

ARTURO CAMPION

EUSCARIA.

Algo de  
Historia

Vol. 4

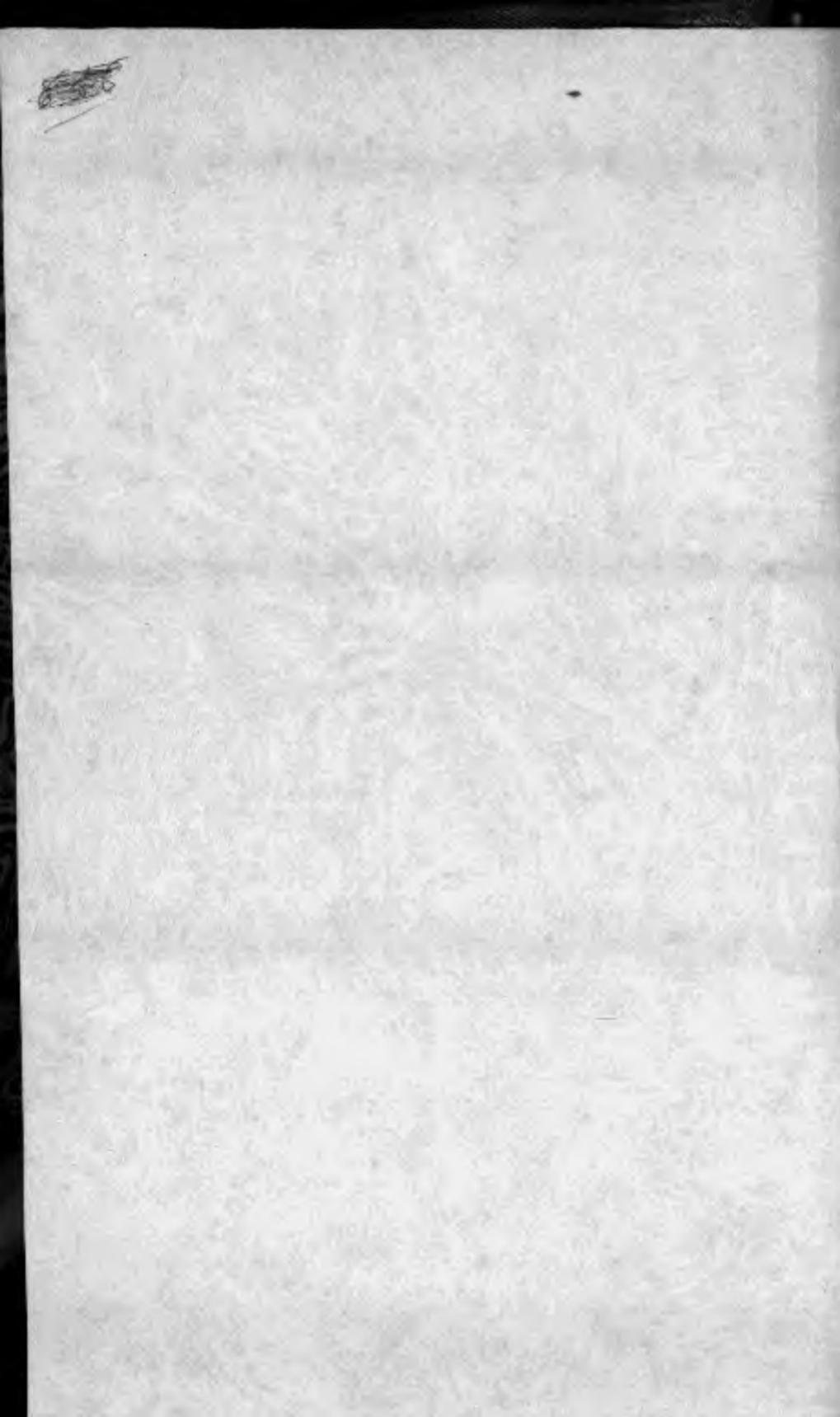
PAMPLONA

1923

ATN  
412







N. 39022

ATN 412

R. 21921

# EUSKARIANA

(SÉPTIMA SERIE)



## ALGO DE HISTORIA

(VOLUMEN CUARTO)

### Gacetilla de la Historia de Navarra Mosaico histórico

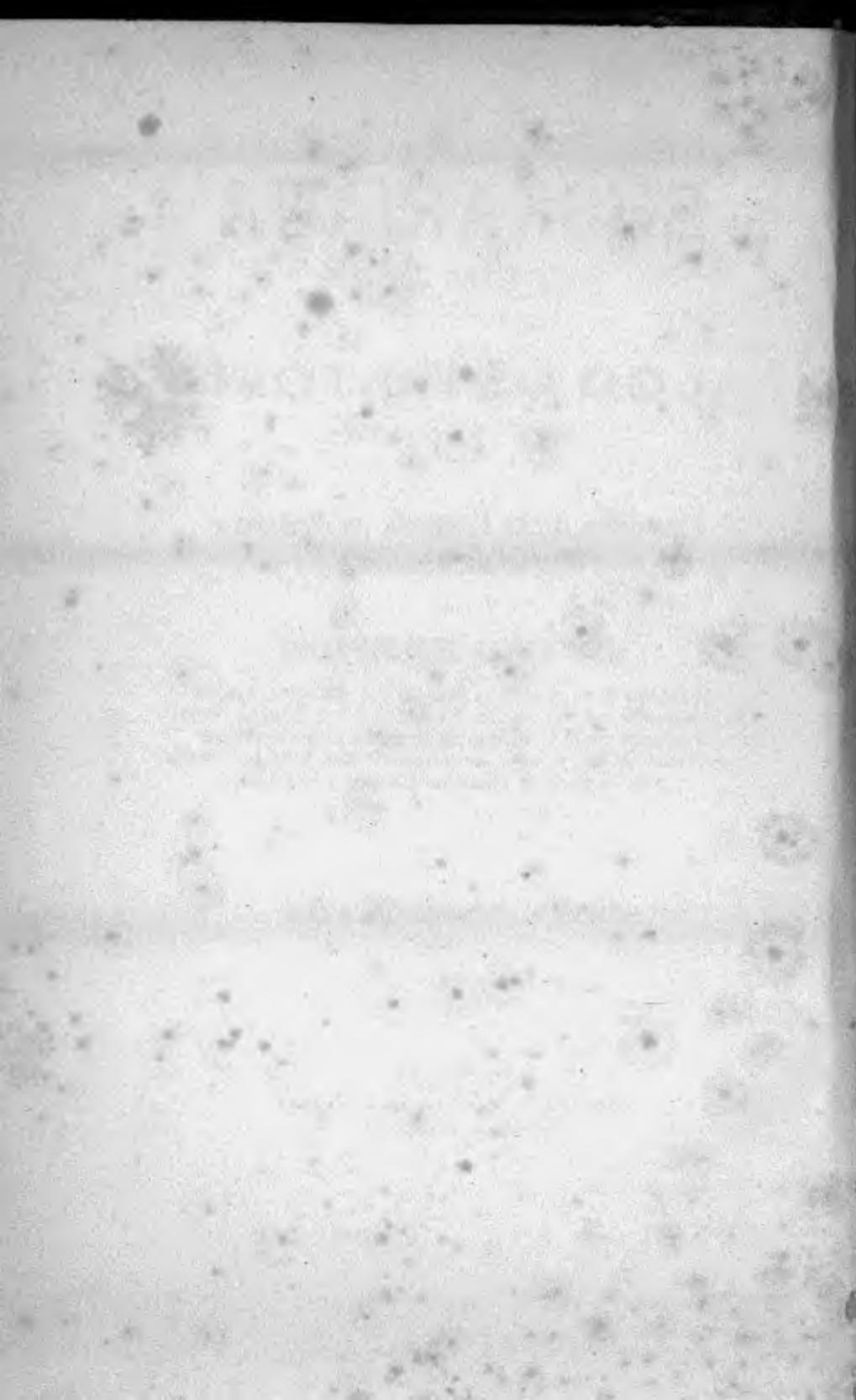
POR

**ARTURO CAMPION**

Presidente honorario de la Sociedad de Estudios Vascos  
Académico de número de la Academia de la Lengua Vasca  
Presidente de la Comisión de Monumentos Históricos  
y Artísticos de Navarra. C. de la Real Academia de la Historia  
y de la R. A. de Ciencias Morales y Políticas

**EUSKAL-ERRIAREN ALDE**

PAMPLONA  
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE J. GARCÍA  
Estafeta, núm. 31



# GACETILLA DE LA HISTORIA DE NABARRA

## SEGUNDA CRÓNICA NEGRA<sup>1</sup>

(Bandolerismo; criminalidad; guerras fronterizas, concejiles y de linajes)

De 1333 a 1341

### CAPÍTULO I

#### BANDOLERISMO Y CRIMINALIDAD<sup>2</sup>

##### Año 1333 (tomo 32)

<sup>1</sup> Vid. "Euskariana," (quinta serie), págs. 241 y sigs.

<sup>2</sup> Téngase por repetida mi larga nota núm. 2, puesta en la "Gacetilla de la Historia de Nabarra," págs. 241 y sigs. ("Euskariana," quinta serie), tocante a la transcripción ortográfica de los nombres propios, aunque en esta nueva serie he reproducido con mayor constancia la ortografía original.

Siendo tantos los hechos menudos de la Gacetilla es muy difícil evitar la repetición de algunos de ellos que están estampados en varias cuentas, ora porque hay ejemplares repetidas de estas en un mismo tomo o en varios, ora porque unos son los borradores de los otros, ora porque la mención, sobre todo cuando se refiere a cantidades pendientes de cobro total, pasa de unas cuentas a otras. Sucede, a veces, que los ejemplares diferentes de la misma cuenta no son siempre transcripciones literales. Cuando alguno de ellos contiene pormenores nuevos, o la copio íntegra, sin miedo a la repetición, o añado el pormenor a la copia primera.

Las frases o palabras entre [ ] son de mi cosecha; las de los paréntesis ordinarios ( ) están sacadas del texto.

Los tomos de *Comptos*, en el Archivo de Navarra, llevan numeración arábiga; yo la sustitúi por la romana en la quinta serie; pero me parece ahora mejor respetarla por facilitar la evacuación de citas. Las cuentas redactadas en latín y provenzal las traduzco al castellano; las escritas en castellano antiguo y su dialecto navarro, unas veces las vierto en castellano moderno y otras las dejo como están.—(*Nota del autor.*)

Gil García de Yániz era Merino de las Montañas. Acaudillando ciento veinte compañeros «*hultra su gent*», según lo avisé en la quinta serie de «Euskariana», y ahora lo aviso de nuevo, una vez por todas, el 20 de enero, oída una denuncia que le hicieron, fué a los montes de «Biriga», en Gipuzkoa, donde andaban Lope de Goynni y Semen Periz de Orna, «con dobladas compaynnias», los cuales habían perpetrado muchos robos y muertes «é otros males». El Merino mató a Lope y prendió a Semen, «el coal fué enforcado en Pamplona». — Estando en Otazu le denunciaron que Centol de Oria andaba por los montes de Berrenoa (Gip.) Se puso a la cabeza de sus ciento veinte hombres, y cuando llegó allí supo que Centol había entrado en la Burunda, «é cavalgó ayllá de noches é volvió affayllar que yua con grandes gentes en la villa de Irurita, robando é tirando (quitando) á cada huno lo suyo, é fferieron con eyllos é ouieron á matar á dicho Centol é á dos de sus compaynneros é pressó á Ssemeno de Alssassua, el qual fué enforcado en Pomplona». En la pelea fueron heridos Sansón y Sancho de Baryuarr, Pero Lopiz de Gamarra, Semen Martiniz de Egües y Guillermo, les asistió el «cirúrgico» Jan Sanchiz de Mondragón. Sin duda los heridos pertenecían a la mesnada del Merino. Doce escuderos perdieron sus capas y ballestas, y otros las lanzas «á la segunda pelea, pues [después?] quel dicho Centol fué muerto al pie del castieylo de Irurita». — Con doscientos hombres unas veces, con ciento cincuenta

otras y con cien de continuo, guardó el Merino las fronteras de la Merindad, «por razon que se assonauan los hermanos é parientes del dicho Çentol por entrar é vengar la dicha muert é facer gran daynno, en el Regno de Navarra é seyan [y estaban] asechando sur *ayziña* per fer el dicho mal». [*Ayziñas* me suena a palabra baska que significaría «coyuntura, ocasión propicia». Hoy tenemos en ronkalés el vocablo *ainzina* con el significado de «tiempo», tan próximo de la significación indicada, y *aizina* o *aidzina* «esperanza, tiempo, espacio, ocio», no menos próximos. Vid. *Dicc.* de Azkue, t. 1.<sup>o</sup> La baja latinidad poseyó el vocablo *aysina*, que significa «muebles», y, principalmente entre los marseleses, *aysines* designa a los utensilios o envases de las bodegas; pero ninguno de dichos significados consueña con el texto.] Hay otra partida de gastos, íntimamente relacionada con la anterior: «Por espensa de la gent que por razon que los de Oynnaz é los otros ipuzcoanos en razon de la muert de Çentol de Oria seyan plegados é assonados por venir sobre la tierra del Rey nuestro seynnor,»

Johan Cruçat, lugarteniente del Amirat [preboste, alcalde] del Burgo de Sán Cernin, con quince hombres, cercó en la «Rua Nueva del Mercado», de Pamplona, junto a la casa de D. Martín Migueliz de Aynnescar, bastero, y de Johan Sandua, podador, a Johan Martiniz de Quintana y a Pero García de Torrano «é á un otro compaynnero escuderos robadores por furto de roberian que avian feyto en las mon-

taynnas de los puercos de Sta. M.<sup>a</sup> de Ronçavaylles». Johan Martiniz y Pero García fueron enforcados «y lur compaynnero saltó por las finiestras [ventanas] é fuyó». No había entonces en Pamplona «preson cerrada», y a dichos presos los vigilaban cinco hombres.

El Merino de Estella, Pes de Luxa, continuaba manteniendo en «rehenes» a siete mozos gipuzkoanos «por razon de las posturas [pactos] é composiciones que «los de Leçcano» y otras personas cieratas de «Ipuçcoa» han con el Gobernador». Le pagaban por cada uno de ellos y por un hombre que «los cata» [guarda], seis libras, veinte dineros y cuatro cahíces de trigo.

Pero Alvariç de Améscoa y Diego Lopiz de Améscoa estaban encargados de custodiar y defender las comarcas de Cinco Villas [de la Merindad de Estella], Deyerri y Améscoa, en razón de las «roberias de ganados, muertes é presones de hombres é otros grieues» [griefs?—motivos de queja o de agravio] que los gipuzkoanos hacen contra el Reino. Mandaban a treinta «frontaleros» de a pie.

El Merino de Estella, con seis jinetes y cuarenta peones, marchó a «Orçales» el martes 22 de junio, y allí «cerqua de Peynna Cerrada, en el puerto y termino de Castieylla, mató á Johan Martiniz, dicho fijo del Rey de Aragon», a su hijo Jimeno y a Juan de Otaçu, ladrones y malhechores manifiestos y encartados de Navarra y Castilla, «que facían muchos furtos, robos é muertes non debidament, specialment

en Lagoardia é á Sant Vicent é á lures aldeas, los qoales se quereyllaban cada dia al dicho Merino, que más de mal les hauian hecho de <sup>m</sup> libras, y muertos más de XX hombres, é souo y [allí] en yda, venida é morada ata que tornase en Esteylla con los dichos encartados muertos VI dias, é fueron enforcados en Esteylla.» [Esta partida, como otras varias del libro, fué tachada.] .

En la cuenta del Notario y Custodio del sello de la «Curia» de Nabarra, Miguel Ortiz de Miranda, leo que, por orden del Gobernador al Merino de las Montañas, fueron enviados mensajeros a los hombres de la Burunda y Aranaz, avisándoles que metiesen sus ganados en el Reino, en razón de que los gipuzkoanos querían entrar y causar daños. — A Johan de Guevara, señor de «Oynnati», que estaba en Orbiso, le denunció el Gobernador de Nabarra los muchos daños que *quotidie* causaban los gipuzkoanos en el reino de Nabarra, y le rogó y requirió para que los oficiales del reino de Castilla hiciesen justicia. — A Gil García de Yániz, Merino de las Montañas, en Echerri, ordenó el Gobernador que enviase bien custodiado a Furtado, justicia de la villa, porque decían que había tomado parte en el «concejo» cuando los gipuzkoanos robaron ovejas y ganados de algunas villas. Asimismo le ordenó que removiese de su oficio a Johan de Iturgoyen, submerino de Val-de-Ilzarbe, a quien acusaban de muchos «maleficios». El tomo de donde he sacado estas noticias es un libro de borradores.

**Año 1333 (tomo 33)**

**〈CONTO DE LOS RECIBIDORES Y OTROS OFICIALES  
DEL REINO.〉**

D. Semeno de Ardanaz, capellán de Leyre, pagó el homicidio de Martín Santz de Çuatçu.—María de Fueras, vecina de San Martín de Uncx, pagó medio homicidio por una «creatura feyta en adulterio». (*Comp. de Pere Jurdan, Recib. de la Merindad de Sang.*)

Johan de Aniz y Dominguet su hijo, y Pere de Aniz su hijo, vecinos de Puente la Reina, mataron a Pero Ximeniz de Çuuiurrutia [Zubiurrutia], estando en tregua. (*Comp. de Bertran Jurdan, Recib. de la bayllia de Pamp.*)

**Año 1334 (tomo 34)**

Martín de Mayer, vecino de Pamplona, robó a Clemente, clérigo del Gobernador, XII codos de paño: fué puesto en libertad por gracia especial del Gob.—Simón, vecino de Peralta, encarcelado por hurto, murió en la cárcel.—Sancho de Uxue y Johan de Alza, clérigos, acusados de homicidios y hurtos, fueron aprisionados, y después entregados al Vicario general del Deán de Tudela.—(Omito los casos de personas acusadas y después declaradas inocentes.)—Sancho Pingo, de Zaragoza, robó un colchón [*cuscitram*] llamado plumazo: fué azotado.—Gracia

de Cascant fué azotada por hurto de una toalla [*manutergium*.] — Martín de Arnedo fué azotado por hurto cometido junto a Cascante. — Domingo de Montenegro, azotado por hurto de dos quesos. — Sancho de Arguedas, azotado por hurto de «poco valor». — Pedre, hijo de Domingo Casteyllano, azotado por hurtos menores. — Johan de Rada, azotado por hurto de dos corderos. — Martín Periz de Montreal, ahorcado junto a Artajona por hurtos cometidos. — María Xardina, de Artajona, desorejada por hurtos menores. — Johana de Burgos, azotada por hurto de paños en Sanssoayn. — Martín de Amescoa, azotado por hurto. — Elvira de Burgui, desorejada por hurtos. — Johan, hijo de Pascasio de Cintruénigo, estuvo detenido en la prisión treinta días porque quiso desflorar a la hija de su amo, y fué llevado al patíbulo y libertado porque no la conoció carnalmente. [La lectura de algunas palabras de esta partida me ha sido dudosa.] — Eximeno de Cunchieyillos, azotado por hurto de una capa blanca. — García de Rada, porque en la casa de Sancho Rodríguez de Valtierra robó diez libras de sanchetes y confesó que tuvo comercio carnal con una burra [*cognuat quanda asinam*], fué quemado. — Pedro Periz de Olite, azotado por hurto de una *marfega*. [Variante de *marfaca*, especie de tela basta para hacer sacos?] — Martín de Eylla fué desorejado por hurtos menores. — Miguel Periz de Alfaro, ahorcado por varios hurtos. (*Comp. de Miguel Caritat Cosec. de la M<sup>d</sup> de Tudela.*)

Jacobo de Calatayub mató a Aznar de Garayoá, guarda de los puercos de Santa María de Roncesvalles.—Dominico Adrianiz de Verde, Eximino de Verde, Martín Platero, Pedro hijo de Martín Periz de Lerín y Martín Simoniz, hijo de Simón de Murchante, mataron a Miguel Mauro.—Miguel Periz Milián fué ahorcado por muerte de su consanguíneo en primer grado, Miguel, hijo de Martín Milianiz.

Quedaron por cobrar los homicidios siguientes: Gundissalvo, llamado garçon, vecino de Corella, pastor de Andreo de Ortieneco, mató a Garsia de Isaua, pastor de Garsia Ribaço en el monte de *Sierço* [Cierzo].—Rodrigo de Miraglo, fajero, mató a Pedro de Artieda.—Pelegrín de Ricarda, pellejero, y Johan Periz de Vitoria, mataron a D. Bernardo, vecino de Tarazona.—Pedro Celin mató a Jacobo llamado de moros, vecinò de Calatayub.—Johan Sanchiz de Undiano, hijo ilegítimo de D. Pedro Sanchiz de Undiano, *mísите*, dió un golpe en la cabeza a Simón, hijo de Simón de Caparroso, de cuyos efectos murió.—Sancho, hijo de Sancho, carnerero, mató á Johan de Tirasona. (*Comp. de Lope Fernández de Vastierra, justicario de Tudela.*)

Quedaban por cobrar homicidios de años pretéritos: Johan, hijo de Pedro Sanchiz de Cintrueynego, pegó con una piedra en la cabezà á Garsia de Sangüesa, sayón, de cuyas resultas murió.—Miguel de Ego, llamado Fidevilla, mató a Johan de Meder.—Arnaldo de Castross, escudero de D. Alfonso de España, mató a Pedro de Ererssas, escudero de dicho

D. Alfonso.—Aznar de Çaragoza, tejedor, mató a Johan Periz de Calatayub, tejedor.—Johan de Alfaro cortó el pulgar de la mano izquierda a Martín de Calataiub.—Pedro Valero y Martín Periz mataron a Jacobo de Espartin.—Miguel de Artaxona mató a Pedro de Castro Xeriz. Estuvieron presos por razón de dicha muerte Miguel Martiniz de Baygorri, Johan su hermano y Benedicto de Estella. Miguel de Artaxona huyó a Castilla y fué apresado.—Lobeto, criado del Gobernador, mató a otro criado del mismo llamado Johan.—Elvira de Tidon mató con veneno a dos maridos suyos, y Maria *eius privinam* [*privigna=noverca* «suegra, madrastra»] fué consentidora de ello. María fué llevada a Tidon y quemada, porque con veneno mató a Pedro, su padre.—Maestro Jacòbo que se decía Doctor en todas las ciencias fué llevado preso de Olite a Tebas.

*Justicia hecha por dicho prevoste.* [Me falta la mención de quién y de dónde era. Entre paréntesis y con interrogante escribí Baraylla. Probablemente es el prevoste de Olite.]—Johan y Miguel, su hermano, del Reino de Castilla, fueron azotados por hurto en casa de Miguel Periz Colmeyollo.—Johan Martiniz de Capparroso, azotado y desorejado por hurto.—Pascasia de Beruinçana, azotada por hurto de harina.—Pedro de Goynni, azotado y desorejado por hurto en Uxue.—Miguel de Artaxona, matador de Domingo Periz de Càstrò Xeriz, fué ahorcado.—Elvira de Tidon fué quemada por el envenenamiento de sus maridos Miguel Remigio y Pedro.—Pascasio

de Enzisas, azotado por hurto.—Esteban de Murieyo, ahorcado por hurtos hechos en iglesias y otras partes.—Johan, hornero de Pamplona, azotado por hurtos.—Johan de Siuria, azotado por hurtos.—Lope de Oteyza fué azotado por robo de una capa blanca, de un robo de trigo y otras cosas en Berbinzana.—Miguel de los Molinos, azotado por hurto.—Ciento «alcahuete» fué azotado por hurto en Olite.

Pedro Jordán era colector de la Merindad de Sangüesa, de cuya cuenta entresaco las siguientes partidas:

• Pedro de Verayz, molinero, mató a Eneco Çayco, vecino de Unciti.—María de Echaçarr, labradora de la Orden de Santa María de Roncesvalles, pagó medio homicidio porque, estando casada, parió prole de cierto presbítero.—Miguel, hijo de Lope Andurra de Iriverri, fue acusado de haber muerto a cierto escudero.—Fué colgado Martín de Ungoz, ladrón péssimo y malhechor.—Pedro de San Martín de Unx, ladrón manifiesto, fué colgado junto á Sangüesa.—Pedro Arbeylla de Jaurrieta, ladrón manifiesto, que robó una casa en dicha villa, fué colgado.—Cerca de Tebas fué sofocado Martín de Aruiçu, prendido en la villa de Sauayça con dos yeguas robadas. [En la partida de gastos dice: *pro suffocando*. En la media e ínfima latinidad *suffocare* suele significar enterrar vivo.]—Cerca de Montreal fué colgado Miguel de Çuuiate, labrador, porque contra la prohibición del Rey iba en «peonía».—Cerca de Sangüesa fue sofocada Toda de Saragüeta por robos cometidos

dos.—Cerca de Sangüesa fué sofocada María Simonis de Yassa por hurtos cometidos junto a Ayuarr.—Martín de Torralua fué azotado y desorejado por hurto en una casa de Sangüesa.—Fué desorejada y azotada Toda de Roncesvalles, que hurtó trigo y harina en el «valle de Ayuarr».—Fué azotado y desorejado Pedro de Igal, que en esta villa hurtó en una casa.—Elvira de Lumbier fué azotada por hurto.—Estéfano de Murieyollo fué colgado, cerca de Estella, porque robó una casa.—Johan de Çarapuz fué azotado por hurto de una capa [?].—Sancho de Oteyça, a quien le sorprendieron horadando una casa, fué azotado.—Johan de Aragón fué azotado por hurto de lienzo y una camisa.—Jacoba, mujer de Johan Martiniz de Pitillas y María de Murello Frito fueron azotadas por hurto.—Johan de Olite y su mujer fueron azotados por hurto.—Maria de Lombierr y Estefanía de Navardun, que en una casa de San Martín de Unx robaron trigo y harina, fueron azotadas. (*Comptos de homicidios, expensa común y ejecución de justicia, de Oger de Agramont, Merino de Sangüesa.*)

• El Gobernador de Nabarra apellidó a los mesnaderos de la Merindad para socorrer al castillo de Aussa, porque «issi de Lazcano é doynnaz et fraternitas de Ipuzcoa» le tenían asediado. También se notificó a los mesnaderos, villas y concejos de la misma que estuviesen aparejados de armas, porque los gipuzkoanos y otros y «alii affines» [y otros colindantes o vecinos] se proponían invadir el Reino.

En esta época, según vemos, la Hermandad de Gipuzkoa se llevaba bien con los bandoleros de Lazcano y Oñaz.

Sancho de Oaz estuvo preso en la cárcel, hasta morir en ella, por hurtos en los yermos del Rey y por falso testimonio.—Sancho Garde, de Ronkal, acusado de robo de una casa en dicha villa, estuvo preso, litigando contra los adversarios, y murió en la cárcel.—Eneco de Arreguia, de Burgui, acusado de hurto, murió en la cárcel.—Fué colgado Pedro de M.<sup>a</sup> [?], de Echo, banido y ladrón pésimo.—Dominico Mamillo de Anssó, fué colgado junto a la villa de Ronkal, por hurto.—Sancho Periz de Uztarroz fué azotado y desorejado por hurto de una túnica y de una capa.—Arnalda Lepsa [?] fué quemada, porque con «pociones», mató a Sancho Aurraberatssa de Isaba. (*Comp. de Pedro Jurdan, colec. de las rentas del R. en el almiradio de Roncal y Sazaz.*)

Garsia Garsiez<sup>1</sup> de Adializarraga, casado, pagó medio homicidio porque engendró prole en María Migueliz de Odiage.—El Concejo de Iguoa [Igoa] debía medio homicidio por la muerte de Johan Aznarez de Iguoa. (*Comp. de Simón Moza, colect. de las rentas de la M<sup>a</sup> de Pamp.*)

El cuerpo de Dominico de Epeloa, que se ahorcó, fué puesto en un tablado *ut haberet per aquam*.

<sup>1</sup> La forma latina genitival Garsie la traduzco por Garsiez, =Garcez.

Miguel Cruzat, almirante del Burgo de San Sa-  
turnino, fue a Bruslada (Burlada=Burleta en bask.),  
donde prendió a Pedro Martiniz de Iça y a D. Gar-  
sia, presbítero, cuñado suyo, acusados de la muerte  
de Sancho Periz de Cay [Ekai], (Cay en otra  
cuenta).

Johan de Burgos (Burcx en otra cuenta) fué ahor-  
cado por maleficios y hurtos.—Fue azotada y des-  
orejada Gracia, hija de Pedro López de Murel, por  
hurto.—Fue azotada Gracia (Gracia Mussa en otra  
cuenta), hija de Rolando de Stella, conversa, por  
hurto. (*Comp. de Johan de Aguirregui "Admirat.  
de la Población de San Nicolás."*)

Don Aparicio fue condenado a pagar calonia  
por uso de pesos falsos. No se le hallaron bienes.  
(*Comp. de Simón de Orbaiz, preboste de la Na-  
varrería.*)

Fueron azotadas Sancha de Gallipienço y Toda  
de San Vicente, por hurto de gallinas. (*Comp. de  
Bartolomeo Ezquerra, preboste de Puente la  
Reina.*)

Fue fama que Dominico, hijo de Johan de Aniz,  
mató a Pedro Martiniz de Ciburrutia en treguas.—  
Sancho Ezquerra, vecino de Puente, denunciante o  
querellante porque, siendo juez de dicha villa, fue  
herido con armas en su puerta por Johan de Aniz,  
Dominico su hijo, Martín López y Pedro López, ha-  
biendo treguas con los mismos.—Dominico Estéfano  
el joven se querelló contra el dicho Dominico de  
Aniz y sus compañeros, que le hirieron en el brazo,

con una saeta, dentro de su casa.—Gallardo de Palma fue herido en la cara, con el pomo de la espada, por Pedro, hijo de Johan de Aniz, estando en casa y habiendo tregua entre ellos.—Pedro de Lorca fue herido de lanza en el brazo por Johan de Aniz, habiendo treguas.—Nicolás de Palma se querelló de que Dominico, hijo de Juan de Aniz, quiso matarle dentro de casa, y atacó la casa con armas y piedras.—Dicho Dominico, Pedro López pellejero y Miguel Garsia, hijo de Garsia Simoniz, persiguieron por el pueblo a Pedro Ortiz Gomeça, con armas, hasta su casa, e hirieron dentro de ella al hijo y sobrino, habiendo treguas.—Dominico de Aniz y sus compañeros hirieron a Garsias Simoniz de Ciburritia y a Johan Simoniz, hermano suyo, habiendo treguas.—Dicho Dominico y sus compañeros mataron a Miguel Garsiaz de Arnedo, vecino de Obanos, vasallo de D. Pedro Sanchiz de Lodosa, caballero.—Garsias Peris Barçalon y Pedro Migueliz Guerrero, vecinos de Obanos, mataron en el año <sup>xxii</sup> a Pascasio, hijo de Miguel de Cirauqui, vecino de Puente. (*Comp. de los homicidios del año presente y de las calonías pendientes de pago.*—He omitido dos partidas de esta cuenta, respectivas al año 1328 y 1329, que ya publiqué en «Euskariana», quinta serie.

Lo que eran las rencillas de pueblo y la fiereza de los genios en aquellos tiempos medioevales, pocas veces han sido puestas más de bulto que en las breves líneas, arriba transcriptas, del preboste de Puente la Reina.

El Concejo de Arteaga pagó homicidio por la muerte de Sancho Iturriko, vecino de Gánuza.—Miguel Periz mató a Miguel, vecino de Rieu.—Furtunio Periz, carnicero, mató a Johan, vecino de Laguardia.—Los hijos de Sancho Lobo, vecinos de Bernedo, fueron acusados de medida falsa.—Johan, hijo de Furtunio de los Molinos, hirió con espada a Martín Johanis [Ibáñez]. (*Comp. de Garsias Periz de Arbeaga, colector de las rentas de la Merindad de Est.*)

Era Merino de la Merindad de Estella Pedro de Luxa.

Lope de Ordoyza fué ahorcado por hurto de dos carneros y pellizas de pastor.—Fué ahorcado Johan, llamado Abbat, hijo de Pedro Ade de Andion (Adam en otra cuenta), por robo de una casa en dicha villa. Otra cuenta le aplica los siguientes epítetos: ladrón manifiesto, robador, matador contado.—Fueron ahorcados Martín Rodríguez y Miguel Ortiz, castellanos, porque les hallaron robando una casa.—Tota de Oteyza fué «sofocada» por el hurto de trece florines de oro que hizo a cierto fámulo de Tudela.—Aznar de Ansso fué ahorcado por robo de una mula. (*Comp. de justicia hecha.*)

Fué azotado Sancho de Eritçu por hurto de una capa y paños.—Fué azotado Johan Baldresario por hurto.—Garsia de Larraga fué condenado... porque hirió con espada a Garsia de Lázcoz y Martín de Urquiza. (*Comp. de Lope de Biguria, preboste de Estella.*)

Fué ahorcado Johan, llamado «grand de Biguria», por el hurto de dos ciphos de plata [vasos, cálices], el uno cerca de Sangüesa, el otro cerca de Ortés.— Fué ahorcado Sancho de Saragueta que en Val Carlos mató a su compañero Garsia, llamado «Bon de Aquiça».— Fueron azotadas dos mujeres por hurto de ropas. (*Comp. de Johan de Rossa, castellano de San Juan de Pie de Puerto y baile de la tierra de Ultrapuertos. — Por justicia hecha.*)

\* En este tomo hay cuentas que propiamente no corresponden a las de las Merindades y que contienen partidas de los años 1334 y 1335. Supongo que provienen de la revisión hecha por el Tesorero de Navarra. El año 1335, del 6 de julio al 5 de agosto siguiente, hubo gastos pecuniarios de los escuderos Pedro Sanchiz de Liçararatçu y Sanç Rodriguiz de Oyan Ederra y del carpintero Pedro de Olayz, porque Martín Periz de Lazcano y los de Segura y la hermandad de Ipuzcoa sitiaron el castillo del Rey en Athaun. De mi nota, excesivamente compendiada, deduzco yo que el Merino de las Montañas, Gil Garsia de Yaniz, prendó a los gipuzkoanos, cerca de San Adrián, treinta y un bestias de carga y algún jumento pertenecientes a Segura y a la tierra de Gipuzkoa, con el fin de hacerles levantar el cerco. Parece que habría habido negociaciones sobre ello entre unos y otros.— A dicho Merino le enviaron de Pamplona a Santesteban veintiséis «cambays», treinta y nueve escudos y cuarenta «capellinas», cuando

tenía sitiado en cierta fortaleza a Miguel de Oyz, escudero, y a sus compañeros.

En la cuenta de expedición de trigo con el Merino de Estella se le abonan cuatro cahíces de trigo por el gasto y provisión de los siete muchachos de Ipuzcoa, detenidos en rehenes para el mantenimiento y cumplimiento de las composiciones pactadas entre el Gobernador, los de Lazcano y otros de Gipuzkoa. [Sobre esto, vid. «Euskariana», quinta serie.]

Los concejos de las villas de la merindad de Tudela recibieron aviso de estar aparejados para socorrer el castillo de Aussa, sitiado por «extranjeros». — El Merino de las Montañas, el 8 de agosto, con setenta peones fué desde Echerri a Zegama, creyendo hallar a «Garssia Ladron», ladrón pésimo y malhechor. No le halló, pero mató a un compañero de él e hirió a otro. — Martín Garssia de Torrino, escudero, prendió a Garssia Martiniz de Arbiú, presbítero, denominado *beretter gayz* [«cura malo»], lit. El vocablo *bereter* «sacerdote, cura», hoy sólo le usa el dialecto ronkalés. Por esta partida vemos que en el siglo XIV le usaba también el dialecto alto-nabarro septentrional, a cuya jurisdicción pertenece la villa de Arbizu, sita en la llamada Barranca. Al parecer fué vocablo común a todo el baskuenze nabarro. El corto vocabulario del Codex de Compostela traduce *presbyterum* por *belatera*, variante correcta o incorrecta de *bereterr-a* «el cura»], malhechor pésimo que había causado muchos males en el Reino. Le llevaron a Estella. — Garssia Lopiz de Ar-

bicu y Johan Martiniz de Çuordia, escuderos, mataron a Diego Ferrandiz de Eguinoa y a Sancho de Lecea, malhechores pésimos: fueron llevados a Thebas.—El 30 de mayo, el Merino, con ciento veinte peones, fué camino de Araquil a Lerín [valle], para sitiar y prender, «in fortalizia sua», a Miguel Sánchez de Oyz y sus compañeros. Miguel y tres compañeros suyos fueron llevados desde la tierra de Lerín a Tiebas, donde estaba el Gobernador.—El Merino ordenó a Corbarán, custodio de la fortaleza de Eguinoa, que no recibiese en ella a Johan Martiniz de Larriztegui, ni a Martín de Çegama ni a Diego de Urdiayn, malhechores pésimos que robaban ganados en el reino de Navarra.—Avisó el Merino a los concejos de las villas que estuviesen preparados con caballos y ármas para el servicio del Rey y defensión de la tierra, porque se decía que los gipuzkoanos *et alii affines* intentaban venir sobre el Reino.

En esta época se puso coto a la justicia sumarísima de los Merinos en materias de pena capital. El Gobernador comenzó a avocar a sí las causas de muerte por delitos de bandolerismo. Así lo indican los casos de los malhechores del valle de Lerín y de *Beretergaiz*. La partida correspondiente a la muerte de Diego Ferrandiz de Eguinoa y Sancho de Lezea no está clara. ¿Fueron los cuerpos de éstos, o los escuderos matadores los llevados a Estella para dar sus descargos? Opino que la primera suposición es la exacta.

\* El servicio permanente de *frontaleros* o guardas

de la frontera contra las incursiones de los gipuzkoanos se cubría de la siguiente manera: D. Gil Garsiez de Yaniz, caballero [*mísite*], Merino de las Montañas y Johan Periz de Yaniz, su hermano, debían tener en el castillo de Irurita y en la villa de Echerri de Araynnaz, ciento veinte peones, Martín Garssiez de Vergara y Johan Garssiez, señor de Ezpilcoeta [Azpilikoeta] cincuenta peones en el castillo de Gorriti, Pedro Alvariz de Amescoa, veinticinco peones en Urdiaynn, Ochoa de Subizar, Pedro Ladrón de Guebara y Miguel Ibañiz de Ayçaga, escuderos, cien peones en el castillo de Aussa, Johan Garsiez de Reta, escudero, cien peones en la fortaleza de Leyça, Garssia Lopiz de Arbiçu y Johan Martiniz de Cuordia, escuderos, atendían con cincuenta peones al encargo especial de defender las tierras de Burunda y Aranaz. Alvaro de Vaquedano y Diego Lopiz de Amescoa, custodiaban con veinte peones los valles de Cinco Villas (Azanza, Munárriz, Goñi, Urdánoz y Aizpún), Deyerri y Amescoa, defendiéndolos de los gipuzkoanos que muchas malas muertes, depredaciones, «capciones é redempciones» infieren a las gentes y reino de Nabarra. D. Johan «Uele» [posteriormente usó la familia el patronímico Velaz] de Medrano, caballero, con ciento cuarenta peones fué a la villa de Contrasta por recuperar ciertos rebaños que el Merino de Castilla y los de la citada villa robaron a los de Narkue y Val de Lana.—El Merino de Estella compró veinticinco codos de paño llamado «nabonés» para hacer túnicas a los siete

muchachos gipuzkoanos.—Cuatro emisarios avisaron a los mesnaderos de la Merindad de Estella que acudiesen a socorrer el castillo de Aussa, que los de Lazkano *cum marcha sua* [los de su término o comarca] y los de Oñaz y la Hermandad de Gipuzkoa tenían sitiado.—También se enviaron emisarios a las gentes, mesnaderos, villas y lugares de dicha Merindad, para que estuviesen apercibidos a la defensa de la tierra, pues se daba a entender que los gipuzkoanos y «otros afines» se proponían entrar en el Reino.

El gobernador de Nabarra Enrique de Sully, boziller de Francia, escribió una carta al señor de Oñate D. Beltrán Ibáñez de Guebara, para que ordenase la devolución de las ovejas y ganados que los de Araya y otros de Alaba robaron en la tierra de Lana, y castigase a los malhechores.

La partida de «mandaderos enviados» contiene algunos pormenores interesantes sobre el aviso comunicado por razón del asedio de Ausa. Le transcribo literalmente. «Por cuatro mandaderos enviados por mandamiento del Gobernador como nuevas le fuessen venidas, que los de laçcano con sus comarquas é los Doynaç con toda la hermandat de Ipuzcoa tenian cerquado el castieylo de Daussa del Rey nuestro Seynor é lo combatian de noche é de dia é eyll luego oydas las dichas nuevas queriendo acorrer al dicho castieylo del seynor Rey como era tenido fuese ydo enta Pomplona é aqueylla comarqua. Mandaua firmament que en pena del cuerpo é de quoanto mas podia facer enta la Seynoria repi-

cadas las campanas [recientemente la movilización del ejército francés con motivo de la guerra grande, se anunció tocando a rebato las campanas] apeyllidasse todas las villas é logares de la dicha Merindat [Estella] saluando las villas de la frontera de Ebro é de la comarqua de Castieylla los qoales tienen especial carta é mandamiento deyill como se deuen mantener é que los mandasse de las sus partes que non dejando padre por fijo ni fijo por padre fuessen luego acorrer al dicho castieyollo é esso mesmo que mandasse á los mesnaderos de la dicha merindat en pena de la merce que tienen del Rey nuestro Seynor é de la naturaleça que han aeyll.» Los sitiadores, antes de que les cayese encima la hueste reconcentrada por el Gobernador, se retiraron a sus aulladeros.

### Año 1335 (tomo 35)

Xemeniello, nieto de Catelina la costurera, mató a Pedro de Sartaguda, en pelea dentro de los muros.—Alfonso, juglar, mató a García Periz dentro de los muros.—Fué rastrado é enforcado Miguel Ferrandez de Tallafuerz, porque mató y desarropó á un hombre en el camino de Artaxona; se emplearon en el arrastre dos cabestros.—Dominguiello y Pedro de Murchant, porque desarroparon á unas mujeres de Cintrenego... [Cintruénigo. Me falta la mención de la pena impuesta. «Cabestros» debe significar aquí «cable grueso», porque en la partida no se dice que los delincuentes fueron rastrados, probablemente

los ahorcarían. En la partida precedente, el sentido del vocablo es más dudoso: pudiera significar buey, aunque no es probable.] (*Comp. de Lope Ferrandiz, Justicia de Tudela.*)

De Sancho fornero por razón de la muerte de Rodrigo, infanzón nihil, que «ruano matando á fidalgo non debe homicidio segunt fuero, é principalmente que no hay quereloso que pie á pie mataron al dicho Sancho [?] en Sant Antón.—It de los que mataron al dicho Sancho nihil ata que el pleyto que el procurador del seynor Rey lleva en Cort con eyllos sea determinado». Que el ruano no pague homicidio cuando mata a infanzón, y que este privilegio se funde en el fuero, es aseveración muy curiosa. ¿Qué fuero era ese? ¿Alude a una costumbre local? Varios de los fueros llamados de francos, es decir, de gente extranjera o advenediza, prohibían que entre ellos morase infanzón: por ejemplo, el fuero de D. Alfonso el Batallador al Burgo de San Saturnino de Pamplona, año 1129: *et nullus homo non populisit inter vos... neque uslo infanzone.* Esta prohibición traía aparentada la consecuencia de poder matar, sin incurrir en penalidad pecuniaria, al infanzón que penetrase en territorio donde le estaba prohibido morar. El fuero de que gozaba Olite, ciudad a que se refiere la cuenta que analizo, era el de Estella, donde no se estableció la interdicción de domicilio contra los infanzones. Según el Fuero general, recopilación de fueros y costumbres en mucha mayor parte, que no ordenación de nueva planta, rige el principio siguiente:

*Si un fidalgo matare a otro non deve homicidio al Rey, mas si matare a otro franco, o villano, o indio o moro, deve homicidio.* (Lib. V, tit. IV, cap. II.) Es absolutamente imposible suponer que los ruanos disfrutasesen del exorbitante privilegio de matar a los infanzones, según se colige del texto arriba transcripto. Los ruanos eran los hombres que vivían en las calles o *rúas*, dedicados a los oficios manuales, comercio e industria: la clase labradora se componía de naturales del Reino, en íntima conexión jurídica y social con la nobleza. A Nabarra, las profesiones comerciales, industriales y de obras mecánicas que no se derivan directamente de la agricultura, cuya ejercicio principalmente estaba en manos de los primitivos pobladores baskos, parecen haber sido aportadas por gentes extrañas, a menudo oriundas de Francia. Por tanto, es verosímil la hipótesis de Yanguas (*Dic. de los Fueros y Leyes de Navarra*, pág. 39, nota 27) de que el lenguaje jurídico mirase como sinónimos los vocablos de *francos* y *ruanos*. Mas yo entiendo que la sinonimia la estableció el uso. Los extranjeros o francos habitaban poblaciones crecidas, o sea, moraban en *rúas*; su estatuto legal era de privilegio, concedido por los reyes pobladores, disfrutaban de una suma de *franquezas*. El apelativo de *ruano* miraba sólo al sitio material de la habitación. Poco a poco, ruano fué absorbiendo el concepto de franco. Así, el Amejoramiento del Rey D. Felipe, cap. XXV, estatuye: «...mandamos que segunt las III condiciones de gentes que son

*en el Regno, es a saber, fidalgos, ruanos, et sa-vadores, sean ordenados III fueros.* El vocablo *franco*, antes tan frecuentado en la literatura jurídica, no suena.] — Salvador Baldangos y Johan Tomieyollo fueron condenados por peso falso. — Bartholomeo de Rada, Miguel Sanchiz y D. Martín Decho fueron condenados por lo mismo. — Johan, hijo de Lop de Lio [Elío] barbiador de Olit, sacó el cuchillo contra Johan de maquirriain [Makirriain]. — El preboste, con cuatro peones, por orden del Gobernador fué en busca de Garssia de Bussanda [Bujanda modernamente] que había muerto y robado a un hombre en el camino de Ussue, el día de Pascua de Cuaresma. — Juan Guiralt mató a Johan Aztor. — Johan Martiniz Tousto fué ajusticiado. — Johan de Turuel y Alfonso de Çaragoça fueron azotados por hurtos, y Johan, además, desorejado por hurtos y maleficios: era de Tudela. — Fueron llevados presos a Pamplona, por orden del Gobernador, Semeno, hijo de Sancho Martiniz, que fué vecino de Casenda, y Mosse, judío de Echerri. — García Lopiz de Esteylla fué azotado. (*Comp. de Thomas del Alcalde, preboste de Olite.*)

Maestre Johan de Leyoz fué favorecido con ciertas donaciones de Felipe y Carlos, reyes de Navarra y Francia. Le fueron embargados por Maestre Simon Aubert, Tesorero. (*Comp. de Garcia Martiniz de la Cabra y de Simon de Novavilla, Recibidores del Rey en la M.<sup>a</sup> de Sangüesa.*)

Johan Martineyz y Pero Ezquerra, vecinos de

Liédena, mataron a Ochoa de Nauasques, vecino de id.—Albira de Val Dorba, ladronesa, fué presa «furtando linçuelos é tocas» en una casa, murió en la prisión.—Martín Enecocoytz de Itçayll [Izalzu], ladrón y robador muy malo y probado, fué preso en Val de Liçoayn robando y quebrantando las casas de los labradores del Rey, había cometido otros muchos hurtos, según confesó en la prisión. Fué ahorcado en Sanguessa.—Sancho Latsalda de Garde, ladrón y robador muy malo, había robado a un mercader en el camino del Rey. Fué ahorcado en Roncal.—Johan de Leytora [Leytosa?] y Pedro su compañero fueron presos en Vulcieta [Ibilzieta] trayendo cartas con sellos falsos. Fueron ahorcados en Pamplona.—García Periz de Çicurr mató a traición [un claro], fué ahorcado en Sangüesa.—Ferrán Breton y Ataresa, su mujer, robaron linzuelos y «tocabias» en Ustés. Fueron azotados y desorejados.—María de Victoria robó linzuelos y tocas en Esparza. Fué azotada y desorejada.—Un tornero [?] de Yausqueta mató a un hombre de Iragui. (*Comps. de recepta y expensa y de justicia hecha de Oger de Agramont, Merino de Sangüesa.*)

El gobernador de Nabarra Mr. de Sully pidió al Merino de las Montañas que le enviase una lista de los nombres de «todos aquellos que eran justiciados por el dicho mirino, después que el seynnor Rey vió en Navarra».—Se enviaron cuatro mandaderos a todos los términos de dicha Merindad, por razón que los de Lazcano «auian presso el castieyollo de

*Athaun». (Comp. del Merino de las Montañas Gil García de Yániz.)*

El Amirat de la Población de San Nicolás de Pamplona fué a la villa de Echarri por Domenga Peritz, madre de Arça, escudero, y a una judía del mismo lugar. (*Comp. de Johan de Aguirregui, Amirat de la Pob. de St. Nic. de Pamp.*)

De una partida del compto de Pero Ortiz, almirante de la Población, que sustituyó a Aguirregui, se deduce que éste fué muerto violentamente. Hubo un «playt» [asamblea pública, audiencia, causa, proceso] que se siguió contra Simón de Orbaytz, preboste que fué de la Nabarrería. En otra partida leo que el 26 de junio fueron presos los hombres de dicho Simón.—Los escuderos de Olite mataron al escudero de Tafalla en la rúa de San Miguel de Olite.—Por orden del Gobernador, el preboste llevó a Gil García de Yániz, caballero, «al castel de Montreal. [¿Tendrá algo que ver esta prisión con la lista de ejecuciones capitales que el Gobernador pidió al Merino de las Montañas, que sin duda era este mismo Gil García de Yániz? Acaso la lista demostró algún exceso cometido.]—Richart de Londres fué acusado de que daba *brevajes* a los rumeos y de que hurtó trece florines a un alemán: ni confesó ni se le probó. —Fueron ahorcados Johan de Lormandia y Guillermot de Monflaquin porque llevaban «penitenciales» [libros penitenciales?] con cartas falsas y un sello «fayt en peyra fálsat», diciendo que aquel sello que ellos llevaban pendiente en las cartas era

del Penitenciario del Papa, y por otros maleficios. — Miguel de Algorriaga [Elgorriaga], escudero, fué arrastrado y enforcado por razón que él y Miguel Doytz [Oiz], escudero y sus compañeros, estando presos en el castillo de Guerga, mataron al alcaide Johan de Savaynin. Para arrastrarlos, los ponían sobre una tabla cubierta de una piel de buey.—A Jóhanet de Eliçassoayn le cortaron la lengua por falso testimonio, a instancia de Matheu de Tudela, en el «playt» que lleva por Miguel de Mendicoa. (*Comp. de Pero Ortiz, Almirante de la Población.*)

El concejo de Arteaga pagó homicidio por la muerte de Sancho Iturrico de Gauza. — También pagó homicidio Miguel Periz, hijo de Pero Semeniz, vecino de Rieu, por la muerte de Miguel, vecino del mismo lugar. (*Comp. de recepta de dineros de Pes de Luxa, Merino de tierras de Estella.*)

- Los hijos de Sancho Lobo, vecinos de Vernerdo, pagaron calonia por acusamiento de que usaban medidas falsas. No se pudo probar. Igualmente pagó calonia o enmienda, Johan, hijo de Furtuynno de los Molinos, vecino de Vernerdo, porque hirió con cuchillo a Martín Ivaynnes, hijo de D. Johan Periz.— Johan Diaz, baile de la Solana, entregó la calonia de un hombre de Baigorri que hirió a otro vecino, según paramiento [ordenanza] que tienen, de que cuando un hombre hiera a otro pague veinte robos de trigo: la mitad para el Rey, y la otra para el Concejo.—El baile de la Sozierra quitó seis robos de trigo a un hombre y a una mujer que los llevaban a los

molinos de Logroño, que son de Castilla.—También le quitó una carga de vino a un castellano que la llevaba a Castilla. (*Comp. de calonias y enmiedas de Pes de Luxa, M.º de Est.*)

El Merino envió a Miguel García, su hombre... con Arnalt de Oroz y Chipi y Miguel Cauiel y Michel de Agorreta, sus compañeros, presos en el castillo de Estella, por razón que el Gobernador quería hablar con ellos.

Fué ahorcado Lope de Ordoytça, ladrón manifiesto que fué hallado robando dos carneros y la piel del pastor: le prendieron en el término de Mendabia.—Fué ahorcado Johan Abbat, hijo de Pero Adam de Andion, el cual había robado una casa en esta villa: «era ladron manifiesto é robador é matador».—

\* Fueron ahorcados Martín Ruyz y Miguel Ortyz, «castellanos ladrones manifiestos é robadores, los quoales fueron fayllados robando la casa de Johan Ortiz dançin. (*Comp. de justicia hecha.*)

El Gobernador «como eyll ouiesse entendido que los ypuzcoanos é otros vecinos se esforçassen á ueir sobre la tierra del Rey nuestro seynnor», ordenó «firmement» que el Merino avisase y apercibiese a las villas, lugares y gentes de la nombrada Merindad.

Sanchuelo de Ariçu fué azotado «porque furtó una capa é un linçol».—Johanet Baldresero fué azotado «por furto de fusta que en casa de Johan desparça fezo».—Estaban pendientes de pago las calonias: a) de García de Lerraga [Larraga], cordelero, que



hirió con cuchillo a García de Lascoz y Martín de Urquiçu; b) de Martín Rumeo, vecino de Estella, que hirió con cuchillo. (*Comp. de Lop. de Biguria, preboste de Estella.*)

Martín Periz de Villanueva mató a Miguel, hijo de Johan de Lama, vecinos de Funes.—Martín Sanchiz, hijo de Sancho Periz, y Pero Ezquerra, mataron a Pere Iñiguz y a Miguel Periz, su hijo, vecinos de Surruslada [Sorlada].—García Martiniz de Ayzpun, Miguel García y Pero García, sus hijos, mataron a Lope Fol [?] vecino de Ayzpun. (*Comp. de Pes de Luxa, M.º de tierras de Est.*)

Fué ahorcado en Estella Johan de Bgudia [?], vecino de Vitoria, preso en Vernedo, con ropa de cama y de vestir que hurtó de noche en casa de Johan Periz, hijo de Pere Juaynnes, vecino de Verneido.—Fué ahorcado Pedro de Graynnago, hijo de Miguel de Aguilar, por querella de Martín Periz de Ayllo [Allo], a quien había hurtado cuatro «buyes»: confesó el delito.—García de Mendaia fué ahorcado por hurto de una mula. (*Expensa por hacer justicia.*)

Johan de Aguerre, señor de la casa de Aguerre y del vedado de Sarola, fué juzgado por traidor porque mató a don Santz Arnalt, su «primo cormano». (*Comp. de la baixa de Ustrapuertos.*)

Lop Ochoa de Casseda, Exemen Lopeyz de Urraca su hermano, Pero Martiniz, zapatero, y Domingo Lengues, fueron condenados por «injuria» a la Señoría.—Peyret, hijo de D. Johan Clement, es-

peciero, hirió a Guillermo Peritz, escribano de Estella.—Sancho Lopeyz de Rufas hirió a dicho Guillermo Peritz.—Baldouinet hirió al mismo.—Bertolot de Arraztia mató a Johan García de Amezcua.—Peyre de Urquiçu mató a Salvador, hijo de Ferrant Martínez.—Domingo, hijo de Mateo Serrano, mató a Pero Santz de Amezcua.—Remon de Rauiles [?] hirió a Sancho, barbiador, y éste hirió al otro.—García de Arruaçu hirió a García de Sant Per.—Johan Gil hirió a Domeca.—Miguel Rumeo hirió a Elvira y a Johana, mató a Pero Miguel e hirió al hijo de don García Sant Per.—La mujer del dicho Miguel Rumeo hirió al dicho D. García Sant Per.—Miguel, hombre de D. Bernart Guillermo, mató a D. Fe... Peritz, vecino de Estella. (*Comp. de Pero Sanchiz duncastieyso, procurador del señor Rey.*)

Pierres d'Aubini, Merino de la Ribera, el 23 de agosto tuvo un «barrunt» de que Lope Aznariz de Alfaro, Semen de Artieda, Diago de Agreda, Martín Ligero [?], Johan Ligero y Miguel Ferrandiz de Soria, habían matado, en el camino de Tudela a Tarazona, a Johan Blasquez, mercadero de Castilla, y le habían robado cuatro mil maravedises burgaleses. Dió encargo a Esteban, su sobrino, y a Pero Garceiz de Falces, jinetes, con diez peones y todo el apellido de la tierra, de perseguir a los malhechores, «é sendo el dicho Esteuan á poder de cavayllo tropeço en una azequia el cauayllo é dio de la cabeza en tierra en manerà que perdió la vista para siempre é fue despaldado de la cayda que priso, los otros

fueron empues eyllos é fueron pressos los dos é traídos al castieyollo de Tudela é fueron rastrados é enforcados, el cauayllo despues entaquá non se puede goarecer [curar] nin goarezcerá nunca. El qoal cauayllo auia costado en la feria de Tudela <sup>º</sup>lb. sanchetes». En el término de Montagut {Monteagudo} es donde fueron ahorcados Lope Aznariz de Alfaro y Semen de Artieda.

El Merino hizo azotar a Garçuela, vecino de Cascante, porque había hurtado a Sancho Ferrandiz de Cascant «dineros de su arqua». — Por sentencia de la Cort fué ahorcado Vicente de Senabus, vecino de Çaragoça «por raçon que Vicent ante dicho auia yaçido con la muyller de su seynnor é le auia traydo consigo de Çaragoça á Buynuel a su muyller é eyll con la dicha muyller auia traydo dos taças de plata de su seynnor é su clocha [capa que se vestía especialmente para montar a caballo, estrecha por arriba, ancha y redondeada por abajo], forrada de cendal verde, é sobre esto Vicent Goalit veçino de Çaragoça marido de la dicha muyller segueciéndolo dicha su muyller é el moço ouiendo venido a querey-llado al dicho Merino, é por tanto que fueron fayllados con el furto fue jurgado por la Cort que eyll fuese enforcado é la muyller fues rendida [devuelta] á su marido». [Ni los delincuentes eran nabarros, ni el delito se había cometido en Navarra. No obstante, la Cort se estimó competente para seguir la causa y dictar sentencia en la causa, que comenzó por denuncia al Merino.] — Semeno de Rufas fué enforcado

una noche en la prisión del castillo de Tudela, había robado un lorigón y una almasía a su señor, y dos linzuelos «en la casa de su posada». Confesó que era barrunt [espía, confidente] de D. Pedro de Serrita «enviado por barruntar la villa de Tudela é que gentes auia en Tudela de pie é de cauayllo». (*Comp. del Merino «por justicias feytas».*

„ El Merino de Sangüesa Oger de Mauleón, por orden del Gobernador, envió cuatro mensajeros a recorrer su Merindad, para hacer saber que el castillo de Athaun era «preso é cercado», y que el Merino «apelidadadamēt» [publicando el apellido] debía de socorrer al castillo con toda la Merindad. La retirada de los gipuzkoanos causó la suspensión del llamamiento. (*Comp. del M.<sup>o</sup> "Por mandaderos enviados..*

Pere Ivaynnes de Liçarraga Sarria, notario de Echerri de Araynnatz, mató a Sancho Sanchiz de Mugarreych, zapatero. A Pero Ladrón de Guevara, alcaide que fué del castillo de Aussa, los castellanos [los gipuzkoanos] se lo «furtaron». Por esta razón los bienes de Pero Ladrón fueron puestos «á mano» de la Señoría. Es, a saber: diez y seis puercos, los cuales Miguel Semeniz y Diago Semeniz de Echalecu llevaron al mercado de «Pomplona» y los vendieron a Pere de Guendulayn, «morante en la Rocha» [barrio de la Rochapea]. El comprador los pagó, uno con otro, a seis sueldos, seis dineros: total, ciento cuatro sueldos.—Otros tres puercos del dicho alcaide fueron estimados, uno con otro, en la

precitada cantidad, y otro, en seis sueldos. (*Compitos de Bertholomeo de Sangüesa y de Bertholomeo Esteban, Recib. del Rey en la M.<sup>a</sup> de Pamplona.*) — Pere Ladrón retuvo el castillo de Aussa medio año, desde la mitad de agosto, año 35, hasta la Candelera siguiente, «car en este medio tiempo perdió el castieylo que li lo furtaron». (*Comp. de "común despens"*) — En el tomo 36, correspondiente al año 1336 (*Cuenta de los colectores de la Merindad de Pamplona*), leo otra partida que dice: Doña Gracia diauen [de Yaben], madre de Pero Ladrón de Guevara, escudero, que tenía sus bienes en manos del Rey, porque los castellanos se habían apoderado del castillo de Aussa, del cual era alcaide él, había concertado ciertas composiciones con su hijo, y sobre esto ocurrieron cuestiones que resolvió el Gobernador. El tomo 41, correspondiente al año 1339, expresa que en esas composiciones se estipulaba que el hijo «le debia dar comer é beber onestamente en toda su vida», a D.<sup>a</sup> Gracia, y que ésta cada año había de percibir «por su provision» doce libras de sanchetes. Los bienes sitos en la villa de Yaben consistían en heredades, coyllazos, ruedas [molinos] y palacios con su torre, produjeron al Rey en el primer año, «finido fiesta Sant-Miguel», treinta libras. Estaban arrendados por cuatro años. (*Comp. de Johan Periz de Lecumberri, cogedor de las rientas en la Mirindad de Pamplona.*) Hay otras partidas pertenecientes a este asunto de los bienes embargados a Ladrón de Guevara: las omito.

"Los ataques a los castillos de Atäun y Aussa significan la parte que los gipuzkoanos tomaron en la guerra entre Navarra y Castilla. Así se comprende la liga de la Hermandad de Gipuzkoa con los de Oñaz. No obstante, mirando a la realidad de las cosas, son episodios de las luchas comarcanas producidas por el bandolerismo, y tienen su lugar propio en esta sección. El aspecto es internacional; la naturaleza, propiamente local.

Pero el caso de Aussa tomó estado diplomático. Repitamos lo que nos ha trasmítido Moret: «En los instrumentos legales se verá luego que en esta guerra ocuparon los de Castilla un Castillo por nombre Aussa, y que se puso en él Alcayde, haciendo Homenaje al Rey de Navarra y con pacto de entregárselle en saliendo la sentencia de un compromiso.» (ANN., t. 3, f. XXIX, c. III, § IV, n.º 18, p. 629.) Con estas palabras alude el P. Moret a la escritura de convenio en que los Reyes de Navarra y Castilla nombraron árbitros y amigables componedores para que resolviesen la cuestión pendiente acerca del monasterio de Fitero, causa principal, u ostensible por lo menos, de la guerra. Convinieron: «Que dentro de veinte días del compromiso hecho, el Rey de Castilla sea tenido de poner en la Fortaleza de Aussa un Caballero, ó hombre Fidalgo, y que haga Pleyto Homenaje a los Reyes de Navarra ó á su Gobernador, que en dándose la sentencia en favor de cualquiera de los Reyes, entregará la Fortaleza á los Reyes de Navarra, ó á su Gobernador, y que,

si no lo hiciere, quede por traydor, y el Rey de Castilla lo enmiende.» (*Loc. cit., cap. IV, § I, n.º 4, pág. 633.*)

Erán «frontaleros» este año García de Ax, escudero, con la obligación de tener «en la casa de la fortaleza de Leytça» setenta peones, en defensión de la tierra contra los «ipuzcoanos malfeytores». García Lopiz de Arbizu y Johan Martiniz de Zuordia, escuderos, guardaban la frontera de Echerri con cincuenta hombres. (*Comp. del M.º por mandaderos enviados.*) \*

Bartholomeo Esteban, recibidor, y Lope de Cariquegui, portero, fueron enviados a recorrer las aldeas de la Merindad de las montañas, para recoger las pechas y aprovisionar al señor de Barbazan, lugarteniente del Gobernador en las merindades de Pamplona y Sangüesa, y capitán en Echerri de las gentes que eran con él frontaleros en tiempo de la guerra. El recibidor y el portero fueron a caballo, con sus dos mozos y cuatro hombres a pie, «porque en aqueyl tiempo no osauan ir menos de tanta companyña por las montaynnas». La expedición duró desde el día 25 de octubre hasta el 15 de enero. (*Comp. de común despens.*) \*

El Merino Gil García de Yániz recibió orden del Gobernador, de prender, dondequiera que lo hubiese, a Miguel Sanz de Aoyz, con sus compañeros, malhechor y robador. Anduvo mucho tiempo sin poder capturarle, pero en San Esteban de Lerín tuvo «barrunt» que dicho Miguel Sanz estaba con sus

compañeros en su casa de Oyz, y le cercó e hizo apellidar las tierras de Lerín, de la Basaburúa, de Atez y de Imoz «é vinieron los de las dichas tierras é cercaronlo é sovo cercado non queriendose render en <sup>III</sup> dias y despues rendiose». Los llevó a Tiebas, y el Gobernador los entregó al alcaide de Guerga.— Por «barrunts» que tuvo en la villa de Olza fué con cinco jinetes y cien peones a la villa de Ibarguren, en Alaba, para prender a Johan Ruiz de Araya, Lope Ortiz de Araya y Diago Ivannes de Eguinoa, escuderos, con sus compañeros «mal fechores é robadores de grandes tiempos aca en tal Regno de Navarra, é dioles salto en la dicha villa diuarriguren é mató á Pero de Bizcaya é á rrodrigo deredia compayneros del dicho Johan Ruyz daraya». Al Merino le mataron un hombre llamado Sancho Duyci y un caballo. A Sancho le llevaron a su casa de Huici para enterrarle.— Estando el Merino en la villa de Erroz le dijeron que pasaban muchos malhechores hacia Navarra por el camino de San Adrián, «por facer mal en la dicha tierra», y envió allá a su primo García Gil de Yániz con su compañía, y mataron a Miguel Periz de Segura, «malfechor». (*Comp. de común despens del M.o*)

«..... quouando los ypuzcoanos malfechores, los de Oinnaz é de Lazcano leuaron el ganado de las villas de Çaldias, de Erassun é de Lauayen, saylió Pero Periz Dax, justicia del dicho tenient logar, de la villa de Beruet con XL hombres el dicho tenient logar con lonrrado Don Gil Garcia dianiz [el Merino] é con

otras compaynñas que seyan de Echarri, é fueron á Leyça, encontraronse sobre Leiça el dicho justicia con su gent con los dichos ypuzcoanos que leuauan el ganado de los dichos logares é fueron ferir en eyllos é mataron á Johan Lopiz de Lazcano... que era primo cormano de Lope Garcia de Lazcano, é huuiaron [¿huyeron?] despues en la dicha ferida [pelea] el dicho Don Gil Garcia el tenient logar, con lures gentes, é con otros que seyan en Echarri, é los que seyan é Leyça é fueron desbaratados los dichos nauarros, por razon que los dichos ypuzcoanos eran tales dos é mas [más del doble], é leuaron el dicho ganado los ypuzcoanos, é fué muerto en la dicha pelea Johan Periz, hijo del seynnor de Coçaya, é feridos Miguel Ivaynnes de Erasso é Johan Ochoa d Oscotz, Michel de Mutio, Martin Sanchiz de Errecaondo, compaynneros del dicho justicia, é Miguele Uelça, compaynnero del dicho seynnor de Coçaya...» El muerto fué llevado a Coçaya en una bestia que costó veinte sueldos.—El dicho lugarteniente «seyendo en Pomplona le veno el barrunt que Miguel Periz de Muguiro, que quemó las ruedas [molinos] de Azpiroz hi era sucio ladron de furtos que solia auer sus vistas con los ypuzcoanos malfechores, era [estaba] en Azpiroz é gel daria entre manos... é fue á la dicha villa... é presó al dicho Miguel Periz hy enforcado en Lecumberri...»—...«por lespens [el gasto] de los XII compaynneros que le mataron al dicho tenient logar de mirino los ypuzcoanos en Olasano, a hun dia sepeyllir [enterrar] los dichos muer-

tos, é por goarescer los feridos nihil porque eran de los gajeros [estipendiarios, gente a sueldo] de Leyça». — Machín, hijo de Johan Sanchiz de Uergara, mató á Lope Ochoa Dipulaz, compañero de dicho justicia, ambos estaban en compañía del Señor de Barbazán, cuando la guerra de Castilla y Nabarra, en Echarri daraynnaz. El muerto fué llevado de Echarri a guelvençu, de donde sin duda era natural.

— Miguel Ochoa de Gainça, ladrón malhechor «que avia seydo preso por otra vegada dante [anteriormente] por maleficios que fechos auia e non era castigado, mas facia quoanto mal podia en Val de Sant-Esteban.» Fué denunciada su presencia en Larumbe y el lugarteniente le prendió en Guiçirudiaga [Izurdiaga] «é afogolo en la agoa de cabo [junto] Erroz».

— Miguel Ochoa de Ipulaz «muyt mal afamado de maleficios en la tierra de Lerin hy en la maior partida de la mirindat, e pessolo [en Santesteban]... dentro en un casa jugando, al hombre que lo puso en juego por más en paz prenderlo XV's' [sueldos], porque en otra manera auian miedo de ser confondidos [de experimentar dificultades] de prenderlo, car auia doblados [muchos, varios] parientes en la villa hy su hermano era hy...» — Martín Migueliz de Lucusayn, gipuzkoano, sobrino de Johan Sanchiz durqola, con cinco compañeros hurtó y tomó las yeguas de la villa de Gorriti y se las llevó dentro de Gipuzkoa y «sayllieron los compaynberos del dicho tenient logar que seyan [estaban] en el castieyllo de Gorriti, é alcançaron al dicho Martín Migueliz é prisieronlo

[prendiéronle] é fueron fechas deysar las dichas ie=goas é rendidas á lures duynnos [y devueltas a sus dueños] é fué levado á Pomplona... hy enforcado ayilly...» (*Comp. de común despens de los recibidores.*) <sup>11</sup>

García Periz, maçonero [albañil] mató a su primo cormano en Echauri. Le fueron embargados bienes.

¶ El Merino de Estella Pes de Luxa, el martes 12 de septiembre, salió del castillo de Estella con seis jinetes y treinta peones, por mandamiento del Gobernador, porque el concejo, el alcalde y los jurados de Salvatierra de Alaba le habían avisado que Lop Sanchez de Gauna, Merino, había prendado en la tierra de Burunda los ganados de Urdiaynn y Alssassua por querella que dice han de gentes de Navarra, según se contiene más largamente en su carta, cuya copia le enviaba por razón que hay algunas cosas en la dicha carta que tocan al Merino y a algunos de su merindad, y «mandabale que clamados los que son de su Mirindat á que tocan las cosas sobre dichas le ymbiase luego decir como las cosas sobredictas contescieron uerdaderament sin falta, porque les podesse ffacer suficiente é razonable respuesta, é assi fué en Amesqua é en Arana, é en la Rahona [Larraona] é en Lana é á eztuynnigua [Eztuñiga=Zuñiga] é á Aguilar, por saber como las cosas contescieron.» (*Comp. de Pes de Luxa, M.º de Est. Por mandaderos inviados.*)

**Año 1336 (tomo 36)****(COMPTO DE JOHAN DE PARIS, TESORERO)**

Fué enterrada viva [sofocada] Elvira de Miraglo por hurtos. (*Comp. de Pedro de Aubegni, M.<sup>o</sup> de la Ribera.*)

Simoneto, Semenieyollo en otra cuenta, nepote de Catherina, costurera, fué fama que en riña mató a Pedro de Sartaguda, dentro de los muros. (*Comp. de Lupo Fernandiz, justicario de Tudela.*) La segunda cuenta aludida dice que «en pelea justa». Se le embargaron bienes.

Theresia, hija de Garsia Migueliz, pegó varios puñetazos y arrojó al suelo a Catherina.—Garsia Maestro sacó el cuchillo contra Bartholomeo Panchalt.—Pedro, hijo de D. Pedro Migueliz de Unicastro pegó a Pedro Careco.—Pascasio, carnicero, hijo de Miguel Sanchiz, usaba peso falso de carne. (*Comp. de Vicente de Felicia, colec. de las rentas en Osito.*)—García de Buxanda fué colgado. Al ribaldo que le colgó [ribaldo, soldado que se batía en primera fila, como quien dice, en las guerrillas: soñían cometer tantos desafueros, que su nombre se hizo sinónimo de vagabundo, bandido, hombre sin oficio ni ocupación honrada], cinco sueldos.—Fué colgado Bartholomeo, diploidario. [Se llamaba *diplois* a una capa forrada.] (*Comp. de justicias hechas de Vicente de Felicia.*)

**COMPTO DE GARSIAS MARTINIZ DE CAMERA  
y SIMON DE NOVAVILLA,  
COLECTORES DE LAS RENTAS DE LA MD. DE SANGÜESA**

Fué ahorcado Johan, llamado Barrauta, ladrón que había causado muchos daños.—Murió en la cárcel Pedro de Peynna, que había robado en Sangüesa la casa de Sta. María del Carmelo.—Murieron en la cárcel Iñigo de iriuerri y Miguel de Góngora que mataron a Miguel de Respuru [Elespuru].—Murió en la cárcel Simón de Urroz, preso en Villaba, porque pegó a un niño y le dejó casi muerto.—Fue azotado Eneco Sanchiz de ymiricaldú, por ladrón, en Sangüesa.—Fue azotado y desorejado Simón de exea [Exea=¿Egea de Aragón? Exea=eche=a «la casa» en baskuenze?] que había causado muchos males y hurtos. (*Comp. de justicia hecha.*)

El Merino de Sangüesa Ogerio de Acromonte, por orden del Gobernador, llevó preso de Sangüesa a Olite a Garsia Dozcariz.—Sancho Ayoroz Gárico, vecino de Isaba, procreó prole en adulterio.

**COMPTO DE BARTHOLOMEO DE SANGOSSA  
y BARTHOLOMEO ESTÉBANEZ,  
COLECT. EN LA MD. DE PAMPLONA.**

Diez y ocho vecinos de Alsasua estaban sin casa porque se las habían quemado los gipuzkoanos.—En la villa de Orna (valle de la Burunda) los gipuzkoanos habían quemado dos casas.

Estando en el valle de Oyllo Egidio Garsia de Yaniz, Merino de las Montañas, supo que Sancho

de Anguiano y Pedro Martiniz de Mendiuil, que habían causado muchos daños en Navarra, estaban en Aritzederra de Gipuzkoa y envió gentes que los mataron.—Fueron enterrados vivos Johan Garsia y Miguel Ibañiz de Astiz, por hurtos cometidos, los ajusticiaron unos ribaldos.—Fué ahorcado Sancho Munioytz, por maleficios perpetrados. (*Comp. de común expensa del M.<sup>o</sup> de las Montañas.*)

Johan Garsia de Reta, escudero, tiene treinta peones en la casa-fortaleza de Leyça «contra los ipuzcoanos».—Garsia Lopiz de Arbiçu y Johan Martiniz de Çuordia, escuderos, guardan con cincuenta peones la villa de Echerri «contra los ipuzcoanos y malhechores del Reino».

Miguel de Roncal, baile de los judíos de Pamplona, hizo ciertos gastos para despeñar desde la torre de la Galea a Martin Chaxas y Pedro Ibañiz de Izco, autores de maleficios: la tabla puesta para despeñarlos costó quince dineros.

Cathelina, llamada la Reyneta, [la peyneta, en otra cuenta] vendía vino con medidas falsas.—El admiral de San Saturnino de Pamplona tenía presos a Laurencio de Castro de Urdiales, María Sanchiz de Miranda de Pan Coruo, Garsia de Mendaia, Johan de Santo Domingo de la Calzada y Pascasio de Lucrumio, cuyas declaraciones envió al Gobernador.—Fué ahorcado Martín Matamoro porque había muerto a Martín Sanchiz daldatz.—Fué ahorcado Simón Turro porque mató a cierta mujer.—Fué ahorcado Johan de Lerma por daños cometidos.

—Fueron llevados al patíbulo los cinco criminales arriba citados, y de ellos fueron ahorcados Lauren-  
cio, Johan y Pascasio. A éste le condujeron montado porque estaba enfermo. —[Los conducidos al patí-  
bulo presenciaban desde allí el suplicio de los reos  
de muerte. Era, poco más o menos, la pena infaman-  
te de argolla, suprimida en los códigos modernos.]  
*(Comp. de Miguel Cruzat, Admiral de Pam-  
plona.)*

El Admiral de la Población de Pamplona prendió á Johan Ferrandiz, familiar [criado] del señor Pedro Sanchiz de Unicastro, procurador del Rey de Na-  
barra, porque mató a Pedro, familiar de Lope de Cariquiegui, portero. —Fué colgado Martín de Ipuz-  
coa porque cometió varios males en el Reino de  
Nabarra. —Fué colgado Garsia Oyller, carnicero,  
por hurtos cometidos. —Simón de Lombierr fué lle-  
vado al patíbulo por la parte que tuvo en la muerte  
de cierto hombre de Ollaquarizqueta, mas se suspen-  
dió la ejecución por orden del Gobernador.  
*(Comp-  
tos de Pedro Ortiz, Admiral de la Población.)*

El preboste de la ciudad de la Nabarrería fué a la villa de Bayllerin [Ballariain] con Ogerio de Acromonte, Merino de Sangüesa, porque ciertos hombres y labradores del Rey se encerraron en una fortaleza, y los tuvo cercados dos días y los pren-  
dió. Uno de ellos fué despeñado de la torre de la Galea. —Fué colgado Pedro de Gauarreto porque mató a Lope, su compañero. —Fué colgado Miguel Ibaniz de Ucar porque mató a su mujer. —Fué col-

gado Nicholau.—Fué sumergido en el agua Martín de Torralua, por hurtos.—Fué colgado Iachobo, hijo de Peregrin Bonasuerte [prob. judío], por maleficios perpetrados.—Fué despeñado de la torre de la Galea Pedro Miguel de Lombierr, porque tuvo parte en la muerte de cierto labrador del Rey.—Fué colgado Pedro Cerdón, de Estella, por hurtos cometidos.—Fueron colgados Garsia de Sos y Pedro de Sara, por hurtos.—(*Comp. de Johan Miguelez de Lecumberri, preboste de la ciudad de la Navarrería.*)—Al principio de esta cuenta, cuando menciona la jornada a Ballariain, dice que el preboste de la Navarrería se llamaba Miguel de Lecumberri. Se habría mudado, por muerte o remoción de oficio.) De los siete muchachos gipuzkoanos que estaban retenidos como rehenes murió uno de ellos en la cárcel. El día 11 de julio, por mandato del Gobernador Salhadin fueron entregados los dichos rehenes a Sancho de Liçaraçu, para que éste los llevase al Obispo de Pamplona.—Fué colgado Martín de Mandauia, por robo de una mula.—Fué colgado Miguel de Tirasona, porque mató a un hombre que iba en su compañía. (*Comp. de Pedro de Luxa, M.<sup>o</sup> de Estella.*)

Sancho Lopiz de Ruphas, porque hirió con espada a Guillermo Periz, notario de Estella.—Miguel Martiniz debía veinticinco libras por el homicidio de la muerte de Fernando, pellejero.—Baldometo, hijo de D. Pedro, boticario, debía veinticinco libras porque hirió con espada al predicho Guillermo Periz.—San-

cho de San Vicente fué azotado y desorejado por juicio del alcalde y los jurados que castigaron cierto hurto que cometió.—Alvaro de Améscoa fué azotado por hurto. (*Comp. de Lope de Biguria, preboste de Estella.*)

Se vendieron los muebles de Pedro Arnalt de Mouisous (1), confiscados «según fuero y costumbre de dicha villa» [San Juan P. del Puerto] porque mató a Guillermo, hijo de Pedro Fabro. El fuero aludido establece, según reza la cuenta, que si alguno mata a otro «debet mori morte, et omnia bona mobilia et supelectilia» ser confiscados por el Rey, y las heredades del mismo permanecer, por año y dia, en manos del Señor, para que éste perciba sus frutos, réditos y emolumentos». (*Comp. de Johan de Rosa, castellano de Sant-Johan: De calonias y enmiendas.*)

### Año 1336 (tomo 37)

En una carta al Almirante del Burgo de Pomplona le comunica el Gobernador cómo ciertos hombres que tenía presos fueron puestos en «tormento», de quienes envía la confesión. [Esta es la vez primera que en las cuentas he hallado una mención semejante.] Yanguas dice que «no hay dato positivo de su uso en Navarra hasta el año 1401». (*Dicc. de Ant.*, t. 3, págs. 374, 375.) Hay que adelantar la fecha. No me cabe duda de que este bárbaro medio de prueba no nació espontáneamente en la legislación nabarra. Probablemente la habrían introducido

los romanistas: la europeización suele dar sorpresas de esta clase. El rey Alfonso el Sabio, que en achaque de traducir leyes, pero con excelente castellano, descuenta sobre todos los politicastros modernos, que las vierten en nauseabunda parla, dice con candor que produce escalofríos: «Tormento es una manera de prueba que fallaron los que fueron amadores de la justicia para escodriñar, é saber la verdad poral, de los malos fechos que se facen encubiertamente, e non pueden ser sabidos ni probados por otra manera. E tiene muy gran pro para cumplir la justicia». (*Septena Partida, tit. XXX, ley 1.<sup>a</sup>*). — También fué enviada al «almiraldo» de la Población de San Nicolás de Pamplona la confesión prestada por Miguel Dalaytz, a quien dieron «tormento». — Johan Rodriguez de Alhaya causaba daños a los hombres de las aldeas de Larrahona, Eulate y Aranarache. — Pidieron al «Mayorino» de Alaba Johan Rodriguez de Gauna que devolviese los animales tomados por los de Araya a los de Heulate, Larrahona y Araya. [Aquí hay alguna confusión, o errata, no sé si de mi copia, o del original. Los de Haraya y los de Araya parecen gentes del mismo pueblo diversamente ortografiado, y se mostrarián con la doble personalidad de ladrones y robados. Haraya, en todo caso, ha de referirse a un pueblo nabarro, como lo son Eulate=Heulate y Larrahona, pero no tengo otra noticia de él. Será acaso transcripción viciosa de Aranarache, perteneciente a la Améscoa alta, como los otros dos nombrados? Araya es pueblo álabés muy cercano]

a Nabarra.] El Gobernador quería devolver las siete bestias de carga que los de dichos tres pueblos retenían en prenda de los de Vitoria.—El Gobernador pidió el 13 de octubre a Rodrigo Alfonso de Logroño, sirviente de armas del Rey de Castilla, que entregase a Miguel Sanchiz de Aguilar, sirviente de armas del Rey de Nabarra, a los matadores del balle de Valtierra y de un guardaviñas de Peralta, en virtud de las composiciones hechas entre dichos Reyes. (*Comp. de «Pro nunciis missis».*)

Simon Ochoa de Sangossa mató a Pedro Simonis, hijo de Andrebita.—Egidio de Rada (aragonés, o al servicio de Aragón) y su séquito mataron en los montes del Rey a dos hombres, según escribieron los de Tudela, se comunicó la queja al dicho Egidio y al Obispo de Tarazona.

Hugon de Pontepili (†), castellano que fué de Larraga, falsario, de Nabarra fué traído de Francia, donde le prendieron porque había falsificado el sello del Rey de Francia. Otra partida dice que el Hugon fué conducido a París. No parece que el Hugon fuese nabarro, sino que cometió el delito en Nabarra.

En el conto de Lope Ferrandiz de Valtierra, justicia de Tudela, leo: «de omicidios de este present ayndo nihil, por razon que es ordenado que quien matare vecino a vecino, muera».

A D.<sup>a</sup> Gracia diauen [de Yaben], madre de Pero Ladron de Guevara «los bienes del qual Pere Ladron son puestos a manos de la Seynoria por razon que los casteyllanos le furtaron el castieylo de Aussa

del seynor Rey el qoal eyll tenia en goarda, á la qoal madre de Pero Ladron por razon de ciertas composiciones quel auia con su dicho fijo por carta fecha por mano de Johan Dursua notario de la Cort en la qoal entre otras cosas se contiene que el dicho Pero Ladron deuia dar á la dicha su madre para en toda su uida comer é beber onestament, el seynor Gouernador haya estimado é mandado que por la prouision que el dicho Pero Ladron deuia dar a su dicha madre le sean dados cada aynno X lb sanchetes en toda su uida á los terminos que los remedios de los castieylos se pagan...» (*Comp. de Bertholomeo de Sangüesa, Recib. de las rientas del Rey en la M.<sup>a</sup> de Pomplona.*)

Por mandamiento de D. Saladin, Gobernador de Nabarra, se hizo una información acerca del número de hombres que Johan Garcia de Reta tuvo en la fortaleza de Leiza, para que se le pagase lo correspondiente al número y tiempo, y en adelante se le pagasen treinta hombres por la guarda. Johan García declaró, «sobre jura», que había tenido, por lo menos, cuarenta y cinco hombres. (*Id. Comp. de Ex-pensa de dineros del M.<sup>o</sup> de las Montañas.*)

En el conto de Gil Garcia de Yaniz, Merino de las Montañas, leo las siguientes líneas: «Recebíó dineros de calonias omicidios nihil que los recibidores los toman.» El oficio de Merino va reduciéndose a las funciones de ejecutor y auxiliar de la justicia criminal, mantenedor del orden público y agente de comunicación de ciertas disposiciones dictadas por

los más altos poderes del Reino. Las funciones administrativas y fiscales se encomendaron a órganos propios especiales.

A Pedro Ladrón de Guevara, por la pérdida del castillo de Aussa, le fueron embargados los bienes sitos en Yaben, Latassa, Echalecu, Hudabe, Oiz o Loyz y el monte de Magui (?). —Johan de Sauayni, alcaide del castillo de Guerga, tenía preso a Miguel Sanchiz de Oyz, escudero; éste mató a aquél. —Estando el Merino Gil Garcia de Yaniz en Val de Ollo, tuvo barrentes que Sancho de Anguiano y Pero Martiniz de Mendibil, con otros compañeros, «los coales eran mal fechores en tal Regno de Navarra eran en Ariça ederra en Guipúzcoa». El Merino envió a su justicia Remiros de Arguinaz con sesenta hombres «ultra su gent», e «dieronles salto en los montes Dariça ederra» y mataron a dichos malhechores. [De este asunto habló el tomo 36, según vimos. La presente mención contiene un por menor precioso. Que al Merino acompañaba un «justicia», es decir, un oficial que instruiría las causas y acaso dictaría las sentencias.] —Johan Garcia y Miguel Ivaynnes de Astiz fueron ajusticiados. —Sancho Munioz «por muchos maleficios que auia fechos», fué enforcado en Lecumberri. [De esta y otras cuentas resulta que las penas de muerte no se ejecutaban ya por orden del Merino, sino por la del Gobernador.] —El Gobernador ordenó al Merino que le informase sobre «coales eran bienes de Pero Ladron de Guevara, coales de su madre é coales

arras de su mujer». (*Comp. de Gil Garcia de Yanz, Merino de las Montañas.*)

Justicia hecha por Miguel de Roncal, «sergent de armas é baylle de los judios de Pomplona, en despeynnar á Martin Chaxas é á Per Iuaynnes de Izco, escuderos, por mandamiento del Gobernador, en raçon de ciertos maleficios que auian fecho, con XVd' que costo la tabla para ytarlos é con X s' que dio al ombre que los espeynno é con tres s' que costo latabut para subir al dicho Martin Chaxas á la Galea otra uegada [vez] porque de la primera cayda non morio...» (*Comp. de comun despens.*)—[De esta ejecución hablé arriba.]

Fué enforcado Semen Çuron ♂ por una carta «falsa é enganosa».—Fueron enforcados Lorentz de Castrodordiales, Johan de Santo Domingo de la Calzada y Pascal de Logroyno. La mujer fué llevada al pie de la «forca». Pascual fué conducido sobre una bestia, «por razon que non podia anar con ses peç que lun pe auia del tot puyrit» [podrido]. Esta ejecución la mencioné arriba: en esta partida hay algún pormenor nuevo. (*Comp. de Miguel Crozat, amirat del borc de Sant Cerni de Pamplona.*)

En unas cuentas de Pero Ortiz, amirat de la Población de San Nicolás, escritas en provenzal, y que parecen el borrador de las insertas en el tomo 36, arriba extractadas, leo algún caso nuevo y algún pormenor curioso no conocido.—Fue enforcado Garcia Hoyollo, porque hurtó tres tazas de plata.—Fue enforcado Ximeno de Lombier porque estuvo

en la muerte de un hombre de Oyllaçcariçqueta «que lo mataren de dintz dos leguas on estaua el Gobernador» [dentro de un radio de dos leguas de donde estaba el Gobernador; cometer el delito delante del Rey, y de otras personas merecedoras de respeto, o a determinada distancia de ellas, se miraba como circunstancia agravante], «por razon que era fidalgo lo mandá tornar lo governador á la prisio». [En la cuenta se menciona el precio del dogal y de las escalas; por tanto, la pena sufrida ha de interpretarse, no como de muerte, sino de exposición infamante o argolla.]

El preboste de la Navarrería, Johan Migueliz de Lecumberri, y veinticinco peones, fueron a Arruazu por la «sonada del castel de Ataun, que dicien que era pris» (tomado). —Fué ahorcado Anicholauet [Anich Olabete?] —Fueron ajusticiados Pero Ferranditz, Pero Lopeytz, Pero Peritz de Lombier... «é escapare con VII s' donatz al borreu [verdugo] antz que yssire de casa». (*Comp. des «prevost de la ciudat é Nauariri de Pamplona».*) [ Nótese el basko *Nabar-iri* «pueblo de los nabarros».]

— Fué enforcado en Estella Pedro de Aguilar, ladrón, que hurtó cuatro bueyes de noche en Lerín, le dieron alcance más allá de Laguardia. —Fué ahorcado en Estella Martin de Mendaia, preso en Berbinzana, porque robó una mula castañá en Tafalla. —Fué enforcado en Estella Miguel de Tarazona, porque mató a un hombre en el camino del Rey, más allá de Azqueta. Mandó el Gobernador que lo ajus-

ticiasen. (*Comp. de Pes de Luxa, Merino de tierras de Estella: Expensa por facer justicia.*)

Pere Arnaut de Miusous ( ), hijo de D. Pere Arnaut de Olcoz, hijo de Pes lo Faur ( ), le fueron embargados y confiscados los bienes, según uso y costumbre de la villa de Sant Johan, «el qual fue huso é costumbre es que todo hombre que mata huno á otro deue recibir muert é los sus muebles é ostillamientos [comp. con el basko bajo-nabarro *ostillamendu* «ajuar, utensilios», de origen románico, sin duda] deuen ser de la Seynoria, é las heredades deue tener la Seynoria hun ayno é hun dia la Seynoria, tomando todos los fruytos é espleytes [productos] para la Seynoria». Todos los bienes y ostillamientos del matador fueron vendidos a Guillermo Arnalt el pellejero, «porque non fue fayllado que mas diesse ni tanto, IIII lb sanchetes que valen á morlanes LIII s' y LV d'». El matador, después de hecha la muerte, se encerró en la iglesia de Sant Johan, de donde lo sacaron los compañeros del Castelan [alcaide] y lo encerraron en la prisión del Castillo [de San Juan]. El Castelan [aquí hay un roto] lo mandó volver a la iglesia «daylli or lo sacaron» [de donde le sacaron] y que fuese custodiado de manera «que non se podiesse fuyr». Durante ocho días y ocho noches hicieron la guarda veintidós hombres «ata tanto que ovo mandamiento del Seynor Rey dado <sup>xx</sup> dia de junio anno XXXVI quel deyssasse sayllir de la dicha eglesia». [Los soldados del castellano de San Juan habían violado el derecho

de asilo de la iglesia.] Este cuaderno de cuentas, perteneciente a la bailía de Ultrapuertos, está muy raído por la humedad.

Los de Uncit hicieron injuria al Merino de Sangüesa y fueron condenados al pago de doscientas libras de sanchetes.

### Año 1337 (tomo 38)

Hurraca, hija de Miguel Cancarron, «se enforcó eylla misma» en Coreylla.—Pero Martiniz de Caparroso había sido «julgado en Cort» por traidor; tenía bienes embargados, así como Martín Ximeno de dicha villa, porque había matado a su cuñado Martín García, [los sucesos ocurrieron en años anteriores].—En Tafalla tenía embargados sus bienes Matheo Zapatero, acusado de que «auia muerto lamiga del abat de Villanueva» [suceso pretérito].—En Caparroso Martín Simón tenía embargada una viña, por la muerte de María o Martina García, su cuñada. (*Comp. de Miguel Caritat, Recib. de las r. del R. en la M.<sup>a</sup> de la Rib.*)

· María Laça «fué fama que se enforcó eylla misma» en Artajona.—Miguel Ortiz y María Angel, su mujer, fueron acusados de haber muerto a una criatura en la misma villa. (*Id.*)

Remón de Maleon, escudero, era guarda de la Barreda de Sancho Abarca y debía tener treinta hombres para guardarla. La provisión anual de pan para cada uno de ellos era de cinco cahíces de trigo. (*Id.*)

Fué fama que Bertrán, fijo de Martín Bertrán, mató fuera de los muros de la villa de Tudela a Miquelot, fijo de Guillem de Saramena (7). Pagó quinientos sueldos de homicidio.—Un soguero fué rastrado y enforcado porque mató al mozo de Thomas el prevost de Olite, en la Bardena de cabez de García. (*Comp. de Lope Ferrandiz de Valtierra, justicia de Tudela.*)

Dos mozos de Améscoa estaban presos en Artajona por hurto de tres quesos.—Un hombre de Oteiza, llamado Lop, fué preso por hurto de un camisot y un par de zapatos.—Un carnicero de la puent, llamado Miguel de Monreal, fué preso por hurto.—Una mujer llamada Marico de Ene... fué presa por hurto.—Fué preso un «tacayno» por hurto.—Una mujer llamada Elvira Sendoa fué presa por hurto.—El baile de Artajona estuvo dos veces en Tafalla con Lope San Sanz, notario, para averiguar «el furto que fezo Elvira Sendoa». Esta fué desorejada. (*Comp. de Miguel Periz Ezquerra, baile de Artajona.*) [Esta cuenta no lleva fecha. Puede referirse a casos del año 1337 o a casos anteriores.]

Hay otra cuenta que comienza con las siguientes palabras: «Remembrança fecha q̄ mito (7) Sancho Martiniz baylle de Arthayssona é por que eyll pueda render su conto verdadero eyll é por otro eyll escribió de su mano todas las cosas que acayecieron en su tiempo é esto fué en Mayo danno Domini M. CCC. XXX. sexto».—Fué preso Ienego Gapele por acusamiento de hurto.—«Quereyloose Pedro Serrano

que Paschoal Vergara lo tenia prendido é cerrado é que se hera ydo de la villa é por cada noch deuia LX s' á segunt fuero et alleguose Paschoal que ante que saylliese de la uilla que auia mandado al mayoral que le diesse su clau [llave] é vino el mayoral ante el alcalde é juró que hera assi é fué dado por qui-  
to.—Pero Dae mató a Bartholomeo Charrin.—Item dissieronme a mi hombres fidedignos que grānt tiem-  
po ante es que Miguel Periz Ezquerra baylle que fue, auia hecho III hijos en adulterio.....—It. dissieron-  
me a mi Sancho Martiniz que Johan Gil de Otazu mató a Garcia Periz Orduna é deve el homicidio.—  
It. quereyllando me disso María Chapel que Sancho Periz su hermano auia hecho II hijos en adulterio é auia hecho un destin [testamento] malicioso por des-  
eredar sus parientes é heredar sus hijos bortes [bas-  
tardos] é fueron citados los cabezalleros del pcádor personalment é que leuasen el destin á [la] Cort e piende el pleyto.—A mi me dissieron que Johan Las-  
quarro auia casado un fijo suyo con una mançeba quel diçen Eluira, é el fijo no auiendo tiempo se.....  
con eylla, que eyll mesmo se echó con eylla e fizó dos creaturas é yo deisla a vos Thesorero en Olit.—  
It. quereyollose Pero Martín peylertero que quillon le auia clamado espiurio...»—García Chirria fué herido en la cabeza.—El hijo de Pero Arça hirió al hijo de Johan Urdyna.

Johan Sanchiz de la Raya [Larraya] clérigo, esta-  
ba preso en la prisión del Rey [en Tudela?] hacia mu-  
cho tiempo, por algunos maleficios que había come-

tido: de orden del Gobernador fué enviado a Olite.— El lugarteniente del baile de Valtierra fué muerto, prendieron a Diago Xemeniz de Biguria y a su mujer, les embargaron todos sus bienes. Recurrieron al Gobernador, protestando su inocencia y mostrándose prestos de dar fiadores de «complir drecho a todo quereylosso». Decretólo así el Gobernador y ordenó se desembargasen los bienes y se admitiese la fianza; pero Guillermo de Cormeylles, lugarteniente, anduvo remiso en cumplir el mandamiento, y el Gobernador le ordenó que ejecutase lo proveído, o si no, que se presentase en Olite dentro de cierto plazo. Cormeylles no pudo ir, y envió un «hombre de bestia con una carta pública» en la cual daba sus descargos. (*Comp. de Pierres Daubegnis [d' Aubigni] Merino de la Ribera.*)

Fué ahorcado en Tudela Domingo de Casua (?) porque le hallaron con una yegua y su mulata, una asna y una mula, hurtadas en Aragón. (*Comp. por justicias feytas.*)

Pascual, hijo de Miguel Sanchiz, carnicero, sacó cuchillo airadamente contra Bartolomeo Bizarra, y éste le demandó calonia.— Xemen Sanchiz de la Raya [Larraya] estuvo preso «porque fué barrunt de Castiella a Navarra cuando la gent de dichos Regnos» (*sic*).— Pero Falces pastor estuvo preso porque forzó a una «moçeta» [Este diminutivo de moza y el correspondiente de mozo son muy usados en la Ribera de Navarra.]— Pedro de Lana fué preso por hurtos.— El preboste llevó preso de Olite a Pompl-

na a Pero Martiniz, escudero, hijo de Johan Martiniz de Oylleta, caballero.—Pedro de Lana, pastor, «fué traydo por la uilla azotando é puesto en la plaza en un pilar alto porque todos le vyesen é fincó aylli thodo el dia esnuo [desnudo] por menudos furtos que auia fechos». (*Comp. de Thomas del Alcalde, Preboste de Olite.*)

En Idoate, García Periz de Artayssso [Artajo] fué acusado de la muerte de Lope Sendoa, vecino de Murillo, cabo Urroz.—En San Martín de Unx, a Marquesa Lopiz le hallaron en casa «falsas mesuras».—En Arike, del Concejo y de los Jurados, por el homicidio de la muerte de Johan Lopiz, hijo de Lope Gayça de Ezcaroz.—Del concejo de Garayoa por la muerte de Johan, hija de Sancha de Auerrea [Abaurrea].—Del Concejo de los labradores de Artayssò de Lónguida, por mano de Don Pere Iniguiz, abad de la dicha villa, por raçon que eyllos dieron fuego a lur monte, porque venís la hierba fresca para lur ganado, el qoal fuego quemó a Iniego, fijo de Guarçia Migueliz de Çaualça, dormiendo seyendo goardando las cabras.—De Eneco Equiza de Arquiroz por medio omicidio de una creatura que fezo en adulterio en María de Sanssoayn, que es coyllaza de San Salvador de Leyre.—Del Concejo de Hirure por un omicidio que contecio por muerte de Martín Hiuaynes, mozo que solía ser [estar] con Peyre ferrero en Larrasoina.—De Eneco Sanz, vecino de Lacaue, medio omicidio porque fizó perder el ojo a Martin, fijo de Jurdana de Lacaue.—De Semeno

Garindoyz (Grindayz en otra cuenta), vecino de Oroz Betelu, por huna creatura que hizo en adulterio de Toda Sanz (Garracha en otra cuenta), vecina de Oroz.—De Pere Quefares de Urroz por huna creatura que fezo en adulterio en Sancha, fija de Pero Xemeniz, dicto *ayta andia* [bask., «padre grande»], de Vilaua cabo Urroz.—En Pithieyllas [Petilla] de Johan Casteyllano porque su fijo Miguel mató a Domingo, hijo de Miguel Ussar, con el pedrero.—En Aoiz, de Lope Ayessa por una creatura que fezo en adulterio de María Lopiz de Eyçaga.—En villa de Santa Cecilia cabo Ayuar, de Johan Xemeniz por huna creatura que fezo en adulterio de María Domingo.—Semenio de Indurain mató a su mujer é fuyó del Reino.  
*(Comp. de Guarciá Martiniz de la Cambra y Martín García su fijo, Recib. de las r.<sup>s</sup> del R. en la M. de Sang. Homicidios, calonias y emiendas.)*

En Burgui, Enego Alcat fezo una creatura en adulterio de Andre Miguel de Roncal.—En la villa de Roncal, Lope Ederra fezo una creatura en adulterio de Sancha Sanchiz.—En Hisaua [Isaba] Sancho Surio fezo una creatura en adulterio de Andre Ric, su suegra.—En Esparça, Miguel Santz y su hermano Pero Sanchiz mataron a Don Iniego Pena, Capellán.—En Bidangoz, Iniego Arnalt, molinero, fezo una creatura en adulterio de Sancha Aznar.—El Concejo de Huztarroz Goyena pagó calonia por la muerte de Blasco Eralz, vecino de dicho Concejo.  
*(Comp. de Johan Mart. de la Camb. y de Mart. Garc. Rec. en la Amirad. de Roncal y de Saraçaz.)*



Salvador de Onçit [Unziti] y lenego su compaño-  
ro estuvieron presos y murieron en la prisión «que  
eyllos mesmos se dieron fuego». — Johan Martiniz de  
Mendoza, estuvo preso en Torres, submerinía de Val  
de lortz [Val de Elortz] por muchos robos y hurtos  
y «matose con aqueyllos de Onçit». — Por gastos de  
dichos Salvador de Onçit y su compañoero y Johan  
Martiniz de Mendoza «coando fueron moertos a ca-  
bo de un mes, coando los sacaron de la preson, que  
olian tanto que ombre del modo no sey podia acos-  
tar. A un ombre que entrado en la carcel que los li-  
gó Vs' é á qoattro ombres que los tiráron é los saca-  
ron con las coerdas á cada uno II s'. — «Por despens  
de III tablas é de seys coerdas en las coales los ditos  
moertos fueron metidos é ligados coando el seynhor  
Gobernador mandó que fuessen ychádos por la au-  
goa de Aragon á iuso.... VI ombres que los leuaron  
ata el dicho rigo de Aragon de iuso al molino de  
Pastoriça... — García Martiniz de Eztanoz [Esténoz]  
«ladron e robador muyt malo» fué enforcado en  
Beortegui por mandamiento del Gobernador. (*Comp.  
de Oger de Agramont M.<sup>o</sup> de Sang.*)

El Concejo de los labradores de Lizassoayn pagó  
calonia por el homicidio de D. García el capellán.  
(*Comp. de Bartholomeo Esteban, Recib. de las  
r. del R. en la M.<sup>a</sup> de Pomplona.*)

El 17 de mayo del año 1337, estando en Echerri el  
Merino de las Montañas Gil García de Ianiz «ouo  
barrentes que Martin Lopiz de Murua y sus compa-  
ñeros estaban en la villa de Amezqueta, que era mal

fechor en tal dicho Regno de Navarra, invió el dicho mirino a Remiro de Arguinizar su justicia con la dicha gent [ochenta peones] é dieronles salto en la dicha villa é mataron á Miguel Periz de Eurituça <sup>(1)</sup> que era mal fechor». — De mandamiento del Gobernador, cinco hombres a caballo y cuarenta a pie llevaron presos a Martín de Murillo, a Pere Iuaynes é a García Martiniz de Eztenoz, al castillo de Tafalla, donde los ajusticieron. Fueron presos en la villa de Echerri porque mataron a un escudero. Los guardaron seis escuderos, por miedo de los hombres de Johan García. (*Comp. de Gil García de Yanziz, M.<sup>o</sup> de las Montañas.*)

Por mandamiento del Gobernador fué estrangulada María de Aguiregui, que había cometido hurtos. (*Comp. de Miguel Croçat, amiral del Borc de Sant Cernyn.* — En provenzal.)

Las sentencias del Amirat habían de ser aprobadas por el Gobernador, y cabía el recurso de apelación ante la Cort. No expresan otros pormenores, que sería curioso conocer, las cuentas.

\* En la villa de San Adrián, el soto de Resa nada produjo «porque los ganaderos no osan hyr con lures ganados a paçer por miedo de los casteyllanos, specialment por los de Murieyollo de Calaorra». Lo mismo sucedió en Viana con el soto de legego Ga-lindiz (*Comp. de Johan García de Esteylla, Not. de la Cort. Recib. de las r. del R. en la M.<sup>t</sup> de Esteylla.*)

García, hijo de D. Nicholay, labrador de Labra-

za, mató a Johan Sanchiz de Aguilar.—Era «fama» que Johan Sanchiz de Echuarri de ualdayllin [Val de Allín] «se iazia con una su cuynada, mas non se pudo claramente probar». Hubo composición, a ins-tancia de Johan de Arratzia, escribano de Estella.— Martín Rodríguez, vecino de Miranda, mató a Salvador de María Esteben.—Johan Montero, vecino de Larraga, hirió a García, hijo de García el hortelano.—«De Pere Sanchiz de Baygorri, porque Nicholay su hermano, uendido quoanto que auia, andaua fuera del Regno, é auia muerto á Miguel Messegüero, vecino de Baygorri, é feyta paz con los parientes del muerto é fué feyta composicion con el Recibidor porque tornasse a la tierra é no auia bienes ningunos, é el dicho Pero Sanchiz su hermano pagó de lo suyo LX s'» (*Comp. de id.: Calonias, homicidios e emiendas.*)

Sancho de Lizarazu sargent de armas y Martín Simeneiz Notario de la Cort fueron enviados por el Gobernador de Pamplona a Estella, «por raçon del homicidio si era por las feridas que eran fechas a Guillermo Periz escribano de Esteylla, y otrosi por examinar dos escuderos que estaban presos en el castillo de Esteylla é por llevar los seis mozos ipuzcoanos que estaban en el castillo de Esteylla, a Pamplona.—Johan García y Johan Martiniz de Oteyza con acompañamiento de jinetes y peones fueron de Estella al castillo de Artaxo que es frontera de Castilla «al qual no osaban ir menos de tanta compañía por las malas gentes que son en aqueyllas partidas en que

hay grandes cinco leguas, por razon que los maestros que labraban allí le avisaban que las gentes de la comarca no querían ayudar a tallar vigas ni otra madera que hacia menester, ni querían dar bestias para llevar guisso [yeso] dandoles el rey pan de almut segun fuero». (*Id. Expendió denarios*). — Los labradores de las órdenes (monasterios) ni los de los caballeros querían ir al castillo de Artaxo a hacer ninguna labor, no obstante que el rey les daba pan de almut segun fuero. (*Id. Comp. de mandaderos enviados.*)

" Arnal, hijo del Merino de Estella, fué a Bassauri, dentro de Alaua, y prendió a Johan de Gamboa, ladrón y robador manifiesto, el cual confesó que había estado con Pero Martínez Coscote de Burunda y con Sancho Muscaro de Vaquedano, encartados del Reino de Navarra, y con Johan Sanchiz Churio de Lezea y otros castellanos, a robar los molinos llamados de Bearin, cabo Estella, y mataron al «rodero» y llevaron a Castilla, de los dichos molinos, por valor de cien libras, y confesó también que veinticinco años antes «había sido en matar y robar a XXX mercaderos y recueros [arrieros] y que había hurtado mucho ganado de Navarra, y ropas, y quebrantado muchas casas en Navarra, y dijo que desde Fuenterribia a Çaragoça había sido en facer mal muchas veces, y que no se excusaba de facer mal cuanto podía». Fué ahorcado en Vernedo." — Ienego Periz de Zudaire, ladrón y malhechor manifiesto, fué preso en Larrahona con ropas de lecho, vestidos y dos ásnos de Lana, cuando iba a Contrasta, que es de Casti-

lla, confesó otros hurtos y fué ahorcado en Estella.— Pero Miguel de Mayaieu [?], de Castilla, fué preso en Aguilar con un saco lleno de ropas. Confesó que había robado la iglesia de San Martín de Grisal y que de allí era la ropa. Por orden del Gobernador fué ahorcado en Estella.— Pero Semeniz de Artabia, hijo de Semeno de Lónguida, fué preso cerca de Los Arcos, y confesó que él y Ferrando, hijo de Lope el Calvo, y García, hijo de Martín Horio, hurtaron un rocín de colada judía de Mendabia y una yegua de Martín [?] Rama de Mendabia, y que los vendieron en Enciso, y mas confesó que él y Rodríguez de Arcos hurtaron siete tocinos de la cerca de Mendabia, y que los pusieron dentro en la torre de Mendabia, y otros hurtos y maleficios: fué ahorcado en Estella.— El Gobernador ordenó que Arnalt de Stibaus, lugarteniente del Merino, sacase del castillo de Estella, donde estaban presos, tres hombres acusados de la muerte de Lope Ieniguiz «que luego vista su carta pie a pie los dichos pressos leuasse al castiello de Tafaylla bien guardados é non se ouiesse auer en vergüenza é quel ficiese saber por un hombre suyo qual ora los ouiesse leuado é los trachiesse lo más secretamente que podiesse que ninguno non lo sopesse».— El Gobernador mandó traer a Pamplona, a Martín, hijo de García Rodrigo, a quien tenían preso el alcalde, mayoriales y jurados del Concejo de Miranda, porque estaba acusado de haber muerto a Salvador de María Esteban.— Por mandamiento del Gobernador fué de Estella a Olite Arnalt de Esti-

\* baus, lugarteniente del Merino, porque Aluar Gonzalviz de Sant Mayniego [Samaniego], escudero, le había hecho entender que Pero Sanchiz de Sant Mayniego su hermano «ovo á morir por una purga que Johan de Malas artes que se dicia fisico le dió a beber, é por esta razon fué presso el dicho Johan de Malas artes en poder del soz mirino de la Sozcierra é daylli en fuera él lo cobró [y de allí adelante se apoderó de él] é lo tenia en el castieylo de Esteylla, é segont dician, sin licencia nin mandamiento suyo, que lo auia soltado de la prision sobre fiadores, de la qual cosa se maraueyllaua mucho si assi era». Ordeñó el Gobernador que le llevasen el dicho Malas artes para que él «oydas las partidas podiesse facer cumplimiento de dreyto». (*Comp. de Pes de Luxa, Merino de Estella.*)

\* Johan de Aguerre fué juzgado por traidor porque mató a D. Sanzt Arnalt de Armendaritz, su primo cormano.—Johan Sanchiz de Otssouï [Ochobi] en el hospital de Roncesvaylles robó la bolsa a Pero Ferrandiz y a Diego Lopiz de Burgos y les metió en la bolsa, en lugar de XII torneses blancos que tenian, XVI torneses de estaño, y cuando quisieron cambiar uno de estos en la villa de San Johan se descubrió el engaño. El Chastelan fué con ellos a la Val Charles y prendió a dicho Johan Sanchiz, el cual confesó delante de los jurados y de los querellantes «la roberia» y el hurto, y también que sabía hacer moneda falsa. Fué enforcado. (*Comp. de la Baissia de Ustrapuer-*

*tos.—Era bâisse el sargent de armas Johan de Arossa, castellano de San Juan.)*

El preboste de Estella halló medidas falsas en las casas de Sancho de Ouanos, del hijo de D. Pero Periz de Artauia y de Pero Periz de Viana.—Sancho de San Vicente fué ahorcado. Por primera vez fué azotado y le cortaron una oreja, pero dentro del año vino a Estella y robó una capa viada, una cinta y un cuchillo. Le juzgaron el alcalde, los jurados y los XL «consejeros, segunt es usado é costumpnado». —Fué juzgado Thomas de Londres, inglés, que hurtó a un romero que venía de Santiago, «de noches que dormía en su lecho, seis reales de oro que li descosió de la manga de la saya é assi lo manifestó».—Miguel Romeu hizo una herida. Fué preso y le vendieron la casa en VII lb., cuya novena parte correspondió al Rey. (*Comp. de Lop. de Viuguria, Prevost de Esteylla.*)

### Año 1338 (Tomo 39)

\* Fué ahorcado Garsia de Longuetas porque robó una vaca y un ternero. (*Comp. de Miguel Caritat colec. de las r.<sup>s</sup> de la M.<sup>a</sup> de la Rib.*)

Iñigo de Artheyz estuvo encarcelado porque sacó la espada contra un ribaldo en el palacio real, delante de los Alcaldes.—Pedro de Falces estuvo en la cárcel porque conoció violentamente a cierta muchacha.—Garsie de Galipenzo fué ahorcado por hurto de animales.—María Çaviel y Johan, su amigo, estuvieron encarcelados por hurto.—Sancha de Castilla

estuvo encarcelada por hurto de cinco sueldos.— Martín de Thebas estuvo encarcelado por acusación de hurto.— Johana de Cascant fué desorejada por hurto de paños.— Garsia de Unçue estuvo encarcelado por acusación de hurto.— Johan inglés estuvo encarcelado por ciertos maleficios. (*Comp. de Pero Egidio de Loritz [de Oloriz] prepósito de Osrite. Común expensa.*)

¶ Pascasio Serrano de Yesa engendró una criatura en Sancha Simoniz, labradora de San Salvador de Leyre.— Ochoa Simoniz, en Urroz, engendró dos criaturas en adulterio.— En Echeçar García Periz de Iriberry mató a Simón García de Iriberry.— Johan Simoniz, en la villa de Santa Cecilia, engendró una criatura en adulterio.— En Lumbier, Pedro Sanchiz, llamado Diable, mató a Pedro Ochoa.— En Larra-soña Sancho de Galdúroz, carníbero, mató a Iñigo de Gurbindo.— A Sancho de Çiçuola le cortaron la lengua por juramento falso.— Oria de Ochagabia fué azotada y desorejada por hurtos.— Fué ahogado en el agua Martín Ibáñez de Ardanatz, por hurtos.— Sancho de Sanssoayn fué ahorcado por hurtos.— (*Comp. de Garsias Martiniz de Cambra y Garsia Martiniz de Aoyz, collec. de la M.<sup>a</sup> de Sang.*)

¶ El Merino de las Montañas, Gil García de Ianiz, supo, por denuncias secretas, que Diego Sanchiz de Lezea, Corbarán su hijo, Diego Ibáñez de Lezea, Johan Rodriguez de Araya y Johan Garsia de Ilardia, escuderos, capitanes en las partes de Ipuzcoa y Alava, acompañados de cómplices suyos y magna

comitiva, estaban en la villa de Eguino, dentro de la tierra de Alaba, los cuales poco antes habían causado robos, muertes y otros daños en el Reino de Nabarra. Fué sobre ellos el Merino con nueve caballos y doscientos peones, y mataron a Ferrando de Larraona, Pedro Periz de Vicuynna, Johan de Salbaterra, Fortún de Eulate y Johan de Alde, cuyas cabezas fueron llevadas a Pamplona y puestas en la torre de la Galea, de orden del Gobernador. Fueron muertos dos caballos del Merino, el que éste montaba y el de Johan Rodriguez de Veras, montado por Johan de Vidaurreta, y herido Martín Miqueliz de Iruneylla [Iruñela]: estuvo dos meses enfermo, dice otra cuenta. — El justicario del Merino, estando en la villa de Aldaba, recibió denuncia de que Garsías Egidio de Alssassu y Remigio (Remiro en otra cuenta) de Arbizu, banidos del Reino, por varios males causados, estaban con sus cómplices en los montes de Encia «en Ipozcoa» (en Alava dice otra cuenta) y fué con ochenta peones y mataron a García Gil y trajeron su cabeza a Pamplona y puesta en la torre de la Galea. — El justicario del Merino, estando en Villanueva de Araquil, recibió confidencia de que Ochoa Iñiguiz de Alssassua, que en tiempo de guerra había robado [se había apoderado] el castillo de Aussa (a Pedro Ladrón dice otra cuenta) se encontraba en los montes de Aralar de Ipuzcoa, cometiendo muchos males, y fué allí con sesenta peones y mataron a Ochoas (cabo Amezqueta dice otra cuenta), cuya cabeza fué expuesta

en la torre de la Galea de orden del Gobernador.  
*(Comp. de la expensa del Merino de las Montañas.)"*

En la cuenta de retenencias de castillos se lee que Johan Garsia de Reta, alcaide de la fortaleza de Leytça, murió el 22 de junio de 1339. No obstante, el tomo de Comptos que ahora analizo lleva la fecha de 1338 y el número correlativo 39. No es, por desgracia, este el único caso que la fecha del tomo no corresponde a la del año verdadero de la cuenta, y por tanto, al suceso mencionado en ella. Esto puede causar errores de cronología cuando no se para la atención sobre los datos que sirven para determinarla con exactitud.

Miguel Aucionario usaba de pesos falsos.—El submerino del valle de Lizoain, García de Ayçuriaga, fué despeñado de la torre de la Galea. —Fué llevado preso a Olite Martín de Burutayn, por muerte de Martín Mimi [?]. —Por orden del Gobernador fué despeñado de la torre de la Galea Martín Simóniz de Muru, escudero. (*Comp. de Pedro Ortiz, amirat de la Pob. de San Nic.*)

Johan Garsia de Aniz hirió con cuchillo a Pascasia Díaz de Araz, cortándole la extremidad de un dedo de la mano.—Pedro Periz, hijo de Pedro de Torres, hirió a Johan Berrico, baile de Viana.—Johan Monaroz hirió a dos hijas de Esteban García.—María Bitoria, pellejera de Viana, hirió a Martín de Fonte.—El hijo de Johan Remigio de Albergaria, de Viana, hirió a Johan Petriz, carnicero.—Martín Gre-

gorio, vecino de Araz, hirió a Domingo Benedicto.—Miguel, hijo de Pascual de Riba, vecino de Longar, hirió a Johan Bascones.—Fernando Ivaynnes de Dyacastiello fué acusado de la muerte de cierto hombre. (*Comp. de Johan García de Estella, co-lector de la M.<sup>a</sup> de Estella.*)

Pedro de Muez, preboste de Los Arcos, persiguió y apresó a Rodrigo Herro, que en la garena o soto del Rey mató traidoramente a Teresa de Burgos. El Gobernador le hizo ajusticiar.—El Merino hizo ahorcar en Estella a Pedro Simoniz de Mendabia, por hurtos.—Fué ahogado, en el agua de Estella, Pedro Ferrandiz, hijo de Gutierre Gonzalvitz de Valle Oleti [Valladolid], que cometió varios maleficios y especialmente robó algunas ropas en Viana y dos ciphos de plata.—Fué ahogado en el agua cierto hombre llamado Ichtneona (?) que cometió en el Reino varios hurtos y maleficios.—El Merino hizo despeñar a Lope Martiniz, hijo de Martín Rodriguez de Aratalbelda, ladrón, de lo alto de la torre del castillo de Estella.—Fué ahorcado en Estella Johan Ochoa de Salvatierra, por hurtos y otros maleficios.—Fué ahorcado en Estella Johan de Castro, ladrón.—Fué ahogada en el agua Urraca Garsia de Azagra, por hurto que cometió. Parió estando en la cárcel, y poco después murió la criatura. (*Id. Por justicia hecha.*)

Fué quemada cierta mujer llamada Contessa. (*Comp. de Johan de Arossa, castellano de Sant Johan.*)

" La villa de Larrahona fué quemada en años anteriores por Rodrigo Martiniz de Araya y otros ladrones. Por esto no producía nada la pecha llamada «boterias».

### Año 1338 (Tomo 40)

Pero Martiniz de Caparroso fué juzgado en Cort por traidor, tenía bienes embargados.—Martín Simóniz tenía una viña embargada en Caparroso, por la muerte de Martín García, su cuñado.—Matheo, zapatero, en Tafalla tenía embargados bienes por la muerte de la amiga del abad de Villanueva. (*Comp. de los Rec., Bayles, Merinos &c.*)

Pierres daubeni era Merino de la Ribera.

Miguel Ortiz y María Ang<sup>t</sup> fueron acusados de haber dado muerte a una criatura. Tenían bienes embargados en Artaz.

Pero Sanchiz de Reta, vecino de Peralta, encartado de Navarra, fué ahorcado por hurto de dos bueyes.—Johan de Magro que «confesso doblados maleficios é muertes» fué ahorcado en el castillo de Monteagudo, adonde le llevaron de Arguedas.—Ienegro, hijo de Xemeno de Polaton (?), de Cabanillas, fué ahorcado por hurtos cometidos. (*Comp. "Por justicias feitas."*)

Sancho Pontz de Estella talló [cortó] un dedo a Sancho Peritz de Aranguren, alcaide de Guisél (?) —Fué enforcado García de Longares que había hurtado una vaca y un becerro en Ainzon. (*Comp. de*

*Lope Ferrandis de Valtierra, justicia de Tudela.)*

Eneco de Arteyz estuvo preso por la razón de que delante del palacio del Rey y en presencia de los alcaldes sacó el cuchillo contra otro «tacaynno» que le llaman Gorduss.—El Gobernador mandó que prendiesen a Miguel de Ahe, escudero, y a su hermana, mujer del hijo de Lope Gil de Sarassa, porque dobladas veces habían quebrantado las «emparanzas» [embargo de bienes] del rey en Tafalla.—García de Galipienzo fué preso a instancia de Iniego Ruy de Rada, a quien había acusado de que le había robado «ciertas gegoas». Fué ahorcado.—María Zaviel y Johan su amigo fueron presos por acusamiento de furto de ovejas.—Martín de Thiebas estuvo preso porque Iniegoo Lopiz de San Martín le acusó de hurto de ovejas.—García de Unzué fué llevado ante el Gobernador por acusamiento de hurto que le hizo Oger de Agramont. (*Comp. de Gil de Oloriz, Preboste de Osrite.*)

" En la villa de Urroz, Ochoa, hijo de Xemen de Miranda, hizo dos criaturas en adulterio, es a saber, la una de Aynesa, hermana de Martín Boet de Pomplona, y la otra, de María, hija de Pero Garcia de Salvatierra, vecino de Estella. Los dos medios homicidios pagados importaron diez libras.—En la villa de Echaçarr García Periz de Iriberry Ilçastuy mató a Semen García de Iriberry.—En la villa de Santa Cecilia, cabo Aybar, Johan Xemeniz, hijo de Xemen Guillermo, hizo una criatura en adulterio de Ma-

ria Domingo, hija de María Johaniz, vecina del mismo lugar.—En Lombierr Pero Sanchiz, dicho Diable, vecino de Ezcaroz, mató a Pero Ochoa, vecino de dicha villa. (*Comp. de García Martiniz de la Cambra y Martín García su hijo, Recib. de la M.<sup>a</sup> de Sang.*)

En Uscarrés, García Sanchiz, vecino, mató a Blasco Lopiz, vecino de Burgui.—En Ochagabia, Martín Beroqui, vecino, mató a la hija de Domingo Ezquirra, vecina de Oronz. (*Id.*)

Sancho Indaburu, vecino de.... estuvo preso «por falsa jura».—Oria de Ochagabia, «ladronessa», fué presa en Roncesvalles durante las ferias, hurtando ropas y otras cosas. La azotaron y desorejaron.—Martín Ibañez de Ardanaz, ladrón «moyt malo», fué preso en Lónguida robando una casa y fué «afogado» en Sangüesa.—<sup>1</sup>Sancho de Sanssoayn, paster en Iriberry de Val de Orba, ladrón «moyt malo» que había hurtado «moytos carneros é ovejas» fué enforcado en Sangüesa.—Garsia Hueio [?] vecino de Onzué, fué preso por ladrón y entregado al Gobernador.—<sup>2</sup>Simón Garindoyz, de Betelu, pagó homicidio por una criatura hecha en adulterio. (*Id.*)

<sup>1</sup> Miguel lo *maçalari* vendía carne de puerco con pesas falsas.—El amirat de San Nicolás, con tres jinetes y catorce peones, fué a despeñar a García Garceiz de Ayçuriaga, sozmerino de Val de Liztoain, por razón de *layronici* [latrocinos] de que fué acusado.—El amirat, por orden del Gobernador «metió la testa» [puso la cabeza] de García Fortiza

en la Galea. (*Comp. de García Ortiz, amirat de la Pob. de Sant Nicholau de Pamplona.*)

\* Peru de Izaga mató a un labrador de Echarri.—García Cachelu, de Adialicarraga, casado, tuvo una criatura de María de Adialicarraga. (*Comp. de Bertholomeo de Sangüesa y Bertholomeo Esteban, Recibidores de las rentas en la Navarrería.*)

Martín Semenitz de Muru, escudero, fué despenado por orden del Gobernador: «V s' donatz al que lo botá». (*Comp. de Guillermo de la Haza, pre-vost de la Ciudad de la Navarrería de Pamplona.*)

Martín de Villanueva, vecino de Funes, mató a Johan de Lana. — Pero Miguel, hijo de Domingo Miguel de Sesma, morante en Ayllo, tuvo una criatura en adulterio de María la gorda de Baigorri, morante en Ayllo.—Fué llevado de Estella a Olite Martín Ruyz de Terrazas, escudero, por razón que le acusaban de robería.—María Periz, vecina de la Población de Marañón, fué acusada de haber muerto a su criatura.—Rodrigo, hijo de Ferrant Ivuaynnes de Diacasteyllo fué preso porque mató a un hombre en la torre de Diacasteyllo.—Pedro de Burguos fué preso por acusación de hurtos, murió en la prisión.—Pedro Semeniz de Mendavia, hijo de Semeno de Longuida, fué enforcado en Estella por hurto de un rincón de Colada, judía de Mendavia, y otros muchos maleficios hechos en el Reino de Navarra.—Pero Ferrandiz, hijo de Gutier Gonzaliz Quesada, vecino de Vayladolit, fué «afogado» en Estella porque

manifestó que hurtó en Viana un «peyllot de bruneta» con doce botones de plata, una capa «viada» y dos tocas.—Lope Martiniz, hijo de Martín Ruyz de Aratabelda, vecino del mismo lugar, fué despeñado en Estella porque hurtó en la villa de Mendaia, a Roy Martiniz el carnicero, su huésped, tres fundas de «colçedras», de lino viadas, un par de manteles y una toca.<sup>4</sup> Johan Ochoa de Salvatierra, hijo de Pero Ibañez de Equina [?], vecino de Salvatierra, fué ahorcado porque él y otros robaron a unos judíos y causó otros muchos males.—Johan de Castro fué enforcado en Estella porque había hecho muchos hurtos y robos en Navarra.<sup>5</sup> Hurraca García de Azagra fué presa por hurto; «estaba en cinta en días de parir»; permaneció en la prisión tres meses, y partió una criatura que murió luego, y ella fué «afogada». Comió del pan del Rey tres meses y dos días. [Probablemente habría sido ajusticiada a los dos días de parir.] (*Comp. de Renaut de Bruyeres, Merino de Estella.*)

Bartholomeo, hijo de D. Gil de Arraztia, mató a Johan de Amescoa.—Sancha de Cúphia hirió a Pero García «de la qual ferida deuia XXV lb. et el thesoro invio una carta que lo auia quitado por la meata [que se dió por pagado con la mitad] porque era pobre que non se fuese de la tierra». (*Comp. de Lope de Viguria, prevost de Esteylla.*)

Johan de Aguerre fué juzgado por traidor porque mató a D. Sanz Arnalt de Armendaritz, su primo cormano.<sup>6</sup> Condessa de Urruzcaga «faytillera» [he-

chicera, bruja] fué acusada «por los suyos, vecinos de Lassa, que eylla auia fecho faytillas.... fueron prouadas las faytillas que eylla auia fecho». Fué quemada en el mercado de San Johan. (*Comp. de la Bayssia de Sant-Johan.*—Johan de Arossa era chastellan de dicha plaza y baile de Ultrapuertos.)

### Año de 1339 (Tomo 41)

En Caparroso, Martín Simoniz mató a Martín Garsía. Le embargaron una viña.—El colector de los réditos del Rey en la Ribera, [Miguel Caritat] ♂ fué citadó a Olite a instancia de Fernando de Biguria, porque el dicho colector vendió vacas del querellante para cobrar el homicidio que éste debía por la muerte del Baile del Rey en Valtierra.—Fué ahorcado en el castillo de Tudela Johan de Cáseda, ladón, llevado de Qarcastieyllo.—Pedro de Cadreyta fué azotado por un hurto pequeño.—Fué colgado Rodrigo de Eulate, porque mató a su huésped.—Fué azotado Pedro de Galipenzo, por un hurto pequeño. (*Comp. de los dineros que recibió Johan de Paris, Thesorero del Rey, de los Merinos y Bayles del Reino.*)

Fué colgado Pedro Ochoa de Aragón, porque robó un mulo y un asno. (*Comp. de Lope Ferrández de Vastierra, justiciario de Tudela.* Hay una nota en latín que dice, traducida: «De homicidios nada, porque el señor Rey ordenó que, el que mate, muera».)

María Çauiel fué ahogada en el agua por hurto.  
 " — Teresia de Cascant y Sancha de Burgos fueron ahogadas en el agua por ciertos maleficios. — Pedro Sanchiz de Valtierra, Jacobo de Calatayud y Gracieta de Pamplona fueron azotados y paseados por Olite. — Estebaneto fué azotado. (*Comp. de Gil de Osoriz, preboste de Osito.*)

En Artajo, García de Guelbenzu y Martín Sanchiz, consanguíneo suyo, mataron a Fortun Sanchiz, tejedor. — En Orozbetelu, María Marcoleyz, casada, tuvo prole en adulterio de Lupo Simoniz de Gortariz. — Johan Migueliz de Torres, sozmerino del valle de Lorz [Elorz] fué conducido preso al castillo de Monreal por orden del Gobernador. (*Comp. de Garssias Martiniz de Cambra y de Martin Garsia de Aoyz, colec. de la M.<sup>a</sup> de Sang.*)

A Domingo Borra y Pedro Sanchiz, vecinos de Roncal, les cortaron la lengua. — Fué ahogado en el agua Johan García de Beortegui, por varios hurtos. — Fué ahogado en el agua por varios hurtos Garsia Periz de Urroz. — Fué ahorcado en Sangossa Sancho de Jaurrieta, por muchos hurtos. (*Comp. de justicias hechas por el Merino.*)

" En Esparza, Lupo, hijo de Martín Aznariz, tuvo prole en Andrea Iñiguz de Oronz, pagó medio homicidio, por còmposición a causa de pobreza, L s'. (*Comp de los colec. de la M.<sup>a</sup>*)

" En Yaben fué muerto Martín Gorria, pagó el Concejo a la parte del rey, L s" — El mismo Concejo pagó por la muerte de Pedro Pascasio. — El Me-

rino de las Montañas Johán Periz de Yaniz tuvo confidencia de que Diego Ivaynnes de Deguinoa [Eguino] capitán de malhechores y depredadores que habían causado infinitos males, hurtos y depredaciones en Navarra, se mantenía oculto a una con sesenta malhechores en los bosques de Ençia en Alaua, y fué con veintiséis peones y les atacó, resistiéndose ellos, y mataron al dicho Diego, a Sancho Mucharro de Baquedano, Fortunio de Eulate, Garsia Simoniz de Eguynoa, Ferrando Ibaynniz de Vicuynna, Johan de San Román, Johan Ezquerra de Arruarría y Pedro Sanchiz de Alda. El Merino hizo llevar a Estella las cabezas del predicho Diego capitán y de Johan Ezquerra. En el combate fueron heridos gravemente Lope Ferrandiz de Sarassa, Johan Martinez de Erasso, Ochoa de Rieçu, Pedro Periz de Erasso, Sancho de Erasso, Furtado de Olalde y Miguel de Echarri. En Estella estaba Pedro Sanchiz, lugarteniente del Gobernador. (*Comp. de Johan Periz de Lecumberri, Not. de la Curia, colec. de las r.<sup>s</sup> del R. en la Mirinia Pampisonense.*) »

De orden del Gobernador fué ahorcado Miguel de Çufia y azotado Johan Ibañez, hasta el patíbulo, por hurtos cometidos.—De orden del Gobernador fué despeñado desde la Galea Sancho Sanchiz de Guelbenzu.—Fué ahorcado Pedro de Albiassu. (*Comp. de Miguel Cruzat, almirante del Burgo de San Saturnino.*)

Fué ahorcado Johan de Briviesca, ladrón. (*Comp. de Johan de la Hala, preboste de la Navarrería.*)

- Garsia Lopiz de Elorza, labrador de Roncesvales, engendró prole en adulterio.—Martín Pascasio, llamado Royal, vecino de Estella, mató a su convecino Pedro Pascasio de Murcia.—Ferrando Gil de Larraga hirió a Bertholomeo de Baigorri.—El Gobernador citó delante de sí a los labradores de la Merindad que entre sí tuviesen enemistades capitales, para poner remedio. (*Comp. de Johan Garsia de Estella, Not. de la Curia, colec. de las r. de la M.<sup>a</sup> de Est.*)

Bartholomeo de Arraztia tenía embargados los frutos de su huerto por muerte de Johan de Amescoa. (*Comp. del preb. de Est. Lope de Biguria.*)

- Fué ahorcado Domingo Ferrandiz de Burguiç, ladron que daba poción a los peregrinos por robarles mientras dormían. Anduvo escondido por los bosques. A su mujer María la tuvieron presa treinta días. No le hallaron culpa. (*Comp. de Arnaldo de Alçu, baile de Roncesvalles.*)

▪ Simón, vaquero de Santa Cara, pagó medio homicidio por prole habida en adulterio de María Aznar, vecina de id. (*Comp. de trigo de la M.<sup>a</sup> de Sang.*)

- Lope Garsia de Lizassoayn debía parte del homicidio por tres proles adulterinas. (*Comp. del clérigo Johan de Paris, Thesorero, con los oficiales del Reino.*)

Fué citado para ante la Curia en San Juan Pie del Puerto, Garsia Arnaldo de Ocos, porque pegó al peajero de San Johan.—Reinaldo de Bruyer, Merino de Estella, fué a Mendabia, adonde vinieron del Rei-

no de Castilla enemigos depredadores, y se apoderaron de las bestias grandes y chicas de las gentes de dicha villa, y las hicieron atravesar el agua del Ebro, y el Merino con su gente atravesó el río y recuperó las bestias. Un caballo de pelo gris que montaba el Merino se enfrió y enfermó. Le cuidó Martín Migueliz, «marescal», de Estella, y a los pocos días murió.»

Fué fama en Artajona que María Laza «se enfocó eylla misma».—En id., Miguel Ortiz y María Angel, su mujer, fueron acusados de haber muerto una criatura. (*Comp. de trigo de la Md. de Tudela.*)

De Pero Variellas, porque cortó algunos pies de árbol en el huerto de Hali de Gordoa, XIIIIs'—De D.a Hurraca la Capacha, porque encontraron a su mancebo haciendo leña en el soto de Acorre, XVIs' (*Comp. de Miguel Periz de Orbaiz, baile de Tudela.*)

«It por expensa del dicho Castelan en tener compaynias secretament en el castillo de Sant-Johan, por razon que Martin de Echaoz, escudero, é sus compaynneros que eran acotados por la Seynnoria, por razon de la muert que sicieren del Comendador de Yauzqueta é otros muchos maleficios de furtos é roberos, grant tiempo auia que non podian auer al dicho Martin de Echaoz nin á sus compaynneros, ouo barrunt el dicho Castelan que el dicho Martin era en tal Puyo del Borc de Iar, que es fuera de la castelania, envio el dicho Castelan VIII ombres de

cavallo é LX ombres á pie é si fue con las dichas gentes en tal dicho Puyo é si se ovieron de encontrar con el dicho Martin de Echaoz é trayeronlo presso al castillo de Sant-Johan é mataron á Sancho Martiniz de Echaoz, su primo, el qoal auia fecho muchos furtos, robos é muertes, é fueron leuados á la dicha villa de Sant-Johan.». Estuvo quince días preso y le ajusticieron. [Era castelan de Sant Johan y además baile de Ultrapuertos, Egidio Garsia de Yaniz. Anteriormente se encuentra una cuenta suya en latín, el nombre del malhechor parece escrito Martin de Echiroyz, y más abajo, en la cuenta *pro justitia facta*, Martin de Ochoez: dicho apellido, aplicado al primo Sancho, está escrito Echoyz. La víctima allí nombrada es «preceptor de Irausqueta», y el lugar, el «podio del bosque de Içur». *Podium* significa «colina, casa rústica, castillo», con la acepción de «altura, colina», el dialecto romániconavarro dice *puy*.] Expresa también la cuenta latina que el lugar donde tenía el Merino a los espías era el castillo de Sant-Johan de Garriz, y que dichos «sacerdos infidiatores vulgaliter vuocatos barruntes», trabajaban a expensas del Merino.—«Por expens del tenient logar de dicho Castelan é de los hombres á pie que le acompañnaron qoando sus bárrunts que el seynnor joven [la cuenta latina dice *Juvene*] de Beguios era en los montes cabo Mazparraute, el coal auia muerto al procurador de Icuat [escribe también abbat, pero está tachado; la cuenta latina dice Içuat] teniendo la cruz alzada en la Iglesia é

fechas otras muchas muertes é robos, sobre el coal magüer que muchas veces auia cavalgado dicho Castelan personalmente, non le pudo auer. El dicho tenient logar fue con la dicha gent muy segretament de noche á los dichos montes con II barruntes que se le mostraren, de la villa de Sant-Johan atal los dichos montes que ay bien VII legoas é ouo lo á fallar [y le encontró] que seya bien [que estaba así como con] XX compaynneros é non se quiso dejar prender, é fue ferido de dos lançadas en la pelea é finalmente fue presso é afogado.» — It ouo barrunt el dicho tenient logar de Castelan que Martin de Falces, el coal era barrunt por los Angleses contra los del Regno de Nauarra é facia prender á toda manera de gent [a personas de todas clases] que seran contra la voluntad de los Angleses [adversarios de los Ingleses]... é fue el dicho tenient logar con el dicho barrunt que gelo mostro cabo Garriz, porque estonzs auia fecho prender los cauallos de don Pere Payssere, de Johan Cruzat, de Johan Delechat, de Tomás Iurdan, de Bernart Esseverry [la cuenta latina parece decir Esforçui], é del fijo del Abbat de Baigorry con XXX compaynneros... fue enforcadó é confessó muchos compaynneros [delató]. — *Por justicias fechas:* Por facer afogar al dicho Martin de Echaoz... — Por facer afogar al seynnor joven de Beguios, que non podian fallar en toda la tierra qui lo quisies afogar... — Por facer enforcar al dicho Martin de Falces... — It. por expens del dicho Chastelan qoando pressó á Lop de Ochagavia é á Yene-

go de Alçu clamado Chantre por clamos [quejas, fama pública] de furtos, los coales fincaron pressos en el castieylo, el dicho Lope VII meses é el dicho Chantre tres meses, non queriendo confesar que auian hecho, é despues, á cabo de mucho, confesaron los furtos que auian hecho.» También con dificultad se encontraron personas que se aviniesen a desempeñar el papel de ejecutores de la justicia, según expresan mis apuntes de la cuenta latina. (*Comp. de Egidio Garsia de Yaniz, Chast. de S. J. y baise de Ustr.*)

Fué ahorcado Sancho de San Vicent, que tenía cortadá la oreja [es decir, que había sido ya castigado por ladrón] y después hurtó y fué juzgado por el Alcalde, los Jurados y los cuarenta consejeros, según uso y costumbre. — Fué ahorcado Tomás el inglés porque hurtó a un peregrino de Santiago, descosiéndole, mientras dormía, la manga, y sacándole florines de oro. (*Comp. de D. Lop. de Viguria, prob. de Est.*)

El Concejo de Yaben pagó homicidio por la muerte de Martín Garsia de Yaben, pechero solariego. — El mismo Concejo pagó también homicidio por la muerte de Pascoal de Yaben, pechero solariego. (*Comp. de Johan Periz de Lecumberri, Not. de la Cort. cog. de las r. en sa M.<sup>a</sup> de Pomplona.*)

Johan Periz de Yaniz fué «ordenado» Merino de Pomplona por el Gob., el 22 de mayo de 1339. Su expedición contra la cuadrilla de Diego Ibañez de Eginoa, arriba relatada, tuvo efecto por una denuncia

que recibió el domingo 12 de diciembre, estando en Santesteban de Lerín.

Los heridos del séquito del Merino lo fueron de lanzadas, de saetas y de piedras, «muy malament», según leo en otro cuenta. Entre ambas hay algunas variantes de nombres propios. Esta segunda cuenta contiene la noticia de que fué enviado desde la villa de Olza a Vitoria un mandadero con carta del Gobernador a Johan Ruiz de Gaona, lugarteniente del Merino de Alaba, en razón de ciertos ganados que llevaron Johan Lopiz de Larrea y sus compañeros, de Gorriti a «Guipuzcoa». (*Comp. del Merino de Pamplona.*)

Por expensas de tres jinetes y veinte peones cuando, por orden del Gobernador, fué ahorcado Miguel de Cufia y azotado Johan Ibañez hasta la horca, para que viese hacer la justicia, y se le cortó la oreja al pie de la horca. —Por orden del Gobernador fué despeñado desde la Galea Sancho de Guelbenzu. (*Conte de Miguel Crozat, amirat del Borc de Sant Cerni de Pampalona.*)

Fué ahorcado Peru de Albiassu. (*Conte del Pere Ortiz, amirat de la Población de Sant Nicholau.*)

Las cuentas de los Burgos y la Población amenudo suelen estar escritas en provenzal, y las de la Navarrería, en castellano.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Empleo el calificativo de "provenzal," aquí y en otros pasajes, dándole un sentido lato e impropio, para designar a cualquiera de las lenguas y dialectos del mediodía de Francia.  
—Nota del autor.

Ferrant Gil, hijo de Matheo de María Gil, vecino de Larraga, «plagó» *〈hirió〉* a Bertholomeo, hijo de Domingo Baygorri.—D. Santz de Villamayor y don Johan de Arraztia, escribano de Estella, con sus bestias y seis hombres que consigo llevaron, fueron con Johan García, Recibidor, a Olite, y llevaron presos de mandamiento de D. Pero Sanchiz de Montagut «tenient logar de Gobernador», a Sancho de Aramendia, labrador, y a tres judíos de Estella, que habían hallado en un casal de la judería cierta cantidad de morlanes de oro y de florines de Florencia, y dos anillos de oro y una gran dobla de oro del tiempo del rey D. Alfonso de Castilla, que pesaba doce morlanes de oro, y dos «bronchas» de oro. Los cuales fueron entregados en Olite a D. Pere Payssa, alcalde de la Cort, lugarteniente de Tesorero. Tres hombres estuvieron cavando en el casal «do el dicho auer fue fayllado». (*Comp. de Johan Garsia de Estella, Rec. de las r. en la M.<sup>a</sup> de Estella.*)

El baile de Roncasvaylles y veinticinco compañeros fueron en busca de D. Domingo Ferrandiz de Burgos y de María su mujer, por grandes querellas [quejas] que hacían los romeros de que les daban brevajes con los cuales se adormecían, y después les robaban. Domingo confesó, y fué ahorcado: María, su mujer, estuvo detenida en la cárcel treinta días, «ata que fues suelta... por razon que el dicho su marido la auia desculpada que non era parçonera [partícipe] en los dichos crímenes». (*Comp. de Arnalt de Alzu, baylle de Roncasvaylles.*)

• Simón García, baile de Mendabia, y quince compañeros a pie, por orden del Merino fueron a prender a Johan de Sesma, ladrón manifiesto, el cual había cometido muchos hurtos y robos, y él y García de Bacaycua hurtaron la plata do están las reliquias de la Iglesia de Santa María de Irache, y fué alcanzado y preso «en la orieylla de Ebro», cabo Alcanadre, en el término de Castilla: fué enforcado en Estella. — García Xemeniz, baile de Cinco Villas, y veinte hombres a pie que le acompañaban, de mandamiento del Merino fueron a prender a García de Bacaycua, ladrón manifiesto, el cual fué parte en robar la plata de la iglesia de Sta. María de Irache, con el sobredicho Johan de Sesma, y de noche andaba hurtando y robando las casas en Deyerri y Cinco Villas, y de día andaba escondido en Encía y Andía: fué alcanzado y preso en Andía y ahorcado en Estella. — Johan Diez, baile de la Solana, con diez hombres a pie que le acompañaron, fué a prender a Johan de Uguar, ladrón manifiesto, el cual había hecho muchos hurtos y robos y «forado» [agujereado] la casa de Salvador de Baigorri, y sacó la ropa que halló en casa y púsola en un casal vacío de la villa, y se llevó cuanta podía llevar a cuestas, y para cuando vino por la otra que dejó, «atendiolo y acecholo dicho baile ata que veniesse otra vez, é assi veno é fue presso é traído é enforcado en Esteylla». — Johan Peritz de Iturgoyen, baile de Mendabia y de Sesma, con doce hombres a pie que le acompañaron, fué a prender a Johan de Laredo, cerca de

Castro Urdiales, «el coal andaba furtando é robando de dia é de noche, faciendo quanto mal podia en el Regno de Navarra, el coal manifesto que auia tomado bolsas é que auia hecho daño de  $\frac{1}{11}$  libradas en Nauarra, é fezolo uenir el barrunt al Soto cerca de Alcanadre de aillent Ebro en el Regno de Castieylla é fue hi presso é traído é enforcado en Esteylla».

— El Merino, con seis hombres a caballo y cuarenta a pie, cabalgó detrás de Johan Ferrandiz de Rodezno, escudero, y de Mingo Carcar, encartados del Reyno de Nabarra: «el dicho Johan Ferrandiz uiuia en Castieylla, é facia cuantos furtos facer podia é leuualos de Nauarra á Castieylla, é fabló el barrunt con eyllos é dijolis que lis daria dos goyas [yeguas] de Areyllano, é fizó los uenir al assecho do el dicho Mirino seia con su compaynia, matolos é traísso los muertos á Esteylla é enforcolos hy». Le dieron cien sueldos al barrunte.

— El Merino, acompañado de cinco hombres a caballo y de treinta a pie, prendió a Pero Martínez de Avalos, ladrón manifiesto que robó la iglesia de la villa de Paganos. Fué preso en el monte de Montor, entre Nabarra y Castilla. Fué traído a La Guardia y allí enforcado. — El Merino recibió mandamiento del Gobernador, fecha quince de marzo, año trescientos treinta y nueve, ordenándole que cabalgase, fuese y prendiese a Johan de Guerez y a sus compañeros, que estaban en Lácar, es a saber, cuatro hombres a caballo y cuarenta y dos a pie, «todos bien goarnidos». El Merino capitaneaba diez

jinetes y cien peones, «é non le fayllaron hi que era partido de noche». [Sospecho que este no es caso de bandolerismo, sino suceso de índole política.] (*Comp. de Renaut de Bruyeres, Merino de Estella.*)

Fué enforcado, por mandamiento del Gobernador, Johan de Berbiesca, ladrón.—María, hija de Domingo Rey, de Los Arcos, fué azotada porque robó tres cubiertas de «rieser». (*Comp. de Martín Hessias, prevost de Puente la Reina.*)

Johan Lopiz de Larça [Learza?], Martín Bizcayano, Peruysa, mozo de D. Johan Lopiz, y Pero García de Oco, vecinos de Estella, mataron a Pero Martiniz de Gauna, correyero, de la misma vecindad.—Gonzalvo de Bidaurre y Miguel Pontz, vecinos de Estella, hirieron a María Díaz, hija de Miguel Bayudo (?), de la misma vecindad.—Pero García de Oco y García de Ondaz hirieron a la mujer de Sancho Cufia, zapatero, y éste hirió a Pero García de Oco, en Estella.—Domingo el correyero hirió a Johan de Santurzegui, correyero, en Estella.—Miguel Pontz, zapatero, hirió a Johan de Olvez, zapatero, en id.—Pascoal de Utzama, carpintero, hirió a Pero Migueliz, hijo de D. Miguel Xemeniz de Lizarraga, en id.—Andreo Xemeniz y Pero García de Oco hirieron a Miguel Sanz, en id.—Los hijos de D. Bertholomeo de Montyndoro (?) hirieron a García Lopiz de Amillano, zapatero, en id.—Maestro Guillermo, argentario [platero] de Pamplona, fué condenado a muerte y confiscación de bienes, por

fabricación de moneda.—Johan y Pascoal de Ochoui fueron condenados a muerte y confiscación porque mataron en tregua a Miguel de Villanueva.

### Año 1339 (Tomo 42)

María Zauiel fué presa por robo de brescas de miel, que confesó, y porque decía que estaba preñada. Fué «afogada».—Teresa de Cascant y Sancha de Burgos fueron «afogadas» por ciertos maleficios.—Jayma de Calatayud, Gracieta de Pomplona y Pero Semeneiz de Valtierra fueron azotados por ciertos maleficios.—Estebanet fué azotado por cinco libras de sain que hurtó.—García Semeneiz de Unçue estuvo preso.—Pero Martiniz, escudero, de Rada, fué preso porque le acusaron de haber quebrantado una casa de Rada: no se le probó. (*Comp. de Gil de Oloriz, prevost de Osit.*)

Artayssso [Artajo] debía el homicidio de la muerte de Miguel tejedor.—María Martoleyz, de Oroz-Betelu, pagó medio homicidio por una criatura que hizo en adulterio de Lope Semeniz de Gorrariz.—Se siguió «pleito» en la Cort a Lope Gil, hijo de Lope Gil de Sarassa; a Lope Gil, hijo de Gil Periz de Sarassa, y a Lope Ferrandiz, hijo de Ferrando de Sarassa, por el homicidio de la muerte de Miguel García, hijo de García Andía, racionero de Eslaua. (*Comp. de Garcia Martiniz de la Cambra y Martin Garcia, su hijo, Rec. de las r. del R. en la M.<sup>a</sup> de Sang.*)



## Año 1340 (Tomo 43)

*Calonias y homicidios.*—Cascante: Sancho Pastor yació con otra mujer que no era la suya.—Un hombre mató a otro.—Arguedas: Domingo Julián hirió con cuchillo a una mujer.—Artajona: un hombre tenía «pesa menguada».—Tafalla: id. (*Comp. de Guillén de Monleun, M.º de la Rib.*)

Johan de Frenay, lugarteniente del Gobernador, era comisario especial acerca de la moneda falsa. Hizo pregonar por encartados de Nabarra a Xemen García, «que solia ser [estar] con doynna Johana ab nozau [?], á Miguel de Çaualdica, á Pero Gento, dicho bocheca [?], á Martín, caballero, hijo de Remigio el... á D.ª Gracia, mujer de Pero de Lecumberri, á Ichunt [?], hijo del dicho Pero de Lecumberri, vecinos de Pomplona, é á Garcia Ivaynnes de Lizzassoayn, escudero, é á Pere, fijo de Pascoal de Orocha, vecinos de Sanguesà, por razon que fueron citados á instancia del Procurador del Rey, diciendo que eyllos facian é ovian hecho facer falssa moneda». No comparecieron, y por ello se mandaba que «doquiere que fuesen fayllados los prissiesen vivos ó muertos, é si alguno ó algunos los fayllassen en lures términos echase apeyñido, empues la apeyñido que fuessen todos».—Por mandamiento del Gobernador fué pregonado en la Merindad Diago Xemenz de Biguria, escudero, vecino y morador de Valtierra, por traidor juzgado.—Pascoal de Caparroso fué desorejado en Caparroso por que había hurtado

ropa.—Un mozo fué azotado en Ribaforada por hurtto de un cordón.—Rodrigo de Gárriz, escudero, fué despeñado en Tudela. (*Comp. de Miguel de Monseun [?] Merino de la Ribera.*)

11 Gracieta de Pomplona, por ciertos maleficios que confesó, fué «afogada» por mandamiento del Gobernador.—Arnalt de Baurech fué preso «porque furtó ciertos dineros de ajena bolsa». Fué azotado por mandamiento del Gobernador. (*Comp de Johan Periz del Alcalde, cogedor de las rentas en la villa de Osit.*)

De Iniego Grodezno, por una criatura que hizo en adulterio en María la «teyssendera» [tejedora], vecina de Tauarr.—Pero Martiniz, hijo de D. Martín el capellán, pagó homicidio por la muerte de Enecot, hijo de Iniego García de Aguinaga de Cemborayn, el cual mató de la «seynnalera», tirando de la ballesta a «seynnal» cierta por ocasión.—Martin Sanchiz de Larequi pagó medio homicidio, de una criatura que hizo en adulterio de D.<sup>a</sup> Sancha Martiniz de Leyun, vecina de Muguetà.—En la villa de Indurayn, Xemeno de Gussiayn pago homicidio de la muerte de Pedro, hijo de Xemeno de Içanoz, collazo de la orden de San Juan de Jerusalén.—En la villa de Ussun, Sancho Miguel de Sssoayn, cabo Muru, mató a Iniego Periz, hijo de Lope Periz, collazo de la orden de Santa María de Pomplona.—En la villa de Çuaçu, cabo Reta, Miguel Xemeneyz tuvo de María Periz, su suegra, una criatura en adulterio.—En Reta, Mar-

tín Claro, Xemen Lopiz, Miguel Lopiz y Miguel, hijo de Miguel García de Iriuazterr, pagaron homicidio de la muerte de Martín Xemeneyz, hijo de D. Xemeno de Ardanaz, collazo de San Salvador de Leyre.—En Mezquíriz, Arçeyça, llamada Oneca, tuvo en adulterio una criatura, de Ochoa Xemeneyz, llamado Arçaico.—En Çilueti, Gracia Arceyz de Ostiz tuvo una criatura en adulterio de «frayre Sanz».—En la villa de Lombierr, Martín Periz, llamado Arraçata, mató a García Periz, alcalde de Lombierr. (*Comp. de García Martiniz de la Cambra y Martín García su hijo, recibidores en la M.<sup>a</sup> de Sang.*)

En Eslaua, Lope Gil el mayor, y Lope Gil, hijo de Gil Periz de Sarassa, mataron a Miguel García, hijo de García Andía, racionero de dicha villa. (*Id.*)

En Ochagauia, D.<sup>a</sup> María Sarinde, vecina de id., pagó por el homicidio de la muerte de García Iñiguz de Aoyz, el cual mató a Arnalt Arremon, marido de dicha D.<sup>a</sup> María.—Johan Ruiz, hijo de Rodrigo de Aybar, vecino de Ochagauia, pagó homicidio por la muerte del dicho Arnalt Arremon ut supra. [Estas dos partidas se refieren a dos hechos entre sí conexionados, pero la primera está mal redactada, o mal leída o copiada por mí. Sin duda Arnalt Arremon mató a García Iñiguz: la esposa del matador pagó el homicidio estando ya viuda, porque a su marido le mataron también.]—En la villa de Hiaurrieta Gil Periz, vecino de Içayll, mató a Aznar Furtado de la misma vecindad.—En Ochagauia, Re-

món, vecino de id., mató a Aznar Gayça de Ezcaroz.—En Esparza Pero Xemeneyz, hijo del Abad de Oronz, mató a Lope Gongare.—En Hiaurrieta Pero Miguel mató a García Erregue, vecino de Ochagavia.—En Izalzu, Sancha Laurendi, collaza de San Salvador de Leyre, tuvo de Pedro, yerno de Lope el maestro, una criatura en adulterio. (*Comp. de los mismos en la amiradía de Roncal e Sarasaz.*)

Johan García de Ilarregui pagó medio homicidio por criatura hecha en adulterio.—García de Lecumberri mató al hijo de Simón de Aoyz en Pamplona. (*Comp. de Johan Periz de Lecumberri, cog. de las r. del R. en la M.<sup>a</sup> de Pompl.*)

«Ramón, dicho Charles, ladrón mal feitor que muyto de mal e de rapina fezo, é qui fue enforcad...»—Dos mujeres de la tierra de Cisa fueron presas y ajusticiadas, «las qoales eran herboleras [envenadoras] e qui muyto de mal fizieron é mataron otras muylleres con yherbas malas e por malos engenios, las qoales estidieron en preson XV días ata tanto que deyllas fuese sabida la verdat de los maleficios que feyto auian, las qoales fueron quemadas con leynna, con cadenas é con palos comprados, é con el loguero [jornal] de los hombres que les daban el fuego é con la expensa que fizieron en la preson XL s'.—Fué enforcado un hombre de «Espayna», ladrón.» (*Comp. de Ramón Arnalt de Salha Chastelan de Sant Johan e baylle dayllent puertos.*)

Por orden verbal del Gobernador, el admirat del

Burgo de San Cernin acompañó, con veinticinco soldados a pie, a D. Roberto Gombaut, milite, a las montañas, por prender a Ferrando de Sarassa, escudero, que según rumor público había cometido *plura sinistra*; dicho Ferrando huyó, pero apresaron a dos compañeros suyos que fueron ajusticiados. — El admirat fué a Olite a referir al lugarteniente del Gobernador la «rebelion» [desobediencia] de García de Iroz y Johana su mujer y Pedro de Eugui, que no le quisieron abrir las puertas para que pudiese prender a los hijos de Esteban de Rossas el viejo. — De orden del Gobernador llevó presos, de Pamplona al castillo de Tafalla, a Lope Garsia de Lombier, escudero, y a Simón de Echayn, y a Pedro de Lecumberri, al castillo de San Martín, los cuales estaban acusados de fabricar moneda falsa. — Johan Helia de Sangossa, portero, fué colgado porque cometió algunos delitos cuando ejercía dicho oficio. (*Comp. de Miguel Crozat, admirat del Burgo de San Cernin.*)

El admirat de la Población de San Nicolás concurrió con el de San Cernin a la persecución de Ferrando de Sarassa. — Por orden del Gobernador condujo preso al castillo de Uxué a Simón Periz de Ziriza. — Por orden del lugarteniente del Gobernador, asociado al admirat del Burgo, llevó preso, de Olite al castillo de Estella, a Gil Periz de Guerendiayn. — De orden del lugarteniente fué al castillo de Guerga, donde estaba presa cierta mujer llamada Micaela de Aylli, y la hizo ahogar en el agua de Salinas, porque mató a cierto hombre en el bosque de San Miguel

de Celsi [Excelsis]. (*Comp. de Pedro Ortiz, administrat de la Población de San Nicolás.*)

Por orden del Gobernador, el preboste de la Navarrería llevó preso al castillo de Tafalla a Maestre Pedro, físico de Pamplona.—Por orden del lugarteniente, D. Johan de Frenay fué a las villas de Azeylla, Lizassoayn, Aldaba y Tebas por prender a Gil Periz de Gorri, Johan Sanchiz de Barassoayn, García Ferrandiz de Iribarri: sólo fué preso el primero.—De orden del lugarteniente fué a la villa de Orbaiz, donde prendió y trajo presa a María Sanchiz de Ayanz.—Concurrió el preboste a la cabalgada contra Ferrando de Sarassa.—De orden del lugarteniente fué a Aoiz por prender a Arnaldo de Oroz.—De orden del lugarteniente fué a Caparroso por prender a Simón Periz de Uarra y a Martín de Uritz. No los halló. Después fué a Gallipienzo y sucedió lo mismo.—De orden del lugarteniente fué a Barrassayn por prender a Simón Simoniz de Barassoayn y no lo pudo haber.—De orden del lugarteniente fué a Sangossa por prender al hijo del Rector de Santa Eulalia: no fué hallado.—De orden del Gobernador fué colgado Sancho de Lombierr, por maleficios.—De orden del Gobernador hizo descuartizar y colgar a Johan y Pascasio de Ochouí, carniceros. (*Comp. de Guillermo de Hala, preboste de la ciudad de la Nauarreria.*)

Gonzalvo de Castro durdiales, por razón que había cortado una bolsa con dineros en el mercado de Estella, al mozo de D.<sup>a</sup> Elvira Sánchez, mujer de

García Chasco, y por otros hurtos que confesó había cometido, por mandamiento del Gobernador le ahorcó el preboste de Los Arcos Pere de Muez.— Diego Fernandiz de Acedo, escudero vecino de Muez, mató a Pero Martiniz de Laarza.—Fortunio de Soracoiz mató a Sancho Echoena.—Pedro, vecino de Arróniz, fué sumergido.—Lope de Ancín fué colgado en Estella.—María de Viana fué sumergida en Estella.—Johan de Santo Dionisio fué sumergido en Estella.—Martín de Aguilar fué ahorcado en Estella.—Fué ahorcado en Estella Martín de Arcaya.—De la torre del castillo de Estella fué despeñado Pedro Martiniz de Fragua [?].—En San Vicente fueron ahorcados Lope Frario y Pedro Ezquerra.—En San Vicente fué ahorcado Garsia Ferrandiz de Veyga.—De la punta del castillo de Estella fué despeñado Emeterio de Betriquiz. (*Comp. de Garsia de Estella, colector de la M.<sup>a</sup> de Estella.*)

El preboste de Estella fué con veinte peones que se le asociaron a perseguir a Johan de Viana, ladrón, finalmente le encontraron en el monte o bosque cerca del Hospital de Roncesvalles, y fué colgado, por orden del Gobernador, en la villa de ese nombre. (*Comp. de Lope de Biguria, preboste de Estella.*)

Johan Diaz, vecino de Tafalla, había muerto a Salvador de Abliton, de la misma vecindad.—En Es laba, Lope Gil el mayor, y Lope Gil, hijo de Gil Periz de Sarassa, pagaron homicidio por la muerte de Miguel Garse, hijo de Garse Andia. (*Comp. de*

*Johan de Paris, clérigo, Thesorero de Navarra, con los Merinos y Baise del Reyno.)*

Miguel Sanchiz Tarina, vecino de Cáseda, y otros, mataron a Garsia Morac.—Garsia Martiniz de Zabalza, burelario de Pamplona, fué condenado pecuniariamente porque presentó en la Curia cierto documento redargüido de falso.—Alvira, labradora de Allo, hizo una criatura en adulterio.—El señor de Beguios llevaba causa con el señor de Mearin, por doscientos marcos de plata, pena contenida en cierta carta «arbitraria» sobre la muerte del hermano de dicho señor de Mearin, y fué dictada sentencia contra el señor de Beguios. (*Comp. del Thesorero, &c.*)

Hay un capítulo que se rotula así: «De las finanzas [composiciones] hechas con las personas acusadas de la falsificación de moneda.» Resulta que Arnaldo de Eza, Johan Arnaldo, tendero, Bertholoto de Eza, Pedro de Undiano, Martín de Ichurrieta, Bartholomeo y Johan de Araquil, hermanos, Johan de Petra, Bertraneto Jurdan, Helia de Turon, Miguel Garsia y el Procurador de la iglesia de Santa María de Pamplona pagaron doscientos florines, al precio de diez y nueve sueldos seis dineros el escudo. El Tesorero de dicha iglesia pagó por mano del Camareño del señor Obispo doscientos florines al precio supradicho por escudo. Sería muy interesante conocer los pormenores de este asunto, en el que de alguna manera parece implicada la Catedral.

En aquellos tiempos la falsificación de la moneda no sugería la censura de infamia que hoy aplicamos

a ese delito. Muchos reyes, en muchos países, desempeñaron, sin escrúpulo moral, el papel de monederos falsos. Pero el delito se castigó siempre con penas graves: «Quien ficiere maravedis en oro falsos, muera por ello, así como los que facen falsa moneda», decía el Fuero Real de Castilla (*ley 17, tit. 12, lib. IV*). Las Partidas declaraban que dicho delito era una de las especies de traición: «mandamos que cualquier que ficiere falsa moneda de oro, ó de plata ó de otro metal cualquier, que sea quemado por ello, de manera que muera». (*P. VII, tit. II, ley 1.<sup>a</sup> — Id., título VII, ley 9.<sup>a</sup>*) Pero acaso no se tenía tanta cuenta con la violación de la probidad y el perjuicio comercial cuanto con la usurpación de una prerrogativa mayestática. Cualquiera que fabricaba moneda, declaran las Partidas, «face muy gran falsoedad é grand atrevimiento en querer tomar el poderio que los emperadores é los reyes tomaron para si señalamendente». (*Part. VII, tit. VII, ley 9.<sup>a</sup>*) En Navarra era también una de las cosas que pertenecía al señorío del Rey, la única disposición que sobre la materia el Fuero General contiene, contemplada al viso de las obligaciones impuestas al monarca, es: «Et el Rey que aya sieyollo para sus mandatos, et moneta iurada en su vida.» (*Lib. I, tit. I, cap. I*) Este precepto tiraba a evitar los perjuicios que acreaba la alteración del valor de la moneda, pero así como el Fuero General castigó el uso de «falsas medidas» (*Lib. V., tit. IX, cap. III*), no veo que castigase la fabricación y expendición de la moneda

falsa, lo cual no obsta que, según hemos visto dobladas veces, dichos delitos fuesen castigados, no sé si en virtud de la costumbre o del arbitrio de los tribunales. Posteriormente se dictó pena de muerte contra los fabricadores de moneda falsa de oro, plata u otro metal, ora fuese la moneda nabarra, ora extranjera. Posteriormente también la regalía del Rey para emitir moneda fué notablemente restringida, estableciéndose que fuese necesaria la voluntad y consentimiento de los tres Estados.

A cierta mujer llamada Andrea Humea de Huytçi, por restitución [indemnización o reparación] de los molinos que el juez de Lekumberri, queriendo servir al Rey, quemó con tres ipuzcoanos enemigos del señor Rey que se habían resguardado dentro, porque de otra manera no podía matarlos, se le pagaron quince libras y además los perjuicios sufridos por quince días de interrupción de la molienda diaria, a razón de un robo y un cuartal de trigo, que importaron treinta y siete sueldos seis dineros, previa una información del caso que ejecutó el Merino por orden del Gobernador.—Pelegrin, Johan y Guillermo, hijos de Simón Garsia de Monreal, estuvieron presos en el castillo de dicha villa por falsificación de moneda.—Martín Enríquez, merino de Sangüesa, con seis jinetes y sesenta y ocho peones a él asociados, fué a la villa de Elcoatz y prendió a once compañeros de Arnaldo de Orotz, escudero, que causaban muchas violencias a los labradores del Rey, dicho Arnaldo huyó, cuatro de los once fueron col-

gados y sumergidos. La cabalgada duró ocho días y se gastaron quince libras que el Tesorero no quiso abonar, porque la correría fué en la propia merindad y no es costumbre aceptar las expensas de esa naturaleza, las cuales han de ser cubiertas con los emolumentos del oficio. [Este Martín Enríquez, miembro, al parecer, del ilustre linaje de Lakarra, descendiente por línea bastarda del rey Enrique I de Navarra, parece ser el que obtuvo la dignidad de Alférez y el año 1364 su titulaba Mariscal de Nabarra y capitán de Cherebourg. No le valió ser persona de tanta guisa para cobrar lo indebido.] —Johan Miqueliz de Lizarazu, bayle del valle de Elorz, con seis peones, fué en seguimiento de Miguel Ibáñez de Arruazu, ladrón, a quien alcanzó y prendió en la villa de Artayxo, fuera de la Merindad [sin duda, Artajona, Artajo estaba enclavado en la Merindad de Sangüesa], pero el Bayle y concejo de dicha villa le desposeyeron de la captura. El Merino [Martín Enríquez] fué con siete jinetes y veintiocho peones a Pamplona, a entrevistarse con el Gobernador y enterarle del negocio. El Gobernador le proveyó de una carta en la cual ordenaba al Merino de la Riba-rra que devolviese el prisionero arrebatado al Baile del Merino de Sangüesa, y éste envió tres jinetes y veinte peones a por el preso, que fué restituido. —El Merino, con seis jinetes y cuarenta peones, persiguió a Blas de Orbara, malhechor, y le atacó en la villa de Abeurrea, y prendió a Garsia, llamado Verdugo, y le ahorcó. El Tesorero rechazó alguna partida de

la expensa, por la razón arriba expuesta de que para pagarla había fondos en la misma Merindad. —El Merino, con sesenta peones, fué a Izal, de donde había noticias que allí estaba Johan Ochoa de Ochagabía, malhechor, con doce peones, y prendió a seis de los compañeros de Johan, y los llevó al castillo de Sangüesa, ahorcó a uno, y a los restantes los puso en libertad debajo de fianza. —Con cincuenta peones fué a la villa de Roncal y prendió a Azenario de Sta. María, ladrón, y le ahorcó. —García de Artajona estuvo preso en la cárcel y fué ahorcado. —El Merino, con cuarenta peones, fué a Burgui, y atacó a Sancho, llamado Barra, pésimo ladrón, que fué gravemente herido, pero huyó a los bosques, y fué preso un compañero de dicho Sancho, llamado Pedro de Sigüés, que fué ahorcado. —El Merino, con cinco jinetes y cien peones, fué a la villa de Colina, y prendió a Garsia Martiniz, hijo de cierto noble señor Martiniz de Aybar, y a trece compañeros suyos, y presos los trajo al castillo de Sangüesa, y les dió libertad debajo de fianza. [Los Aybar eran gentes muy linajudas, familia de barones o ricoshombres. Recordemos al Martín de Aybar, de Beotibar, de quien acaso sería hijo el García.] —Johan Periz de Lecumberri, bayle del valle de Oyllo, con quince peones, persiguió a Pedro Lopiz de Arbeiza, ladrón, y le atacó en Andia, le trajo preso a la villa de Arbeiza, donde fué sumergido. —Simón Garsia, bayle de Funes, con veinticinco peones, prendió cerca de Casanueva, en el litoral del río Ebro, a Pedro, Ila-

mado el viejo de Arróniz, ladrón, y le llevó preso a Estella.<sup>ga</sup> El Merino de Estella, Raynaldo de Bruyeres, persiguió a Eneco de Arayoa y sus compañeros, ladrones, y los atacó en Enencia [*si enecia; Enzia?*] y los persiguió largo espacio con saetas.— El Merino, con diez y seis jinetes y quinientos peones, persiguió a Corbarán de Eguinoa, del reino de Castilla, que había robado los rebaños de ganado de Burunda, y le sitió y a sus compañeros en la fortaleza de Eguinoa del reino de Castilla, donde estaban dichos rebaños. El Merino, pujando contra ellos y pensando destruir en breve dicha fortaleza, a ruegos del Alcalde de Salvatierra y de todas las hermanadades de Alaba, del reino de Castilla, y por consejo de Johan Velle [Bele], caballero [*milite*] y de otros muchos que estaban en su compañía, descercó a dichos malhechores para que no se levantase mayor riesgo entre los reinos de Navarra y de Castilla; pero después que el Merino obtuvo la restitución de los rebaños y se hubo convenido en que si dichos malhechores semejantes siniestros perpetrassen en el reino de Navarra, dicho Alcalde y hermandades estarían obligados a la restitución íntegra, el Merino devolvió los rebaños a sus dueños.— Roberto de Saint-Paul, lugarteniente del Merino, con seis jinetes y cuarenta peones, persiguió a Lope de Ancín y sus compañeros, malhechores y ladrones de caminos, y los atacó en los montes de Sta. Cruz del reino de Castilla, y prendió al dicho Lope y le llevó preso a Estella, donde confesó que había per-

petrado muchos males, y particularmente el robo de las yeguas de Arellano, las cuales por mano suya fueron llevadas a Navarrete, del reino de Castilla, y a requerimiento de dicho lugarteniente las yeguas fueron restituidas a su dueño, Lope de Ancín fué ahorcado.<sup>11</sup> — Diego de Oyón, baile de la Sozcierra, con diez jinetes, prendió a María de Viana, ladrona. Fué sumergida en Estella. — Garsia Pérez de Tayo [Etayo], preboste de Los Arcos, con ocho jinetes, prendió a Johan de San Dionisio y le llevó a Estella. — Ferrando Marqués, baile de Viana, con veinticinco compañeros, prendió a Martín de Aguilar, ladrón, fué ahorcado en Estella. — Roberto de Saint-Paul, con treinta peones, prendió a Martín de Aragaias, en la villa de Adarreta; fué colgado en Estella. — Ferrando Martiniz de San Vicente, socio del Merino, por orden de éste fué con veinticinco peones en persecución de Lope Fabro y Pedro Ezquerra, pésimos ladrones del reino de Castilla, y los prendió cerca de la villa de Briones y los llevó a la de S. Vicente, donde fueron ahorcados. — Dicho Ferrando Martiniz, por orden del Merino, persiguió con veinte peones a Garsia Ferrandiz de Besqua, del reino de Castilla, pésimo ladrón, y le prendió cerca de la orilla del Ebro, en el reino de Castilla, y le trajo preso a la villa de S. Vicente, donde le ahorcó. — El Baile de Andossieylla y de San Adrián, con ocho compañeros, prendió a Pedro Martiniz de Fraga, ladrón, y le llevó preso a Estella. — Miguel Peritz de Cufia, lugarteniente de dicho Merino

no, con cuarenta peones, persiguió a Eneco de Berisquitz, del reino de Castilla, pésimo ladrón y robador de caminos, le cercó en el palacio de San Milián, le prendió y le llevó preso al castillo de Estella, de cuya torre fué despeñado. [Todas estas partidas fueron impugnadas en todo o en parte, y por eso están incluidas en la cuenta del Tesorero con los merinos, prebostes, bailes, etc. La contabilidad se llevaba en este reinado de D. Felipe con mayor severidad y mejores métodos. La administración, lentamente, se iba especializando.]

En estas cuentas se rastrea cierto asunto acerca del cual me agradaría conocer más abundantes por menores. He aquí las noticias: Martín de Viana fué enviado de Pamplona a Estella a pedir al Obispo, de parte de los Reformadores del Reino, copia del inventario de bienes del hereje Miron. ¿Quién era éste? ¿Qué clase de herejía la suya? — El 25 de septiembre, Pablo de Olite fué enviado con cartas del Lügarteniente a Maese Arnaldo de Necuesa, Doctor en Decretos y Cantor de Tudela, y a Johan Garsia de Castellón, jurisperito, residentes en Aviñón, con cierta sustitución [poder], hecha a ellos por el Procurador del Señor Rey, para impetrar jueces en la Curia Romana, sobre cierta apelación hecha por razón de sentencia lata del Rev. en Cristo padre y señor, el Obispo de Pamplona, por razón de la causa de Milión, y con cierta carta cerrada que a ellos se enviaba sobre el mismo negocio.

**Año 1341 (Tomo 44)**

En Caparroso había una viña embargada a Martín Simoniz, por homicidio que debe por la muerte de su hermana.—Miguel Corbarán, en Tafalla, cometió cierto homicidio.—En Valtierra, Andrés fué acusado de la muerte de Pedro Casteyllon.—Los nobles Sancho Rodríguez de Cascant, Diego de Veroitz y Diego Simoniz de Biguria mataron a Miguel de Rada, escudero. (*Comp. de Pedro Pascasio de Eslaua, colector de la Ribera.*)

El Procurador de Arguedas pagó medio homicidio porque sus criados Johan Sanchiz y Martín mutilaron de un miembro a Sancho de Stagno.—La hija y mujer de Pedro Casteyllon, vecinos de Abiltas, pagaron enmienda porque golpearon a Johana, de dicho lugar, y le sacaron sangre. (*Id. Comp. de homicidios y casonias.*)

Sancho Rodríguez de Cascant, Diego de Veroitz, Garsia de Cascant y Diego Simoniz, escuderos, estaban encausados en la Curia de Navarra por traidores. [Probablemente esta causa está relacionada con la muerte de Miguel de Rada, arriba mencionada. (*Comp. de Pedro Pascasio de Eslaua.*)]

Pedro Simoniz, burdegalense, justicario de Tudela, envió de esta villa un emisario a Pamplona por notificar al Gobernador que Miguel Renaldiz, hijo del Maestrescuela de Tudela, había matado al sobrino carnal del Tesorero y se había refugiado en la casa de los Hermanos Menores, y que no tenía bie-

nes de fortuna para pagar el homicidio.—Fué azotado Pedro de Guardia que robó una lanza en la casa de D. Pedro Sanchiz, en otro tiempo lugarteniente del Gobernador en Tudela.—Fué fama que Diego Alvariz y Martín Martiniz de Almazán, castellanos, mataron a Martín Sanchez de Almazán dentro de Tudela.—El Maestrescuela arriba mencionado se llamaba Egidio Renaldiz, y la muerte fué cometida intramuros de la villa.—Fué fama que Enneco de Corella mató a Mahoma, sarraceno de Murchante, en esta villa. (*Comp. de Pedro Simonis, just. de Tudela.*)

Lope de Elordi, vecino de Olite, mató a María, su mujer, y huyó.—Pedro de Içanoç, habitante de Olite, mató a su convecino Ochoa, hijo de Lope Fabro.—Miguel Martiniz Serario mató a Dominico Periz de Aldaba.—El colector de las rentas Johan Periz, llamado del Alcalde, con diez hombres armados custodió la Curia en Olite, donde se seguía causa criminal entre Diego Alvariz de Garínoain, demandante, y D. Pedro Sanchiz de Monteagudo, caballero, demandado, por razón de la muerte de Miguel de Rada: los litigantes estaban allí con multitud de gente: también se veían entonces otras causas criminales.—Fué a caballo de Olite a Valtierra con diez y seis peones, por prender a Diego Simoniz de Biguria y poner sus bienes por inventario en manos del Señor.—Johan George y Bernardo Canut de Barbastro, Jacobo de Guardia y Pedro de Excornabuy, estuvieron presos por haber sido acusados de

ciertas cartas que mencionaban una bula que se decía falsa.—Fué llevado preso, de Olite a Pamplona, Pedro basco, y entregado al Almirante de la Población.—Simón Periz de Zirizá, escudero, preso en el castillo de la villa de Uxué, fué llevado a Estella.—El Preboste de Olite, con sesenta y cinco peones, estuvo custodiando día y noche la casa de los Hermanos Menores, porque Fernando Sanchiz, hijo del noble D. Johan Martiniz de Medrano, en la puerta de la Curia del Rey, estando presente el Gobernador, hirió con la espada a cierto escudero de D. Juan Velle [Bele] de Medrano, hermano de él, y por miedo al Señor se encerró en dicha casa: continuó la custodia hasta que dicho Fernando se entregó a la potestad del Señor.—El Merino de las Montañas restituyó a las prisiones del Preboste a Johan de Agorreta, Miguel Ibañiz de Aldaz, Miguel de Munguiro y Lope de Egozcue.—El Merino de Estella devolvió al Preboste, y éste le retuvo en prisión, a Johan de Oynna.—Bartholomeo de Olite fué ahorcado por hurto de dos *ciflos* de plata.—Bertrando de Ustés fué ahorcado por cierto hurto en la iglesia de Caparroso. (*Comp. de Johan Periz del Alcalde, cosec. de las r.<sup>s</sup> de Olite.*)

En Zabalza, cerca de Montreal, Garsia de Aranegui mató a María Garsia del mismo lugar, pechera de Leyre.—Martín Periz, llamado Arinzada, mató a Garsia Periz.—Lope, hijo de Iñigo Garsia, carnicero de Urroz, labrador, mató a Johan, hijo de Iñigo Garsia, pellejero de Urroz.—Diego Martiniz de

Burgos, que había cometido hurtos y otros maleficios, fué preso con hurto en la villa de Artajo, y colgado.—El Gobernador hizo pregonar que Sancho Rodriguez de Cascant, hijo de D. Rodrigo de Cascant, caballero, y Guarssias de Cascant, vecinos de Valtierra, estaban juzgados [sentenciados] en la Curia por traidores, y sus bienes confiscados porque en tregua mataron a Miguel de Rada, escudero, y que ninguno fuese osado de juntarse a ellos, ni a recibirles en sus casas ni otro bien hacerles. (*Comp. de Garsia Martiniz de Cámara y Martín Garsia, su hijo, colec. de las r.<sup>s</sup> en la M.<sup>a</sup> de Sang.*)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> "Johan Garsia de Ilarregui pagó medio homicidio por prole en adulterio.—Garsia de Lecumberri pagó cincuentá libras de homicidio por la muerte del hijo de Simón de Aoyz, perpetrada en Pamplona.—Fué fama que Miguel Sanchiz, vecino de Sorauren, había herido en el rostro y sacádole sangre a Pedro de Lacabe, de la misma vecindad, pero como el hecho sucedió de noche no se pudo claramente [¡y tanto!] probar; además no había acusador. Se convino composición en diez libras.—Martín Alvariz de Urra, escudero, mató a Pedro Iñiguiz de Urdiayn, labrador del Rey, en el término de dicha villa.—Fueron llevados presos, de Lecumberri a Olite, Martín Periz de Anoz y Miguel Martiniz de Berayz, que estaban presos porque ciertas personas los acusaron de la muerte de Pedro Garssia de Anoz. El Merino Johan Periz de Yaniz, por orden del Gobernador, fué

con treinta escuderos a Amézqueta, en tierra de Guipúzcoa, para prender ganados de dicha tierra, porque las gentes de Lope Garsia de Lascano depredaron y llevaron de las villas de Saiturcegui [?] de Berama y de Yábar, del reino de Navarra, a dicho lugar de Lazcano, treinta bueyes y vacas, y habiéndosele requerido a dicho Lope Garssia, con cartas del Merino, que los devolviese, no quiso, y cuando los escuderos se ocupaban en prender y pignorar los ganados de la tierra de Ipuzcoa, vino sobre ellos Martín Lopiz de Lazcano, con varias gentes, se pelearon, y de los escuderos fueron muertos Miguel Lopiz de Erasso, Johan Lopis, su hermano, hijo de Lope Guarraça, cierto Ochoas de Erasso, Sansón su hermano, Johan Sanchiz de Beruet, Gundissalvo, hijo de Miguel Garssia de Ardatz, cierto caballero Miguel de Iribas y Lope Diaz de Erasso. Domingo de Lecumberri fué herido. [Un pequeño Beotibar fué esta cabalgada del Merino.] Por orden del Gobernador, fecha 7 de junio, fueron enviados dos emisarios a los concejos de las villas de Segura, de Villafranca y de Tholosa de la tierra de Ipuzcoa, para requerirles la devolución de los ganados, porque las gentes de Lope Garssia de Lazcano habían depredado y arrebatado gran multitud de bueyes y vacas de los concejos de Sayturcegui [vid. arriba. Sin duda es la aldea de Satrustegi, perteneciente, como las dos que siguen, al valle de Arakil], de Berama y de Yábar, en contraposición a las treguas y paces pactadas entre los reinos de Casti-

lla y Navarra: esos ganados estaban en el lugar de Lazcano.]—El Merino envió un emisario, de Olza a Puente la Reina, para informar al Gobernador de cuales eran la vida y la fama de Garsia Sanchiz de Izco, a quien dicho Merino tenía preso.—Envío un mensajero de Olza a las villas de Larrea y Blastegui [Berastegi], en Ipuzcoa, porque Martín Egidio de Larrea y Garssia Martiniz de Blastegui, escuderos, depredaron y arrebataron gran multitud de vacas del reino de Navarra, y les requirió a que las devolviesen en virtud de las composiciones y tréguas entre los reinos de Navarra y Castilla, que ellos bien conocían. (*Comp. de Johan Periz de Lecumberri, Not. de la Curia, colec. de la M.<sup>a</sup> de Pamplona.*)

Por orden del Gobernador expuso en la torre de la Galea la cabeza de Sancho de Arbaria.—Por orden de los Reformadores y de D. Johan de Fresnay, lugarteniente, hizo ahorcar a Johan Elia de Sangossa, portero, por maleficios cometidos en su cargo.—Por orden del Gobernador despeñó de la torre de la Galea a Miguel, hijo de Martín Migueliz de Ciaurrieta, escudero, autor de homicidios y hurtos.—De orden del Gobernador sumergió y ahogó, en el agua, a María, hija de Esteban de Laquidáin, por hurtos y otros maleficios. (*Comp. de Miguel Cruzat, Asm. del Burgo de Pamp.*)

De orden de los Reformadores y del Lugarteniente fué ahorcado Pedro Basco, portero, por los male-

ficios que cometió en su cargo. (*Comp. de Pedro Ortiz, Alm. de la Pobl. de Pamp.*)

El Preboste de la Navarrería fué a la villa de Ripa, por prender a Sancho de Larrainzar, tendero de Pamplona, y sus compañeros, y los buscó infructuosamente en dicha villa y en todo el valle de Ullazama, a una con el Merino de las Montañas, porque ellos se volvieron por otro camino a Pamplona y se entregaron voluntariamente al Señor.—Martín de Santo Domingo, preso en la cárcel, fué entregado, por orden del Gobernador, al Merino de Sangosssa Martín Henriquez.—Cierta hombre fué llevado de Pamplona a Tebas, al Gobernador, por orden del mismo, a consecuencia de las confesiones que hizo María Urdina sobre la acusación de cierta muerte que se decía perpetrada por ella.—De orden del Gobernador fué sumergida y ahogada en el agua María Urdina, porque mató a Lope de Ayechu. (*Comp. de Johan de Lecumberri, Not. de la Curia, colección de la Ciudad de la Nav.*)

Pedro de Ade, vecino de Cárcar, pagó homicidio por la muerte de Dominico, hijo de Benedicto el Canudo de Viana.—Pedro Cortés, vecino de Andosilla, mató a un hombre de la Casa de Roncesvalles en dicha villa.—Miguel Garssia de Urbiola, labrador, casado, pagó medio homicidio porque engendró prole en adulterio.—Dicho Pedro Ade pago veinte sueldos de enmiendas porque hirió con espada a Egidio, hijo de Egidio, y a Pedro, hijo de María Egidio.—Diego Lopiz de Oyon, baile de la tierra

*Ga. Br.*

llamada de la Socierra, fué con treinta peones a Içqui, en los montes de Castilla, donde prendió a Pedro Periz de Andrayta de Larra, erti o erri [?] del reino de Castilla, ladrón pésimo y notorio, que cometió muchos siniestros, hurtos y muertes en el reino de Navarra, y fué partícipe de la depredación del ganado de Eztuñiga, de los puercos de Lana y de las cabras de San Pedro de Marañón, y le trajo preso a Estella. — Pedro Ibañiz de Legaria, baile de la tierra de la Berrueza, con veinte peones, fué a Arquias, en los montes de Santa Cruz del reino de Castilla, y apresó allí a Johan Remigio de Santa Cruz, ladrón pésimo y notorio que cometió muchos hurtos y depredaciones en el reino de Navarra, el cual trajo preso a Estella, donde fué ahogado) — Egidio Periz de Guerendiayn, escudero, preso en Estella, fué llevado a Estella de orden del Gobernador. — El Merino, con cuatro jinetes y otros tantos peones, por orden del Gobernador llevó al castillo de Thebas a Maese Ibáñez de Leyoz. — Se pregonó por traidor en la Merindad a Diego de Beroiz, hijo de Pedro de Beroiz, vecino de Valtierra, porque en treguas mató a Miguel de Rada, escudero. — Fué colgado Martín Gonzalviz de Caralta por maleficios cometidos, es a saber, hurtos, muertes, depredaciones en los reinos de Navarra y de Castilla. — Fué ahogado Pedro Periz de Andrayta, castellano, ladrón notorio y pésimo que cometió hurtos, muertes y otros muchos maleficios en el reino de Navarra. — Fué ahogada María Muturru de Cirauqui, por maleficios

cometidos. (*Comp. de Guillermo Amire [?] cosec. de las r.<sup>s</sup> en la M.<sup>a</sup> de Est.*)

Martín de Vercyon de Suruslada [Sorlada] mató a Pedro... c'ado (?) de la misma villa, — Martín Simoniz de Suruslada mató a Pedro Martín, vecino de Muez. — Salvador Adanitz, hijo de María Adanitz de Pamplona, mató a Miguel de Yausqueta. — El Concejo de Oricáin, del valle de Ezcabarte, debía tres homicidios por la muerte de Miguel Ezquerra, Salvador su hermano y Garsia Migueliz, vecinos de dicha villa. — El Concejo de Engarrues [Garrués: Garrotze en bask.] del valle de Ezcabarte, debía homicidio por la muerte de Miguel Mayre, vecino de dicha villa. (*Comp. de dineros y de rentas de la tierra, de Guillermo de Soteres, extra la cuenta, &c.*)

*S. Guip* [Johan Martiniz de Cuordia y Garsia Lopiz de Albitzu mataron a Sancho de Ardaria, banido del reino de Navarra, robador pésimo y enemigo de dicho Reino, y trajeron la cabeza del mismo al Gobernador, y también quemaron a cierto malhechor de la sociedad de aquellos de Eguinoa. — Martin Simonis Moçe, notario de la Curia, por orden del Gobernador marchó a Salvatierra, para presentar a dicho Gobernador a Pedro de Biscarreto, platero, acusado de fabricar falsa moneda, por ver si podía averiguar quiénes eran los otros fabricadores.] — Diego Simonis de Echalecu y Garsia Garsez de Escussaga, notario de Pamplona, fueron a las tierras de Larrahun y Bassaburu para hacer encuesta sobre ciertas acusaciones de ciertos maleficios contra Lope de Egocue, Mi-

guel Ibañez de Aldaz, habitante en *Içaso* [Ichaso], Machin de Agorreta, llamado *guiçan houa* [*gizon oba?*=hombre mejor], Miguel de Egocue y Johan Periz de Agorreta, que por la razón predicha estaban presos.—El Lugarteniente envió un mensajero a los receptores de la Merindad de Tudela, para que pusiesen en manos del Rey todos los bienes de los compañeros de D. Pedro Sanchiz de Monteagudo, que la Curia sentenció por traidores.—Un mensajero fué enviado de Pamplona a Olite, con cartas del Gobernador al Preboste, para que trajese a Pamplona al justicario de Tudela, que tenía preso. Estaba acusado de fraude de salarios [*valora*]. (*Comp. de dineros y de rentas de la tierra, de Guiselmo de Soterel, &c.*)

## CAPITULO II

### GUERRAS FRONTERIZAS, CONCEJILES Y DE LINAJES

---

Año 1334 (Tomo 34)

Se avisó a las villas y lugares de la frontera que estuviesen preparadas con armas para la defensa del Reino, si fuere necesario, porque el Rey de Castilla pasaba cerca de ellas. (*Comp. de Miguel Carrat, colec. de la Md. de Tudela.*)

Johan de Rossa, castellano de San Juan Pie del Puerto, fue, de orden del Gobernador, con siete caballos y catorce peones, a que se extendieran o prosiguieran por todo el año las treguas que acababan por Pascua de la Resurrección del Señor y de Pentecostés del año 1334. Las treguas comprendían: el señor de Latssaga de una parte, y el señor de Saltu de la otra, el señor de Luxa de una parte, y el señor de Saltu de la otra, el señor de Luxa de una parte, y el señor de Garro de la otra; el señor de Arbel de una parte, y el señor de Garro de la otra.

—El Lugarteniente del Castellano de San Juan, con otros caballos y ocho peones, fue con cartas del Gobernador, 9 de mayo de 1334, para que se prorrogaran las treguas que acababan el tercer día después de la Dominica de la Trinidad entre D. Arnalt Guillermo, señor de Acromonte [Gramont] y los señores de Belçunç e de Arbel; entre los señores de Saltu, de Hatssa y de Garro, y los señores de Bel-

çunçe y de Arbel, entre los señores de Belçunçe y Arbel y el señor de Garro. [De la redacción de estas partidas pudiera colegirse que el señor de Belzunze lo era también de Arbel (Arbellis, Arbeles en genitivo latino).] La prorrogación de dichas treguas fue causa de muchas idas y venidas del Lugarteniente. El Rey les compelía con amenazas de penas corporales y pérdida de bienes. (*Comp. de Johan de Rossa, castellano de Sant-Johan y baile de la tierra de Ustrapuertos.*)

El amirat del Burgo de Sant-Cernin fué a Sant Gregorio [era un barrio, hoy calle, donde había una casa en que se reunía la Curia], con veinticinco hombres armados, para guardar la Cort, «por raçon que non se mouiesse pelea entre los bandos de los de Luxa et de Saltu é Daxa [de Axa] (*Comp. de Miguel Crozat, amirat del Burgo de Sant Cernin.*)

### Año 1335 (Tomo 35)

El Gobernador pidió al Merino de Sangüesa que le enviase los roldes de las treguas que hay entre el noble Sancho Sanchiz de Ureta, «é lur partida», y los de Erro, «é lur partida». (*Comp. de Oger de Agramont, M.<sup>o</sup> de Sang.: Por mandaderos enviados.*)

Había dos bandos en Tudela: este asunto se vió en la Cort. (*Comp. de Pero Ortiz, almirante de la Población.*)

El Gobernador hizo saber que los ypuzcoanos habían levantado el sitio de Ataun «é eran ydos lur camino», pero que el castillo estaba bien guarnecido de gentes y de viandas. (*Comp. de Pes de Luxa, M.o de tierras de Estella.*)

El Gobernador ordenó al Baile de San Juan que constriñese a los del señor de Luxa y su partida y a los del señor de Garro y la suya, a darse treguas mutuas hasta esta primera fiesta de Pascua de Cuaresma. También le ordenó que recibiese las treguas del señor de Agramont y su partida, y de los de Arbeles y la suya, y de los de Garro y la suya, hasta Santa María de Agosto. (*Comp. de la baillia de Ustrapuertos.*)

### Año 1336 (Tomo 36)

Miguel de Roncal, sirviente de armas, y Johan Helia, lugarteniente de portero, fueron enviados, por orden del Gobernador, a la villa de Ardanaz, a don Furtado de Guendulayn y D. Roland de Ahe, milites [caballeros], porque se decía que se congregaban gentes para causar y provocar daños, prohibiéndoles que moviesen escándalos e hiciesen dichas congregaciones debajo de pena temporal, [«so pena de los cuerpos», dice otra cuenta en castellano del tomo siguiente]. (*Comp. de Bartholomeo de Sang. y Barth. Estebanes, colec. de la bailia de Pomp.*)

**Año 1336 (Tomo 37)**

Rodrigo Periz de Oylleta y Simón de Oylleta, caballeros, llevaron cartas de inhibición del Rey de Castilla, a Alfaro y Corella, para que los de aquella villa no causasen daños a los de ésta.—Pero Oyolloqui, caballero, fué nombrado comisario en la villa de Eztuñiga, por razón de «las quereyllas que eran entre los navarros y los casteyllanos».—En el término de Rat mediana, de la villa de Torres, los que siembran, pagan al Rey tanto cuanto siembran, pero este año nada pagaron porque D. Johan Martiniz de Medrano «las tiene forçadament é ninguno non es ossado de sembrar». [Había dos Johan Martiniz de Medrano, uno de ellos apellidado «el mayor», probablemente padre del segundo, no se dice cual de ellos era el detentador de Ratmeana: el mayor era barón o ricohombre.] (*Comp. de Johan Garsia de Esteylla, Recib. de las rs. en la M.<sup>t</sup> de Esteylla.*) En otra cuenta perteneciente a la Merindad de la Ribera, rendida por Miguel Caritat, recibidor de las rentas reales, se califica de Señor de Sartaguda a un D. Johan Martiniz de Medrano.

**Año 1337 (Tomo 38)**

La viña de la Fuente, de Johan Diaz, «con el prado y sin las fuentes», la abandonaron los tributadores por razón que, cuando ocurrió la guerra entre Navarra y Castilla, los aragoneses que estaban en Tudela cortaron los árboles frutales y las vides.

(*Comp. de Pierres Daubegnis, Merino de la Ribera.*)

El preboste de Olite Thomas del Alcalde y veinte hombres armados fueron al palacio por razón que Pere Iuaynnes delet [de Lehét, Leth o Lete] y Diago Aluariz de Guaryunneuan [Garinoain?] y sus respectivas gentes «avian a uer uidiença sobre las muertes que contecieron quando morió Ximeno de Sotes, cauayllero». (*Comp. del Preboste de Olite.*) — El Merino de las Montañas Gil García de Yaniz fue con cuatro hombres a caballo y ochenta a pie, «ultra su gent acostumbrada», de Otazu a Echerri para reunirse con el noble D. Pero Sanchiz de Montagut, y con éste marchó a Olazagutía «por razon que los de la tierra de Burunda querian allí poblar, que no osaba ir menos de tanta gente por el poder que han los ypuzcoanos allí». (*Comp. del Merino de las Montañas.*) |

### Año 1338<sup>1</sup> (Tomo 40)

Se llevaron «dineros» a Corella para hacer restitución a los de Alfaro de las vacas que los ouieron traído [llevado] los de Corella. (*Comp. de Pierres daubenis, Merino de la Ribera.*)

### Año 1339 (Tomo 41)

Fueron enviados veinte hombres a las tierras de Mixa y Ostabares, en Ultrapuertos, a tomar posesión de los castillos de San Juan de Garritz, Ruperez



fort y Rocabruna, y a custodiar y defender dichas tierras, hasta que el castellano de Sant-Johan y baile de Ultrapuertos, Egidio Garsia de Yaniz, pudiese ir allí, el cual, con nueve jinetes y ochenta peones, entró en dichas tierras y cabalgó contra los malhechores y resistió con fuerza de armas a los muchos males que se perpetraban, por razón de las grandes discordias que entre sí mantenían algunos nobles poderosos de la tierra, fatigando a los habitantes y labradores del Rey. No se retraján de hacerlo porque hallaban refugio en el vecino ducado de Aquitania y los reyes de Francia e Inglaterra estaban en guerra. [El Rey de Inglaterra era Duque de Aquitania.] Estos sucesos ocurrieron desde el 8 de junio al 25 de diciembre de 1339.—El Castellano, con veinte jinetes y doscientos peones, *ultra suam solitam comitivam*, condujo en seguridad desde los confines de Navarra hasta la villa de Salvatierra [Sauveterre] de Bearn, al Vizconde de Thoart, que no se atrevía a atravesar ese territorio por la guerra dicha.

—Con tres jinetes y veinticinco peones acompañó hasta las «metas» de la villa de Bayona, «que es del Reino de Inglaterra», a D. Malvino de Varés, señor de Montferrand, el cual durante algún tiempo gobernó como lugarteniente del gobernador D. Reynaldo de Ponte. (*Comp. de Egidio Garsia de Yaniz, Castellano de Sant-Johan Pie de P., Baile de Ultrapuertos.*)

Martin Sanchiz de Aguilar, por parte del Rey de Nabarra, y Rodrigo Alfonso de Alvis [?], por parte

del de Castilla, entendieron, a título de comisarios, en las quejas que los de las fronteras de ambos reinos daban unos contra otros por ordenar las restituciones debidas.—A Pedro Gil de Urniza, escudero, se le mandó recibir treguas entre los de Olloqui y los parientes de Simón de Sotes.—Al mismo Pedro Gil le ordenó el Gobernador que recibiese treguas entre Miguel Garsia de Olloqui y Johan Diaz de Olloqui, de una parte, y de la otra, Diego Alvariz de Garynnoayn y sus partidarios.—A Pedro de Urniza, escudero, receptor de treguas, le ordenó el Gobernador que recibiese las de Johan Rodriguez de Olalde y los suyos, y de Alfonso Diaz y los suyos.—Pedro Sanchiz de Monteagudo, de una parte, y Helias de Irurozqui, escudero, de la otra, comenzaron a congregar gentes. El Gobernador les ordenó que desistiesen y no se causasen daños. Lo mismo llevaban al cabo Pedro Ibáñez de Leth, caballero, y Diego Garsia de Ezcay, y el Gobernador les hizo idéntica advertencia.—Existían disensiones entre los concejos de Buñuel y Tauste [Aragón].—Johan de Ursua, notario de la Curia, recibió treguas entre Gil Garsia de Yaniz y el Archidiácono, de una parte, y Remigio Sanchiz de Asiayn, hermano de éste.—El Gobernador prohibió [*sic, debe ser ordenó*] a Alfonso Diaz de Morentiaynn y sus partidarios, y a los..... y los suyos, que desistiesen de reunir las gentes que habían comenzado a reunir y no se causasen daños. (*Comp. del clérigo Johan de París, Thesorero, con los oficiales del Reino.*)

El Chastelan de Sant-Johan Gil Garsia de Yanz envió veinte hombres a pie, a la tierra «dayllent puertos», por razón que había grandes revueltas y bandos en dicha tierra, «y cōvenya que el dicho Chastelan se apareyase de bonas gentes de cavayllo é de pie, como al oficio convenia é pertenescia al su estado, e por los grandes poderes que eran de los bandos é de los malfechores que dician que andauan en aqueyllas tierras. Eteyll porque non pudo hyr luego, por la razon sobredicha, invió á la dicha tierra los dichos XX hombres que pussiesen por eylla en nombre deyll las possessiones de los castieylos de Sant-Johan de Garriz, de Rocafort é de Rocabrun, é andidiessen [anduviesen] por la tierra catando. Et sovieron en la dicha tierra del martes 1.<sup>o</sup> de junio aynno xxxix que fue 8<sup>o</sup> dia del dicho mes ata el 25<sup>o</sup> dia de julio enseguint de aqueyll mesmo aynno que el dicho Chastellan llego aylli con IX hombres á cavayllo é ochanda hombres a pie por catar [guardar] las dichas tierras contra los dichos bandos é malfechores que segunt fama andauan en la dicha tierra en XLV dias á cada uno contados XII dineros por dia.» [Arriba quedó transcrita más brevemente otra cuenta relacionada con los mismos sucesos.] — «Item al dicho Chastelan por despens de si é de los dichos de cavayllo é de pie que touo en la dicha tierra contra los bandos e malfechores que eran en las dichas tierras é por razon otrossi que empezaba la guerra entre los reyes de Francia é de Engleterra, é el pueblo se movia é se atreusan [atre-

vian?] los malfechores a hacer mal más que antes, por razon que auian su amparo é refugio al ducado [en el ducado de Aquitania] que los amparaban, por razon que los auian mester en la guerra contra el Rey de Francia. Del xxvº día de Julio ata el viiiº día de Noviembre.» [Estas cuentas fueron impugnadas por el Tesorero, cuyo parecer era que todos los gastos se cubriesen con los gajes ordinarios de los castillos de Sant-Johan y de Garriz. El Chastelán y el Tesorero comparecieron delante del Gobernador. Fueron examinados los libros de cuentas, y el Chastelán exhibió una carta del Rey mandando que dichas expensas le sean contadas al Chastelán «sufficientement». (*Id.*) — El rey Felipe de Nabarra había combatido el año 1336 junto a su pariente el Rey de Francia, contra los ingleses.]

El Arzobispo de Reims estuvo en Laguardia, por julio y primeros días de agosto, trabajando por poner paz y concordia en los bandos de dicha villa. Pero Martiniz de Lanciego, que era «de una partida», se ausentó y no se pudo terminar el negocio. El Arzobispo ordenó al Merino [de Estella, Renaud de Bruyères] que fuese a la villa a hablar con el dicho Pero Martiniz y los de su partida y que les indujese a querer que el Arzobispo pusiese paz y concordia para que, volviéndose a Pamplona, le llevase la relación de lo actuado y con su vista ordenase «lo que fuese á pro de los del dicho logar». — Los castellanos de las fronteras de Nabarra no observaban las treguas [paces] pactadas, y hacían muchas

injurias, «novedades», daños y perjuicios a las gentes, villas y aldeas de las comarcas de Nabarra. El Gobernador ordenó el 13 de marzo que con dos hombres buenos le enviasen una relación escrita de todas y cada una de las muertes, heridas, robos, hurtos, marcas, peydras [prendamientos] y otra cualquiera clase de injurias, daños, violencias y otras cosas mal hechas, causadas por los castellanos. Esta providencia la tomó el Gobernador por las quejas de algunas personas fidedignas. (*Comp. de Renaut de Bruyeres, Merino de Estella.*)<sup>1</sup>

Los Alcaldes de la Cort ordenaron al Merino de Sangüesa que pusiese remedio a las peleas «que eran contecidas entre los bandos de Cáseda».

### Año 1340 (Tomo 43)

Cuando Pero Xemeniz de Rada, vecino de Valtierra, fue muerto, los bandos<sup>2</sup> de dicha villa estaban «plegados [reunidos] cada uno con su poder. El Merino de la Ribera fue allí, «por catar la hondra de la Seynnoria». Los bandos habían hecho venir «grandes gentes de armas» de Castilla y de Aragón.— Guillermo de Cormeylles, lugarteniente del Merino, fue a Valtierra a tomar tregua de Miguel de Rada y de su partida, y de Sancho Ruyz de Cascant y de Diago de Veroyz y de su partida, vecinos de Valtierra, «de los unos para los otros, dia fiesta de Sant Miguel en un aynno en siguiente primero venient de sol a sol, segunt que es usado y costumbrado». El

lugarteniente del Gobernador dió el mandamiento al lugarteniente del Merino en Tudela, a doce de septiembre. [Esta partida de la cuenta está tachada: hay otra, de la cual resulta que en Valtierra se habían desafiado ciertos bandos y la villa estaba en gran peligro. El lugarteniente del Merino recibió orden de tomar «tregoa aynnal de los unos para los otros». Fecha del mandamiento: 3 de octubre.] — Fué el lugarteniente del Merino a Valtierra, a prender ciertos hombres cuyos nombres contenía la cédula, y por «otrossi» se mandaba que fuesen puestos a manos de la Señoría los bienes de Pedro Sanchiz de Montagut, caballero; prendió a Fortuño, hermano de Don Pedro, a Rodrigo de Gárriz, a Ienego Ruyz de Ochagavia y a Ienego Ruyz de Argayz. [Es posible que estos aprisionamientos nada tengan que ver con los bandos de Valtierra.] — Dos mandaderos recorrieron la Merindad de Tudela, por orden del lugarteniente del Gobernador, para vedar y defender [prohibir], de parte de la Señoría, a todos los Ricos hombres, caballeros y escuderos de dicha Merindad que vayan a la tierra «dalient puertos» con caballos, armas y gentes, «so pena de ser a la merced de la Seynnoria». El mandamiento se dió en Olite el 29 de octubre del año 40. (*Comp. de Guillermo de Monleun, Merino de la Ribera.*)

Hubo graves cuestiones de límites en las fronteras de Navarra y Aragón. Entendió en ellas el noble D. Martín Ferrandiz de Sarassa. — D. Johan Corbarán, alférez del Reino de Navarra, y D. Pedro San-

chiz de Unicastro, Consejeros del Rey, fueron enviados a Barcelona para tratar con el Rey de Aragón de ciertos y árduos negocios, entre estos, de las discordias y movimientos que entonces había de parte de los aragoneses contra la villa de Sangüesa.—En otra partida anterior leo que Pascasio de San Martín, sirviente de armas, fué enviado desde Viana a Zaragoza por los Reformadores [del Reino], a hablar con el Rey de Aragón porque éste había enviado contra la villa de Sangüesa a Lope de Gorrea [Gurreal], caballero, con gran multitud de gentes de armas congregadas en el lugar de Regal.—El año 39 se les recibieron treguas a los señores de Agramont y de Luxa.—Por orden del lugarteniente del Gobernador D. Johan de Frenay, dada el 18 de noviembre, fué el Merino de Sangüesa a la tierra de Ultrapuertos a poner y hacerse dar treguas entre los señores de Agramont y de Garro de una parte, y los señores de Luxa y de Belzunze de la otra.—El Merino [de Estella] con cinco jinetes, de orden del señor Arzobispo Remense [de Reims] fué a poner paz entre las partes o bandos del Concejo de Gardia [Guardia] y finalmente los concordó en paz.—A Fortuño, hijo y heredero del noble D. Pedro Sanchiz de Monteagudo, Barón, le abonaron <sup>XXX</sup><sub>III</sub> lb. XV s', VII d' por sus gastos desde el 13 de mayo del año hasta el 16 de julio siguiente, según partes [partidas] de la cuenta de dicho noble, causados siendo frontalero en la villa de Corella, para la defensa de la misma y de sus habitantes, en razón de las disensiones existentes

entre ellos y los habitantes de la villa de Alfaro, con el mantenimiento de siete jinetes y setenta y ocho peones.

D. Miguel Ortiz, juez de la Curia, Diego Garsia de Ezcas, abogado de la misma, Raymundo de Mauleón, castellano de Sancho Abarca, Garsia, llamado Abad, juez de Olite, y Johan de Ursúa, Notario de la Curia, trataron con D. Garsia de Oloriz, caballero, consejero del rey de Aragón, acerca de las prendas dasadas por los de Tahust [Tauste] de una parte, y los de Buynuel y de Fustynnana de la otra, por poner paz y tranquilidad entre los mismos.—Don Pascasio de Sant Martin, sirviente de armas, el 12 de diciembre del año 40, por orden de D. Johan de Frenay y sus compañeros, Reformadores del Reino, fué al Rey de Aragón, al Arzobispo de Zaragoza, a los Infantes de Aragón y a Miguel Periz Zapata, por razón de la controversia que había entre los de Sangüesa, de una parte, y los de Real del Reino de Aragón, de la otra, y porque dicho rey envió al Concejo de dicha villa cartas «*vasde contumeliosas seu innomiosas*» y por informar a dicho rey y a los otros de lo contrario, y halló al Arzobispo en Cadret [Cadrete] y le refirió todo lo que dicho rey escribió a los de Sangüesa, lo cual oído y visto, el Arzobispo escribió al Rey que las provocaciones y congregaciones que D. Lope de Gorrea había hecho contra los de Sangüesa debían prontamente revocarse y contraordenarse, con las cuales cartas fué al rey, que halló en Barcelona, y le presentó estas cartas y las

de dichos señores; vistas las cuales, el Rey, por escrito, revocó todas las órdenes que contra los de Sangüesa diera, ordenando a D. Lope de Gorrea que desistiese de las provocaciones [*defidamenta*] y congregaciones contra los de Sangüesa.—Martín de Olloqui fué enviado con «cartas responsivas» del Gobernador a los bandos de Tudela.—Rodrigo de Vaños, enviado, llevó cartas de los Reformadores del Reino y del lugarteniente a los Sres. Obispo de Pamplona, a D. Martín Ferrandiz de Sarassa y a D. Remigio Sanchiz de Assiayn, Barones, para que el próximo lunes siguiente viniesen a Olite, por asuntos del Rey concernientes a las disensiones movidas entre los de Sangossa y los de Real.—Pedro de Viana fué enviado a los Sres. D. Johan Corbarán, alférez del Reino, a Diego de Morentin [así escrito, a la moderna] y a Pedro Sanchiz de Monteagudo, sobre lo mismo.—Martín de Viana fué enviado a los señores Miguel Ortiz, Juez de la Curia, y a Maese Estéfano de Rosas, para que fuesen a la villa de Sangossa y hablasen con D. Lope de Gorrea, caballero, con el encargo de que aplacase a las gentes de Aragón, logrando que no causasen daños a los de dicha villa y permaneciesen en paz en los confines de las fronteras.—El 27 de agosto, Lorenzo de Sangossa llevó letras de comisión a los predichos Miguel Ortiz y Estéfano de Rosas, para que pudiesen tratar con D. Lope de Gorrea sobre la reducción a la paz y tranquilidad de los de Sangossa y los de Real.—Por cartas del Lugarteniente del Gobernador se confirió

cómisión a Pedro Egidio de Urniza, escudero, para que recibiese treguas entre Johan Diaz de Oylloqui, Miguel Garsía de Oylloqui, y los de su partido, y Diego Alvariz de Garinoaynn, Diego Garsía de Ezcay, Garsía Martiniz de Maquirriaynn, Johan Sanchez de Amatriaynn, Egidio Lopiz de Gorriz, y los de Santa María y de su partido.—El 20 de noviembre fué enviado cierto emisario con cartas del lugarteniente al Merino de la Ribera y a D. Pedro Sanchez de Corella [sin duda; a D. Pedro Sanchez de Montagut, que habitaba en Corella] por razón de los bandos de dicha villa.—Pedro Periz de Aloatz [Alcoatz-Elkoatz?] fue con cartas del lugarteniente a los bandos de Valtierra.—El lugarteniente, desde Olite, envió cartas al castellano de Sant-Johan, ordenándole que acotase a los señores de Agramont y de Luxa porque no querían dar treguas.—Envío el lugarteniente cartas a los de Sangossa para que devolviesen la tregua [correspondiesen con otro tanto que habían recibido de los de Regal].—El lugarteniente envió cartas al Obispo de Pamplona, que estaba en Los Arcos, para que viniese a Pamplona, a celebrar consejo, acerca de las disensiones de los de Sangossa y de Regal.—La víspera de Navidad envió el lugarteniente cartas al Obispo de Pamplona, a Johan Periz de Arbeiza, a Pedro Miguel de Sangossa, a Miguel Ortiz y a Pedro Payssera, Jueces de la Curia, al Procurador del Rey, a D. Johan Corbarán, para que el miércoles próximo viniesen a Puente la Reina por razón de dichas disensiones, y que los de San-

gossa enviasen sus emisarios sobre ello. También citó a Miguel de Gurrea, caballero, con el mismo intento.

### Año 1341 (Tomo 44)

El Merino de la Ribera Guillermo de Montfaucon, por orden del Gobernador, fecha 21 de diciembre, fue hasta la Bardena de Sancho Abarca y los castillos de Peñaflor y la Estaca, con seis jinetes y sesenta peones, porque se decía que algunos de Aragón habían desafiado y amenazado a todos los hombres de Navarra y a sus bienes, con el fin de impedir que dichos retadores no causasen ningún daño a los pastores y rebaños que estaban en dicha Bardena.—El Merino, por orden del Gobernador, envió mensajeros a los mesnaderos de la Merindad para que estuviesen provistos y apercibidos de armas, secretamente, por las discordias y controversias que había entre las Universidades de las villas de Tudela, Monteagudo y la albara de Tudela [*assbara*, vocablo árabe—distrito, comarca, merindad] de una parte, y el Concejo de la ciudad de Tarazona de la otra, por razón de términos. Dichos mesnaderos habían de estar dispuestos a juntarse y prestar auxilio, cuando se les ordenase, a D. Pedro Sanchiz de Fermosieylla y al Merino, para defender el derecho de los términos pertenecientes a dichas Universidades.—Envío el Merino dos mensajeros a los mesnaderos y oficiales de la Merindad, para que estuviesen pre-

parados y apercibidos de armas y caballos porque, según decían, algunos del reino de Aragón habían desafiado y amenazado a ciertos hombres, villas, lugares y a todos los habitantes del Reino de Navarra y sus bienes. Igual aviso comunicó a las villas y lugares de la Merindad, para que se preparasen a su defensa y de sus bienes. [Sin duda alguna las disensiones de Sangüesa y de Regal hallaron eco en otros sectores de la frontera nabarroaragonesa. Nabarros y aragoneses se llevaban muy mal entonces. Los sangüesinos registran en su historia varias hazañas notables contra los aragoneses. La animadversión duró larguísimo tiempo. El Cardenal Cisneros, en su carta a D. Diego López de Ayala, fecha 12 de agosto de 1516, dice: «ansy mismo murmuran aca mucho que su alteza haya hecho merçed de la forteza á un aragones que dicen Herrera... y que sa- brá su alteza que los aragoneses y navarros de antiguos tiempos acá son enemigos». Las cosas han cambiado mucho. Hoy Aragón ejerce pernicioso influjo en ideas y costumbres sobre algunas zonas de Navarra. Bueno que reinen los pacíficos y afectuosos tratos que pide la vecindad, pero de eso a remediar el tipo aragonés y olvidarse del nabarro, media distancia. Gentes de las que debieran dar otros ejemplos tienen asentada su Meca en Zaragoza.— En la época de estas cuentas que analizo, el matrimonio de Madama María, Infanta de Navarra, con el Rey de Aragón D. Pedro IV el Ceremonioso, anudó relaciones entre ambas cortes. De aquí el

empeño que los monarcas de ambos reinos pusieron en apaciguar las disensiones de sus fronteras.]

El Gobernador hizo pregonar por la Merindad de Sangüesa que Martín Ibaynzez, hijo de Johan Martiniz de Artieda, Pedro Simeniz y Johan de Artieda, consobrinos de dicho Johan Martiniz, fueran relegados u acotados, como vulgarmente se dice, del Reino, porque se negaron a dar treguas a Johan Periz de Arbeiza, juez mayor de la Curia, en beneficio de Lope Martiniz de Uriz y su partida. (*Comp. de Garsias Martiniz de Cámara, y Martín Garsia su hijo, colec. de las rs. de la Mt. de Sang.*)

Se ordenó a todos los mesnaderos y oficiales del Rey en la Merindad de Estella que estuviesen provistos de armas y caballos, y a una con ellos, el Merino, porque algunos del reino de Aragón desafiaban a todos los hombres del reino de Navarra y a sus bienes. A los hombres de las villas y lugares de la Merindad se les previno que estuviesen apercibidos a la defensa de sus personas y bienes. [El mismo aviso se dió en la Merindad de Pamplona, pero no lo copié.] (*Compto de Guissermo Amire, colec. de las rs. en la Md. de Est.*)

Los nobles señores Remigio Sanchiz de Asiayn y Egidio Garsia de Yaniz, barones, D. Ferrando Egidio de Asiayn, caballero, Johan de Gueretz, Martín de Mendi y Garsia Egidio de Zabalegui, por orden del Gobernador, dada el 4 de abril, fueron a Sangossa con diez y siete jinetes y doscientos cuarenta peones, para auxiliar y defender a dicha villa, por

razón de la guerra que tenían con los de Regal, del reino de Aragón.

Maese Estéfano de Rosas, licenciado en leyes, fue nombrado comisario y diputado por el Gobernador, para hacer una información acerca de las represalias, prendamientos, hurtos y depredaciones ejecutados por los hombres de las fronteras de Aragón y Navarra.—Maese Estéfano de Rosas, comisario diputado del Gobernador, y Pedro Periz de Cáseda, notario de la Curia, fueron a la villa de Cortes para que se hiciesen restituciones entre las gentes de las fronteras de Navarra y Aragón.—Maese Estéfano de Rosas, licenciado en leyes y consiliario del señor Rey, y Johan de Ursúa, notario de la Curia, fueron a Sangossa para conocer y determinar conjuntamente con el señor Miguel Palezni, comisario diputado de Aragón, sobre las represalias y pignoraciones hechas por las gentes de las fronteras que están en los confines de los predichos reinos.—Johan Periz de Arbeiza, caballero, juez de la Curia, y Estéfano de Rosas, fueron a Valencia para tratar con el Rey y el Gobernador de Aragón acerca de los desafíos que algunos de dicho Reino hicieron a gentes del de Navarra, y sobre algunos otros maleficios ocurridos entre las gentes de ambas fronteras.—Martín Simonis Moça, notario de la Curia, el 22 de junio fue a recibir treguas entre los de Falces, Peralta, Funes, Milagro, Villafranca, Marcilla y Azagra, de una parte, y Johan Rodriguez de Ollada de la otra.—Maese Estéfano de Rosas y Johan Iñiguz de Ursua

fueron a Aragón por las disensiones de los de Sangossa con los de Regal.—Fue a Ultrapuertos Mae- se Jacobo Licras [?], procurador de Navarra, por razón de la guerra entre los de Agramont y de Luxa.— Fue enviado un nuncio al Alcalde y Jurado de Sangossa, para que se abstuviesen de causar daños a los de Regal, hasta el martes próximo después del domingo en que el Gobernador de Navarra y el de Ara- gón, Miguel Periz Zapata, habían de verse por tra- tar de las disensiones de los de Sangossa y Regal. En algunas partidas anteriores se hizo mención del caso de la ruptura de las treguas, y se avisó al Go- bernador de Aragón y a D. Johan Simonis de Urre [Urrea] que algunos hombres de Sangossa rechaza- ban las treguas con los de Aragón.—El 11 de abril avisaron de Sangossa al Gobernador que se habían recibido las treguas.—El señor de Agramont había sido condenado [a destierro; fue encartado], pero las gentes que habían de ir a Ultrapuertos, a ejecutar la condena, fueron detenidas por orden que recibió el Lugarteniente de la Ribera.—Fue enviado un nuncio al Merino de Sangossa, o su Lugarteniente, para que Esteban de Aybar y Martín de Aybar no hi- ciesen congregaciones uno contra otro.—El Go- bernador ordenó al Alcalde y Jurados de Sangossa que estuvieran provistos y prevenidos de armas pa- ra el caso que el Gobernador les requiriese acerca del caso de los dichos Esteban y Martín de Aybar. (*Comp. de Guillermo de Soteres, extra la cuenta de rentas de la tierra de merinos y bayles.*)

Ejercieron oficios en este período: Gil Garsia de Yaniz, merino de las Montañas, Johan Periz de Yaniz, íd., y conjuntamente, el año 1341, con Gil o Egidio, Oger de Agramont, merino de Sangossa; Pedro de Aubigny, merino de la Ribera, Pes de Luxa, merino de Estella, Renalt de Bruyeres, íd., Johan de Rossa, castellano de Sant Johan, bayle de Ultrapuertos, Roberto de Sant Pablo, castellano de Sant Johan, guarda de Ultrapuertos.

Fueron gobernadores de Nabarra: el señor de Sully, botellero de Francia, que murió el año 1335, Messire Salhadin de Angleura, señor de Chenesi, año 1335, y Noble D. Renalt, señor de Pont, año 1338.

• • •

Las guerras de linajes, de las que acabamos de ver varios ejemplos escuetamente apuntados en los libros de Comptos, fueron sucesos históricos comunes a las naciones europeas durante el siglo XIV, y subieron a su apogeo durante el siguiente, porque se dieron maña para enlazarse con las cuestiones políticas, nacionales y dinásticas que entonces se debatieron en diversos países.

De todos los bandos de Nabarra, arriba mencionados, sólo dos merecen que detengamos sobre ellos nuestra atención un momento: el de Agramont y el de Luxa. El nombre del primero pasó los puertos y sirvió de mote a uno de los dos grandes partidos que ensangrentaron, arruinaron y despedazaron el

Reino pirenaico, y a la postre le hicieron caer exámine a los pies de Fernando el Falsario, en los primeros lustros del siglo XVI.

Las familias de Agramont y de Luxa eran, sin duda, las más poderosas de la tierra de Ultrapuertos, y no se llevaban bien. Ansias de dominación, envidias y celos, les hacían tomar posturas opuestas. Apenas lograban los reyes apaciguar los ánimos e imponer la paz, cualquier acaecimiento, por liviano que fuese, los encrespaba de nuevo. Así, encallecidas en su enemistad, llegaron esas casas a los días abominables del Rey castellano de raza y aragonés de nombre, D. Juan II. Por tanto, si Luxa enarbóló el pendón del rey legítimo D. Carlos, naturalmente Agramont alzó el del usurpador. La conflagración de campanarios y valles montañosos se subió a mayores y se desplegó en el ambiente inflamado del Reino. Ambas familias tenían amigos, deudos y parentes en este lado de los montes: ya hemos visto cómo individuos de ellas desempeñaban el oficio de merinos. Sin duda, el empuje que a la facción de D. Juan dieron los Agramont fué tan grande que la bautizaron, no obstante que a ella estaban afiliados personajes de tanta guisa como el Mariscal de Nabarra y Mosén Pierres. En cambio, el lustre del apellido Beaumont obscureció al de Luxa, que sólo en Ultrapuertos denominó, más o menos tiempo, al bando del Príncipe de Viana.

Gramont y Luxa pertenecían al número de las siete grandes baronías de Baja Nabarra, con ejercicio

de alta, baja y media justicia y exención del pago de cuarteles. En reconocimiento de señorío, éstos y otros señores, pagaban ciertas livianas prestaciones que se computaban en dinero. He hallado ciertos pormenores que transcribo: Del señor de Agramont, que debe por razón que la dicha tierra [Mixa y Ostabares] es mudada a la mano real un aztor toquélo, que no lo quiso pagar hasta que hubiese hablado con el Gobernador.—El señor de Luxa, id.—El señor de Escoz [la baronía era de propiedad de los Gramont], id.—De la casa de Amaroz que debe una cena en mudamiento de señor.—Del señor de la Sala de Iusana, un par de guantes blancos.—Del señor de la casa de Alzubarraute, una cena.—Del señor de Echeuerrié de Lauetz, una lanza.—Del señor de Echadçe [Echaide], de Arboetz, id.—Del señor de Iriart Susson que debe cada año el día de... Sant Pedro, un gavilán. (*Comp. de Martín Garsia de Oyolloqui, baile de la tierra de Mixa y Ostabares, año 1339, tomo 41.*)

La baronía de Gramont proviene de una desmembración del vizcondado de Dax, efectuada en la primera mitad del siglo XI. Según parece, el primer barón de Gramont, de Bergouey y de Garris fue, hacia el año 1040, Bergon I Garcés, hijo segundo de García Arnalt, vizconde de Dax, aunque la historia y genealogía de la casa de Gramont afirme, sin fundamento, que dicho García Arnalt era señor de Agramont, sito en Aragón hacia el año 900. Las tierras de la baronía auténtica fueron desmembradas

del país de Mixa en la fecha arriba fijada, aproximadamente. Bruno de Gramont, caballero, que murió en 1237, se intitulaba señor de Bidache (= *Vidaxen, Vidayxon*, en baskuenze *Bidachune*. Vid. Paul Raymond, *Diction. Topograph. du depart. des Basses Pyrenees*, p. 31), cuyo castillo, según parece, hizo él construir. Los Gramont, durante el siglo XIII, subieron al grado más alto de la nobleza nabarra, o sea, al de Ricohombre. Llegaron a intitularse Príncipes de Bidache; pero el origen legal de esta dignidad no parece muy claro. Ello es que el año 1614, el conde de Gramont ostenta el calificativo de «soberano de Bidache», en el rolle de los Estados Generales de dicho año (vid. Vizconde de Avenel «*Richeieu et la Monarchie Absolue*», t. I, p. 350 y nota 3). La monarquía francesa condecoró a los Gramont con el título de duque.

No menos linajudos son los Luxa. Descienden de García Arnalt, señor de Luxa, por quien su padre Arnalt Garcés segregó del país de Mixa dicha baronía, y las de Ostabat y Landabat, del de Ostabaret. Se casó hacia el año 1070. La importancia de ambas familias era tan señalada que, cuando el país de Mixa celebraba su Cort general, el bayle de espada estaba obligado a preguntar: «Se hallan presentes los barones de Luxa y de Gramont?» Ambas familias descendían de García Arnalt, vizconde de Dax, padre de Arnalt Garcés, señor de Mixa, padre de García Arnalt, primer señor de Mixa: el vizconde de Dax fué padre, asimismo, de Bergon Garcés, primer

señor de Gramont. En tiempo de Sancho el Fuerte, Arnalt Raymundo, vizconde de Tartas y de Dax señor de Mixa y Ostabaret, era cabeza de los dos linajes por haber contraído matrimonio, hacia el año 1190, con doña Navarra, vizcondesa de Dax y señora de Mixa y Ostabaret. Blasco Garcés, caballero, señor y barón de Luxa, de Ostabat y Lantabat, tomó la cruz en 1270 y siguió al rey Teobaldo II en su cruzada. Arnalt Lopez, señor de Luxa, era rico-hombre al principio del siglo XIV. Fué padre de Pere de Luxa, el Merino de Estella que conocemos. Arnalt Lopez, segundo de este nombre, grande amigo del rey Carlos II, capitaneó el año 1331 una confederación o liga contra Arnalt Guillermo, señor de Gramont, en la cual entraron Bernardo, señor de Latxaga, Beltrán, señor de Uhart-Susón, barón de Sorhapurua, Beltrán, señor de Salha, y todos los infanzones del linaje luxetano. La hija de Arnalt López, doña Juana, hacia el año 1360, casó con Mosén Rodrigo de Uriz, señor de Bierlas, Unciti, Fontellas, Mendieta, Cemboráin, Consejero y cambarlen del Rey, Rico-hombre, Capitán de Estella y de Cáseda, Merino de la Ribera. Mosén Rodrigo y los caballeros nabarros D. Juan Ramírez de Arellano, señor de la Solana y Arellano, D. Corbarán de Lehét y los barones de Garro y Artieda, de orden del Rey, asesinaron en su cama al Condestable de Francia (descendiente del Infante D. Fernando de la Cerda) Carlos de España (año 1353) a quien el rey Juan de Francia, el vencido de Poitiers, donó el condado de

Angulema, que pertenecía al rey Carlos de Nabarra, como heredero de su padre el rey Felipe el Noble. El Condestable, además, había ofendido personalmente al rey Carlos, denostándole de *bissonneur monnoie* «monedero falso». Dos años después el rey Juan de Francia hizo prender al Rey de Nabarra, que era su yerno, atrayéndole a Rouen por medio del Delfín, con el pretexto de un banquete. El rey Carlos II permaneció preso en Francia, hasta que el año 1357 le libertaron de la severa prisión, por medio de un novelesco ardid, los mismos caballeros nabarras que asesinaron al Condestable, y otros más, entre los cuales se cuentan D. Fernando de Ayanz y D. Juan Martínez de Azcona. Mosén Rodrigo de Uriz manchó su historia con una deslealtad muy fea. Convino con el rey Enrique II de Castilla en entregarle las fortalezas de Tudela y Caparroso, de las que era alcaide. Súpolo el monarca, le llamó a Pamplona y le hizo degollar (marzo de 1377). [Sobre los pormenores genealógicos de los Gramont y Luxa, vid. Jaurgain, *La Vasconie*, t.<sup>s</sup> I y. II, págs. 232, 77-100, 59-76.]

Acerca de la relación que los linajes de Agramont y Luxa tuvieron con los bandos funestísimos de agramonteses y beumonteses, singularmente en lo que mira a la comunicación del nombre, me parece oportuno transcribir lo que el Padre Alesón dice (*Annales del Reyno de Navarra*, t. IV, lib. XXXII, cap. VII, § I, núms. 4, 5, 6 y 7), advirtiendo que de entonces acá no ha encendido nadie luz más viva.

A mi buen amigo el docto genealogista Mr. de Jaurgáin le oí decir que estaba preparando una historia de los famosos bandos. Ignoro qué camino tomó su laudable propósito, pero, de todas maneras, al morir dispuso que hasta cierto número de años después de su muerte no se publicasen sus libros y papeles.

Escribe el P. Alesón: «Es tanta la confusion y embolismo acerca del principio que ahora tuvieron estos dos bandos, que hasta en sus nombres hay manifiesta equivocacion, porque ni el Señor de Agramont fue cabeza del uno, ni el Señor de Luxa cabeza del otro, como comunmente se cree. En cuanto al Señor de Agramont, parece cierto [?] que no se metió en estas discordias; aunque el de Luxa se puso de parte del Príncipe con los beumonteses... el equívoco de estos nombres tuvo su fundamento, y fue este. Algunos años antes estuvieron muy encontradas estas dos casas de Agramont y de Luxa, y los Señores de ellas llegaron a tomar las armas, levantando gente, no solo de sus vasallos y amigos de tierra de vascos, sino que también llamaron de Navarra la alta, donde tenían grandes heredamientos y muchos parientes y amigos. Con este cebo se encendió tanto el fuego entre estos dos bandos que fue menester que el rey D. Juan, el año de 1438, despues que volvió de Nápoles, y la reyna D.a Blanca, lo procurasen extinguir con un decreto que pondremos aquí, por la mucha luz que da a este punto obscuro de nuestra Historia.» (p. 493.)

Del decreto fecha 9 de abril de 1438 copio lo

substancial: «... a nuestra noticia es pervenido como los Señores de Agramont et de Luxa, no obstante la paz [puesta?] por Nos entre ellos, et los sus parciales et linages declarada, amparan et requieren gentes de caballo et de pie de aqueste nuestro Reyno, por se ayudar et socorrer de ellas a manera de bandosidades... inhibimos et defendemos [prohibimos] por tenor de las presentes... a todos et qualesquiera personas de nuestro Reyno, de qualquiera estado, dignidad o preeminencia que sean, que no sean osados ni atrevidos de ir a los dichos Señores de Luxa y de Agramont, ni salir de nuestro Reyno para causa de las dichas bandosidades, por si ni por otros, ni les envien gentes algunas, et si algunos son idos, que tornen, so pena de ser incurridos en el caso de la traycion...» (p. 494.)

Alesón, fijando los ojos en el caso concreto del nombre de los bandos, prosigue: «De aquí nació que, llamándose ya de antes agramonteses y lusetanos los que seguían estos dos bandos particulares, en los generales que ahora se declararon, a los del partido del Rey dieron en llamar agramonteses, y a los que se adhirieron al del Príncipe, lusetanos, y también beaumonteses, por ser Xefe suyo el Condestable D. Luis de Beaumont. La cabeza de los agramonteses fue D. Felipe de Navarra, Marichal del Reyno, que se puso de esta parte solo porque el Condestable se había declarado por la otra. Tanta era la enemiga que estas dos casas se tenían, con derivarse ambas de un mismo origen, que fue el Rey D. Feli-

pe III el Noble, abuelo común de unos y otros, de los Marichales Marqueses de Cortes por D. Leonel de Navarra, hijo natural del Rey D. Carlos II, y de los Condestables Condes de Lerín por D. Carlos de Beaumont, hijo (natural también) de su hermano el Infante D. Luis, Conde de Beaumont en Francia.» (págs. 494, 495.) Los Beaumont engrosaron la corriente de su sangre con doble caudal de sangre real bastarda, puesto que el primer D. Luis de Beaumont, hijo del fundador del linaje, contrajo matrimonio, bien retribuido de dote, con D.<sup>a</sup> Juana de Navarra, hija bastarda del excelente rey Carlos III. De aquí las ínfulas quasi regias<sup>2</sup> de ellos?

Es decir, que en la Nabarra de arriba y en la de abajo [*Goi-Naparra y Be-Nabarre*] existían agramonteses y beaumonteses antes que el férreo don Juan usurpase la corona de su hijo. Sorprende que los agramonteses retuviesen su mote, si es verídico lo que afirma Alesón, de que el cabo de ellos «no se metió en estas discordias», lo cual me parece inveterosímil, salvo el caso de que por razón de sus heredamientos en Francia los señores de Gramont entonces viviesen intimamente sometidos a la política francesa y como desligados de la nabarra. Al revés, se comprende que el apelativo de beaumontés eclipsase al de luxetano, pues cerca del Príncipe de Viana gozaba de gran privanza e influjo D. Juan de Beaumont, Gran Prior de Jerusalen, hermano del Condestable D. Luis, y a los agramonteses les convenía difundir la especie de que realmente no estaba

puesta en tela de juicio la causa del rey legítimo, si no la de la supremacía de un linaje ambicioso, capetador de la voluntad del Príncipe.

Los Beaumont y los Navarra se enemistaron por celos, ambiciones y envidias. Los unos llevaban a mal los favores que recibían los otros, y las manifestaciones de la munificencia regia las pesaban con balanzas de judíos, desiguales para el vendedor y el comprador. Alesón, tomándolo de unas «memorias antiguas manuscritas», nos refiere ciertas alternativas de la bondad real, que de la rama de D. Leonel saltó a la de Mosen Carlos (p. 495). La verdad es que el primero fué nombrado Vizconde de Muruzábal y recibió muchas mercedes, y que su hijo bastardo don Felipe, además de una rica donación, obtuvo la dignidad hereditaria de Marichal. Mosen Charles de Beaumont alcanzó la honrosísima de Alférez del Reino, la de Ricohombre y pingües rentas y propiedades. Su hijo D. Luis casó, como dije, con la princesa bastarda D.<sup>a</sup> Juana, para quien se creó el condado de Lerín, y disfrutó el cargo hereditario de Condestable, que le daba la cabecera de la nobleza del Reino. Supongo que la condestablia se les habría atragantado a los marichales. Bastardo contra bastardo, ellos lo eran por la persona de un Rey, los Beaumont, por la de un Infante. Y si los marichales eran bastardos de bastardos, también se equipararían a ellos en eso los hijos que D. Luis tuviese, por la gracia de D.<sup>a</sup> Juana.

Los sucesos políticos sacaron a esas enemistades,

recluidas dentro de la vida privada, al anchísimo campo de las conflagraciones públicas. Mudáronse los efectos, pero las causas no. Oigamos a Alesón, que prosigue, refiriéndose a las memorias manuscritas: «Don Pedro [de Nabarra, hijo del primer Marichal D. Felipe] solo siguió el partido del Rey, no por la oposición al Príncipe, sino a D. Luis de Beaumont y a su Casa». Para confirmación de esto se cuenta, en las memorias citadas, «que aviendo salido el Príncipe un dia a caza acia nuestra Señora de Uxue, le siguieron, estando para tomar Partido, el Marichal y Mossen Pierres de Peralta, su intimo amigo y de un mismo corazón y pensamiento. Y viendose a solas con él, le dixeron: *Señor, sepa V. Alteza que os conocemos por nuestro Rey y Señor, como es razón y somos obligados, y nadie en esto piense otra cosa; pero si ha de ser para que el Condestable y su hermano, nuestros enemigos, nos manden y persigan, sabed, Señor, que nos hemos de defender con la mayor honestidad que pudieremos. Porque nuestra intencion no es de deservir a V. Alteza, sino de defendernos de nuestros enemigos, que nos quieren deshacer*» (p. 495). Estas palabras, se habrían o no pronunciado, suenan a posterior leyenda explicativa y aun exculpatoria; pero perfectamente nos declaran la mentalidad de los agramonteses, y asimismo la de los beaumonteses, pues éstos, apenas la corona se abrazó con aquéllos, volvieron sus espadas contra la corona. De tan rui-  
nes afectos están tejidos muchos grandes sucesos de

la Historia, que es la clínica donde con mayor publicidad y escándalo descubren los hombres sus llagas, úlceras, deformidades y podredumbre.

Quiero señalar una coincidencia muy fatídica. El año 1452 se rompió la guerra civil, aquel mismo año, durante algunos breves días de cohabitación, fue engendrado en el lugar del Fresno, cerca de Calata-yud, el príncipe D. Fernando, cuya madre D.<sup>a</sup> Juana le trasmitió la sangre bastarda de los Henríquez. A un mismo tiempo encendieron el fuego y vino al mundo el fogonero que, instigado por la vestal castellana, había de atizar y mantener la hoguera, hasta que sus llamas consumiesen la independencia del Reino.

## CAPITULO III

### GACETILLA POLÍTICA DEL REINADO DE D.<sup>a</sup> JUANA II Y SU ESPOSO D. FELIPE III EL NOBLE

---

Los reyes de Francia Felipe II el Largo y Carlos I el Calvo (1316-1328) poseyeron la corona de Navarra usurpando los derechos de la infante Doña Juana, hija del rey D. Luis el Hutin, hermano mayor de dichos monarcas.

Murió el rey Carlos sin sucesión masculina, y se planteó en Francia un pleito dinástico en el que se esgrimió la llamada ley sálica (decreto de 1317) contra la hija póstuma del Rey llamada D.<sup>a</sup> Blanca, y contra los derechos preferentes de la Reina legítima, y desposeída de Navarra, D.<sup>a</sup> Juana. Había otros pretendientes.

Los nabarros se aprovecharon con suma habilidad, prudencia y entereza de esos disentimientos para restaurar su monarquía propia, y previas renuncias y trueques de territorio, lo lograron, sentando en el trono pirenaico a D.<sup>a</sup> Juana y a su marido don Felipe, conde de Evreux, de la Casa real francesa.

Estos monarcas han dejado muy buena memoria de sí. D. Felipe se cuidó asiduamente de mejorar la legislación foral y de corregir los abusos que afeaban en todos sus órdenes a la administración, efecto de que, estando mal vistos por los naturales del Reino los reyes usurpadores, los gobernadores france-

ses no hallaban en los súbditos la cooperación más conveniente, y gobernaban a su modo.

Para sus reformas escogió el Rey un camino muy peligroso: encomendarlas a personas forasteras. Los perjudicados por la corrección del abuso siempre se resisten a su cumplimiento, y se les robustece su postura y se la limpia de cualquiera nota desfavorable cuando les dan a los descontentos ocasión de invocar razones de intromisión extranjera. Este peligro corría el Rey en un país tan justamente celoso de su personalidad, y además agriado por la apenas desarraigada usurpación de la corona. Acaso sobre vino alguna resistencia, pero se aplacó pronto. Prue bá de que el Rey movía su autoridad dentro del círculo legal de ella, y de que no se aplicaba entonces con entera inflexibilidad el fuero de baylío.<sup>1</sup> Es muy probable que contribuyese al desembarazado ejercicio de los reformadores la circunstancia de ser casi siempre éstos personas revestidas de alta autoridad eclesiástica. No puede negarse que el país coadyuvó gustoso a la obra de un Rey que edificó por frontispicio de su reinado el célebre «Amejoramiento del Fuenro».

Del gobierno y administración de D. Felipe, he encontrado en los libros de Comptos, arriba utilizados para la «Crónica Negra», algunas noticias suel-

<sup>1</sup> "Et si por aventura aviniesse cosa que fuese Rey ombre de otra tierra, ó de estranjo logar ó de estranjo lengoaje, que non lis adusiesse [no les trajese] en essa tierra más de V.<sup>o</sup> en vayllia ni en servitio de Rey hombres estranjos de otra tierra..." (*Fuero general*, tit. I, cap. 1.)

tas más o menos interesantes, y otras que se refieren a sucesos históricos. Las noticias son estas, distribuidas en sus años correspondientes.

### Año 1334

El Merino de la Ribera envió dos emisarios, uno tras de otro, al Gobernador, que estaba en Thebas, para notificarle que el Rey de Castilla, venido a Alfarro, mató a Johan Alfonso de Haro, barón.—El Gobernador nombró comisarios diputados para que presenciasen la «muestra o alarde» que de sus armas y caballos habían de hacer los mesnaderos de la Merindad en Caparroso, el día octavo después de San Miguel. [El sistema militar feudal traía consigo estos alardes, pero parece que en los días de D. Felipe fueron más frecuentes y severos que en los de otros monarcas precedentes. A los reyes usurpadores no les convenía que las fuerzas del Reino estuviesen bien aparejadas.] Dos mensajeros recorrieron las villas y lugares de la Merindad de Tudela, prohibiéndoles que no recibiesen, ni entregasen provisiones y vituallas, a los que en auxilio del Obispo de Pamplona y de D. Johan Corbarán de Lehét venían de fuera del Reino. La carta del Gobernador lleva la fecha de 7 de octubre.

Fernando Rodríguez de Arayz, custodio de la fortaleza de Leyza, no quería recibir en ella ni al Merino ni al escudero Johan Garssia de Reta. El



Gobernador ordenó que a ellos y a Johan Periz de Yaniz los recibiese el custodio de dia y de noche.

Al Rey se le hizo un donativo para que acuñase «bonam monetam». Está la lista de pueblos y particulares retrasados en el pago.—El Obispo y el clero todo de Nabarra habían donado al Rey tres mil libras con motivo de su feliz advenimiento (*de suo jocundo adventu*).

El Gobernador de Nabarra Mr. de Sully, Gran Botiller de Francia, estando en Thebas, hizo que le acompañase durante dos días D. Pedro Miguel de Sangossa, abogado de la Curia, para tratar de «grandes y arduos negocios».

Hay una cuenta de la expensa que hicieron los barones y caballeros cuando fueron a Tafalla el domingo siete de agosto, para defender el Reino: trae los nombres de ellos. Nombraré sólo los barones: el noble D. Johan Corbarán de Leth, con un caballero, diez y ocho escuderos y caballos, D. Johan Martínez de Medrano el viejo, con dos caballeros y doce caballos; D. Pedro Simonis de Miriffuentes, con seis caballos; D. Sancho Sanchiz de Ureta, con tres caballos, D. Alfonso Díaz de Morentiaynn, con tres caballos.—Ahora encontramos algún pormenor nuevo sobre un suceso de cierta gravedad arriba mencionado. Había entonces viva controversia sobre la posesión de la abadía de Peralta, que debía ocupar Fulcaldo de Barbazano. D. Johan Corbarán de Leth, *vexillario* [abanderado, alferez] de Nabarra, se oponía a que los procuradores de aquél la ocupas-

sen, y violentamente los expulsó. [Era Obispo de Pamplona el insigne D. Arnaldo de Barbazano, aca-  
so hermano o pariente del citado Abad.] El Gober-  
nador de Nabarra, además de tomar otras providen-  
cias, convocó a D. Eximino de Aybar, D. Sancho  
Sanchiz de Ureta, D. Pedro Simonis de Miriffuentes,  
D. Remigio Periz de Arroniz, barones, a Egidio  
Garssia de Yaniz, merino de Pamplona, y Johan  
Garssia de Ureta, escuderos, y a los vasallos de  
D. Johan Martinez de Medrano, para que, con ar-  
mas y caballos, «se le reuniessen y marchassen en  
compañía de él contra dicho D. Johan Corbaran y  
sus bienes, á causa de su rebelion». [De la partida  
anteriormente copiada que se refiere a este asunto  
se desprende que el Obispo y D. Johan Corbarán  
marchaban de acuerdo.]

Al Concejo de Sayllinas, cabo Noayn, se le re-  
tuvieron algunas cantidades de la venta de trigo, en  
razón de aquello que era debido al noble D. Johan  
Martiniz de Medrano, para pago de las expensas de  
las gentes de armas que, obedeciendo órdenes del  
Gobernador, fueron a Noayn, por la rebelión que  
algunos de Pamplona «avian hecho contra la Sey-  
noría». El Concejo de Beriayn y García Ivaynnes  
de Esparça estaban en el mismo caso que Salinas y  
por igual motivo. — A fray Pedro, de la Orden de  
Cicurr de Sant Johan de Jerusalen, se le pagó alguna  
cantidad retenida de lo que se debía a los merinos  
de Esteylla y Sangossa en la cuenta de avena, «por  
las expensas deylos é de las gentes darmas que con-

eyllos eran quando de mandamiento del Gobernador vinieron á Noayn en razon de la rebelion que algunos de Pomplona avian hecho contra la Seynnoria». ¡Esta cuenta nos autoriza a suponer que el castillo de Cizur, cuyas notables ruinas y hasta casi su existencia nos las dió a conocer mi querido y docto amigo D. Julio Altadill, en su monumental «Geografía de Navarra», t. I, págs. 783 y sigs., perteneció a la Orden de San Juan de Jerusalén. El señor Altadill declara, con la franqueza del verdadero sabio: «Todas nuestras investigaciones se han estrellado ante la carencia de datos o antecedentes sobre el origen y vicisitudes de esta fortaleza... Dudaríamos de su existencia si no la testimoniasen esas ruinas que hemos tenido ocasión de visitar y contemplar... Tanto mayor es nuestra sorpresa cuanto que ni don Nicasio Landa, ni D. Juan Iturrealde, ni D. José Yanaguas, muy conocedores de nuestro pasado, le mencionan; ni el cronista Moret, ni el turista Mañé y Flaquer, ni el arqueólogo Madrazo, ni el geógrafo Madoz, ni el *Diccionario de la Real Academia de la Historia* lo citan, siquiera fuese de pasada y para certificar su existencia.» (*Loc. cit.*, págs. 783, 784.—Una imprevista noticia, no buscada, me concede, acaso, el beneficio de levantar una puntita del velo.)

En este año se encendió guerra entre Nabarra y Castilla, «sin que se averigüe bastante la causa... La que aquí se puede sospechar, por barrunto, parece fue sobrada destemplanza de los que gober-

naban las fronteras de ambos reinos, los unos por ensanchar la jurisdiccion de su frontera, en derecho dudoso... los otros, pareciéndoles cosa poco decorosa no prorrumpir, en causa igual, prontamente a las armas...»<sup>3</sup> (Moret, *Ann.*, I. XXIX, cap. III, § 1, n.º 1.)

### Año 1335

El Arzobispo de *Reims* [Rheims: era uno de los reformadores] y los otros señores enviaron cartas para que pareciesen ante los Maestros de los Comp̄tos «todos los quereyllantes de Mayestre Semon Aubert, Thesorero que fue, é de sus officiales de la Merindad».

Por orden del Gobernador fueron enviados cuatro mandaderos para prevenir a los mesnaderos y a los pueblos que estuviesen prestos con sus armas, pues el Rey de Castilla había ordenado a los sus pueblos que se reúnan en Logroño el 7 de octubre y «desfagan y desbaraten» la casa de Fitero. Mandó el Gobernador que todo el pan, vino y las viandas de los «lugares flaquos de la Merindat» [esta partida la saco de la cuenta de la de Sangossa, pero se refiere a la de Estella], fuesen puestos en los castillos y villas amuralladas. Prohibió que se sacasen, fuera del reino de Navarra, pan, vino, carne, ganados, caballos, armaduras, oro y plata, «masiço ni en obra», so pena de los cuerpos. Mandó que los habitantes de los lugares que sin peligro no se pueden defender, llevasen todos sus bienes muebles a las villas y lu-

gares fuertes de sus comarcas, y «se recuylliesen con lures gentes allí, porque podiessen fincar sin dayno é periclo». Convocó a los mesnaderos que no tenían obligación de permanecer en los lugares fronterizos, designándoles como punto de reunión la villa de Los-Arcos, «bien aparejados a servicio de la Seynnoria». — Mandó a doce mandaderos que averiguasen los nombres de todas las villas y aldeas de la Merindad, y cuántas gentes de a caballo y de a pie hay en cada villa, y cuántos son necesarios para la guarda de cada uno de los lugares.

El Gobernador envió tres mandaderos por la Merindad de Pamplona e hizo saber «como Ordenanza fuere fecha en Cort general por el Rey nuestro Seynnor... que ninguno non ficiese refus [se negase a recibir] de dineros torneses, burgueses é sanchetes si no fueren falssos ó cebantados, é qui lo ficiesse que pagasse por cada dinero VI dineros...» — Murió el muy noble y muy poderoso señor D. Henric, señor de Suli, botellero de Francia y gobernador de Navarra: le sucedió «Messire Salhadin Dangleura, seynor de Chenesi». — El Gobernador ordenó que se reuniesen en Pamplona todos los sozmerinos de la Merindad, exceptuados los de Val de Araquil y Basaburúa mayor y menor, y que cada uno de ellos trajese con sigo dos «bonas personas de cada villa o aldea de su sozmerindat por oyr hi entender aqueyollo que el seynor Obispo de Pomplona les mandaria de partes del Rey nuestro Seynnor». — El día 11 y el 12 de septiembre se celebró cort por oir la relación que ha-

bía de hacer e hizo el segundo día fray Ochoa de Salines a todos los del Reino, cuando fue a Francia el Rey. [El rey D. Felipe tenía graves asuntos pendientes con el Rey de Francia, acerca del trueque y devolución de los Estados sitos al otro lado de los Pirineos que formaban parte del patrimonio personal de los monarcas nabarros, y dió cuenta de las negociaciones a las Cortes.]

Miguel de Aguilar, sargento de armas, tuvo continuamente tres hombres a caballo y sesenta hombres a pie en Uxanavilla y Eztunniga [Zúñiga], «que era la guerra abierta entre los regnos de Nauarra y de Castieylla, por razon de Fitero». Los castellanos pasaron el Ebro y quemaron villas y cercados; fue a socorrer la villa de Bernedo, sitiada por los castellanos, y con ese fin vinieron doscientos hombres de Labraça, Aguilar, la Población, Torralba, Cabredo, San Pedro, Espronceda, Desoio, Fazuelo [Azuelo] y Bernedo. Entre otros gastos cuentan los receptores de la Merindad de Esteylla, treinta libras «por dos pieças de paynno para sayas é por çapatos dados adalgunos escuderos que continuaran hy é auian rotas lures sayas é rotos los çapatos».<sup>11</sup>

[La causa de la guerra fue Fitero, según lo presumió Moret, lo confirmó Favyn (*Histoire de Navarre, siure huictiesme*, pág. 422) y paladinamente lo declara la cuenta arriba transcrita. Pero mediaba otra causa más profunda. Y fue esta: el disgusto que al castellano causó el proyectado enlace de la Infante de Nabarra con el Infante de Aragón, el futuro

D. Pedro IV. Favyn, entre los medianeros del matrimonio nombra a Johan Alfonso de Haro, señor de los Cameros, y también le nombra Moret entre los caballeros castellanos, rebeldes a su Rey, que incitaban a la guerra de Nabarra y Castilla, y el nombre de ese caballero es el de aquel «Johan Alfonso de Haro, baron», cuya muerte en Alfaro vimos arriba comunicada al Gobernador de Nabarrá. Según nuestro analista, fue preso y muerto el de Haro en su propio pueblo de Agoncillo. Moret habla largamente de la guerra, en la cual se interesaron los aragoneses y el conde de Foix, Gastón, pariente del rey D. Felipe, con sus bearneses y gascones. El de Foix se ilustró con una sangrienta victoria que alcanzó sobre los logroñeses, vengando de esta manera los atroces desmanes que los castellanos perpetraron en su incursión por la Sonsierra de Nabarra. La guerra fué sañuda, y de sus daños nos dan alguna noticia nuestras cuentas. Los nabarros recobraron el monasterio de Fitero y el castillo de Tudejen, que pertenecía al señorío del monasterio. En la terminación de la guerra influyeron mucho los buenos oficios de Johan, arzobispo de Reims, que hacía su viaje de peregrinación a Santiago de Compostela. He aquí, sin duda, cómo comenzó a intervenir en los asuntos de Nabarra el Arzobispo.]

Se le pagaron cantidades a «D. Frayre Pedro de San Sebastián, lector de Logroño, por ordenacion del Seynor Arzobispo de Remps, por sus expensas que hizo en ydas y venidas de Nauarra enta Cas-

tieylla tractando las paces». — Con motivo de la guerra, D. Johan Martiniz de Medrano estuvo guardando la villa de Açagra; Martín Sanchiz de Aceedo, escudero, las villas de Viana y Estuynniga. — Esta guerra duró desde el último lunes de octubre al domingo último de diciembre. [La lectura de esta nota sugiere el pensamiento de que la guerra sólo duró dos meses. Sin duda mira a este sector de la frontera o al período álgido de la lucha. Moret pone en el año 1334 el rompimiento, y las negociaciones de paz, al acabarse el año 1336. Al comenzar el 1337 la paz estaba completamente restablecida.] — El Arzobispo de Reims ejercía funciones de gobierno conjuntamente con el Gobernador. Le vemos dando órdenes de naturaleza militar, ora acompañado del Gobernador, ora solo. — El Merino de Esteylla, por orden del Gobernador, el lunes día segundo de mayo salió, del castillo de la villa nombrada, a recorrer los lugares y villas de la frontera, para ver si estaban cerradas, y visitar los castillos para enterarse de si los alcaides residían en ellos y tenían las gentes que debían tener y las «goarnizones [repuestos] de viandas é de armaduras é cómo han hecho reparar é adobar las obras que son necessarias en los dichos castieylos». El «visitamiento» duró hasta el 24 de mayo. — Los mesnaderos de dicha merindad hicieron «muestra é alarde» de armaduras y caballos. El alarde se señaló para el día octavo antes de San Miguel, pero se retrasó a otras fechas. — El Gobernador envió una carta al Vizconde de Tartas. No

le hallaron, y los mensajeros, cumpliendo las órdenes recibidas, la leyeron delante de la puerta del castillo de Garriz y escribieron público instrumento de ello, que fue llevado a Tudela. — Con motivo de la guerra se enviaron a Fitero bastimentos, pertrechos, etc.: hay una cuenta. [El año 1335 los castellanos estaban apoderados del monasterio y del castillo de Tudejen. El gobernador de Nabarra, Sully, unido a los aragoneses que capitaneaban D. Lope de Luna y D. Miguel Pérez Zapata, los recuperó, y dentro del mismo año los castellanos los volvieron a recuperar, pero el año 1336 el mismo Gobernador Sully los arrojó de allí otra vez. Nombrados durante las negociaciones de paz dos árbitros y amigables componedores nabarros y otros dos castellanos, unánimemente sentenciaron que monasterio y castillo pertenecían a Nabarra.]

En una cuenta del Merino de la Ribera, Pierres d'Aubigny, encuentro una noticia, obscuramente expresada, pero que se refiere a la segunda ocupación del castillo de Tudejen por los castellanos. «Otrossi como eyll [el Gobernador] oviesse entendido que  $\frac{5}{11}$  hombres à pie é XIII hombres a cauayllo fueron al castieyollo de Tuduylle á ppoñ [?] el abad en el dicho castieyollo et que pusieron  $\frac{1}{11}$  cargas de armaduras é XII cargas de farina é que entraron el castieyollo diciendo Castieylla, Castieylla é desto que se enformas é certificas.» En la carta del Gobernador, recibida el 1 de julio, que contenía esa orden, aquél recomendaba al Merino que «de las cossas de

la comarqua se informasse por Rabi Açach Euemir, judío de Tudela». Otra partida de la cuenta dice que «en Tuduyllen avia monjes á quienes por orden del Gobernador dió el Merino viandas é armaduras por razon que eyllos goardasen el castieyillo para aqueyll que acuerdo debia». Estas noticias parece que dicen relación con lo que Moret refiere sobre la toma del castillo: «Era y es hoy dia aquel castillo del Señorio del Monasterio de Fitero. Y su Abad y Monjes habian puesto por sobrestante de aquella Tenencia á un Monje suyo, Castellano de Nación, natural de San Pedro de Yanguas, por nombre Fray Juan, el cual, con otros confidentes suyos, había ocupado la torre mayor, que servia de Homenaje. Este, viendo arrimarse al Exercito Castellano, llevado del afecto de su Pais, ó porque gustaba más de la quietud de su Monasterio que de las puñadas de los combates, comenzó á persuadir á los del Presidio [soldados nabarros y gascones resueltos a resistir] no se pusiesen en defensa, porque era temeridad sin esperanza de provecho. Que el Exercito de los suyos quedaba muy quebrantado y deshecho con los dos combates infelices..... Repelieron los Soldados del Presidio su propuesta, resueltos a todo trance, y al de morir antes de entregar el castillo. Pero tantas cosas supo decirles el Monje, callando [es decir, dejada aparte] la que más fuerza hacia, de que, en caso de discordia, él con los suyos ocupaba la torre del Homenaje, y que por ella podía dar entrada al Enemigo, que, bien considerado, se acom-

daron a desamparar el castillo.» (*Ann.*, t. 3, libro XXIX, cap. III, § III, n.º 15.) De estas noticias lógicamente se deduce que el castillo de Tudejen fue tomado por traición y sorpresa. Los castellanos—así me imagino yo el caso—confabulados con el monje fray Juan, y acaso con otros monjes allí residentes, entraron fingiéndose tropa nabarra que llevaba bastimentos y armas de defensa, según se había ejecutado otras veces. Yo creo que no hubo tales persuasiones de fray Juan, sino que el enemigo tomó el castillo de un solo vuelo.

«Item, xxiii dia de agosto recibió el Mirino [de Tudela] un mandamiento del Gobernador, en el qual mandaua que como Fortun Periz dagorretta fuese quereyllado al Gobernador en uez é en nombre de las dueynnas é del conuento de Talueuras [Tulebras, monasterio de monjas cistercienses] como ministrador deyllas, diciendo que como las dueynnas et el dicto monasterio han seydo é son en posesion é en tenencia de poner baylle en la villa de Talueuras é otros officiales que pertaynecen á la dicha villa de tanto tiempo aqua que memorias de hombres no era en contrario. Otrossi, de prender todos los qoales quiere malfechores que acaeciesen en la dicha villa, por el dicho lur baylle y que el Mirino habia puesto baylle en la dicha villa, la qual cosa non podia nin debia hacer, et que le mandaua que si assi era que non les ficiese prejuycio contra lures privilegios é libertades, é sino que fuesse an eyll tercero dia empues St. Gil por mostrar razon sobre es-

te fecho, fue el Mirino á Pomplona..... por informar al Gobernador de cómo el Rey era en tenencia é possession de meter [poner] baylle en la dicha villa, é que ninguno non podia nin deuia usar de alta justicia nin prender malfechores sino el baylle del Rey, é assi finca el dicho baylle por el Rey.....» — «It. <sup>o</sup> del enero recibio el Mirino un mandamiento del Gobernador en el qoal mandaba como eyll ouiesse ordenado que D. Pedro Sanchiz de Fermossieylla fuesse por la mirindat por tomar pan, vino, ceuada é todas las otras uiandas de las gentes de las dichas uillas, é que las ficiese carriar [acarrear] ad aqueyilos logares que eyll sauvia que seria menester para las gentes d'armas é que eill feria facer la paga luego en Tudela en pan, en vino o en dineros..... et eyll fuesse ydo por complir dicho mandamiento á las villas de Cascant é de Centruynigo, é que los dichos Conceyilos non le quisieron obedecer, ante [sino que] le cerraron las puertas, é que fue en periglo de muert, é sobre esto mandó el Gobernador á dicho Mirino que eyll fuese á las dichas villas por saber si era verdat lo que D. Pero Sanchiz dezia..... et faylló por buena verdat que los de Centruynigo é de Cascant le auian ofrecido que, saluo lur prouission é el sementero, que todo el remaynent tomase a seruicio del Rey, et el dicho D. Pero Sanchiz que respondio..... que eill no auia tal poderio en su comission, sino de tomar lo que fayllase.....»

El asunto de Tudejen dejó otros vestigios en las cuentas, las cuales contienen algún pormenor nue-

vo. El 30 de junio hizo saber el Merino al Gobernador que gentes de Alfaro habían ido con «armaduras é uiandas al castieylo de Tudullen». — Los hombres que fueron a Tudujen eran, como ya sabemos, doscientos peones y trece jinetes, y fueron a meter en el dicho castillo a fray Vidal, y entraron en él, donde pusieron cuatro cargas de armaduras y doce de harina, diciendo: ¡Castilla! ¡Castilla! — El 25 de agosto el Merino avisó al Gobernador que «segunt dizian el Rey de Castieylla era en Logroynno, é que venia á facer puebla a Tuduylle». — El 13 de octubre ordenó el Gobernador al Merino que éste publicase por la Merindad la noticia de que «grandes gentes se plegan [reúnen] en Logroynno, é don Pedro, hijo del Rey de Castieylla, é Alfonso Teliz [Tellez?] por Procurador mayor de la huest por detribar la casa de Fitero», con el fin de que los hombres de armas se aparejasen a la defensa. [Este don Pedro, hijo del Rey de Castilla que estaba en Logroño, ha sido introducido por error: D. Pedro, llamado el Cruel, nació el año 1334, su hermano primogénito, pero ilegítimo, en 1329, y murió el año 1338. Cuando D. Pedro sucedió a su padre Alfonso XI, en 1350 según Lafuente (D. Modesto), contaba unos quince años de edad. La equivocación nos la aclara el P. Moret cuando dice que el monarca de Castilla, por mover más el ánimo de sus magnates a la guerra contra Nabarra, «sacó para ella el Pendon del Principe su Hijo, protestando que el Principe, y no otro alguno, havia de ser Caudillo de aquella Jornada, si

se lo permitieran sus pocos años». (*Ann.*, t. 3.<sup>o</sup>, página 622.) El Gobernador oiría que en Logroño temblaban pendón del Príncipe, y sin tener cuenta con la edad de éste supuso que la persona estaba presente.]

### Año 1336

Ordenó el Gobernador que todos los que habían obtenido privilegios del Rey o de sus predecesores, y lo mismo las villas y aldeas que estaban en ese caso, se presentasen, dentro de cierto término, a la presencia de él con las escrituras.

Fueron nombrados ciertos comisarios en las fronteras, para tratar de las restituciones que se habían de hacer entre los reinos de Nabarra y Castilla. Llevaban la voz y nombre de la primera el noble don Alfonso Diaz de Moretiayn, y de la segunda Rodrigo Alfonso, sirviente de armas. A éste le asistía Rodrigo Ibanez de Lucronio, y a aquél le acompañaban el notario de la Curia Johan Garsia y Miguel Sanchiz de Aguillar, sirviente de armas, con gentes de a pie y de a caballo, «para poner en ejecucion los negocios». D. Pedro de Oylloqui, caballero, fue comisario puesto en la villa de Eztuyniga para entender en dichas restituciones. — El molino llamado de «medio» en Uxanauilla había sido destruido y quemado por los castellanos. — Las heredades de Corella no se pudieron sembrar por temor a los castellanos, cuyo ejército, en tiempo de la guerra, «cortó, destruyó é disipó árboles y viñas». Tampoco en Val-

tierra pudieron sembrar.—El año próximo pretérito el ejército castellano destruyó y quemó a Cadreita.”

El gobernador señor de Sully murió. El 17 de enero dieron noticia del suceso a Martín Ferrandiz Puerto Carrero [general del ejército castellano], en Logroño, los señores Remense [Arzobispo], Salhadin [de Angleura] y Guillermo Lechana. Se excusaban de no asistir a la entrevista concertada, porque tenían que acompañar el cadáver a Pamplona. Desde el día diez del mes las cartas fueron extendidas en nombre de dichos tres señores, y se habla de la gravedad de la dolencia. En Logroño estaban además de dicho Puerto Carrero [Portocarrero], Ferrando Sanchiz de Valle Olet [Valladolid] y el Arcediano de Calatrava, calificados los tres de nuncios del Rey de Castilla: vinieron a tratar de la paz de ambos Reinos. Se pactaron treguas en los primeros días.—En la cuenta de mandaderos enviados hay algunas partidas que conciernen a cartas enviadas a D. Johan de Lara y a D. Johan Hemanuel [D. Johan Nuñez de Lara, señor de Bizkaya, y D. Johan Hemanuel, hijo del infante D. Manuel, estaban enemistados con su rey Alfonso XI.]

Sancho, maestro de las escuelas de Tudela, y Aznar Iñiguez, caballero, hicieron inquisición por orden del Conde de Bolonia [Boulogne, sin duda], acerca de Pedro Lopiz, justicario de Tudela, por razón de varias querellas que contra él interpuso el preboste de dicha villa.—Entendían en la reformación de los negocios del Reino Maese Helias de Ma-

Iomonte, Maese Nicolay de Lusarches, preboste de Anuso [?], el Conde de Bolonia, prior de San Gil de Provenza, y D. Guillermo de Plasiano.

Guillermo de Chaudenay, gobernador, vino de Francia. Al Conde de Bolonia y sus socios, que estaban en San Juan Pie del Puerto, se les enviaron cartas que contenían lo tratado entre D. Fortuño Almorabid, los infanzones y los labradores del Reino.

«El Arzobispo de Rems, el Obispo de Pomplona y los otros del Consejo hicieron publicar por la merindad de Sangossa que si había alguno que tuviese queja contra Maestre Simón Aubert, tesorero que fue de Nabarra, o de sus oficiales, que «veniessent delante los Maestros de los contos á cierto die, ó delant D. Johan Periz de Arbiçu é D. Pere Nauarro que lis ferien complimiento de derecho.»

Los collazos del Monasterio de Villatorta [Villatuerta] pagaban anualmente al Rey quince libras «porque non fuessen de yr á las labores del Rey». El rey Felipe les condonó el pago a perpetuo «en remission de sus fayllimientos de la Reyna é de sus antecessores é en recompensacion de los dreytos que los dichos religiosos decian auer en la villa et monasterio de Villatorta..... al qoal han renunciado expressament.....»

«A Lope Garcia de Ayantz, escudero, que sabia los secretos é los drechos pertenecientes á la Señoria de la Almiraldia de Roncal é de Sarassaz é de las villas de Ustes y de Nauasques, por razon que eyll había seydo oficial é ussado con los officia-

les de aqueylos logares luengo tiempo, porque conquiriese é escudruynase los drechos que segunt que dizian eran escondidos al Rey en algunos tiempos, el qoal faylló el crescimiento de las peytas de las dichas villas de Hustes y de Nauasques que non se solian render [producir, pagar] al Rey al mas si non XXVIII lb. mirindat é ahora se rienden XXXII lb. VIII's por aynno, por su travayllo é lazerio é porque otros drechos como calonias é homicidios que ha descubierto en la dicha mirindat que seyan cubiertos por su dicho travayllo é en logar de dispiesas, esta uez VIII lb. — It. á Sancho Garde, morant en la villa de Roncal, el qoal ueno al dicho Garcia Martiniz de la Cambra, recibidor, é le disso que si algun bien le quisiess faser, que eyll le descubriria algunos drechos que eran escondidos al Rey. Et al dicho Recibidor le prometió su fe que si lo faria, é descubrió é reuelole que si ficiesse mesurar los rouos de Roncal é de Sarassaz que fayllaria grant milloramiento que seya escondido al Rey, é asi lo hizo é faylló que el Rey gana por cada ayno <sup>XX</sup><sub>IV</sub> cah., II ro. de auena, mesura de Pomplona, por su travayllo é espienssa esta uez C's.»

\* El valle de Burunda tuvo sus pobladores «privilegiados al fuero de la Goardia». El Rey confirmó el privilegio, «la data del qoal es <sup>xvi</sup> dia de junio ayno <sup>ccc</sup> <sup>xxxvi</sup>» Hay una nota marginal al pie de la cuenta de las rentas reales de dicho valle, en parte roída por la humedad, donde parece que se hizo alguna información acerca de la fecha del privilegio «ancia-

no» de Burunda y se menciona el «ayno empues la huest de Ipuzcoa que fue en el ayno M.CCC.XXI». [Alude a la hueste que fué desbaratada en Beotibar.]

De orden del Gobernador se hizo saber a la Merindad de las Montañas que el Rey de Nabarra y el de Castilla «fincaban amigos», ordenando que «fuese guardada la paz en quanto durare el compromiso fecho entre ellos sobre el pleyto del monasterio de Fitero».<sup>6</sup>

Miguel de Larrayn, mercader, fué llevado al castillo de Tafalla. [No dice el motivo: cabe suponer alguna causa de índole política o administrativa.] El «hondrado e cuerdo Maestre Simon Aubert», tesorero de Navarra, «affranquezió» las casas del Abad da Baigorri [sitas en la Navarrería] del censo anual de doce sueldos tres dineros, el año treinta y cuatro, día cuatro de abril, por doce libras cinco sueldos de sanchetes «que recibió del dicho Abbat para comprar rienta para los seynores Rey e Reyna en otro logar». [Hay otros casos de estas curiosas *compras de renta* o imposición de capitales sobre tierras y casas con que los Reyes constituyan su patrimonio, de origen puramente civil en parte.]

<sup>7</sup> Los castellanos habían quemado la granja de Oyon durante la guerra. — El noble D. Alfonso Díaz de Morentiayn trató en Viana, Laguardia y San Vicente con Rodrigo Alfonso, ballestero del Rey de Castilla, y Rodrigo Ibáñez, de Logroño, acerca de los daños causados en la frontera de Nabarra y Castilla «por razón de la guerra». — Pero Oyolloqui,

caballero, comisario de la villa de Eztúñiga «en razón de las quereyillas que eran entre los navarros y castellanos». — Sancho Periz de Lodosa, caballero, alcaide del castillo de Mendabia, tuvo ocho hombres en dicho castillo, «ultra las gentes acostumbradas, al tiempo de la guerra, es a saber, del XV dia de octubre anno trecesimo quinto, ata el XVI dia de febrero enseguinte exclusive anno codem». — El rico-hombre D. Sánchez Sanchiz de Medrano perdió por muerte un caballo blanco «el dia que fue la facienda de los navarros e de los castellanos cabo Tudela». [Este Rico-hombre, según dice Moret, loc. cit., página 624, era hijo de D. Juan Martínez, Gobernador que había sido en el interregno: fue hecho prisionero, lo mismo que D. Miguel Pérez de Urroz. Esta facienda se perdió, aunque nabarros y aragoneses pelearon denodadamente, por mala dirección y algo de fanfarronería del gobernador D. Henrique de Sully, y del caudillo aragonés D. Lope de Luna.]

La villa de Funes no pudo pagar doce libras de pecha que debía «por razón de la guerra». El Recibidor, «viendo lur pobredat non los quiso mas constreynir por miedo que los pocos labradores que fincauan que se escarmentarian [desanimarían] e desampararian lo logar». Tampoco pudieron pagar la fossaderia [tributo para el reparo de fortalezas] Viana y sus aldeas, Laguardia y las suyas, San Vicente y las suyas. — El Merino [de Esteylla, Pes de Luxa], por orden del Gobernador hizo saber a todos los mesnaderos de la Merindad, que el domingo primero des-

pués de la fiesta de la Santa Cruz viniesen personalmente al lugar que él les designaría «apareyllados con lures propios cavayllos e armas a cada uno segunt lis pertenece e tomase el alarde deyillos e de cada uno deyilos, e lis fiziesse jurar si los cauayllos e las armas eran lures [suyos], sin parte de ninguno, e fiziesse pregonar que ninguno non prestasse armas nin cauayllos a los dichos mesnaderos, e que cualquiera que lo fiziesse las perdería e sian de la Seynnoria».

— También mandó el Gobernador que le presentasen todos los privilegios, y los *vidimus* de ellos, de las buenas villas, villares y aldeas de la Merindad.—Don Pedro Sanchiz de Montagut fué *capitaneo* de Fitero.—Hay varias partidas referentes a gastos por el pleito de Fitero. D. Pero Sanchiz de Uncastieyllo era Procurador del Rey en el mismo; D. Johan Martiniz de Medrano, D. Martín Sanchiz de Arteyz, enfermero de Santa María de Pomplona y Pero Miguel de Sangossa, Alcalde de la Cort de Nauarra, desempeñaban el oficio de comisarios del Rey en el mismo. Miguel Periz de Orbayz era el abogado. Se trajeron testigos de Aragón y de Navarra «por testimoniar» sobre dicho pleito, el cual se seguía en Tarazona ante el Obispo. Era Abad de Fitero Fr. Sancho de Maynero. Fué también Procurador en dicho pleito, que se seguía con los Reyes de Castilla, el Alcalde de la Cort arriba nombrado.—El 10 de mayo viernes de 1336 fueron de Pomplona a Tudela, para hacer la información del derecho que el señor Rey há en el dicho Monasterio, D. Pero Sanchiz de Montagut,

alcalde, y tres bestias y cuatro escuderos a pie, y Johan Periz de Esparza, notario, con su bestia y un hombre a pie. El viaje de ida, vuelta y estancia duró diez y siete días, gastaron veinte libras ocho sueldos: a veinticuatro sueldos por día.—El 11 de octubre fueron de Esteylla a Tudela el oficial de Santa María de Pomplona y su compañero, a caballo y su «atzebla» [acémila], y el sobredicho Pero Sanchiz, procurador, su compañero, a caballo del dicho oficial y su acémila, por el pleito de Fitero, con seis hombres a pie, los del dicho oficial e del dicho procurador. Estuvieron en Corella treinta días y gastaron catorce libras «e daqui adelant Oden de Blandi nos fezo la mesion» [cubrió el gasto]. Los árbitros y amigables componedores que con motivo de las paces se nombraron para arreglar el asunto de Fitero, fueron por parte de Nabarra, según refiere Moret (loc. cit. p. 633), D. Johan Martiniz de Medrano, señor de Sartaguda, y el enfermero de la Catedral D. Martín Sanchiz de Artayz. Se habían de juntar en Alfaro «para primero de junio», y se les fijaron dos años «para mirar los derechos». Se convino en que, hecho el compromiso, dentro de veinte días el Rey de Nabarra retire las gentes que tiene en Fitero y dejen la fortaleza y lo llano del Monasterio, y no entre gente alguna de parte de ninguno de los Reyes. Que el Abad y monjes estén neutrales a los Reyes, y no hagan de nuevo fortaleza alguna, ni deshagan las ya hechas, y que si la hicieren de nuevo, el Rey de Castilla la mande deshacer, y si se deshicieren de las

hechas, los Reyes de Nabarra, las hagan reponer; y que juren esto el Abad y Monjes en el altar de Santa María de Fitero, presentes dos Notarios, uno de Castilla y otro de Nabarra. Que si hubieren de tomar nuevo Abad, o nuevos monjes, sea públicamente. Que si en el dicho tiempo alguno de los Reyes se apoderare del Monasterio, pierda el derecho a él. De la cláusula penúltima y de lo ocurrido en Tudejen parece desprenderse que los mismos monjes estaban divididos por la cuestión de la nacionalidad.]

### Año 1337

En Carcastillo nada se pudo cobrar de la cena del Monasterio de Fitero, porque los pecheros estaban «destruytos» por encorrimiento de malos hombres [los castellanos, que en la guerra destruyeron la villa].—Cadreita fué quemada y destruida durante esa guerra, el mes de octubre del año 35.

Madamà María de Navarra vino al Reino, y se llevaron «vinos» a San Johan Pie del Puerto para su estancia. Estaba concertado el casamiento de esta Princesa con el rey D. Pedro IV de Aragón. Cuando éste sólo era Príncipe heredero, se trató de su boda con la Infanta D.<sup>a</sup> Johana, hija primogénita de los monarcas navarros y hermana de D.<sup>a</sup> María. La causa de que no se llevase adelante el propósito fué la vocación religiosa de D.<sup>a</sup> Johana, que profesó en el convento de religiosas Franciscanas sito en Longchamp.—De una cuenta de heno tomamos la noticia

de que estuvieron en Pomplona el Arzobispo de Remps, el Obispo de Chalons y la Reina de Aragón. [No lo era todavía.]

En Assarta los castellanos desceparon las viñas durante la guerra. — «En la villa de Mendaia Missire Salhadin, gobernador, \*con consejo de los Alcaldes de la Cort et de otros hombres bonos lis ha fecho gracia e deduccion de la otra meatat de lur peyta de dineros e de pan, ueyendo e entendiendo lur pobretat que han auido e han al present, como aqueylos que estan en la frontera de Castieylla e son muertos, destruytos los demas por razon de los fuertes tiempos que son passados, é por las grandes deudas que deuen á judios, é otrossi por razon de la guerra que ha seido entre Nauarra é Castieylla». La fecha de la carta condonatoria es del 3 de abril. — El Gobernador prohibió que ningún ricohombre ni caballero ni escudero, so pena de los cuerpos y de cuanto han, tome en su guarda ni comienda a ningún labrador de nuestro señor el Rey. A los labradores, debajo de las mismas penas, les prohibió entrar en guarda ni en comienda de ningún caballero ni escudero. [Monsieur Fustel de Coulangé ha tratado, con su sólida erudición y elegancia habituales, del contrato de la *comendatio*, que tanto influjo tuvo en el desenvolvimiento del régimen feudal. Vid. *Les origines du système féodal*, pág. 248 y sigs. La Iglesia y los reyes se valian de ella también.]

Se celebraron Cortes generales en el castillo de Esteylla. El preboste custodió las Cortes con diez y

seis hombres armados, por orden del Arzobispo de Remps y el Gobernador Salhadin de Angleura.

### Año 1338

En la Merindad de Sangossa había un Rector de Santa Eulalia que era personaje de cuenta. El lugarteniente del Gobernador, D. Pedro Sanchiz de Montagut, le envió cartas cerradas, a la vez que al Abad de Leyre, barones y concejos de las buenas villas.

El Preboste de la Navarrería Guillermo de Hala fué a Olite, a insinuar al Gobernador la invasión que hicieron gentes del noble D. Simón de Aybar.

### Año 1338

D. Johan Martiniz de Medrano había muerto. La villa de Valtierra, que él tenía en pago de sus caballerías, fué puesta a mano de la Señoría.—El Monasterio de Fitero estaba destruido por «encorrimiento» [incursión] de malos hombres. [No creo haya de entenderse esto materialmente del edificio, sino de sus haciendas y pertenencias.]—El Obispo de Chalons era lugarteniente del Gobernador.

Como la Infanta de Nauarra era venida «por facer complir é sollepniçar su matrimonio con el señor rey D. Pedro de Aragon, por el qual matrimonio sollepniçar se deuen plegar los de los Regnos de Nauarra et de Aragon en Tudela é en Taraçona, é en el qontrato del matrimonio, entre otras cosas, se

contenga que ciertas juras se deuen fazer por las gentes de los regnos de Nauarra et de Aragon», el Obispo de Chalons, en carta fecha 28 de mayo, dirigida a Guiem de Cormeyllas, lugarteniente del merino de la Ribera Pierres de Aubegni, le mandaua que el jueues primero despues de la «Pentecosta proxima vinient fuese personalmente en la villa de Olit con gentes de cavayllo et de pie bien apareyllados». — El Gobernador ordenó a todos los caballeros y mesnaderos de la dicha Merindad [de la Ribera] fuesen a Olite «con gentes de cauayllo é de pie bien apareyllados, por raçon del matrimonio de la seynora Infanta».

El Obispo de Chalons hizo saber «a todos los conceyillos de los labradores de la dicha merindat, sean realengos ó solariegos, pecheros ó encartados, de fijosdalgo, de ordenes ó de cualesquiere personas de cualquiere condicion que fuessen, que para el domingo primero venient, de cada conceyillo ó villa de eylllos, inviasen dos hombres de los más cuerdos deyllos á la villa de Tudela, por oyr aqueyollo que el honrrado D. Pero Miguel de Santguessa, alcalde de la Cort de Nauarra, les dirá en raçon del pedido».

D. Salhadin de Angleura, gobernador de Nauarra, murió. — El Obispo de Chalons era «tenient logar de Rey en Nauarra». — Estuvo en Olite la infante D.<sup>a</sup> María antes de su matrimonio. — A Pascoal de Badoztaynn y a Miguel de Irigoyen, tenderos de Pamplona, les compraron paños «que tomó el tesorero por vestir a los honrados D. Johan Periz

de Arbeyzà, D. Miguel Ortiz de Miranda, D. Pero Migueliz de Sanguessa [en varias de las cuentas de este tomo 40 se escribe ya corrientemente así, y otras veces Sangossa], y D. Pere Payssera, alcaldes de la Cort, y para D. Pero Sanchiz, procurador del seynor Rey, y el dicho tesorero, para la boda de la seynnora Reina de Aragon». — García Ibáñez de Biguria, prior de Roncesvalles, prestó florines a la Infante de Nabarra cuando vino a ser reina de Aragón: se le pagaron sesenta y un libras, diez sueldos.

— Costó el pescado que se compró en San Juan de Pie de Puerto y la pollaylla [fr. *volaisse*=aves] en Tudela, para el hostal de la Reina de Aragón, diez y ocho libras diez y nueve sueldos. También se compraron para el mismo hostal [la casa real, la mayor domia de palacio, la casa donde se aposenta el monarca], avellanas, ceras, limon [?], arvejas, olio [aceite], huevos, queso y otras vituallas que costaron catorce libras tres sueldos cuatro dineros. — Para el Rey de Aragón, mientras estuvo en Pamplona tres días, compraron «volailla», treinta cahíces de auená, catorce carneros, tres cuartos de buey, cuatro puercos frescos, cuatro perniles de tocino, vino «bermeyillo» y vino blanco. — Al Prior de Roncesvalles se le pagaron cantidades «por cumplimiento de <sup>c.</sup> <sub>11</sub> reales de oro que prestó a la Seynnoria». — Se le dieron al Prior dos paños de seda que la señora Reina de Aragón ofreció en Santa María de Roncesvalles: costaron cien sueldos. [Hay otras partidas referentes a la boda, que no copié.] — Traer de la villa

de Alagón los cofres con la «bassela» [vajilla] del Rey costó veinticuatro sueldos.

Hay una nota del Procurador del Rey, en la que declara que aquel año hubo poca «audiença», por razón de la boda de la Infante y los negocios de los reyes de Aragón y Castilla sobre Fitero, y añade: «En la poca audiencia que fue, el dito Gobernador más entendió [más se cuidó] é quiso librar la pobre gente, que los negocios del Seynor Rey ny de los otros, qui se podian millor atender.»

### Año 1339

El cinco de agosto, el Gobernador envió cartas al Señor de Acromonte, al Señor de Saltu y a Gil García de Yaniz, para que acudiesen a Pamplona por ver el juramento que D. Pedro Sanchiz de Montagut, substituido en lugarteniente de gobernador por el que lo era ya de Navarra, D. Raynaldo de Ponte, debía prestar acerca del régimen o gobernación del Reino. Preceden a esta partida del capítulo *Pro nunciis missis* otras muchas de mandaderos enviados a los abades, ricos hombres, nobles, merinos y concejos, mandándoles acudir, al parecer, a Pamplona, aunque en algunos textos el punto de cita parece ser Puente la Reina. La primera de esas partidas es la del nuncio enviado al arzobispo Remense, para comunicarle el estado en que está el Reino por muerte del gobernador Salhadin de Angleura y de su lugarteniente el barón Sanchiz de Monteagut.

El Gobernador dió orden al Custodio de la Val Charles y al Castellano de Sant-Johan que prendiesen a Vascón Lopiz, «maestro de la milicia de Sant-Jacobo» [Maestre de los caballeros de Santiago]. Este asunto dió juego. Hay otras partidas que hablan, por ejemplo: el Gobernador envió cartas al Obispo de Calahorra y al Arcediano.

«En la aldea que es clamada Esquidi, de fossadera de VII labradores que en ningun tiempo non pagaron fossadera é son dados al Rey de nuevo, porque los goarde de fuerza é los mantenga en sus fueros, la coal deben pagar por la fiesta de Sant Miguel de septiembre.» [Este es un caso del contrato de recomendación o encomienda entre villanos o pecheros y el Rey. Es noticia interesante, porque descubre uno de los medios de que los monarcas nabarros se valieron para formar su patrimonio real. En los tiempos revueltos de la Edad media era muy común posarse debajo de la protección de los poderosos. Las condiciones pactadas solían ser muy diversas, unos entregaban personas y bienes a los protectores, quienes se encargaban de su mantenimiento, otros transferían la propiedad, pero conservaban el usufructo, unos se constituían en siervos, otros mantenían su condición de hombres libres y propietarios absolutos, pero obligándose a pagar pensiones o pechas determinadas, o prestar ciertos servicios, etc.]

El merino de Esteylla, Renaut de Bruyeres, por orden de D. Pedro Sanchiz de Montagut, lugarteniente del Gobernador, dada en 22 de septiembre,

llevó preso al castillo de Esteylla a Maestre Johan de París, tesorero de Nabarra, y a Maestre Johan de Leyoz, clérigos del señor Rey, a Guillermo Aure, clérigo de dicho tesorero, a Johan Arnalt, tendero, y a Beltrán Jurdán, cambiador. Johan Arnalt y Beltrán Jurdán fueron sacados de allí «é descendieron a la villa al Palacio del Rey, fiadurados por mandamiento del dicho teniente lugar». Maestre Johan y Guillermo Aure fincaron allí hasta el 23 de febrero siguiente. [De Johan de Leyoz no se hace mención.]

—El Lugarteniente hizo saber que todos los que tuviesen algo en «comienda ó deposito», o debieren, por cualquier razón, a Maese Johan de París, tesorero de Nabarra, compareciesen ante él en el término de diez días, a manifestarlo y notificarlo «é en este comedio, nin por asignacion nin por ninguna otra manera non dedes nin paguedes ninguna cosa á ninguna sopiendo por cierto que qualquiera ó qualesquiere que el contrario ficiesse é non pareciesse ata el dicho dia, seales demandado por furto é sia procedido contra lures personas é bienes sin merced ninguna, é que el dicho pregonamiento que feria facer ficiese facer instrumento porque ignorancia ninguno non podiesse ser represo...»

El lugarteniente D. Pero Sánchez de Montagut falleció, y D. Johan Corbarán de Leet, alfárez de Nauarra, D. Johan de París, tesorero, y los alcaldes de la Cort, ordenaron el tres de enero que se comunicase la nueva a los prelados y ricos hombres, y se les citase para el miércoles después de la Epifanía a

Puente la Reina, y que las buenas villas enviasen dos hombres buenos para dicho día y lugar, «porque todos en una podian ordenar como se regiria el dicho Regno ata que nuestro seynnor el Rey inviassse algun Gobernador». Fueron convocados a las Cortes D. Martín Fernandiz de Sarassa, el Concejo de Puente la Reina, el de Estella, el Merino de Estella, D. Remigio Periz de Arróniz, D. Sancho Sanchiz de Medrano, el Rector de Santa María de Sauier, los concejos de Los Arcos, Viana, San Vicente, Laguardia, Monreal, el noble D. Sancho Sanchiz de Ureta, el Concejo de Lombierr, el noble D. Simón de Aybar, D. Pedro Migueliz de Sangossa juez de la Curia, el Merino de Sangossa, el Rector de Santa Eulalia, el Abad de Santa María de la Oliba, el Abad de San Salvador de Leyre, los concejos de Vilaua, Larrasoynna, Rosçidevalle, el Prior de Rosçidevalle, el Concejo de Sant-Johan Pie de Puerto, el castellano de Sant-Johan Pie de Puerto, el noble D. Arnaldo Guillermo señor de Acromonte, el señor de Saltu, D. Martín Garsia de Oylloqui, los concejos de Olite, Villafranca y Tudela, el Merino de la Ribera, el Deán de Tudela, el noble D. Pedro Sanchiz de Fermosieylla, el Abad de Fitero, el Obispo de Pomplona, el Concejo de la ciudad de la Nauarreria, el Concejo de la villa de Pomplona, el Merino de las Montañas, el Prior de Sant-Johan, los venerables y religiosos abades de Irach y de Irançu, D. Alfonso Díaz de Morentiayn, el Señor de Luxa, D. Johan de Gueretz, D. Sancho Periz de



Lodossa. [Aquí vemos cómo funcionaban normalmente las Cortes, entendiendo en los negocios «granados» del Reino]<sup>1</sup>—El 26 de abril citó el Gobernador señor de Pont a los concejos de Ronçasvalles y de Sant-Johan, al Prior de Ronçasvalles, a los nobles Señores de Agramont y de Luxa, para que el martes 1.<sup>o</sup> de mayo «fuesen á Pomplona, es á saber los Perlados é Ricoshombres personalment, é de las villas de cada una dos buenos hombres, por ver el poder que el Rey dio al dicho Gobernador é por lo que en tal cosa pertenesce hacer». [Aunque yo no tomé notas de ello, indudablemente, hubo otras muchas convocaciones a Cortes además de las cinco citadas.]

### Año 1340

Por esta época había en Navarra «seynnores inquisidores y seynnores reformadores». Los primeros citaron a Pomplona, y los segundos a Olite, a las personas con quienes se querían comunicar. Entre otras cosas atendían a poner en buen estado de defensa los castillos de las fronteras de las Merindades.—Los inquisidores hicieron pregonar en el mercado de Tudela «que si abia alguno que se quissiese quereyllar de los oficiales [alcaides, bayles, re-

<sup>1</sup> Este tomo 41 contiene ejemplares dobles de ciertas cuentas, redactado el uno en castellano y el otro en latín. Para las noticias de la muerte del Gobernador, de la del Lugarteniente y la reunión de Cortes he tenido a la vista ambas fuentes, fundiéndolas en una por no repetir.

cibidores, etc.] que fuessen delant eyllos é que les farian cumplimiento de dreyto é de justicia». — Mossen Johan de Frenay, Maestre Guillermo de Folquens y Maestre G. Soterel eran reformadores del estado de Nauarra.

A Miguel Santz Ortelano, vecino de Esteylla, «que va en cruzada sobre los moros», por orden del Lugarteniente del Gobernador, Missire Johan de Frenay, se le dieron cinco cahíces de trigo. — En la villa de Baigorri era tanta la pobreza que la mayor parte de los labradores emigraban: quedó reducido su número, de trescientos, a unos treinta. Causa de ello fue la guerra de Castilla y Nabarra. El Rey condonó al Concejo de labradores la gran pecha que le debía. Por la misma causa reinaba suma pobreza en Funes, donde no se sembraba ni cosechaba. Hubo remisión de pechas. — Igual remisión alcanzó el Concejo de labradores de San Adrián: dice la cuenta que en el tiempo de la guerra con Castilla las casas de ellos fueron quemadas, y de ochenta labradores no quedaron más de quince. — Id. al Concejo de labradores de Lizagorria, cuyas casas quemaron los castellanos y les disiparon los bienes. De ochenta labradores quedaron quince.

Ochoa de San Vicente, portero [alguacil, agente de apremios, etc.] fue privado de su oficio y condenado en doscientas libras de sanchetes: huyó a Castilla, donde murió. Pedro Iñiguez de Salinas, portero, fue privado de su oficio y condenado en cien libras. Martín de Miranda, id. id., en doscientas libras.

Tomás Gil, id. id., en doscientas fibras. Johan Garsia de Tafaylla, id. id., en trescientas libras. Johan Marra, id. id., en doscientas libras. Johan de Portieylla no fue privado de oficio, pero sí condenado a pagar cincuenta libras, y lo mismo se hizo con Arnaldo de Bic. Johan Garsia de Esteylla, colector de las rentas en la Merindad del mismo nombre, fue privado de la colecturía y condenado a pagar trescientas libras de sanchetes. Pedro Garsia de Montedragón fue privado de su oficio de portero y multado en sesenta libras. [Efectos de la campaña de saneamiento administrativo llevada al cabo por los reformadores.]

Guillermo Besayn, escudero, trajo de Francia dinero para pagar al Rey de Aragón la dote de su mujer D.<sup>a</sup> María. Se pagaron cuatro mil novecientos treinta florines, a diez y nueve sueldos el escudo. —D. Ezmel de Ablitas, judío de Tudela, hizo un préstamo al Rey para el pago de quince mil libras hecho este año al Rey de Aragón, en deducción de sesenta mil que ha de recibir por dote de la Reina su mujer. El préstamo fue de dos mil seiscientas libras.

Malbino, señor de Montferrand, fue lugarteniente del Gobernador de Nabarra. —Matheo le Sotrel, clérigo, fue enviado a Francia en compañía de Guillermo de Fulcosa, arcediano de Beaugency, para llevar al Rey los procesos y encuestas hechos por D. Johan de Fresnay y los dos citados señores para la reformación del Reino. —D. Johan Corbarán, al-

férez del reino de Nabarra, y D. Pedro Sanchiz de Unicastro, consejeros del Rey, fueron enviados por los reformadores a Barcelona, para tratar con el Rey de Aragón de ciertos y arduos negocios concernientes al estado del Reino, y especialmente sobre el modo de hacer la segunda solución de la dote de la Reina al Rey su marido.—Johan de Rosas, colector de la Merindad de Pomplona, estuvo en Tudela para la segunda solución de doce mil libras que había de hacerse a D. García de Loriz [Olóriz], procurador del Rey de Aragón.—Pedro Bigot, colector de la Merindad de Esteylla, fue a Tudela por mandamiento del gobernador D. Raynaldo, para depositar en casa de D. Ezmel de Ablitas todo el dinero recogido: también se depositaron otras sumas recaudadas por varias personas, para ser todas ellas entregadas al Rey de Aragón.—Maese Estéfano de Rosas, licenciado en leyes, dos acompañantes suyos y Johan Iñiguiz de Lizaratzu, notario de la Curia, por orden de D. Johan de Frenay fue a Valencia para hablar con el Rey de Aragón de ciertos y secretos negocios.—Esteban de Rosas, Salvador Garsia de Erro, notario de la Curia, en compañía del Tesorero, fueron de Pomplona a Tudela con motivo de la paga de doce mil libras hecha a D. Garsia de Loriz, caballero, para el Rey de Aragón, en el mes de febrero de este año, y por recibir allí, para los señores Rey y Reina, vasallaje de los castellanos [alcáides] de ciertos castillos que dicho Rey y Reina, en virtud del contrato matrimonial de la se-

fiora Reina de Aragón, su hija, estaban obligados. [En los convenios y ajustes entre reyes solía ser costumbre entregarse mutuamente, en seguridad del cumplimiento, castillos de una y otra parte. Los alcaides prestaban juramentos adecuados al caso.]— Las doce mil libras fueron entregadas a los reyes de Aragón en Zaragoza, por el gobernador de Nabarra D. Raynaldo de Ponte. Los gastos de la expedición se cuentan desde el XXXI (*sic*) de abril hasta el ocho de mayo. Subieron los gastos a doscientas ochenta libras, dejados aparte diez y nueve cahíces, dos robos, dos cuartales de ordeo, de las rentas del Rey, consumidos en la villa de Cortes, más doscientas veintiséis ovejas y ciento una gallinas de las mismas rentas, que los sarracenos de allí pagaron.

Johan de Monrenable, castellano del castillo de Gardia, por orden de Johan de Fresnayo, lugarteniente del Gobernador, fue dos veces al castillo de Buradon, porque la primera vez las gentes de dicho castillo no le permitieron entrar para reconocer el estado del castillo y averiguar qué vituallas y armas contenía, y hacer relación de ello al Lugarteniente.

Martín de Viana llevó cartas de los reformadores a los nobles y a los oficiales del Rey en la Merindad de Esteylla, para que el día dos de mayo concurriesen a Pamplona para enterarse de la «potestad» que dichos reformadores habían obtenido del Rey. Cartas análogas fueron enviadas a la Merindad de Sangossa, Merino de las Montañas, tierra de Ultrapuertos, Merino de Tudela, Castellano de

Sant-Johan y otras personas.—Garsia de Aranguren llevó cartas de los reformadores al Obispo de Pomplona D. Martín Ferrández de Sarassa y D. Remigio Sanchiz de Assiayn, para que el miércoles antes de la fiesta de San Mateo estuviesen en Pamplona y viesen las cartas del Rey, en las cuales se contenía que confería el oficio de lugarteniente de gobernador a D. Johan de Fresnayo, caballero y camarero suyo. El mismo aviso se dió a los palacios de los barones, a las buenas villas de Estella, de Sangossa y Ultrapuertos. Los reformadores estaban a la sazón en Tudela.

Johan Periz de Esteylla, notario de la Curia, fue enviado con cartas del Lugarteniente al Obispo de Calahorra, por razón de la cruzada.—Por la misma razón fueron enviados a Pomplona Salvador Garsia de Erro, notario, y Guillermo le Soterel.—El 17 de diciembre salieron varios emisarios llevando cartas del Lugarteniente a los barones y merinos, para que estuviesen preparados, con armas y caballos, a ir con él a la tierra de Ultrapuertos, y que los mesnaderos igualmente se preparasen y esperasen órdenes.

El capítulo de dineros entregados a los señores inquisidores y reformadores del Reino, Fresnayo, Fulcosa y le Soterel, importa dos mil cuatrocientas veintidós libras diez y ocho sueldos tres dineros. Expresa las partidas una por una.

**Año 1341**

El Gobernador mandó pregonar por la Merindad de Sangossa que el Rey restituía su buena fama anterior a Maese Johan de París, en otro tiempo Tesorero de Nabarra, que fue difamado por razón de la moneda falsa, pero los inquisidores enviados al Reino le certificaron que no era culpable, y el Rey le tomó debajo de su protección, así como a sus gentes y bienes, pues le había privado de su oficio de la tesorería y proveído de ella a Maese Guillermo le Soterel. — Pedro Ortiz, almirante de la Población de Pomplona, hizo colgar a Pedro Bracco, portero, por los maleficios que había cometido en su oficio. Esta orden la dieron los reformadores y el Lugarteniente. — El Lugarteniente hizo publicar por las merindades que todos los oficiales del Reino estaban suspendidos de sus oficios, y que todos los quejosos de los mismos se presentasen delante de los inquisidores y reformadores, para exponer y proponer las querellas contra dichos oficiales. [Esta suspensión, según yo entiendo, no significaba que todos ellos habían usado mal de sus oficios, se decretaría, probablemente, para que los querellantes tuviesen mayor libertad al proponer sus denuncias.] — En las villas de Viana, Guardia, San Vicente y otros lugares de la Merindad de Estella confinantes con Castilla, usaban de la moneda castellana en sus contratos, con perjuicio y detrimientos no pequeños del señor Rey y de sus súbditos. El Gobernador pregón que se limite esa

práctica y ordenó el uso en los contratos de la moneda nabarra.—El Gobernador ordenó que todos los notarios públicos de los concejos y villas de la Merindad se presentasen personalmente ante él, el 1.<sup>o</sup> de julio, para mostrarle los títulos en cuya virtud ejercían el oficio de la Notaría.

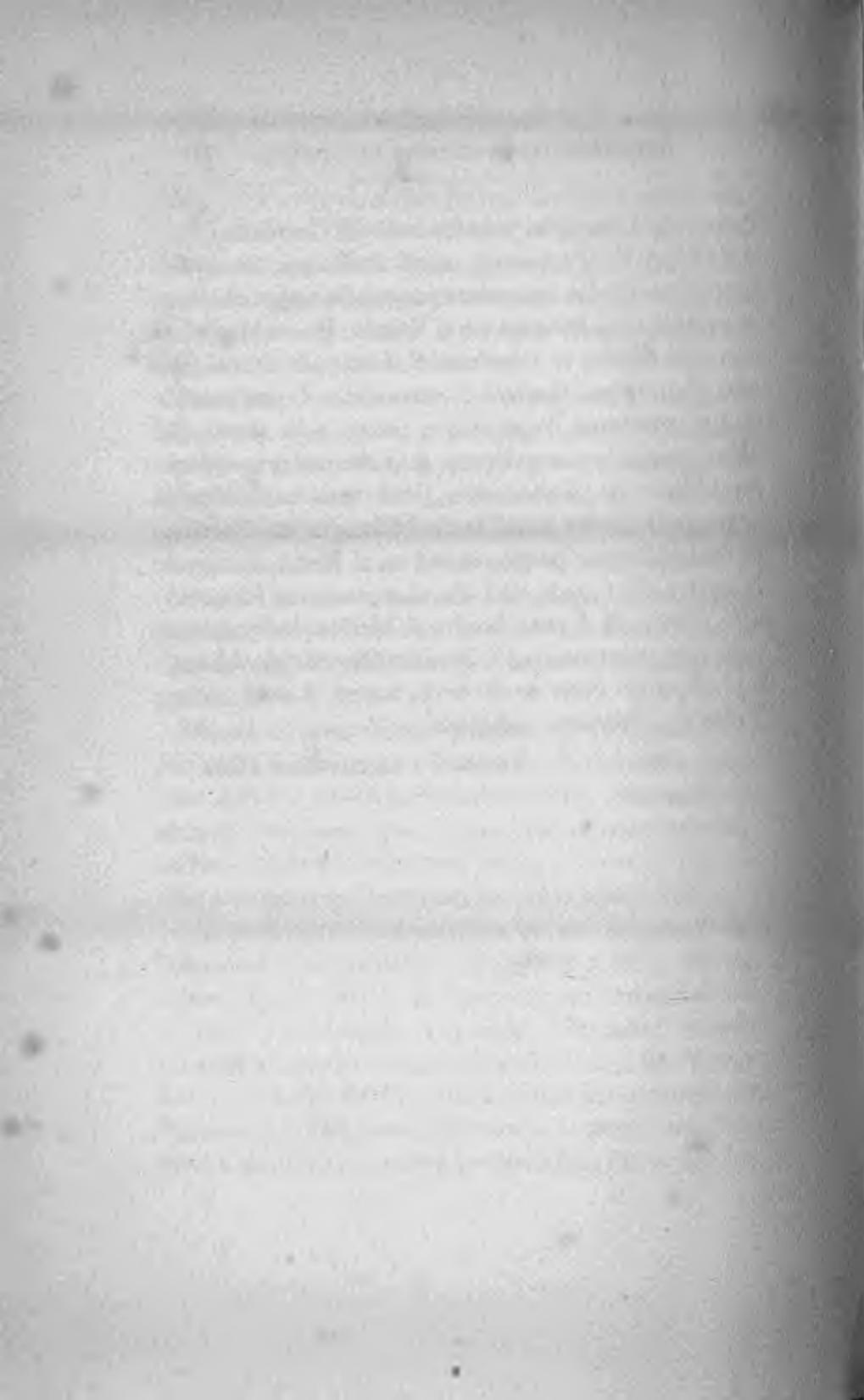
" Gaufrido Porchier fue, en representación de la señora Reina, peregrino a Santiago de Compostela, según mandato y letra [carta] cerrada de dicha señora, dada el once del mes de marzo, por celebrar misas se le dieron cuarenta sueldos, y por ocho libras de cera con que hacer dos céreos [círios] y ofrecerlos en la iglesia de Santiago, veinticuatro sueldos y ocho dineros, y por «redimendo» [?] dichos céreos, con el fin de que ardan continuamente ante su altar."

Martín Simonis Moçe, notario de la Curia, por orden del Gobernador, marchó a Salvatierra, para traer a Pedro de Biscarreto [Bizkarret], platero, vecino de Pamplona, que conjuntamente con otros fue acusado de fabricar moneda falsa, y ver si se conseguía averiguar quiénes eran los otros fabricadores.

Johan de Erro fue enviado, el 25 de marzo, de Pamplona a Saint-Palais, cabalgando toda la noche, avisándole al Obispo de Pamplona que esperase allí el dinero y no fuese a Vasconia [Gascuña], donde pensaba ir, cerca de los condes de Foix y de Armañac, por razón de la guerra entre los señores de Agramont y de Luxa.—Bernardo de Pamplona llevó el 6 de abril cartas del Gobernador, desde Olite a

Bearn, en Vasconia, para los señores Conde de Foix y Obispo de Pamplona, suplicando que el dicho Conde no se descontentase porque de orden del Rey se retenían los barones en el Reino. [Probablemente con este asunto se relaciona el aviso que ahora leímos, de que los barones y mesnaderos de las merindades estuviesen dispuestos a pasar a la tierra de Ultrapuertos, acompañando al Gobernador.] — Martín Garsía de Andosieylla llevó una carta, desde Olite, a D. Pedro Sanchiz de Montagut, en Corella, ordenándole que permaneciese en el Reino, sin ir a la guerra del Conde de Foix. Lo mismo se les avisó a D. Simón de Aybar, barón, al Merino de Sangossa y su Lugarteniente, a D. Sancho Sanchiz de Ureta, a D. Remigio Periz de Arróniz, barón, y a D. Joan Veles de Medrano, caballero.

*Iruña, 24 de abril de 1921.*



# LA FAMILIA DE SAN FRANCISCO DE XABIER

---

CONFERENCIA LEÍDA EN EL TEATRO GAYARRE  
EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1922

*Varios amigos del autor me encargaron la impresión de dicha Conferencia. Terminé el trabajo y entregué los folletos a fines de junio de 1922.*

*Jesús Garela.*

卷之三

清江先生集

## LA FAMILIA DE SAN FRANCISCO DE XABIER

---

### I

EXCMO. SR., SEÑORAS, SEÑORES:

El tema de mi conferencia, «La familia de San Francisco de Xabier», si le comparo a otros que son parte del mismo ciclo me trae a la memoria las palabras del Salvador a Marta: «María ha escogido la mejor parte.» Y esto también es verdad ahora. Otros señores conferenciantes os han hablado y os hablarán del Santo, subieron y subirán a las altas cimas de la gracia y de las virtudes cristianas; yo, de menores aientos, no me determino a salirme de las vías, por mí más trilladas, de la historia civil, y me acomodo a que los hombres de Dios, los señores obispos, los señores sacerdotes, os hablen de las cosas de Dios con la autoridad, la sabiduría, la unción y el celo apostólicos que les son propios. Mas, aun establecida amplia separación entre las personas y los temas de ellas, y la mía y el mío, pienso que el sujeto de esta conferencia, a título de adición siquiera, no desdice ni se despega de los demás: que el niño en el seno de la familia nace, y de ella, en bien o en mal, recibe influencias eficientísimas que con trabajo se borran. Esta regla común, en virtud de la libertad moral, cuenta excepciones, pero este no es el caso de nuestro Santo, cuya familia, escuela abierta de enseñanzas cristianas, las vió multiplicarse maravi-

llosamente en el corazón de su Francisco, a más del uno a ciento de la tierra fértil del Evangelio. Además de este motivo principal para hablar de ella, me dolía que la curiosidad pública no fuese enfocada directamente sobre ella, pues siendo tan deslumbradores los raudales de luz que brotan de la persona de San Francisco, ésta se llevaría las miradas absorbidas de todos, y la familia se quedaría entre sombras, sin atraerse las miradas de nadie. No de otra suerte que cuando contempláis un árbol centenario, tendida al aire la umbrosa copa, frondosa y llena de embelesadores pajarillos, no se os ocurre bajar la vista y mirar la tierra negra que le sostiene, las serpenteantes raíces que le nutren y las humildes florecillas que le aromatizan el ambiente. Por si se cometiere con esa preterición cierta injusticia, yo intento repararla, y os ruego me prestéis vuestra más generosa benevolencia.

San Francisco de Xabier o, más correctamente dicho, de Etxaberry, es, por su linaje, basko, y por su nacionalidad, nabarro. Esto es tan claro, patente y notorio, que no habría necesidad de mentarlo si el apasionamiento, por motivos laudables en suma, no hubiese pretendido enturbiar las aguas, en esta ocasión cristalinas, de la historia. A Francisco le sucede de lo que a otros muchos varones insignes: que las naciones se disputan su cuna. Francia dice: el linaje de Jasso, castellanización de Yatsu, proviene de Yatsu, aldehuella del país de Mixa situada en la Baja Navarra, que siempre fue tierra francesa, luego el

linaje de San Francisco es francés. España, por su parte, alega: el Santo nació en Jabier, lugar situado en España, luego el Santo es español. La disputa se eterniza, y corre, irrestañable, la tinta. Y ocurre que no teniendo razón ninguno de los contendientes, la tienen los dos si admitimos su punto de vista sofístico. La cuestión en que aun no hace muchos años se enzarzaban revistas y boletines de Madrid y París había asomado la cabeza en la época de la beatificación, y las contrapuestas pretensiones tuvieron abogados dentro de la Sagrada Congregación de Ritos. Entonces disputaban sobre si la leyenda del Breviario, después del nombre de Francisco, llevaría la mención de *hispanus* «español», o la de *navarrus* «navarro». Al fin escribieron *navarrus*. Pero, lejos de aquietarse con esa determinación, los hispanistas avivaron el fuego de sus pretensiones. El año 1663, un aragonés anónimo envió cierta memoria al Padre General Oliva, exhortándole a procurar que en las lecciones de la leyenda pusiesen *de natione hispanus*. El seudo paisano de San Francisco adujo una razón muy liviana: «porque el Rey Cristianísimo —decía— se intitula Rey de Navarra, algunos quieren ahora hacerle francés al Santo». El anónimo prohibía diversos letreros: *de natione hispanus*, *hispaniae nationis*, *nobili stirpe in Hispanie*, etc.

Roma, solicitada en sentido contrario por dos poderosas naciones, implacablemente rivales, rechazó todas esas fórmulas y acudió al repertorio de las prudentes habilidades italianas, echando dos paleta-

das al asunto, una con más cal que arena y otra con más arena que cal, pero sin transigir con el *hispanus*. El Breviario dijo: *Franciscus in Xaverio, dioecesis Pampilonensis, nobilibus parentibus natus.* «Francisco, hijo de padres nobles, nacido en Jabier, de la diócesis de Pamplona.» La Bula de canonización: *Natus erat insignis hic Dei servus, Navarræ in oppido Xaverio, Pampilonensis dioecesis,* «este insigne siervo de Dios había nacido en el castillo de Xavier de Navarra, diócesis de Pamplona». Así franceses y españoles podían seguir con la suya, pues cabe nacer en Xabier de Nabarra, diócesis de Pamplona, y ser alemán de nación, por ejemplo. La demarcación diocesal no nacionaliza ni desnacionaliza. Durante varios siglos, extensa parte de Gipuzkoa estuvo adscripta al Obispado de Bayona, no obstante, Gipuzkoa seguía el pendón y señorío del Rey de Castilla. La Nabarra de hoy está distribuida en seis diócesis; no obstante, sigue siendo Nabarra.

El razonamiento de los españoles y de los franceses está viciado por un error de hecho y por un sofisma cronológico. El error: que Francia y España poseen unidad étnica. La verdad es otra: son meros conglomerados de razas y pueblos diferentes debajo de cierta razón social. Una de las razas aludidas es la baska, que, por caminos más o menos largos y ásperos, entró al fin en la unidad española y en la francesa. El sofisma cronológico: suponer que ayer es hoy. Francisco de Xabier nació el 9 de abril

de 1506, a la sazón que la aldea de Yatsu no pertenecía a Francia ni el castillo de Xabier a España: ambos pertenecían a Nabarra, reino y nación absolutamente independientes entonces, con reyes, tribunales, cortes, leyes, fueros, ejército, diplomacia, administración, monedas, pesos y medidas, idioma, usos y costumbres suyos. Repito mi frase de antes: Francisco de Xabier es basko de linaje y lengua, y nabarro de nación. Y en Nabarra le detendremos a despecho de tirios y troyanos, y no depondremos nuestra postura defensiva, pero entonces, sí, la depondremos con toda veneración, sino en los casos que nós digan: «Francisco de Xabier pertenece a una comunidad más alta que las patrias terrenas, Francisco de Xabier pertenece a la catolicidad.» *Y si non, non.*

San Francisco fue hijo del doctor D. Juan de Yatsu. No llevó el apellido paterno, sino el de Xabier, nombre de Señorío que comunicó a la familia su más ilustre significación. Los Yatsu eran gente antigua, no principal, ni mucho menos, en los más remotos años adonde llegan nuestras miradas: de la condición de infanzones e hijodalgos de la tierra de Zisa (Garazi), afirmaba Arnalt Peritz de Yatsu en su contienda judicial con el Conde de Foix, pero el Conde le rebajaba la categoría, calificándolos de «francos é infanzones labradores». En el siglo XV eran ya personas de calidad. El siglo XIV salieron de su humilde aldea, de quince casas, perdida entre montes y florestas, donde nadie podía engrandecer-

se, y se fueron a morar en San Juan de Ultrapuertos, teatro de su florecimiento, y más tarde, a Pamplona. Al apellido le conservaban cariño y no le desdeñaban: bien lo demuestra el testamento de Guillermo de Atondo, abuela de San Francisco, la cual dispuso que perdiése los bienes del mayorazgo el descendiente de hija que no lo tomase. El Santo se apellidó Jasso en su contestación a un interrogatorio, dada en París el 13 de febrero de 1531: «Me llamo Francisco de Jasso.» Los registros de la Universidad parisiense marcaron su nacionalidad, no con los apelativos de francés o español, ni aun de nabarro, sino con el de *cantaber*. Lo cual demuestra, dada la terminología científica de la época, que él dijo ser basko.

La familia de Yatsu se encumbró pausadamente, alcanzando los honores en proporción a los méritos, pasos por pasos contados, no con las alas del favoritismo escandaloso. Su sano tronco montañés ramificóse en las ilustres familias de los Atondo, Azpilikueta, Galdiano Ezpeleta de Beyre, Cruzat, Echauz vizcondes de Baigorri, Ayanz señores de Guenduláin, Idiakez, duques de Granada de Ega y otras. Aplicóse a lo que hoy llamaríamos carreras del Estado, a empleos administrativos y judiciales. El padre del Santo fue Doctor en Decretos, hombre de toga. Hasta lo último, la línea paterna no contó militares. Creció a la sombra del poder real, así adquirió acendrados sentimientos monárquicos, contrarios a toda rebelión, aunque la tiñese color jurídico, como la del

Príncipe de Viana. Fue familia dilatadísima, y andando el tiempo la multiplicó la vanidad hasta un número portentoso. Todos los nabarros, después de la beatificación, eran o querían ser agnados o cognados del Santo. El genio cáustico del pueblo inventó una frase para burlarse de las presunciones nobiliarias sin fuste: «esos —decía comentando ciertas ínfusas— son parientes de los parientes de San Francisco Xabier». No penséis que voy a hablaros ni aun de la familia próxima entera. La materia os fatigaría por su extensión, y a menudo por su aridez. Entre sacaré las figuras más interesantes, no sin advertiros de antemano que entre ellas ganan casi siempre la palma las mujeres. En nuestra tierra es muy común que las mujeres, por sus prendas morales y sensivas, y las del pueblo bajo, sin disputa, por las intelectuales, descuellen sobre los hombres. Varias mujeres del linaje de San Francisco son realmente admirables.

Los primeros retratos, mejor dicho, bocetos de retrato que voy a colgar en la galería, son los de los abuelos de San Francisco, Arnalt Peritz de Yatsu y su esposa D.<sup>a</sup> Guillermo de Atondo. El padre de ésta, D. Juan, Señor de Idozin, Oidor de la Cámara de Comptos, es personaje histórico. Un privilegio del rey D. Juan le otorgó la honra de incorporar en el cuarto principal del escudo un cuarto de las armas reales de Navarra, o sea las gloriosísimas cadenas. A esta merced dice relación un episodio muy dramático de la historia de Pamplona, del cual

conocemos dos versiones, beaumontesa la una y agramontesa la otra. Expondré el caso escuetamente. El año 1471 Pamplona se había sublevado. Dentro de sus muros, reunidos el Conde de Lerín y los principales caudillos beaumonteses, mantenían cerradas las puertas de la ciudad, sin darle acogimiento a la Princesa D.<sup>a</sup> Leonor de Foix, reina, a la sazón, legítima de Navarra, la cual, por respeto o por temor a su terrible padre D. Juan II de Aragón, no lucía aún ese título, sino el de Lugarteniente general del Reino. Don Juan de Atondo, don Miguel de Ollakarizketa y otros agramonteses tramaron el abrir de noche la puerta de la Zapatería, y franqueársela a la Princesa y sus parciales. El Regidor cabo de la población, Miguel de Ugarra, que tenía la llave, prometió abrirla. «El egregio, noble é bien amado nuestro D. Pedro de Navarra, Mariscal» (así le loa textualmente el privilegio del Rey), aceptó acudillar la arriesgada empresa. La noche convenida se presentó el Mariscal delante de la puerta; porque tardaba Ugarra, impacientáronse los caballeros y comenzaron a descerrajarla y romperla. Acertó a pasar un muchacho hornero, oyó el estrépito, y dió la voz de alarma. Abierta ya la puerta por Ugarra, entraron los agramonteses, pero antes de que tomasen los lugares y prevenciones convenientes, cayó sobre ellos gran multitud de contrarios, á quienes capitaneaba D. Felipe de Beaumont, hermano del Conde de Lerín. Mataron al Mariscal y los suyos; cayó prisionero su hijo D. Felipe, destinado a morir,

años después, a manos del mismo Conde de Lerín. Juan de Atondo logró escapar. Llamóse de la *Traición* la puerta: otros la denominaron de la *Lealidad*. Así son las guerras civiles: que hasta la significación de los vocablos mudan. Juan de Atondo recibió la merced sobredicha, y la de ciento veinte florines anuales de oro, en oro.

Su hija D.<sup>a</sup> Guillerma no pertenece a la historia: pertenece a la familia, a la casa, cuyo espíritu tradicionalista encarna. Es la *etxeko-andre* de nuestras montañas. Reina de su hogar, sí, para poseer los medios de dirigir a los hijos y a los criados y de atender a su marido. La primera que se levanta, la última que se acuesta. Piadosa, grave, vigilante, frugal para sí misma, ubérrima para los forasteros. Parca en la expresión de los afectos internos, recluidos en la entraña más profunda del ser, acúsala sin razón, su impasibilidad aparente, de poco idealista y de menos sensible. Poblada su imaginación del recuerdo de los muertos y su memoria del cuidado de los vivos. Su instrumento de dominación es el buen ejemplo, que labora sobre los que la rodean, cual la gota de continuo cayente horada la piedra. Al contemplarla, acuden sin quererlo a nuestros labios las palabras de señorío, de mando, de imperio, como cuando nos las habemos con personas soberanas. La hembras de su temple son de veras soberanas de un reducidísimo estado, de la casa ancestral que heredaron de sus mayores y transmitirán a sus descendientes, pero robustecida y hermoseada, no para

que sea vivienda de inquilinos volanderos, sino altar del culto doméstico y fortaleza de la dignidad personal y de la buena hombría, asimismo hereditarias, y raíz de la familia estable que edifica sus moradas con piedras de la cantera de Pedro y con árboles del Calvario.

La obra de Guillerma nos la manifiestan principalmente su testamento (10 de noviembre de 1490) y la unidad espiritual de su descendencia. Extraeré algunas cláusulas: «el mi cuerpo sea sepellido en la yglesia del Señor Santiago de los ffrayres predicadores de Pomplona, con el ábito de Santo Domingo». — «Item, ordeno, quiero é mando que mi enterrorio, novena y cabodaño, con sus offrendas de pan, torchas, cirios, candelas de cera, sean fechos onestamente, sin pompa demasiada, segun se face por semejantes de mi en la Ciudad de Pomplona...» — «Otrossi, ordeno é mando quel dia de mi enterrorio sean bestidos doze pobres, y estos con doze torchas ayan de acompañar mi cuerpo á la sepultura, por tal que rueguen á Dios por mi ánima.» Además de otras mandas piadosas ordena que en San Nicolás de Pomplona «donde son sepellidos mis agüelos, hermanos, hermanas, tios é otros parientes» se cante un aniversario y despues los clérigos «bendigan las fuesas». Otrossi, ordena que en la iglesia de San Sebastián «sea cantado un trentenario por las ánimas de mis antepasados, é por la de mi marido, hijos y mia, y por aquellos por quien soy tuvida de rogar». Deja mandas a sus criados y criadas,

mozos y mozas de soldada, y a varios parientes; enumera a sus hijos e hijas: el doctor Juan de Jatsu, Pedro, María, Cathalina, Juana y Margarita; instituye en la legítima foral a sus herederos (a cada uno un «arienço» de viña por los bienes raíces y cien sueldos carlines por los muebles). Funda dos mayorazgos: el primero a favor del primogénito Juan, vinculando el palacio de Idozin y otros muchos bienes; el segundo á favor de Pedro, vinculando los palacios de Sagüés y Gazolaz, y otras haciendas y rentas, señala porciones hereditarias a las hijas, y echa el sello a su construcción aristocrática, nobiliaria y conservadora, con la siguiente cláusula, espejo de su altísima mente: «Otrossi, ordeno, quiero e mando quel dicho Pedro de Jassu, mi fijo, en sus días, y los fijos descendientes suyos que en los tiempos a venir heredarán la dicha casa é mayorio, ayan siempre de acatar é guardar la honra á la casa principal y á los señores que de ella serán... como á pariente mayor y como á descendientes de aquella casa..., y assy mismo el dicho doctor (D. Juan) en su tiempo, y sus herederos cada uno en el suyo, miren é tracten como á fijo de la casa á los señores que serán herederos de la casa de dicho Pedro de Jassu, por tal que todos, conformes en deuda y amor, serán mas estimados y honrados y las casas duren más mirando y faciendo unos por otros, como hermanos descendientes de un padre y de una casa».

Este es el espíritu de la familia nabarra estable que ha llegado hasta nuestros días, resistiendo, sin

descuajarse, los embates de invasiones y guerras civiles, largas y cruentas como pocas, sin que nunca las convulsiones históricas hayan sido seguidas de nefarias convulsiones sociales, de *communnes parisienses* y de *soviets* moscovitas. Saludémosla con respeto, con veneración, ahora que ha de luchar contra el vil materialismo reinante, más desorganizador mil veces que aquellas guerras y aquellas invasiones.

Arnalt Peritz de Yatsu moraba en Pamplona. Aquí se casó con D.<sup>a</sup> Guillerma. Fué servidor excelente del Príncipe de Viana, pero no le siguió en su lucha contra D. Juan II, a pesar de que príncipe y súbdito estaban unidos por lazos de mutuo afecto. El año 1447 el Príncipe le nombró Maestre de la Cámara de Comptos y *Cambradineros*, o Contador Mayor de su casa. El año 1454 desempeñaba los oficios de Auditor de Comptos Reales y Maestre de las Finanzas, oficio en el cual había sucedido á su suegro D. Juan de Atondo, desligado ya enteramente del Príncipe de Viana. Asistió como Diputado a las Cortes generales que el Rey celebró en su palacio de Tafalla, año 1462. Cuando Pamplona, donde Arnalt y su esposa vivían «á estilo de caballeros», alzó pendones por el príncipe D. Carlos, Arnalt salió de la ciudad en pos del testarudo Rey padre. Las casas, bienes raíces y muebles que poseía en la ciudad le fueron confiscados y adjudicados a quien le plugo al Príncipe, según declaró en un diploma el rey Juan, al loar y recompensar la lealtad y obediencia de D. Arnalt.

Siendo personas de tanto viso D. Arnalt y doña Guillerma, es natural que quisieran y pudieran dar a su hijo primogénito una educación esmerada que le abriese las puertas de las más ilustres cámaras. D. Juan llegó a Presidente del Real Consejo de Navarra: muy escuchado de sus reyes y embajador suyo en asuntos de importancia y dificultad sumas. Era de inteligencia despejada, de voluntad firme, de corazón lealísimo, inmune a la traición beaumontesa, devoto fervoroso, inclinado al estudio puro de la ciencia histórica, celador enérgico de sus derechos, prerrogativas y dignidad personales.

Siguió la carrera de Leyes. La Universidad de Bolonia le graduó de Doctor en Decretos el 16 de noviembre de 1470. Autorizaron la solemnidad de la Catedral varios personajes de cuenta: el Obispo de Rieux, San Pedro de Arbués, famoso Inquisidor, y el Infante D. Pedro de Foix, que alcanzó las dignidades de Cardenal y de Virrey de Navarra.

Casó D. Juan con D.<sup>a</sup> María de Azpilikueta, de clara prosapia baxtanesa, Señora de Azpilikueta y de Xabier, descendiente, por la línea materna, de los Aznar de Sada, cuyo origen haya de buscarse, tal vez, en los condes de Aragón, emparentados con los monarcas pirenaicos. En 10 de Marzo de 1472, don Gastón de Foix y D.<sup>a</sup> Leonor, Tenientes generales del Reino, nombraron al Doctor Maestre de Finanzas, el 1 de febrero de 1476 calificó el Rey al Doctor de «egregio, fiel y bien amado servidor, Alcalde de la Corte Mayor y Maestre de Finanzas». El 18

de junio de 1478, el mismo Rey declara que el Doctor le sirvió con intensa fidelidad, y por recompensarle, le otorga la jurisdicción civil (media y baja) y la merced de todos los derechos de la Corona en Idozin. El Concejo y los vecinos se resistieron al ejercicio de los derechos señoriales, y surgieron largas y agrias desavenencias que duraron hasta la muerte de don Juan, y después se recrudecieron cuando, por efecto de la conquista de Navarra, los Señores de Xabier habían venido muy a menos. En 1503 los Jurados y el Concejo de Idozin incoaron pleito, extremadamente curioso: parece un pleito moderno de señorío, fruto de la legislación revolucionaria. A los de Idozin les azuzaban los beumonteses, enemigos del Doctor. Así se explica que en su demanda se propasen a decir: «tanto nos fatigó por pleitos, como hombre que tenía mano en la justicia». Dolióle mucho la imputación al Doctor, y el 15 de marzo de 1503 propuso su demanda de injurias, imputando la del Concejo y Jurados a inducción del «espíritu maligno... con ánimo é propósito de denigrar mi buena fama é reputación é de me infamar». Tratólos altaneramente, afirmando sin rebozo que siempre habían vivido sujetos a señores, «seyendo ellos mis collazos (villanos pecheros) é labradores, sobre los quales tengo jurisdicción, servitud, penas é calonías (multas), derechos é deberes que los señores tienen sobre sus collazos y labradores». Ganó el pleito, el 20 de diciembre del año 1508. Quedó en la comarca memoria de que cuando el Doctor, en virtud

de la sentencia, se presentó en Idozin a que le reconociesen por señor (25 de enero de 1512) y a practicar el apeo y visita de las mugas del término, iba montado en su mula con séquito de hombres de armas y rodeado de los vecinos, y que ponía el pie sobre cada mojón, diciendo: «esta es una muga de mi hacienda de Idozin».

En enero de 1494, al ser coronados y jurados los últimos reyes legítimos de Nabarra, el doctor don Juan de Yatsu, ejerciendo funciones de Canciller ausente, tomó el juramento de fidelidad a los tres Estados. El año de 1511 concurrió a las Cortes de Tudela: dicen que presentó beneficiosas reformas proporcionadas a la administración pública y puso mano en el amejoamiento del Fuego General propuesto por dichos monarcas a las mismas Cortes. Invadida arteramente Nabarra, el año 1512, acompañó a sus desdichados reyes hasta el Bearne, en compañía del mariscal D. Pedro de Nabarra, del condestable don Alonso de Peralta y de muchos leales caballeros. Murió el 16 de octubre de 1515. Dejó tres hijos: Miguel (señor de Xabier), Juan de Azpilikueta (el capitán), Francisco (el Santo), y tres hijas: Madalena, Violante y Ana.

Quedaría sumamente imperfecto el estudio del insigne Doctor si no añadiese las cuatro palabras que me consiente la duración avara de una conferencia acerca del historiador y del diplomático. Escribió cierta «Relación de la descendencia de los Reyes de Nabarra», etc. No ha llegado íntegra a nosotros: fal-

ta la parte más interesante de ese epítome, la contemporánea del autor. Sólo hace a mi propósito transcribir el párrafo que el Doctor consagró al Príncipe de Viana, porque nos descubre su hostil sentimiento agramontés, sobria, pero severamente expresado: «Y este Príncipe D. Carlos—escribe—puso mucha disension en el Reyno, porque queria heredar en vida á su padre, y asi se hizo el Reyno á dos partes, que el linaje de Beaumonte con sus amigos y parientes ayudaron al Príncipe D. Carlos, y la otra mitad del Reyno tuvo con su padre; y allende de esto (¡cuánta intención vituperatoria en ese «allende»!) fue á demandar gente al Rey de Castilla, y despues fue á casa del Conde de Aro, porque le ayudase de gente para tomar el Reyno, despósese con su hija y así vino con la gente que pudo a Nabarra, y con quoantos pudo haber fuese ad Aibar, y diole ahí la batalla y fue vencido, y tomole su padre preso á él, y á otros muchos, y tambien á su esposa, y murió sin hijos» (legítimos, añadió el P. Fita, comentando el pasaje). Al Doctor, testigo presencial y mártir de la cainesca contienda, causa de la conquista de Nabarra, no se le puede pedir razonablemente la imparcialidad de confesar que el derecho escrito sostenía la postura del infelicísimo Príncipe.

En ocasiones desempeñó el doctor Yatsu oficios diplomáticos. Y es la primera el año 1494. Por aquellos días se orientó la política internacional de nuestros monarcas a la alianza castellana y se concertaron los tratados de Pamplona y Medina del Campo.

La base de ellos era el casamiento de la princesa Ana, primogénita de los Reyes de Nabarra, con el príncipe D. Juan, heredero de la Corona de Castilla, y si a aquéllos les nacía hijo varón, el casamiento de éste con alguna de las hijas o parientes de los Reyes Católicos. El doctor Yatsu dejó en la Corte de Castilla el grato recuerdo que merecían sus dotes de negociador y su sagaz patriotismo. Bien lo demuestra el caso de que los Reyes Católicos concedieran, en mayo de 1504, la gracia de recibir por paje a un hijo de D. Juan, señalándole 9.200 maravedís de ración. Los hijos de D. Juan no llegaron a servir a dichos Reyes. Sirvió a la Reina Católica, en cambio, Madalena de Yatsu. El segundo encargo diplomático del doctor Yatsu, año 1507, se enderezaba a conseguir que Luis XII, emperrado en confiscar los Estados de Bearne y en patrocinar los quiméricos derechos, al trono nabarro, de su sobrino Gastón de Foix, duque de Nemours, próximo parente de la reina Catalina (primo carnal), se apartase de tan aviesa política. La tercera vez, año 1510, negoció un tratado de alianza entre el Señorío de Bearne y el Reino de Nabarra, para defenderse mutuamente del Rey de Francia, que ahora pretendía dividir la Corona pirenaica según la línea divisoria de los puertos secos, y otorgar, por sorteo, una de las partes al ambicioso Gastón, futuro héroe montañés, vencedor de los españoles en Ravena. La última negociación, año 1512, fue la más acongojadora: el rey Fernando exigía que Nabarra violase su

neutralidad en beneficio de él, dando paso a las tropas que habían de atacar a Francia. Es el caso de Bélgica en la guerra mundial. Las negociaciones se rompieron con estas amenazadoras palabras del iniciado aragonés: «tomaré de fuerza lo que me niegan de buen grado». Así lo hizo, pasados pocos días. Antes maquinaba el raposo, ahora aullaba el lobo. Ya tenía el Doctor Yatsu abierta en el pecho la llaga que le afligió sus postrimeros días.

Madalena de Yatsu es un alma de Dios, una de esas almas que viven en la tierra como desterradas del cielo. Es como el rosado alboreo misterioso de la santidad de su hermano Francisco. Corporalmente hermosa, dama de la Reina Católica, la Corte de Castilla le ofrece sus más fragantes flores. Madalena, inflamada en el ansia santísima de las tribulaciones, se aparta del mundo y profesa en el convento de Clarisas Descalzas de Gandía, donde su recto juicio, la amabilidad de su genio, el fervor de sus virtudes, le granjean la dignidad de Abadesa. De ella se sirvió Dios para retener a Francisco en París, teatro de su futura vocación. Miguel, el mayorazgo, *por fasta de hacienda*, resuelve que su hermanico interrumpa los estudios y retorne a Xabier. «No hágais tal —escribe, con la pluma de los profetas, Madalena:— estoy cierta de que mi hermano Francisco será gran servidor de Dios y una de las columnas de su Iglesia.» Ella, en su convento, practica las más insignes virtudes de su estado y las comunes de



la mujer: afabilidad, benignidad, humildad, caridad. Aunque enflaquecida por las austeridades, y de cuerpo bastante pequeño, mientras se lo consintieron otras obligaciones, lavó la ropa blanca de las enfermas, y diariamente, con gran fatiga, seis o siete pescados hábitos de lana. Hablaba quedamente y poco, repetía sin cesar el *Gloria Patri*, meditaba diariamente los misterios de la Pasión, rezaba desde las doce de la noche a las seis de la mañana. Dios la confortaba en sus abatimientos, tristezas y extremados escrúulos. Tuvo un sueño: a lo lejos de delicioso jardín veíase al Salvador, resplandeciente, sobre una colina de fragosísima cuesta. Pugnaba Madalena por acercarse al Amado, gastando inútiles esfuerzos. Se le acercó un joven gentil (Angel en figura humana) y la tomó de la mano. No obstante, ella proseguía cayéndose, y entre sí decía: «con estas caídas no llegaré jamás». El Angel la miró, y contestó: «cayéndose y levantándose, se llega al cielo». Tuvo, además, esta revelación: que ella moriría tranquila, y otra hermana, junto a ella, padeciendo horrendos dolores. Pidió al Señor que se trocasen los morires, y le concedió esa gracia. Cuando llegó la hora (20 de enero de 1533), la muerte de la otra monja fué suave dormir, la de Sor Madalena, experimentar los tormentos del potro, ó la hoguera, en cada una de las partes de su cuerpo. Con heroico esfuerzo mantuvo la serenidad de su rostro; pero, después de muerta, vieron que se había mordido la lengua por no gritar. La despedazada lengua de Madalena

canta hoy las alabanzas del Señor, en el cielo, con timbre más purísimo que el del oro.

La otra mujer de quien quiero hablaros es Margarita, señora de Olloki, tía carnal de San Francisco. Esta es la mujer de mundo: no digo mundana. Del mismo natio de Marta, que se afanaba por la casa de Lázaro. Muy hija de su madre D.<sup>a</sup> Guillermo. Insistente, energica, aguda, y con todo ello, díctil. Se había empeñado en trasmitir el mayorazgo a su nieto. Las circunstancias que la rodeaban le eran adversas. Vedlas. Conquistada Nabarra por los españoles, Margarita era miembro de una familia empobrecida, privada de su valimiento, sospechosa a la monarquía intrusa, aborrecible por su ejemplar lealtad a los rebeldes beumonteses vencedores. Cualquiera mujer de menores prendas habría sucumbido. Sus hijos Remón y Juan pertenecen al grupo exiguo de los absolutamente irreconciliables que nunca quisieron aceptar la conquista. Están condenados a muerte y a la confiscación de bienes. Juan se naturaliza francés y sirve en el ejército de Francisco I, en cuyas filas asciende al grado de Maestre de Campo. Sus bienes fueron donados, por el Rey de España, al capitán baztanés Gracián de Ripalda, señor de la casa de Bieta, beumontés. Había contraído Juan matrimonio con María Bautista de Miranda, de la que tuvo cuatro hijos: Juan, Miguel, María y Juana. No sabemos cómo Margarita de Yatsu evitó la confiscación de bienes o logró su restitución. Muchos años después, en una información del año 1569,

dos testigos confesaban su ignorancia: «á pesar de la confiscación del palacio y hacienda de Olloqui, —declaraban— Margarita continuó viviendo allí con sus hijos: no sabemos qué conciertos habrían celebrado con S. M.» El Duque de Alba había hecho merced del palacio y hacienda de Olloki a un tal Andrés de Barriónuevo. Este quiere tomar posesión de los bienes el 23 de diciembre de 1523, por mano de alguacil. D.<sup>a</sup> Margarita, enérgicamente, se tiene por agraviada, *pide adiamiento* (plazo para comparecer en juicio) y declara que los bienes no son de su hijo Remón, el condenado a muerte, sino tuyos propios. El alguacil, chasqueado, se vuelve por donde vino, llevándose consigo las esperanzas del Barriónuevo y la generosidad del Serenísimo Sr. Duque conquistador de Navarra.

Continuó habitando en el palacio sito en Olloki, aldea de cinco casas, cuidando de la hacienda, acompañada de sus nietos Juanico y Miguelico. Vestal del culto doméstico, nombró heredero al mayor de ellos, no sin obstinada oposición de su hijo Francisco, que pugnaba por lanzar del palacio a su madre y a sus hermanas Ana y Elena, generosas y sumisas auxiliares de la madre. Margarita llevó al cabo sus propósitos: el 18 de marzo de 1538, Miguel y Valentín de Yatsu, nombrados tutores por ella, tomaron posesión del palacio de Olloki, en nombre del heredero-mayorazgo, debajo del pacto que la abuela proseguiría siendo, durante su vida, dueña y *mayora* de los bienes. Certo día turbóse impensa-

damente la paz restablecida del palacio. A mediados de agosto de 1544, dos elegantes muchachas se apearon de sus mulas delante del zaguán: traían consigo algún cofre lleno de plumas, sedas, armas doradas, joyas y mil fruslerías de lujo. Eran las nietas María y Juana, criadas en Francia junto a su padre, el militar aventurero, probablemente sirviendo a alguna ilustre dama de la corte del rey Enrique II de Navarra o de Francisco I de Francia. Figuraos los sentimientos que unos y otros experimentarían, supuesta la diversidad de gustos, hábitos, educación e inclinaciones: el parque de Chenonceaux y las selvas de Esteríbar expresan dos mundos totalmente diversos. El padre las enviaba temporalmente a Olloki, mientras él peleaba contra el Rey de Inglaterra en la campaña de Boulogne. Margarita, rígida y sin anillos que se caen de los dedos, les cambió las ocupaciones cortesanas en quehaceres de una casa de labranza, harto más prosaicas. Nosotros solemos ver la sociedad antigua a través de la legislación nobiliaria, y nos formamos de ella una imagen falsa: prácticamente, la vida era democrática. La diferencia de clases, menos mortificante que la de ahora, fundada sobre el dinero. Los señores moraban en sus modestos palacios con toda llaneza, en medio de sus labradores, a quienes conocían y trataban personalmente, no como hoy, sólo por medio de la cuenta del administrador. El señor podría ser un tirano, pero también un padre y amigo. He dicho que vivían llanamente: nos quedan muchas memorias

preciosas de ello. Por ejemplo, a la Vizcondesa de Zolina, su hacedor Ramón Aznárez le daba cuenta todas las noches de las labores del día: cava, siega, vendimia, layado, etc. Ella misma, asistida de su notario Juan de Beruete, instruía los procesos y los pleitos de la aldea, y los fallaba. Leonor é Isabel de Azpilikueta, en Tafalla, cuando las criadas iban a trabajar las viñas, barrián la cocina y los cuartos y ayudaban a amasar. El tío de esas señoritas, el immortal Doctor Navarro, cuando fundó el mayorazgo de Barásoain, le recomendó al favorecido Miguel de Azpilikueta, su sobrino, que en las comidas de convite sólo sirviese vaca, carnero y carne de puerco: si el convidado era persona de mucho viso, añadiese un ave, fruta al principio por abrir el apetito, y queso al postre por cerrarlo. «No os olvidéis —añadía— y repetídselo a los vuestros con el ejemplo y la palabra, del antiguo refrán: «en casa bien gobernada, pan de sobra, carne bastante, vino que falte». Ni vos ni vuestras hijas llevéis seda en los trajes, ni aun en bordados ni en forros, usadla, si os place, para ornar una armadura o el arnés de un caballo.» Antaño la aristocracia estaba en las leyes, la democracia cristiana, en las costumbres: hogao, la democracia, en las leyes y en la universal envidia; la aristocracia, en los ricos y en las oligarquías políticas imperantes.

A ese régimen de sencillez y modestia sometió doña Margarita de Olloki a sus casquianas nietas, que le soportaron con no pequeño desabrimiento. La

abuela murió el 21 de marzo de 1545, gracias a Dios, sin presenciar las graves disensiones de su familia, pero previéndolas: su hijo el capitán, el 25 de diciembre del mismo año, en Abbeville. María y Juana exhibieron el testamento de su padre, que distribuía la hacienda entre sus cuatro hijos, a partes iguales. El testamento era nulo por dos razones: primera, porque, incurso en el delito de lesa majestad y condenado a muerte, Juan de Olloki no podía testar, segunda, porque deshacía el mayorazgo. Pero la escritura fundacional de este había desaparecido cuando los aragoneses ocuparon y desbarataron el castillo de Xabier. Nulo y todo, valía para alentar a los discos. Ocurrieron muchas y graves desavenencias de familia. En declaración que prestó en pleito María de Olloki, afirmó que en el palacio las maltrataban su hermano Juan y sus tías Ana y Elena, las cuales querían apoderarse de todos los bienes de la familia, que vivían pobemente, mal vestidas, descalzas, sujetas al trabajo. Descontemos la exageración probable, el sentido moral de la querellosa no parece limpio de máculas. Años después, María, casada con Lanzarote de Huarte, reclamó una porción mayor de bienes. El Vizconde de Zolina, heredero de los Yatsu de Xabier y tutor del heredero de Olloki, replicó: «Ha recibido *más de lo que merece*.» Margarita había atado tan perfectamente los cabos del asunto, y fué tan grande el tesón de sus abnegadas hijas Ana y Elena, que el mayorazgo de Olloki se salvó de partición contra el viento y la marea con-

trarios. ¡Los muertos mandan! El espíritu de la abuela Guillerma flotaba sobre las olas!

Entre los santos, hombres de gobierno y mujeres de casa que ha producido la familia Yatsu había de haber soldados. Así lo pedían de consumo la índole de aquellos tiempos, trágicos para Navarra, y la mentalidad de la clase nobiliaria de que los Xabier eran parte escogida. Y los hubo: soldados de la lealtad, del derecho que no perece, de la justicia que no se eclipsa, soldados de la legitimidad dinástica y de la independencia patria, soldados de la caballerosidad y del honor, cuyas cabezas rodea el nimbo del heroísmo vencido. Su nombre fulgura en las excepciones que estableció el insolente perdón de Carlos I (15 de diciembre de 1523): «exceptando las personas siguientes: Miguel de Xaverri cuya diç que es Xavier, é Johan de Azpilikueta, hermano de Miguel de Xavier, cuya diç que era Xavier, é Martin de Jaso é Juan de Jaso é Esteban de Jaso su hermano, Juan despilcueta é Juan, cuya diç que fué Ulloqui é Valentín de Jaso...» ¡Ocho condenados a muerte y a confiscación de bienes, en la familia de San Francisco, por el delito de fidelidad á Navarra!

Miguel y Juan eran los hermanos mayores del Santo; Juan, su preferido. Moralmente se parecían mucho entre sí: hablar de Miguel es hablar de Juan, y viceversa. De Juan alaban la amabilidad del trato y la buena administración de su hacienda. Una frase suya nos descubre su temple militar: detestaba las justas de toros, «porque en ellas se aprende y acos-

tumbras, en vez de atacar al enemigo, á escapar de él». La hoja de servicios de ellos es breve. Durante la invasión del Duque de Alba no sabemos dónde estuvieron, probablemente en Pamplona, y habrían acompañado a los Reyes cuando éstos, desconfiados de la ciudad beaumontesa, se retiraron al Bearne. El año 1521 los vemos en las filas del ejército francés restaurador, y atacan al castillo de Pamplona, concurren al sitio y retirada de Logroño, asisten a la desastrosa batalla de Noáin. Vencidos, pero nunca domados, únense a otros leales caballeros que sitiaron y asaltan la fortaleza de Amayur: en su torre del homenaje ondea, de nuevo, la roja bandera de las cadenas. Allí van, a reñir el supremo combate, magnánimo. El virrey Duque de Miranda va reuniendo, con la habitual flema española, la artillería formidable, dada la posibilidad de la época, que necesita para batir los muros. El 11 de julio pasan por las ventas de Arraiz nueve cañones pequeños y tres grandes, uno de estos arrastrado por cinco parejas de bueyes, otro por siete y el tercero por doce. El 18 de octubre llegan a Berrueta seis cañones del más grueso calibre entonces conocido, y trece pequeños. Miguel trabaja sin reposo, dentro y fuera del castillo, organizando tropas de socorro, carteándose con el mascal de Saint-Andre, gobernador de la Guiena, y con los patriotas refugiados en el Bearne. D. Sancho de Yessa, su corresponsal, le compara a Escipión por la entereza de ánimo. A pesar de ello, una misera cuestión de entrega o canje de prisioneros da pá-

bulo a maledicencias. Miguel se queja a Saint-Andre con muy sentidas razones: «en recompensa de mis servicios por haberme acabado de destruir, sirviéndoles á mi costa, con esta pobre gente, y mientras me veo en los peligros y trabajos que sabe Vuestra Merced, ellos, prestando el oido á informes falsos, á denuncias de bellacos, por toda recompensa destruyen mi honor». En julio de 1522, el virrey Conde de Miranda, capitaneando numerosas y lucidas tropas castellanas, rodeado de los más calificados traidores beaumonteses, ataca la fortaleza. Derruidas las murallas, consumidos los víveres, exhaustas las municiones, capitula la guarnición. El 21 de julio enviaba la noticia D. Luis de Beaumont. Acerca del suceso, oígamos a Garibay, escritor españolista, (*Crónica de Navarra*, lib. IV, cap. V): «Puso cerco nuestro virrey el Conde de Miranda a la fortaleza de Maya, y aunque los caballeros que digimos haber quedado en ella con D. Jaime Vélaz de Medrano hicieron tal resistencia que llenó de admiración al Virrey, fuéseles preciso rendirse y entregarse, salvadas las vidas, por prisioneros de guerra... fueron traídos los nobles prisioneros al castillo de Pamplona, y entre ellos venía el padre del grande Francisco Javier [yerra aquí Garibay; no era el padre, sino el hermano], quien temiendo la última fatalidad, se libró de ella saliendo disfrazado, y no fué, cierto, vano su recelo, pues a los catorce días de prisión murieron en ella Jaime Vélaz de Medrano y D. Luis, su hijo, y no sin sospecha de veneno.» Hasta aquí Garibay. Tres meses después de

la capitulación aun seguía el Señor de Xabier preso en Pamplona, cargado de grillos. Y cuando logró escapar no fué para ponerse en salvo, sino para correr nuevos peligros, junto a su hermano Juan y su primo Valentín de Yatsu, en la ciudad de Fuenterrabía, postre baluarte de la independencia. ¿No es verdad, señores, que esos leales y heroicos y constantes y fieles y vencidos caballeros, injustamente motejados de *traidores*, merecen el monumento que se les está erigiendo en Maya? ¡Traidores esos linajes a quienes, según testimonio del Doctor Navarro, el mismo rey Fernando loó, de haber hecho por Juan de Alabret lo que los abuelos de ellos hicieron en beneficio de su padre Juan de Aragón? Hora es ya de que la Nabarra olvidadiza y descarriada que, gracias a la defensa de Amayur, ostenta hoy una página noble en el vergonzoso capítulo último de su historia nacional, pague la deuda de gratitud y admiración con ellos contraída.

Los acaecimientos políticos resonaban lúgub्रamente en el corazón de María de Azpilikueta. Dicha señora es la mujer dolorosa de la familia. Todo le falta a un tiempo: marido, hijos, protectores, quizás... Parece como que el firmamento se desploma sobre su delicada y encanecida cabeza de viuda y madre. Cesa de percibir las pensiones reales, los réditos y los capitales de los préstamos hechos a los reyes, las rentas de las haciendas y las pechas señoriales. Tropas del Arzobispo de Zaragoza, hijo bastardo del rey Fernando, ocupan el castillo de

Xabier y causan dentro daños graves, como la destrucción de documentos del Archivo. El usurpador, viviendo aún el doctor Juan de Yatsu, confisca el año 1515 las tierras que la casa poseía en Sos y Sangüesa, y en real cédula de 5 de abril declara cónicamente que la paz del país pide esa cesión de tierras. El año 1517, en cumplimiento de las órdenes brutales del Cardenal Cisneros, Regente de España, la fortaleza de Xabier es derruida y sus tierras asoladas, y si la demolición no comprende la casa-vivienda, es porque el virrey Duque de Nájera, más humano, interpreta más benignamente la orden: al mismo tiempo las tropas españolas derruyen el palacio, casa y torre de Azpilikueta, y queman la *borda* contigua y asuelan las haciendas del lugar, arrancan las vigas y maderas de la casa de Pamplona y las emplean en la nueva fortificación: total, tres mil duca-dos de oro de perjuicios. El año 1520 algunos vecinos de Sangüesa se apoderaron de tierras del palacio de Xabier, las roturan, y prohíben a los ronkale-ses detenerse en ellas para apacentar sus ganados mediante el pago de una corta pecha. El mismo año los pecheros de Idozin renuevan los pleitos: tumultuariamente, afirman que el *palacio* no es palacio, sino casa ordinaria. Durante muchos años Miguel no se atreve a presentarse en la aldea, y un día, a su administrador Miguel de Azpilikueta, le desafian en medio de la calle, diciéndole un vecino, después de tirar al suelo la caperuza y desenvainar el puñal: «si tienes barbas, ven acá». El año 1521, hombres ar-

mados entran en el robledal de Xabier y lo talan, otros roturan tierras. Por efecto de los capitulados de Fuenterrabía, el Consejo Real de Burgos decretó, el 29 de abril de 1524, que se pagasen a D.<sup>a</sup> María de Azpilikueta las sumas que por indemnización reclamaba, pero, siete meses después, la administración intrusa, con mala fe propia de tramposos, la metió en la manigua de los procedimientos, exigiéndola que demostrase ser hija *legítima* de Martín de Azpilicueta y esposa *legítima* del Doctor Yatsu. Y tras de agraviarla así, le rebajaron a mil ducados el importe, y tras de agraviarla y disminuirle el haber, hicieron más todavía: no se lo pagaron. Sólo el año 1550, D.<sup>a</sup> Isabel de Goñi, viuda de Miguel de Yatsu, cobró la indemnización: veintiún años después de muerta D.<sup>a</sup> María.

El hondo desconsuelo de la señora de Xabier nos lo muestra un documento de índole tan fría e impersonal como es un recibo. Domingo de Beraiz, Regente de la Tesorería, le entrega unos dineros (15 de enero de 1517), y ella, al firmar el recibí, dejándose vencer de sus aflicciones, escribe: «La *triste* María de Azpilicueta.» ¡Conmovedora confidencia, que es imposible leer sin lágrimas! Imaginémosnosla durante aquellos mortales años que corren desde la conquista de Navarra hasta la capitulación de Fuenterrabía. Sola, en el semiderruido palacio de Xabier, sin otra compañía y amparo que su hijo más joven, Francisco, empobrecida por las confiscaciones y los desolamientos de las haciendas, destronados los re-

yes amigos, prepotentes los beaumonteses traidores, condenados a muerte los hijos primogénitos, en perpetuo váivén su espíritu, desde las esperanzas de las tentativas libertadoras, a sus consecutivos fracasos: fracaso del rey Juan en 1512, fracaso del Mariscal de Navarra en 1516, fracaso de Asparrot en 1521. Imaginaos sus incertidumbres y zozobras mientras la breve reconquista del Reino, mientras los largos sitios de Amayur y Fuenterrabía! Cuál será el destino de sus hijos Miguel y Juan? la difícil victoria? la muerte en el campo del honor? el tétrico destierro? el afrentoso patibulo? Triste, sí, muy triste María de Azpilikuetá! Nosotros, habiéndote conocido desacatada en cuanto señora, escarnecida en cuanto mujer, dolorosa en cuanto madre, angustiada en cuanto patriota, nosotros, llenos de compasión, te decimos: «*Andre María, tus lágrimas son nuestras lágrimas, y nos punzan el corazón tus espinas!*»

\*\*\*

Señores, no dudo de que estas noticias acerca de la familia de Yatsu, y otras que oísteis en conferencias anteriores, os habrán hecho formar el concepto de que los Yatsu eran fervorosos católicos. Pues bien, ese concepto sería completamente erróneo si los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, a quienes los padres, hermanos, tíos, primos y otros parientes de San Francisco sirvieron lealmente, hubieran sido excomulgados *nominatim*, efectiva y legítimamente, según afirman la mayoría de los historiadores aragoneses y castellanos. En esta hipótesis, dichos parien-

tes habrían sido «excomulgados, anatematizados, malditos, autores de cisma y herejía, reos de lesa divina majestad y de eterno suplicio», en la misma medida que los desdichados monarcas, según literalmente lo expresan las famosas Bulas.

A rechazar esta escandalosa pero lógica impugnación, y a vindicar la buena fama de nuestros últimos reyes legítimos iba encaminada la segunda parte de mi conferencia. Omito su lectura. No quiero abusar de vuestra cortés atención, ni acaso de mis fuerzas. Podréis leerla cuando se publique impresa. Termino más brevemente, repitiendo el hermoso y profundo pensamiento del insigne jesuita P. Cros, eximio investigador de las cosas del Santo y de su familia, y copiosa fuente de mi trabajo: «María de Azpilikueta y Francisco, su último hijo, hubieron de aceptar las consecuencias de actos deliberados y voluntarios delante de Dios, como los aceptaron Miguel de Yatsu, el capitán Juan y el capitán Valentín, su fe vió la mejor recompensa del deber cumplido, y acaso, en los planes de la Providencia, la prosperidad disminuida de la familia fue condición necesaria de la santificación de Francisco.»<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Este es el texto de la Conferencia, tal y como fue leído por su autor.

La primera parte, según la mente del Sr. Campión, terminaba después del retrato de D.<sup>a</sup> María de Azpilikueta, donde está la marca \*\*\* del final añadido.

Los datos referentes a San Francisco y su familia están tomados de las publicaciones siguientes: P. L. Jos. Marie Cros, jesuita, "Saint François de Xavier.—Son pays, sa famille, sa vie., Documents nouveaux (1<sup>re</sup> serie), Tolouse, Imp. et Lib.

## II

Señores, yo no dudo que estas noticias acerca de la familia de Yatsu, y las que oísteis en conferencias anteriores, os habrán hecho formar el concepto de que los Yatsu fueron fervorosos católicos, y asimismo pienso que la más liviana duda sobre ello os parecería escandalosa, y la rechazaríais instintivamente, puesto que jamás imaginar pudisteis que cupiera en la recta razón.

Pues cabe, no como duda sin substancia, sino debajo de la especie de afirmación categórica. Basta con que los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina hayan sido excomulgados *nominatim*, efectiva y legítimamente, según sostienen los enemigos de Navarra. En tal hipótesis, los padres, hermanos, tíos, primos y otros parientes de San Francisco habrían sido «excomulgados, anatematizados, malditos, autores de cisma y herejía, reos de lesa y divina majestad y de eterno suplicio», en la misma medida que los desdichados monarcas. Con esto de la excomunión sucede de una cosa curiosa, delatadora de malicia: apenas ha producido los efectos *políticos* que de ella esperan sus mantenedores, no vuelven a hablar de ella:

it. Loubens, 1894.—P. Fidel Fita, S. J., "El Doctor D. Juan de Jaso", Nuevos apuntes biográficos y documentos inéditos (Boletín de la Real Academia de la Historia), tomo XXIII, año 1893.—P. Juan Antonio Zugasti, S. J., "La familia de Atondo y la genealogía de San Francisco de Javier", Pamplona, Imprenta y librería de J. García, 1920.

El Sr. Campión se ha abstenido de utilizar los datos que él, personalmente o de otras fuentes, había reunido.

parece que no fluyen de ahí efectos canónicos ulteriores, aplicables a personas distintas de los reyes D. Juan y D.a Catalina: efectos extensivos, que la Bula misma enumeró prolja y sañudamente, por impedir que los nabarroes leales les siguiesen y defendiesen. Así el ladrón homicida arroja y esconde el arma del crimen, así Fernando sepultó en los archivos la dolosa Bula y las bulas legítimas de que sacó provecho. Y si nadie se ha atrevido a sustentar que la familia de San Francisco, e innumerables nabarroes con ella, y aun ejércitos enteros, incurrieron en excomunión, es porque no convenía atraer las miradas de la crítica sobre una monstruosa condenación que ni tocante a los Reyes ni a sus partidarios ha dejado rastros de sí en la Historia, donde vemos que todos aquellos supuestos herejes, cismáticos y excomulgados vivieron y murieron *dentro de la Iglesia*, sin haberse reconciliado ni pedido perdón, como procedía.

Mas si faltaron intrepidez dialéctica y sinceridad para formular el cargo antedicho, este goza de robusta vida lógica dentro de cierta hipótesis, y yo he de destruirla mirando por la honra confesional de los Yatsu, honra que, en cuanto hombre, es la de nuestro incomparable Santo, coronación de una familia profunda, completa y, sin interrupción, católica.

Dicen los apologistas del rey Fernando que los monarcas de Navarra fueron excomulgados por la bula *Exigit contumaciam, Exigit contumaciam, Exigit contumacia* (de todas estas maneras la he

visto citada, mas la lección exacta parece ser *contumacium*, según me lo afirma un docto religioso que posee la reproducción fotográfica de las primeras líneas del documento, y lo pide la corrección gramatical del texto, de Julio II, fecha 18 de febrero de 1512, año *décimo* de su Pontificado, en calidad de aliados del rey Luis XII de Francia. Esta aseveración, necesariamente presupone que el Rey de Francia fue excomulgado *nominatim* antes de dicha fecha. El rey Fernando, en su manifiesto de fines de agosto de 1512, fue menos afirmativo que sus panegiristas: no mentía la bula *Exigit*, pero claramente alude a la bula *Pastor ille cœlestis*, fecha 21 de julio de 1512, año *noveno* del Pontificado, según lo demuestran las palabras que copió: «mayormente que se junta con esto la Bula de nuestro muy Santo Padre contra todos los que ayudaren al Rey de Francia e impidieren la ejecucion de la empresa que Su Alteza y el Serenísimo Rey de Inglaterra hacen en favor de la Iglesia, aunque reyes, la cual bien y particularmente dirigida a los de Navarra (la Bula dice *Cántabros*) y a los Vascos...» La *Pastor ille* no es bula de excomunión *nominatim*, sino monitorio o admonestación que ni siquiera nombra a D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina. Además, añadía D. Fernando, la capitulación «fecha por nuestro muy santo Padre y los otros Príncipes de la Liga, dice: que si acaesciere que alguno de los confederados tomase algo fuera de Italia de los que se opusieren contra la Liga, aquello puede retener *jure belli*», donde se ve un con-

cierto de príncipes rapaces, en que el Papa habría intervenido como príncipe temporal, desnudo del carácter sagrado de Pontífice y hasta del más modesto de capellán de los ligueros, autores, todos ellos, de hechos muy reprobables.

Antes de examinar brevemente el punto concreto de la bula *Exigit os* he de hacer observar, señores, que la participación del Papa en los asuntos del Reino pirenaico dimana de la lucha con que, en los campos italianos, preludieron su enconada rivalidad España y Francia. Fernando V y Luis XII se disputaban la hegemonía sobre la hermosísima península, y la posesión de extensos y ricos territorios. Junto a esos reyes se mueve un tercer personaje, el Papa, rival disimulado de ambos, y con mejor derecho en lo de la hegemonía, aunque tampoco estuviese puro de ambiciones territoriales menos merecedoras de loa.

El célebre Alzog (*Hist. Univ. de la Iglesia*, t. III, pág. 250) ha trazado de Julio II el siguiente retrato: «Ambicioso y guerrero, únicamente pensaba en campañas y conquistas, los negocios de la Iglesia le ocupaban poco; la exención, la extensión de los Estados pontificiales, y como consiguiente, la independencia de toda Italia, fueron el constante objeto de su vida.» En bien y en mal, ha de retocarse el retrato: Fue de genio violento y arrebatado, impulsivo, testarudo, de vasta inteligencia, vehemente, apasionado, indomable, aplicado y laborioso, a la vez, astuto y hábil como buen italiano, ambicioso, pero personalmente desinteresado. En el camino de su fin,

no se distraían los escrúpulos. De hablar intemperante, no se recató de marcar su odio a los Borgias, llamando a su predecesor: «marrano de maldita memoria!» Observó mala conducta, que le causó averías patológicas. Su elección estuvo manchada de simonía y pactos electorales. Sus contemporáneos le apellidaron *fiero y terrible*. (Pastor, *Hist. des Papes*, t. VI, págs. 192-201.) Casi octogenario, en su campaña contra Alfonso de Este, aliado de los franceses, a quien excomulgó y depuso, se arriesgó a la nieve y el fuego, dirigiendo las baterías contra la Mirandola, adonde se entró por la brecha, gritando: «Ferrara, Ferrara, cuerpo de Dios! no te escaparás!» (Cantú.) Julio II falleció el 21 de febrero de 1512. Al morir, exclamaba en su delirio: «No más franceses en Italia!»

Papa tan parcamente *apostólico* en sus costumbres, vida, genio y empresas, fue grande por dos cualidades: su patriotismo italiano y el alto concepto que de la autoridad pontificia tenía, a la que robusteció extraordinariamente, arrollando las enormes dificultades que le suscitó la política de Luis XII. Visible designio de la Providencia, que sacó, de entre los muchos defectos del hombre, un Pontífice que condecorase el primado de Pedro con los laureles de la victoria, material y espiritual, a la hora que una disminución de sus prerrogativas hubiese acarreado visibles peligros, en vísperas de Lutero. Atenazado por las contrapuestas ambiciones de Fernando V y de Luis XII, hubo de fluctuar entre am-

bos, pasando de la izquierda a la derecha, según los casos. La política pontificia tiraba a desgastar, por mutuo frotamiento, la prepotencia española y la francesa. Pero siendo de mayor apremio el imperialismo francés, se puso al fin resueltamente del lado español, y cuando los franceses fueron arrojados de Italia y la preponderancia española creció desmesuradamente, como era natural, Julio II alentó el propósito de aniquilarla. Refiriéndose a los españoles que pérnidamente se habían enseñoreado de Nápoles, le dijo al cardenal Grimani, pegando el suelo con el bastón: «Si Dios me presta vida, yo libertaré también a los napolitanos del yugo que los sujetan.»

Abusó de la mano militar y no encarnó el modelo cristiano. El 10 de mayo de 1512, al abrirse el quinto Concilio de Letrán, Gil de Viterbo, general de los Agustinos, pronunció estas palabras, incombustas al fuego de la crítica: «Julio es, sin disputa, el primer Pontífice que haya empleado con éxito favorable las armas temporales para la defensa de la Iglesia. La Iglesia solamente vencerá cuando emplee en el Concilio las armas de que habla el Apóstol... La Iglesia no ha llegado a ser poderosa, sino por las armas espirituales. Poco le importa la extensión de sus dominios: sus riquezas todas consisten en las cosas divinas.»

Del otro actor del drama italiano, Fernando de Aragón, el preclaro historiador florentino Guicciardini, nos ha transmitido una imagen lapidaria, breve

y puntual: «Ventura de las mayores significa la ocasión de mostrar que la consecución del bien público produce los actos emprendidos por mero interés particular. Esto es lo que daba tanto lustre a las empresas del Rey: hechas siempre con la mira puesta en su propia grandeza o en su seguridad, parecía que tenían por objeto la defensa de la Iglesia o la propagación de la fe cristiana.» Con esas caretas entró y se apoderó de Nabarra: página siniestra, pero que aun parece de inoculado armiño, comparada a la conquista de Nápoles.

El contrincante de Julio II y de Fernando V no les llega al hombro a ninguno de los dos, mas se empeña en hambrearse con ellos. Administrador probó de los dineros públicos, celoso reformador de los abusos, enderezador de la justicia, los franceses le aclaman *Padre del pueblo*, mas su política exterior no corresponde a la interior. Casi siempre desgraciadísimo en sus empresas bélicas, Luis XII preside a ignominiosos desastres militares, únicamente interrumpidos por brillantes episodios como el de Rávena, del todo estéril. Era pérvido, sin escrúpulos ni honor, al igual de muchos príncipes del Renacimiento, pero no le acompañaba el genio que hacía rendir provechos a las perversidades de sus émulos. Por irresoluto y tergiversador perdía buenas ocasiones de ganar la partida. Fue aliado cordial de los monstruosos Borgias, y se atrajo la animadversión de los enemigos de ellos. Además, su política ultraalpina careció de base racional y de prudencia, desengaño

amargamente a los italianos que esperaban bienes de los franceses. La arrogancia, la codicia y la lascivia de sus tropas ahondaron, con innumerables agravios particulares, el divorcio espiritual de ambas naciones. Un clamor de rabia antifrancesa resonó desde los Alpes a las playas de Nápoles y Sicilia. Julio II, que desde mayo de 1510 experimentaba grave animadversión a los franceses, no ocultaba al Embajador veneciano, el 19 de junio, sus propósitos de establecer la lucha contra los franceses, y en julio decía que miraba al rey Luis como a enemigo personal suyo, y ponía punto final a un altercado con el embajador de Francia, Alberto Pío de Carpi, enseñándole la puerta. El Papa se sentía fuerte con la alianza de los suizos (14 de marzo de 1510) y el apoyo de los venecianos, y no se reducía a guardar ningún misterio a sus enemigos. Mostraba, sin disimulo, ser el alma, la ígnea lengua de odio al francés. Luis XII, creyéndose muy hábil, pero cometiendo letal torpeza, se despeñó a atacarle con armas espirituales que hirieran al Pontífice, sin que por ello pensase, acaso, salirse del catolicismo, sino valerse de una de tantas armas mortíferas como ponía en las manos de los príncipes la inmoralidad política de la época. En cierta ocasión le dijo al Embajador español que todo ello era una comedia para amedrentar al Papa. Reconozcamos la oportunidad de la coyuntura: el añejo anhelo de reformar la Iglesia en la cabeza y en los miembros, y la errónea doctrina de la supremacía del Concilio sobre el Papa, que desde los con-

cilios de Constanza y Basilea perturbaba la mente de ciertos sectores de la jerarquía eclesiástica, se avivaron con el escandaloso pontificado de Alejandro VI. Además abrían la puerta, a las intromisiones de Luis, el servilismo de los prelados cortesanos y la sediciosidad de una media docena de cardenales. Pero al sacar la lucha del terreno temporal, Luis XII la llevaba al espiritual, donde Julio II era invulnerable y necesariamente había de lograr la victoria.

Rompió las hostilidades el Rey de Francia, el 30 de julio de 1510, convocando el Concilio de Tours, al cual sometió varias preguntas de mucha migaja. Opinaron los obispos que el Papa no tiene derecho de hacer la guerra a príncipe que no fuese vasallo suyo, tanto más en el caso presente, cuanto que Julio II se había obligado con juramento a convocar un concilio ecuménico dentro de dos años, y si la hace, el príncipe queda en libertad de oponerle la fuerza de las armas, y aun de atacarle en el territorio pontificio, y de desligarse, tocante a sus Estados propios, del juramento de obediencia al Papa. Asimismo dijeron que los príncipes podían ocupar válidamente, por algún tiempo, las plazas fuertes del Papa si éste las guarnecía de tropas. Además le rogaron al Rey que protegiese a los cinco cardenales resueltos a reunir un concilio en Pisa.

Julio II se veía constreñido a escoger entre dos males cuya contrapuesta presión venía padeciendo. Se echó en brazos del temible y poco grato Fernan-

do V, de quien había recibido agravios de monta. Las primeras desavenencias versaron sobre la investidura y tributo de Nápoles, seguidas de otras dimanadas de la colación de los obispados de Castilla. Fernando, de la misma cepa dañada que el Rey francés, no se asustaba de poner cisma, así se lo había manifestado sin ambages al Virrey de Nápoles, en la famosa carta de 22 de mayo de 1508: «y estamos muy determinados —escribía— si Su Santidad no revoca el Breve y los autos por virtud del fechos, de le quitar la obediencia de todos los reinos de la Corona de Castilla y Aragón y de hacer otras provisiones convenientes á caso tan grave y de tanta importancia». El Papa, previendo los futuros sucesos, comenzó ya sus zalamerías a Fernando el año 1507, en cuyo 17 de mayo confirió por decreto la púrpura a Cisneros. Pero el astuto aragonés se remoloneaba procurando mayores provechos. En julio de 1510 logró que el Papa, infiriendo nuevo agravio a los franceses, le invitase del Reino de Nápoles: así se iba curando la sordera de Fernando a las insinuaciones papales. El 5 de octubre de 1511, el Papa publicó la Santa Liga en Santa María del Pueblo, alianza entre Julio II, Fernando V y Venecia: estaban descontadas las adhesiones de Enrique VIII de Inglaterra y del emperador Maximiliano de Austria, y aun la de los suizos se reputaba por probable. La política francesa había producido el efecto de conciliar contra sí las fuerzas espirituales y materiales de sus enemigos.

Julio II, en el asunto del conciliáculo de Pisa, arma que mayor confianza infundía a Luis XII, procedió con suma cautela y prudencia extremada. Refrenó los arrebatos de su genio, moderó la impetuosidad de su temperamento. Señores, he de estudiar brevemente este episodio histórico, extraño, al parecer, a los negocios de Nabarra, pero con él está ligada estrechamente la fecha de la bula *Exigit*. Hasta que vió completamente abatido el poder militar francés, el Pontífice no le remató con los rayos espirituales directamente fulminados contra el Rey. Anunció el camino que iba a recorrer, excomulgando, el 14 de octubre, a los generales franceses invasores de las tierras de la Iglesia.

Nueve cardenales, usando de su pretendido derecho a la indicación, anuncian (Milán, 16 de mayo de 1511) la apertura de un concilio, que convocan para el 1.<sup>o</sup> de septiembre, emplazan al Papa y le ruegan preste su consentimiento a la convocatoria hecha. El conciliáculo de Pisa estuvo poco concurrido: de prelados franceses casi exclusivamente. Se reunió el 5 de noviembre, según opinión común. El Papa se había herido de muerte, con suma habilidad, adelantándose a sus decisiones por medio de la famosa bula *Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ* (18 de julio de 1511). En ella convoca el Concilio de Roma que habrá de reunirse en el palacio de Letrán el 19 de abril de 1512, anatematiza a los cardenales rebeldes, declara nula e ilegítima su convocatoria del concilio, y anuncia que su ejecución acarreará las censuras eclesiásticas

más graves, como son: tocante á los instigadores y cómplices, la pérdida de sus dignidades y cargos, «tocante a las villas y lugares que les presten ayuda y asistencia, el entredicho». Al Rey de Francia le llama «nuestro hijo muy querido en Jesucristo»: los tiempos no estaban sazonados para cosas mayores. La amenaza del entredicho espantó mucho. El sagaz Embajador veneciano, el 3 de julio de 1511, dió ya por fracasado el falso concilio.

El 3 de diciembre de 1511, Julio II fulminó un severo monitorio contra los del conciliáculo. Estos, atendiendo a que Pisa les ponía cara fea y les era hostil, acordaron trasladar el Concilio a Milán, y ponerle a la sombra de las lanzas francesas, y celebrar allí la primera sesión el 13 de diciembre. La batalla de Rávena, 11 de abril de 1512, desfavorable a los confederados, abatió temporalmente los arrestos del Papa. El día 21 del propio mes, envalentonados, los cismáticos retiraron hasta ulterior acuerdo, a Julio II, la administración de las cosas temporales y religiosas, encomendándose las al «Santo Sínodo». El seudo concilio había vuelto a celebrarse en Pisa. Por las peripecias de la guerra, el Pontífice retrasó la apertura del Concilio de Letrán hasta el 30 de mayo. La muerte de Gastón de Foix, en la batalla, impidió recoger el fruto de la victoria. La ayuda de los suizos inclinó la balanza del lado de la Liga. Maximiliano de Austria, príncipe veleta, retiró los lansquenetes alistados en las banderas francesas, que hubieron de retirarse desastradamente, no pudiendo resistir la

cuádruple presión de los ejércitos pontificio, español, veneciano y suizo, diez semanas después de haber triunfado en Rávena. Los cismáticos, el 4 de junio, huyeron a Asti, y después a Lyon, donde por sí solo se disolvió el conventículo. El 17 de mayo de 1512, los cardenales adheridos al conciliáculo fueron anatematizados, a la vez que los secuaces del mismo y sus favorecedores. Pero la Bula no menciona al Rey de Francia. El 16 de junio, Luis XII ordena publicar los decretos del conciliáculo de Milán. Pocos días después, el 23 de junio, el Papa celebró su triunfo en la iglesia de San Pedro *in Vincis*. El 15 de agosto, según declaró él mismo, excomulga y declara cismático a Luis XII, pero en términos tan ambiguos que muchos sostienen no hubo tal excomunión. De los muchos autores extranjeros que sobre esta cuestión he consultado, ninguno asevera que Luis XII fuere excomulgado *nominatim*. Y es caso fuera de duda que cuando se concertaba la reconciliación de Luis XII con la Iglesia, León X, el 9 de octubre de 1513, declaró que las sentencias de Julio II contra el conciliáculo de Pisa, contra Alfonso de Este y los demás, no alcanzaban al Rey de Francia, y que éste únicamente sería absuelto *ad cautelam* (por si acaso). Y también es cierto que a Luis XII le bastó para reconciliarse proclamar en la octava sesión del Concilio de Letran (19 de diciembre) que solemnemente repudiaba el Sínodo de Pisa y se adhería, pura y libremente, el Concilio Lateranense, como al sólo legítimo.

La tercera sesión de Letrán acaeció el 3 de diciembre de 1512. El Obispo de Forli leyó una bula del Papa, en la cual éste renueva su declaración de nulidad de los actos de Pisa, y pone a Francia en entredicho. La cuarta sesión, celebrada el 10 de diciembre, oyó la publicación de un monitorio, requiriendo al clero y legos de Francia a comparecer, dentro de sesenta días, ante el Concilio, para justificarse de su adherencia a la pragmática sanción, y la lectura de otra bula, confirmatoria de las anteriores, sobre nulidad del conciliáculo. Fue la última sesión a que concurrió el Papa: falleció el 21 de febrero de 1513.

Al analizar fielmente los actos del Papa en orden al conciliáculo de Pisa y al Rey de Francia, tal como los refiere Pastor (tomo VI de su citada obra), ni una sola vez he visto, señores, el nombre de los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina citados, así como tampoco la excomunión nominal de Luis XII. Este hecho, unido al de la fecha de la excomunión, real o imaginaria, del Rey de Francia (15 de agosto de 1512), sin más, demuestran que la bula *Exigit*, fecha 18 de febrero de 1512, es falsa de la cabeza al pie, o tiene falsificada la fecha. Nunca la Iglesia ha castigado al cómplice antes que al autor: no cabría, por ejemplo, la excomunión de los luteranos sin el previo anatema de Lutero, ni la de los calvinistas sin el de Calvin. Lo contrario, ilógico y absurdo sobremanera, excusa la refutación. En el proceso del conciliáculo, el anatema de los cardenales precedió al del Rey de Francia, mero protector de ellos.

Cierto: la bula *Exigit de ninguna manera* se compagina con los actos, indubitablemente conocidos, de Julio II al correr del año 1512. El anacronismo está patente. No podemos decir lo mismo de los monitatorios *Pastor ille cœlestis* y *Etsi ii qui christiani*, posteriores, en poco más de dos meses, al anatema de los cardenales y de los protectores y secuaces del conciliáculo. Vencidos los franceses, el Papa se decide a proceder con inexorable energía. Fernando de Aragón, puesta la vista en Navarra, que anhela usurpar, aprovecha diestramente su preponderancia sobre la política de Italia. Yo imagino que las cosas sucedieron, poco más o menos, de la siguiente manera: el aragonés comenzaría por lisonjear las pasiones galófobas del Pontífice, en que ambos conformaban, le prometería atacar a Francia por los caminos del Pirineo navarro, y le demostraría la insuperable importancia militar de ese nuevo *frente*; después pondría de bulto los lazos de fidelidad feudal que unían a los monarcas navarros con Luis XII, por virtud de los estados y de los feudos sitos en la otra falda del Pirineo; daría por conclusa la alianza franco-navarra que se estaba negociando y la adornaría de una amplitud que nunca tuvo, y terminaría pidiendo alguna bula o documento pontificio que de alguna manera pusiese en balanzas la ortodoxia de don Juan y D.a Catalina. Con ese título, por ambiguo que fuese, y el pacto de la Santa Liga sobre los territorios de fuera de Italia que los «santos» confederados y los aguerridos tercios del Duque de Alba arrebatara-

ñasen, D. Fernando se estimaría poseedor de «triunfos» suficientes para ganar las jugadas.

Julio II se avino a complacerle, pero guardando la cara, por no comprometer la dignidad de la Santa Sede ni infringir abiertamente sus deberes apostólicos. El aragonés pronto advirtió que los dos monitarios contenían poquíssima substancia, y se reservó *in pectore* el designio de redondearlos en sazón oportuna. Con efecto, el Papa no había estampado el nombre de los reyes y les había aludido vagamente, empleando denominaciones impropias y cuestionables. Resumiendo: declaró que el Rey Cristianísimo arrastró al cisma a los *Vascones* y a los *Cántabros* y a todas las naciones circunvecinas, que siempre fueron devotísimas de la Santa Sede, y advirtió a todos y cada uno de los fieles de Cristo, y especialmente a los *Cántabros* y *Vascones* susodichos y a sus vecinos, que estaba pronunciada sentencia de excomunión mayor contra toda persona, cualquiera que sea la autoridad espiritual y temporal de que esté revestida, marqués, duque, *rey*, obispo, que en los tres días siguientes a la publicación de la Bula no se someta a la Santa Sede y se haya armado contra *Nos* o *contra algún aliado de la Santa Sede*, o haya recibido subsidios de dicho rey Luis y de los cismáticos, o *haya concertado alianza con él*. A los que no se sometan los excomulga, anatematiza, maldice y condena, y les priva de sus dignidades, honores, feudos, gracias, privilegios, y los declara ineptos para todo acto legal, pasiva y activa-



mente, como culpables de lesa majestad, y en virtud de la autoridad apostólica, convierte en cosa pública todos sus bienes en general y en particular, y quiere que pasen á propiedad del primer ocupante, de igual modo que sus ciudades, fortalezas, tierras y demás lugares a ellos sometidos.

Por mucho que se propusiera Julio II salvar su causa, abortó el propósito. En la bula *Pastor ille cœlestis* cometió imprudencia temeraria. Él conocía muy bien al rey Fernando, le había visto consumar la hazaña bandoleresca de Nápoles, debía estar cierto de que el aragonés abusaría de la bula, y le abrió franco camino para ello con la menos honesta cláusula de someter a censura eclesiástica, y a las tremendas consecuencias de esta, á quien se armase contra *algún aliado de la Sede Apostólica*. Faltaba la excepción de *legítima defensa*, y faltando, bastaba que un confederado agrediese a un príncipe no confederado, a un príncipe neutral, para que, armándose éste por repeler la agresión, quedase incurso en las censuras eclesiásticas. Pero, en fin, la bula *Pastor* no excomulgó a los reyes D. Juan y D.a Catalina, ni se cursó como el procedimiento eclesiástico establece. Sus efectos, si algunos le competían, son nulos, cànónicamente hablando.

El signo maligno que gobierna los destinos de Navarra durante su última época de vida nacional es su posición geográfica. Tienta la codicia de españoles y franceses, moviéndoles a meterla siquiera den-

tro de la órbita de su influencia directa, y cuanto más, a poseerla. Su independencia inquietaba al rey Fernando, puesto que al arbitrio de ella está abrir y cerrar las puertas del Pirineo: *Vasconum metus proprie solicitabat, non quieturum Ferdinandum nisi eo regno occupatu.* Nabarra formaba un *ángulo* o rincón del territorio español, (Favyn, *Hist. de Nav.*, lib. XII, págs. 681-682), y los Reyes Católicos a menudo le miraban codiciosamente, pero con alguna diferencia en las intenciones. El Rey laboraba dejando a un lado la licitud de medios: *Id summa diligentia atque etiam iniquis conditionibus attentavit*, como dice Nebrija: «llevó adelante su intención con sumo celo y también con inicuos preparativos». La Reina se detenía ante los imperativos de la moral y recapacitaba sobre *Quomodo angulus ille, a toto corpore suo divulsus, vel permutatione, vel dotis nomine, vel asia quacumque ratione honesta in formam pristinam redigeretur*: «de qué manera aquel ángulo arrancado violentamente del cuerpo total se podría devolver a su forma primitiva, por permuta, dote ú otra cualquiera razón honesta». Dicen que D.a Isabel siempre tenía en la boca el verso de Horacio: *O si angulus ille—Proximus accederet, nostros qui fædat Iberos.*

Isabel la Católica, como gran castellana, sentía la unidad nacional de España. Su espíritu dió cabida fácilmente a la idea grandiosa, pero falsa, históricamente hablando, de que los diversos estados peninsulares eran las refracciones de una potente luz cen-

tral, o los miembros dispersos de un cuerpo único; ilusión alimentada por el recuerdo de los imperios romano y visigótico. No discernía que dicha unidad no era orgánica, sino producto de la conquista y de la fuerza, y que solamente la fuerza y la conquista podría restaurarla, ni tampoco daba en la cuenta de que, cabalmente, los nabarros o baskones habían vivido menos sometidos que ningún otro pueblo peninsular al yugo romano y al visigótico, del que vivió libre la mayor parte de las montañas. Así, la idea de doña Isabel, por grandes que fuesen sus escrúpulos, traía aparejados, casi necesariamente, medios coercitivos, es decir, inmorales, y ella misma se habría visto compelida a emplearlos, de persistir en su anhelo de borrar el ángulo pirenaico.

Sería temerario afirmar, señores, que el rey Fernando careció de la idea unitaria, inmanente en el *idearium* político de la época. Pero no le imprimía carácter como a la Reina. Era idea pasajera, move-  
diza. A su genio ambicioso le cuadraba mejor el concepto de la monarquía patrimonial, conjunto de estados pertenecientes a la persona del Rey. Por eso contrajo matrimonio, a la vuelta de un año del fallecimiento de D.<sup>a</sup> Isabel, con Germana de Foix, sin importársele una higa por la separación de las coronas castellana y aragonesa. Tomad nota de la persona con quien contrajo las segundas nupcias: D.<sup>a</sup> Germana era nieta de la reina de Nabarra doña Leonor, y hermana de Gastón, el héroe de Rávena, pretendiente (sin derecho) a la corona pirenaica,

protegido, durante largo tiempo, del rey Luis XII, y por tanto, competidor muy molesto y peligroso de la soberana legítima D.<sup>a</sup> Catalina. El rey Fernando, hermanastro del Príncipe de Viana, que le llevaba treinta y un años de edad, no puso en la conquista de Navarra ningún alto designio de nacionalización española, como se lo atribuyen sus panegiristas modernos. Buscaba la manera de impedir, mediante una vulgarísima usurpación familiar, que la corona saliese de su casa y pasase a la de Albret. Fue su intención que la corona navarra se incorporase a la aragonesa y sirviese de patrimonio a la prole de doña Germana. Mas cuando perdió la esperanza de sucesión ya no tuvo interés en resistir a las pretensiones de los castellanos, que le exigían la incorporación de Navarra a Castilla, alegando la razón de que de la bolsa castellana había salido el dinero gastado en la conquista. De su política maquiavélica fueron eficaces favorecedores los beumonteses, aquellos mismos beumonteses enemigos enconados e irreconciliables de su padre D. Juan II, el cual, al saber el fallecimiento del primer Conde de Lerín, marcó a todo el linaje lerinesco y a su facción beumontesa con el hierro candente de estas palabras: «en Madrid acabó sus infames días, como traidor y rebelde, héchose vasallo del rey de Castilla D. Enrique». Don Fernando trabajó de balde: el heredero de las coronas de Navarra y Aragón no fué ningún hijo suyo, sino D. Carlos de Gante, su nieto, hijo del archiduque de Austria Felipe el Hermoso, a quien mortal-

mente aborrecía el aragonés. ¡Inevitable fragilidad de las combinaciones humanas!

La que me atrevo a llamar batalla de las bulas, la han reñido los críticos y los historiadores en torno de la bula *Exigit*, que no tuvo arte ni parte en la conquista de Nabarra, puesto que es posterior a ella. Hace tiempo que está notada de sospechosa. Obsérvese que el año de la Encarnación del Señor 1512 no consonaba con el año *décimo* del Pontificado de Julio II, puesto que fue proclamado Papa el 1 de noviembre de 1503, sino con el *nono*. Se ha pretendido poner a flote la veracidad de la fecha, echando a la controversia argucias ingeniosas, pero ineficaces, de cómputo y confusiones del año corrido, completo, absoluto, con el incoado.

¿El año 1512, calendación de la Bula dolosa, era el noveno, o el décimo del pontificado de Julio? Dejada aparte la cuenta vulgar, ¿quién contestará a la pregunta, excusándonos cómputos, de una manera que cierre la puerta a la réplica, sino el mismo Papa? Pues preguntémoselo: si él no lo sabe...

Examinemos documentos tuyos indubitables. Bula de 28 de marzo de 1512, sobre jurisdicción de varios importantes cargos u oficios del Vaticano; la calendación dice: *Datum Romæ apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicae millesimo quingentesimo duodecimo, quinto kal. Aprilis Pontificatus nostris ANNO NONO.* — Otra, de 2 de abril de 1512, concediendo gracias a los canónigos regulares de la Congregación del Salvador de la Or-

den de San Agustín: Fecha: «*Datum etc. anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo duodecimo, Pontificatus nostri ANNO NONO.* — La bula *Pastor ille cœlestis*, de 21 de julio de 1512, calenda: «*Datum, etc., anno etc., millesimo quingen- tesimo duodecimo, duodecimo Kal. Aug. Pontifi- catus nostri ANNO NONO.* — La bula *Etsi ii qui chris- tiani*, de 21 de julio de 1512, lleva idéntica calen- da. La bula de los privilegios del Deán de Tudela, 21 de junio de 1512, calenda: *Datum etc., anno etc. millesimo quingentesimo duodecimo, duode- cimo Kal. Julii Pontificatus nostri ANNO NONO.* — Constitución sobre la elección pontificia, 16 de fe-brero de 1513, calenda: *Datum etc. Romæ in Ba- silica Lateranensis in sacra sesiones anno Do- mini MDXIII quatordecimo Kalendas Martii Pontificatus nostri anno decimo.* — La bula *Sacro- sanctæ Romanæ Ecclesiæ*, de 18 de julio de 1511, convocando el Concilio Lateranense quinto, expresa que dicho año es el *octavo* de su Pontificado.

La demostración, señores, es concluyente, irreba- tilable: el año 1512 es el año noveno del Pontificado de Julio II. Cuando la Bula dolosa afirma que es el dé- cimo, yerra o miente. ¿Se trata de un error material, sin importancia, fácilmente subsanable? Esto quisie- ran los defensores de los fraudes de Fernando. A lo cual contestan otros que no es error material, no: que es cabo suelto, indicación preciosa de que la alteración se perpetró sobre el año de la Encarna- ción que realmente es el 1513, de conformidad con

el del Pontificado, *décimo*, y no el 1512, como lo trae la Bula.

Exigit es del 18 de febrero de 1512, año décimo del Pontificado, se mete en un callejón sin salida. Mantenida dicha fecha, el texto de la Bula contradice a todos los hechos conocidos y cae por tierra. La autenticidad del texto sólo se salva admitiendo la fecha, rectificada en parte: 18 de febrero de 1513, año décimo del Pontificado. Así el documento consuena consigo mismo; pero resulta inútil, puesto que es *posterior* a la conquista y demuestra que el rey falsario la emprendió sin título legítimo. Y aun los que no se avienen a enmendar el año, forzosamente han de enmendar el día, poniendo otro muy posterior al 18 de febrero, so pena de tropezar en obstáculos irremovibles.

Las pruebas de que la bula *Exigit* no se escribió el 18 de febrero de 1512 son muy numerosas. Mi trabajo «Nabarra en su vida histórica» contiene la mayor parte de ellas. Algo diré ahora, ora repitiendo, ora añadiendo. Y es:

Primero: la excomunión de los Reyes de Nabarra se habría fulminado seis meses antes que la del Rey de Francia. Esto es absurdo, moral y materialmente imposible.

Segundo: la excomunión se habría fulminado cinco meses antes que los Reyes de Nabarra se hubieran confederado con el de Francia mediante el tratado *auténtico* de Blois (Fernando manejó otro falsoificado), 18 de julio de 1512: luego la causa de la

Bula, supuesta la exactitud de su fecha 18 de febrero de 1512, es falsa, y Julio II se cogió los dedos.

Tercero: expedida la Bula dolosa, es absurdo que se expedieran los monitorios o advertencias *Pastor ille cœlestis* y *Etsi ii qui christiani*, fechados el 21 de julio de 1512, cinco meses después del anatema con que ellos amenazaban.

Cuarto: el texto de la Bula denota, por ciertas de sus expresiones, que se refiere a sucesos anteriormente acaecidos. Los textos impresos de la bula *Exigit* presentan variantes en el uso de algún tiempo verbal, si comparamos la impresión de Boissonade (*Hist. de la Reunión*, etc., página 645), y la de Ortiz, según la trae el monumental discurso párلamentario del Sr. D. Javier Los Arcos (Apéndice II) contra los proyectos de Gamazo. Después de excomulgar a los reyes y de privarles de sus honores, títulos y dignidades, transfiere la propiedad de sus bienes a los que los han conquistado o conquisten (*qui illa caeperint seu capient*, Boissonade; *caeperunt seu capient*, Ortiz) como adquiridos en justa y santísima guerra. Cuando la Bula mienta a D. Juan y doña Catalina suele decir «*osim rex... osim regina Navarræ*» (*osim*, «en otro tiempo, antes»; asimismo significa «há poco», y a veces tiempo presente, y aun con sentido de futuro se usa). Según la fecha rectificada de *Exigit*, 18 de febrero de 1513, los Reyes de Navarra habían dejado de serlo siete meses antes, por virtud de la conquista, pero según la fe-

cha falsa, 18 de febrero de 1512, aun ceñían la corona que perdieron cinco meses después.

La bula *Pastor ille cœlestis*, cuando mentó al Duque de Ferrara, que realmente había sido excomulgado y depuesto por Julio II en 9 de agosto de 1510, usó del mismo adverbio *osim*: *Asphonso osim duci Ferrariae*, «Alfonso, en otro tiempo, Duque de Ferrara». En el mandamiento o manifiesto que publicó Fernando por justificarse de haber tomado el nombre de Rey de Navarra (últimos días de julio, casi seguramente el 31), empleó el verbo «ser» en tiempo pasado, aplicándoselo a D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina: «el rey y la reyna que heran de Navarra», «á los dichos rey y reyna que heran de Navarra», etc., etc. El *osim* y el *heran* exhalan tufillo de próximo parentesco.

Quinto: poco después de la Bula dolosa, o sea, a fines de marzo de 1512, el rey Fernando entabló negociaciones de alianza y confederación con los reyes de Navarra y matrimonio del Príncipe de Viana con la infanta Isabel o su hermana Catalina. El Papa hizo saber que se obligaría a otorgar sus favores a dichos reyes y a asegurarles, en cuanto de él dependiera, la conservación de sus Estados patrimoniales. En una palabra, queríase que los supuestos excomulgados se adhiriesen a la Santa Liga. No olvidemos que, según los términos de la terrible Bula fabricada, retocada, amañada o inspirada por el rey Fernando, éste, mediante las susodichas negociaciones de Ontañón, se excomulgó a sí propio.

Sexto: el papa Julio II, el 21 de junio de 1512, año noveno de su pontificado, condecoró al Deán de Tudela con una bula en la cual se contienen, según frase feliz de un comentador, más privilegios que cláusulas. La bula fue concedida a ruego de D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, de quienes habla cariñosamente el Pontífice: «Y por cuanto nuestro muy querido hijo en Cristo, Juan, y nuestra muy querida hija en Cristo, Catalina, Rey y Reyna de Navarra, ilustres...» (*Sane charissimus in Christo Tilius noster Iohannes Rex, et charissima in Christo filia nostra Catharina Regina Navarræ illustres.*) Estos son los mismos reyes a quienes el Papa, cuatro meses antes, en la Bula dolosa de 18 de febrero de 1512, denostaba con los epítetos de «hijos de perdición, excomulgados, anatematizados, malditos, fautores de cisma y herejía, reos de lesa y divina majestad y de eterno suplicio». Semejante incoherencia es monstruosa, y, sin más, demuestra: o que la fecha de la *Exigit* está adulterada, o que la Bula es falsa.

Séptimo: el Arzobispo de Zaragoza sitió la ciudad de Tudela en agosto de 1512, por sujetarla a la usurpación de su padre natural. El 20 de agosto escribió D. Fernando a la ciudad desde Logroño, proponiéndole la capitulación. En esa fecha el usurpador no tenía en sus manos la bula *Exigit* ni ninguna otra. Dice que la reducción a su obediencia es «buena obra que cumple al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro». El 23 de agosto escribe de nuevo a los tudelanos y tiende cautelosamente su maraña

papalesca: «Habéis de saber que nuestro muy Santo Padre, por la Bula publicada en la iglesia de Calahorra... declara y manda que todos los que siguen al Rey de Francia, factor principal de los cismáticos, sean excomulgados, entredichos, malditos y anatematizados y condenados a las penas del infierno... son traidores y cometan el crimen de lesa Majestad, todos sus bienes son confiscados y son esclavos y siervos de aquellos que los tomasen y ocuparen...» La Bula a que alude el falsario es el monito *Pastor ille caelensis*, fecha 21 de julio de 1512, que realmente fue leída al Cabildo de Calahorra por Pedro Martyr de Anglera, el 21 de Agosto, y por el canónigo Rodrigo Martínez, al pueblo, desde el púlpito, el 22 de agosto. A pesar de su desvergonzada osadía, Fernando no se atrevió a aseverar que el Rey de Francia estuviese excomulgado, y mucho menos que los Reyes de Navarra lo estuviesen, ni aun que fueran aliados de aquél. El rey Fernando hablaba para la *galería*, siempre estúpida y asequible a la insinuación, en las cavernas de la edad de piedra y en los salones de metines del siglo XX.

Octavo: habiéndose suscitado ante el Doctor Navarro, lumbreña de la Iglesia Católica en el siglo XVI, de una manera más o menos directa la controversia sobre la devolución de Navarra, escribió al licenciado Ainziondo en los términos que dió a conocer su carta apologética al Duque de Alburquerque, año 1570: «Y el contestarme (Ainziondo) por segunda vez que el rey D. Felipe (II) había pro-

metido a su suegro Henrique II (rey de Francia) que le devolvería, á aquella que él llamaba su reina, si le demostraba que no podía retener Navarra sin pecado mortal y que aquella se lo demostraría fácilmente, le repliqué dos cosas. La primera, que dicho Rey era tan cristiano, que devolvería no solo el Reino de Navarra, etc., etc. Y la segunda que no podría probarle esto: porque aunque le probase que no era suyo el Reino de Nabarra, no podía probar, ni mucho menos demostrar, que no lo podía retener sin pecado, pues como podía haber visto fácilmente en el dicho *Manual (de Confesores, obra del autor)*, no es necesario restituir lo ajeno cuando de ello han de sobrevenir graves daños a la república. Y toda la prudencia bética de los españolas estimaba que, de restituir el Reino de Navarra al de Vandoma (esposo de la reina legítima D.<sup>a</sup> Juana), habían de seguirse probablemente grandes males a los demás reinos de España...» El Doctor Navarro no creía en la patrañosa excomunión y deposición justa de los reyes D. Juan y D<sup>a</sup> Catalina: de creerlo, hubiera contestado que la Bula impedía de plano toda controversia, y que Julio II había resuelto para siempre la cuestión. El caso de Nabarra lo resolvía el Doctor, con acierto o sin acierto, por la doctrina común sobre la retención de bienes ilegítimamente adquiridos.

Ya veis, señores, que por todos los caminos llegamos a una conclusión única: las pruebas forman un conjunto formidable. Sin dialéctica ni estudio de documentos, aquel gran caballero que se llamó el ma-

riscal D. Pedro de Nabarra, preso a la sazón en la fortaleza de Atienza, muerto después en la de Simancas, pronunció por el órgano de su limpia conciencia el veredicto absolutorio. Escuchémosle: «é todavía por los señores del Consejo, el licenciado Capata y el doctor Carvajal le fue dicho a este confesante *(declarante)* é mandado dos veces que hiciese el dicho juramento *(de fidelidad al rey intruso)*, é que ansy convenia, mostrándole cierta provision apostólica, la substancia de la cual este confesante no entendía ni se parecía haber cabsa lícita para contra los Reyes sus señores, porque nunca ellos en aquél caso habían desobedecido a la Iglesia...» (Los dichos y deposiciones del Marichal, en la sección de documentos justificativos de la «Hist. de la Reun.», etc., págs. 658-662.) Palabras de testigo de vista, sin tacha, y sincero hasta el propio daño.

Las bulas *Pastor ille cælestis* y *Etsi ii qui christiani*, no son bulas de excomunión *nominatim*, la bula *Exigit*, sospechosa, dolosa, fraudulosa, litigiosa, escandalosa, es bula de excomunión *a posteriori*. El caso recuerda el de una cuadrilla de bandoleros que, disfrazándose de penitentes, llenos los bolsillos de cosas robadas, se fueran a una ermita, a hacerse bendecir y absolver por el ermitaño. Fernando se la procuró porque las otras dos le servían de poco. ¿Cómo se la procuró? Algun día nos lo descubrirán, acaso, los archivos, hasta ahora mudos. La fecha 18 de febrero de 1513, año décimo del Pon-

lificado, frisa con los días que se estaba muriendo el Papa, el cual falleció la noche del 20 al 21: desde el día de Navidad permaneció postrado en el lecho. Caben varias hipótesis: que la Bula haya sido falsificada, mediante precio, por alguna de las agencias u oficinas que en Roma se dedicaban a esos fraudes piadosos; que los oficiales de la dataría y cancillería apostólicas, o de la oficina a quien el asunto atañese, sobornados e instruidos por el Embajador de España, la turviesen redactada y la legalizasen aprovechándose de alguna obnubilación de la inteligencia del Papa; que Julio II, mal informado, mediante el falso Tratado de Blois probablemente, la expidiese por legitimar, hasta donde fuera posible, la conquista efectuada; que la enviase a Roma, redactada, el rey Fernando, para que su embajador lograse su completa legalización por los medios que él sabría. Y caben otras suposiciones razonables, y aun otras que dejan mal parada a la Santa Sede y no deben acogerse sin absoluta necesidad: porque en este asunto, cuanto más se blanquee al Rey, tanto más se negrecerá al Papa. El vicio del año del Pontificado pudo ser torpeza del falsificador o refinada malicia de los expedidores legítimos o ilegítimos, que de ese modo abrían un resquicio contra la validez del documento, o le hacían vulnerable a la sospecha, deseosos de no causar perjuicios irreparables a los inocentes. Si fue error, es inverosímil le cometiesen en Roma.

Pero siendo tan numerosas las suposiciones que

para atacar y defender la bula *Exigit* han imaginado, o imaginarán los controversistas, se lleva mi atención el caso de que hasta ahora, que yo sepa, nadie haya utilizado ciertos datos, há siglos impresos, para intentar mantener el año de la Encarnación 1512 que ostenta dicha Bula, la cual, ni aun con ellos salvaría el del Pontificado (décimo) ni el cuantésimo del día y mes (18 de febrero). Este punto de mira suscita algunas cuestioncillas curiosas que aumentarían el número de las que crecen en este terreno fértil, y perdóneseme la trivialidad de la expresión, del gran gatuperio de las bulas. Acaso trate de ello, *ex profeso*, en otro sitio, ahora me atengo a lo corriente.

He indicado repetidas veces que el conquistador de Navarra era príncipe muy de su época, y que esta, agusanada por la corrupción, no repudiaba ninguna perversidad, aunque fuese enorme. Además, D. Fernando había aprendido, en casa de su padre, que una bula bien falsificada puede llegar a ser árbol frondoso que se cubre de hermosas flores y rinde sabrosas frutas. D. Fernando de Aragón y doña Isabel de Castilla, comprendidos en el tercer grado de consanguinidad, como hijos de primos hermanos, necesitaban dispensa para contraer matrimonio. El Papa, sin duda por motivos políticos, alargaba demasiado la expedición de la dispensa, y corrían los novios el peligro de que sobreviniesen impensados sucesos, temibles en aquellos revueltos tiempos, bastantes para desbaratar la concertada boda, tan del

gusto, por razones de amor y de conveniencia, de los futuros contrayentes. Entonces el señor Rey de Aragón y el señor Arzobispo de Toledo, D. Alonso Carrillo, Primado de las Españas, idearon la diabólica traza de falsificar la bula de dispensa. Dicho y hecho: los mismos príncipes presentaron la bula de dispensa, del ya difunto Pío II, al preste de la misa Pedro López de Alcalá, capellán del Arzobispo, y le pidieron que los casase: «leída la dispensa y hechas las proclamas, los desposó, les dijo la misa y les dió las bendiciones nupciales según el rito de la Iglesia». (P. Luis Coloma, S. J., de la R. A., «Fray Francisco», pág. 122 y siguientes.) Esto aconteció el 19 de octubre de 1469.

El Marqués de Villena y los grandes que le seguían, enemigos del matrimonio efectuado y del entronizamiento de Isabel la Católica, tramaron el casamiento de D.<sup>a</sup> Juana la Beltraneja, sobrina de doña Isabel, de unos ocho años de edad, con el Duque de Berry, hermano de Luis XI de Francia y pretendiente desairado que fué de D.<sup>a</sup> Isabel de Castilla. Llegó a pedir la mano de la heredera legal del trono castellano una embajada francesa presidida por el Cardenal de Arras, hombre de poco empacho que venía resuelto a saciar su odio contra aragoneses y castellanos. El rey Enrique IV dispuso solemne acogida a la embajada en el palacio de Medina del Campo, rodeado de su corte. El Cardenal, perfectamente enterado del caso secreto, declaró que el matrimonio de la princesa D.<sup>a</sup> Isabel con don Fernando

era ilícito y criminal, puesto que la bula de dispensa que se suponía dada por el Papa Pío II era fingida y falsa. Por tanto, el matrimonio no era tal matrimonio, sino criminal amanceamiento.

Figuraos, señores, si podéis, el estupor y enorme escándalo que esas palabras produjeron. De publicarse entonces periódicos, el público se hubiera disputado a bastonazos los números, engolosinado por los títulos emocionantes de la noticia, impresos en letras capitales grandes. Los cronistas castellanos ocultaron las palabras del Cardenal y procuraron despistar a la posteridad. «Enrique del Castillo limitase a decir que fueron palabras tales que *por su desmesura son más dignas de silencio que de escritura,*» y mosén Diego de Valera, más desenfadado, dice: «El Cardenal explicó su embajada por palabras muy deshonestas, ca era ombre sin vergüenza é osado, é pareciale que la sabiduría en aquello consistia, y entre las otras cosas dixo algunas injurias al principe D. Fernando é á la princesa Doña Isabel, é al Arzobispo de Toledo, é atacaba de malicia é infidelidad á la gente de España...» (P. Coloma, ibid., pág. 136). Mas si los cronistas falaces callan, al fin los archivos hablan y confunden las mentiras interesadas y los servilismos venales.

El Sr. Clemencín («Elogio de la Reina Católica») levantó una punta del velo, pero no quiso, o no pudo, descorrerlo del todo. El Sr. Sitges («Enrique IV y la excelente señora llamada vulgarmente D.<sup>a</sup> Juana la Beltraneja») ha comentado con mayor franqueza

la Bula de Sixto IV (1.º de diciembre año 1471), absolución de los Reyes Católicos. En su narración de los hechos recuerda la petición de los reyes excomulgados, D. Fernando y D.a Isabel, al Papa, en la cual confiesan «que, en otro tiempo, los mismos, no ignorando que se hallaban ligados mutualmente, en tercer grado de consanguinidad, contrajeron, por lo demás legítimamente, matrimonio entre sí, por palabras de presente, y lo consumaron con cópula carnal seguida de prole. Como los mismos Fernando é Isabel, perdurando este impedimento de consanguinidad, no puedan permanecer en dicho matrimonio así contraído, por no haber obtenido, por otra parte, la dispensa apostólica», etc. El Papa autoriza al Arzobispo de Toledo para absolver de la excomunión a los reyes, «y puesto que la misma Isabel no fué reptada, que los mismos Fernando é Isabel permanezcan separados por el tiempo que te parezca, y no obstante el predicho impedimento, puedan contraer matrimonio de nuevo entre sí, y en él, después de contraído, permanecer libre y lícitamente, y declarar es legítima la prole tenida». (Sitges, loc. cit., páginas 199-201.)

Esta repugnante *farsa de la Bula* (palabras de Clemencin) derrama torrentes de luz sobre las personas inescrupulosas y la estragada moralidad de la época. Si el rey D. Juan II consiguió que un arzobispo de Toledo le ayudase a falsificar la bula de dispensa y que el Obispo de Segovia instruyese un falso proceso, preliminar necesario del matrimonio,

bula por cuya virtud iba a cometerse un pecado mortal enormísimo, ¡a quién maravillará que el hijo de D. Juan, árbitro de la política italiana entonces, se procurase la connivencia o complicidad de altísimos personajes de la Curia romana, para manipular una bula contra los Reyes de Navarra, príncipes de escaso poder y de pocas riquezas? Sin quererlo, acuden a nuestra memoria los célebres versos del Arcipreste de Hita, poeta de época no ciertamente peor que la de Julio II: «Yo vi en corte de Roma, do es la santidat,—Que todos al dinero fasen gran homildat,—Todos á él se homillan como á la majestat.—Si tovieres dineros, habrás consolacion,—Plaser é alegría, del papa rasion,—Comprarás paraiso, ganarás salvacion.—Do son muchos dineros, es mucha bendicion.»

Limpios de toda mácula de excomunión, herejía y cisma nuestros desventurados monarcas D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, y por tanto sus leales defensores, queda explicado que el Doctor Navarro, sin hipocresía ni cinismo, escribiese las siguientes palabras, rebosantes de entusiasmo: «Me echan en cara ser navarro, hijo de dos palacios cuyos señores permanecieron fieles al rey Juan de Albret... Lo confieso: me complázco de ser navarro y vasco, de pertenecer á esos pueblos, á esos linajes cuya fielidad a sus soberanos se ha hecho célebre. Los Vascos fueron los últimos á someterse á los Romanos, los últimos tambien en abandonarlos. Así han sido fieles á Dios y á la Iglesia; hasta el dia no

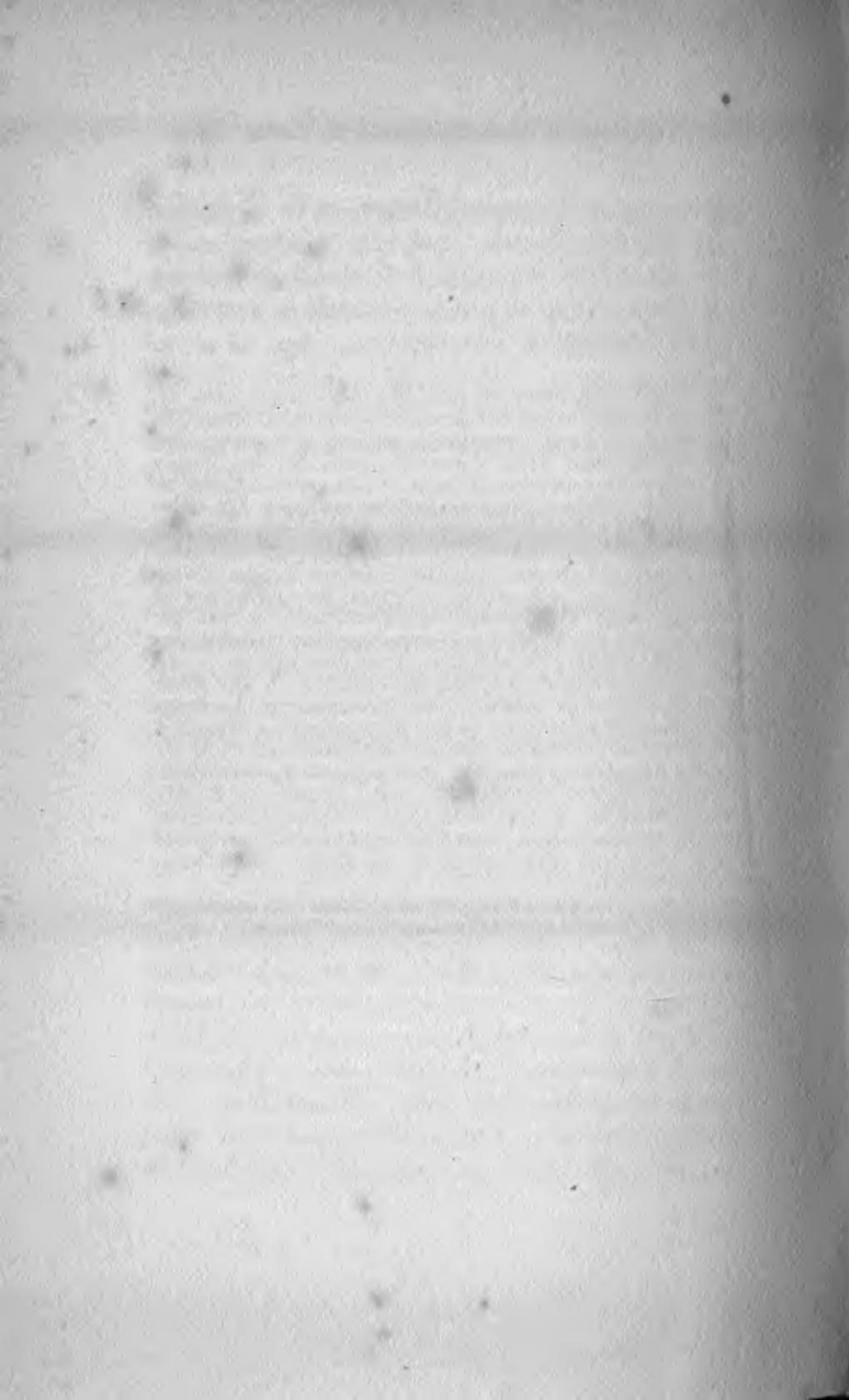
se halla un navarro que haya abandonado la fe que le predicó San Saturnino... lo reputo honor muy grande; los señores de Azpilcueta y Jaureguiçar, imitando á su caudillo el mariscal de Navarra, perdieron su hacienda por guardar la fe jurada.» ¿Cómo había de ufanarse el Doctor Navarro de su ascendencia, si cualquiera podía taparle la boca, replicándole que sus ascendientes fueron autores de cisma y herejía?

El día que, cumpliéndose al fin el convenio de Fuenterrabía, Miguel de Yatsu recibió, en los años 1526 y 1530, mercedes del gran emperador Carlos V, 50 libras cada vez, menguado resarcimiento de los perjuicios y confiscaciones, marca la hora más triste de la casa de Xabier. Es aquella la hora en que, sobre el pan amargo del vencimiento, sin desquite ni restauración posibles, caen algunas gotas, más amargúsimas aún, de aparente vilipendio. Miguel y los suyos habían respondido con exceso a las exigencias del honor. En aquel crepúsculo luctuoso comenzaron a formarse los rayos deslumbradores de la gloria más alta y completa que puede coronar las derribadas almenas de un castillo, nido de las glorias humanas. Hay en esto visible compensación providencial. Así, confundidos de admiración y gratitud, meditemos sobre el profundo pensamiento del insigne jesuita P. Cros: «María de Azpilikueta y Francisco, su último hijo, hubieron de aceptar las consecuencias de actos deliberados y voluntarios delante de Dios, como los aceptaron Miguel de Yatsu, el

capitán Juan y el capitán Valentín, su fe vió la mejor recompensa del deber cumplido, y acaso, en los planes de la Providencia, la prosperidad disminuida de la familia fue condición necesaria de la santiificación de Francisco.» —HE DICHO.

<sup>1</sup> De esta conferencia, algunos queridos amigos míos tuvieron la bondad de costear una edición aparte. Reciban público testimonio de mi gratitud. Una sencilla traspisión de cuartillas fue causa de una pequeña alteración cronológica que, inadvertida entonces, ha pasado a esta nueva edición de la conferencia. Notada ahora, restablezco la pureza del texto. En la pág. 23 de la edición aparte, pág. 218 de esta segunda, se lee el siguiente pasaje: «el 11 de julio pasan por las ventas de Arraiz nueve cañones pequeños y tres grandes, uno de estos arrastrado por cinco parejas de bueyes, otro por siete y el tercero por doce. El 18 de octubre llegan a Berrueta seis cañones del más grueso calibre entonces conocido y trece pequeños». El párrafo referente al 18 de octubre debe de ir antes que el referente al 11 de julio (año 1522). Pero esa fecha del 18 de octubre es conjetal, y no parece exacta. Lo único que sabemos positivamente es que dicha noticia la comunicó el notario Juan de Elizondo al Señor de Xabier, en Maya, antes del 6 de noviembre de 1521, pues en esta fecha el Mariscal de Saint-André devuelve dicha carta a Jaime Belaz de Medrano, gobernador del castillo de Maya, y le ordena prender al Notario. Acaso era, la de los cañones que iban a llegar a Berrueta, una noticia falsa destinada a desanimar a los defensores de la fortaleza.

Estas son minucias; pero yo siempre busco con ahínco la exactitud rigurosa, a menudo inasequible en historia.



## MÁS REFLEXIONES SOBRE LA BULA «EXIGIT» Y MÁS PORMENORES SOBRE LA CONQUISTA DE NABARRA

---

Mi primer trabajo en defensa de la Patria data del año 1876. Le escribí siendo estudiante. Los cuarenta y seis años desde entonces transcurridos, lejos de entibiar mi entusiasmo le han enardecido más y más, impeliéndome a extraer, poco a poco, todo el oro, por hondamente que estuviese oculto en la demarcación propia de mi aludido folleto, someramente explorada entonces. Aquel año contraje unas justas nupcias que sólo la muerte es capaz de disolver. Mi vida entera da testimonio, no elocuente, pero sí continuo, de mi desinteresada, sincera y perseverante fidelidad. No he dejado de ocupar un puesto en ninguno de los combates reñidos por la defensa de nuestros derechos, de nuestra lengua y de nuestro honor. Mi conducta me reviste de orgullo. Sobre esta coraza resbalan, sin herir la fibra de mi constancia, los dardos más crueles: los que salen de las aljabas de compatriotas desnaturalizados.

Escribí mis «Consideraciones acerca de la cuestión foral y los carlistas en Navarra», a la única y demasiado turbia luz de la «Memoria» del erudito D. Pablo Ilarregui, en defensa de la modificación de los fueros nabarros el año 1841, o sea sobre la aplicación de la funesta ley de 25 de octubre de 1839, luz que no es, ciertamente, nacionalista nabarra, sino nacionalista española. Durante el período de lucha

contra el antifuerismo de la Restauración seguía yo, instintivamente, el parecer de escritores nabarros de nota; por tanto, creía que la Bula de excomunión de los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina era falsa. Pero no había estudiado el punto particularmente. En honor de la verdad, reputaba yo entonces, inexpertamente, ser de poquíssima importancia el caso de que la Bula fuese legítima o ilegítima. Estaba convencido de que el derecho de un pueblo a mantener su independencia histórica, o a restaurarla después de perdida, no le dan ni le quitan las bulas: convicción que también hoy conservo. Pudieron —discurría yo— en el peor caso dichos reyes haber sido depuestos legítimamente, por herejes o cismáticos. Pero perduraba la soberanía de Nabarra, el precepto del *Fuero General*, materia excluida del poder de las llaves. «Et si muere el Rey sin creaturas ó sin hermanos ó hermanas de pareylla, devén levantar Rey los Richos hombres et los yfanzones, cavaylleros et el pueblo de la tierra.» (*F. G.*, lib. II, tít. IV.) La sañuda excomunión de Julio II, según las expresiones de la discutida *Exigit*, de hecho equiparaba la deposición de los Reyes a la extinción de la dinastía. Incoaba lo que la jerga política usual denomina «período constituyente» previsto por la ley. Pero esto no le convenía al usurpador, interesado en que prosperara el anticanónico, acaso, e injusto sin acaso, atropello del Pontífice, si éste realmente le perpetró, como propanlan los panegiristas del aragonés, más devotos de la corona que no de la tiara.

Mas, en cuanto comencé a estudiar con detenimiento la conquista de Nabarra, entendí ser punto muy importante, entre los necesitados de cabal esclarecimiento, el que mira a la fecha exacta de la bufa *Exigit*, alegada por los que estriban en la excomunión *nominatim* de D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina la exculpación del latrocínio fernandesco. Lígase íntimamente a la de la fecha la cuestión de la legitimidad del documento papal, porque los que se aprovechan de este, o dan por supuesto, o intentan la prueba de que es *anterior* a la conquista, comenzada el 21 de julio de 1512: según ellos, la fecha de 18 de febrero de 1512, de la Bula, es la verdadera, aunque no logren sanear el vicio del año del Pontificado, que los críticos achacan a la calendación.

Pero ahora, por afán de limpiar la memoria de Fernando de Aragón, gran político sin escrúpulos, muy cara a los modernos muladíes nabarros, rompen la tradición histórica españolista y urden la trama de aseverar que la fecha de 18 de febrero de 1512, año décimo del Pontificado de Julio II, fecha evidentemente falsa según el cómputo ordinario, está calendada por el cómputo florentino, en cuya virtud dicha fecha equivale al 18 de febrero de 1513, año décimo del Pontificado. Con todo ello los muladíes han añadido una nueva prueba de su invención a las muchas conocidas en pro de que la Bula se escribió *después* de la conquista. El ulema de la muladería nabarra podría apropiarse en este caso la respuesta de Mefistófeles a la pregunta de Fausto: *Wer bist du*

*denn? — Ein Teil von jener kraft. — Die stets das Böse Will und stets das Gute schafft:* «Una parte de aquella fuerza que siempre quiere el mal y siempre crea el bien.» Mefistófeles pertenece a la caterva de los «pobres diablos». Opinión, la de la posterioridad de la Bula, que yo siempre he sostenido contra el parecer de muy graves historiadores extraños, como son Zurita («Hist. del Rey D. Hernando», lib. IX, f. 271 y 272); Garibay («Comp. Historial», lib. XXIX, caps. XXV y XXVI, libro XXX, cap. XV); Mariana («Hist. General de Esp.», lib. XXX, cap. VIII); Sandoval («Historia de Carlos V», lib. I, § XLV, pág. 34). Estos claros varones, menospreciando el cómputo florentino, guiándose por el tono dominante del contexto, ordenado a hacer creer en la *posterioridad* de la conquista (a lo que habría contribuido, en el caso de haber sido usado, no sin cautela de redomado trámoso, el cómputo florentino), creyeron que el año de la *Exigit* era el 1512 computado a nuestra manera.

Cosa que regocija grandemente el ánimo es considerar cómo los panegiristas sin medida del rey Fernando, involuntariamente, allanan mi tarea, proveyéndome de un «Breve y sencillo método» de probar la extemporaneidad de la Bula. No otro nombre, sino el de método de la especie dicha, merece la aplicación del cómputo florentino a la *Exigit*, puesto que excusa el alegato de las otras pruebas ordinariamente aducidas. De hoy en adelante bastará decir: la *Exigit* está calendada según el

estilo florentino. De esta afirmación, indemostrada e indemostrable, pero cierta, dudosa o mendaz, dimana la recta consecuencia de que se fulminó, o forjó después de la conquista, a guisa de hisopazo de agua pontifical, para borrar manchas de origen. También me regocija y mueve a inextinguible risa, pensar que lo del cómputo florentino no altera, ni modifica, ni atenúa, y cuanto menos destruye el estado a que llegó la cuestión de las bulas contra los reyes don Juan y D.<sup>a</sup> Catalina en mi estudio «La excomunión de los últimos Reyes legítimos de Navarra» (año 1895), en mi epítome «Navarra en su vida histórica» (año 1913) y en «La familia de San Francisco de Xabier» (año 1922). Ese estado perduraría inmutable a pesar de que se demostrase fehacientemente la autenticidad y la legitimidad de la *Exigit* y de sus notaciones cronológicas.

La mentalidad donde creció el flamante efugio parece pálida emanación de la que dictó a ciertos gobiernos de Europa el cambio de la hora. Proponíanse estos conseguir que se sacase mayor provecho de la luz natural del día, y en vez de cambiar los horarios tocaron a los relojes. Los obreros de la sialistería reinante se avinieron a entrar en los talleres a las siete de la mañana, con tal que las siete se llamasen las ocho. Así la novel mendacia, exculadora de D. Fernando, confiesa que la *Exigit* se escribió el 18 de febrero de 1513, pero mantiene la fecha de 18 de febrero de 1512, engañadora de Garibay, Sandoval, Zurita, Mariana y otros muchos que

no entraron a la oficina de la historia, como los mullides nabarros, por el torno de los niños expósitos.

Mencioné arriba el cómputo florentino: nombre y cosa, aunque elementales en la ciencia diplomática, poco conocidos del público ordinario que busca culto recreo en la lectura de los libros, sin prepararse a ella con estudios especiales. Me parece ser de oportunidad abrir aquí un paréntesis donde se encierran breves nociones de diplomática pertinentes a nuestro estudio. Ellas advertirán al lector de que las cuestiones cronológicas, en casos dados, son cuestiones embrolladas, complejas, obscuras, de resolución dudosa a menudo, aunque los charlatanes que se anuncian llamativamente por las esquinas las dilucidén a rompe y rasga, siguiendo los dictados del engreimiento, del interés político, de la adulación a los poderosos, y de la ira.

El punto fijo de la cronología o fecha determinada de un suceso desde el cual se empiezan a contar los años, se llama Era. Las eras conmemoran los sucesos famosos de la religión, de la vida histórica, de la biografía de hombres célebres, &c., &c., por eso varían tanto en los distintos pueblos y en los diversos tiempos de un mismo pueblo. Al ser acogida una era por quienes no la usaban, éstos a menudo le mudaban el nombre para adaptarla a sus sentimientos, por ejemplo: los romanos, después de la reforma de Julio César, comenzaban su año en las kalandas de enero, o sea el 1.<sup>o</sup> de dicho mes, los cristianos que aceptaron el cómputo le titularon «año de

la Circuncisión». La era de J. C., o simplemente cristiana, es la de los latinos. Introdújola en Italia, de donde irradió a otras partes, el sapientísimo canonista Dionisio el Exiguo, en el siglo VI. Condecoró al 25 de diciembre del año 753 de Roma con la fecha del nacimiento de Nuestro Señor, e hizo coincidir el año 1.<sup>o</sup> de la era cristiana con el 754 de Roma. El año o data de la era cristiana recibe diversos nombres: *anno ab Incarnatione*, *anno Domini*, *anno a Nativitate*, *anno gratiæ*, *anno a Passione*, &c. A primera vista parece que la festividad epónima del año marca el día de su comienzo. Aca-  
so sucedería eso cuando se estableció cada una de las maneras particulares; pero pronto el uso introducía importantes variaciones. La mayoría de las veces, las fórmulas de fechas particulares significan lo mismo que las fórmulas generales: *anno Domini*, *anno gratiæ*, &c.

El «año de gracia» comenzaba el día del nacimiento de N. S. La fórmula *anno Domini* expresa-  
ba lo que se entiende «por año de la Encarnación». La fecha «año de la Natividad» (25 de diciembre), no ha significado siempre la del día del nacimiento de J. C. En el siglo XII se la confundió con la de la Encarnación. En el XI era más frecuente comenzar el año por el 25 de marzo (día de la Encarnación, de la Concepción, de la Anunciación), que no por el 1.<sup>o</sup> de enero. En el XIII, el año nuevo se incoaba unas veces el 25 de diciembre, otras el 1.<sup>o</sup> de enero, otras el 25 de marzo, otras por Pascuas de Resu-

rreción. El año pascual adolecía de demasiadas irregularidades, comenzaba al derredor de tres meses después del nuestro, con el más o el menos de que la Pascua cayese en marzo o en abril. Frecuentemente fijaban el origen del año, no en el domingo de Pascuas, sino en la víspera (sábado santo o de gloria). Entre los estilos usados el más irracional de todos es el pascual, porque descansa sobre una fiesta móvil. Su número de días oscila de 300 a 340; tal año podía contar dos veces los diez últimos días de marzo y los veinticuatro primeros de abril, podía suceder asimismo que quedase amputado del fin del mes de marzo y de buena parte del de abril. Así, habiendo caído Pascuas en el 30 de marzo el año 1236, y en el 19 de marzo el año 1237, el año pascual correspondiente comenzó el 30 de marzo de 1236 y acabó el 18 de abril de 1237. Las fórmulas del año pascual, generalmente, son las mismas de los otros estilos: «año de la Encarnación», «año del Señor», «año de gracia», ☐, ☐.

No hace a mi propósito exponer la variedad de cómputos que la calendación de los documentos pontificios ostenta. La falta de un sistema uniforme, aun dentro de períodos determinados, es evidente. Dentro de la misma época, del mismo pontificado, comparten el campo varios sistemas o maneras. Basta leer el sustancioso capítulo del Benedictino de Saint-Maur, titulado «De los años de Jesucristo» (*L'Art de vérifier les dates*, Nouv. ed., París, M.DCC.LXX, págs. III-XI), para enterarse de la



anarquía reinante en las cancillerías de la Edad media, disminuida posteriormente, pero no corregida del todo hasta tiempos muy modernos. Copiaré un párrafo: «...los que comenzaban el año diversamente no lo advertían, según acaba de hacernoslo saber el monje Gervasio. Todos fechan por el año de la Encarnación, sin decirnos si le principian el 25 de marzo, nueve meses y siete días antes que nosotros, ó tres meses menos siete días después, ni si le principiaban con el mes de enero del año que precedía al nuestro, ó con el mismo mes que nosotros, ó con el mes de marzo, por Pascuas o por Navidad». (Página IX.) Pondré algunos ejemplos particulares. El estilo del 25 de diciembre parece haber sido empleado por la cancillería pontifical desde Juan XIII (965-972) hasta Urbano II. Reinando Juan XIII comenzó a usarse, pero excepcionalmente, la fecha de la Encarnación. Dicho Urbano, y Pascual II, Calixto II y Honorio II emplearon, simultáneamente, los cómputos de Navidad, florentino y pisano. Gelasio II (1118-1119) observó, generalmente, el cálculo pisano, pero principiando el año, no el 25 de marzo, sino por Pascuas. Inocencio II (1130-1143) siguió a veces la manera pisana, principiando el año ya el 1.º de enero ya el 25 de marzo (estos meses eran los anteriores a los de nuestro cálculo), simultaneándola con el estilo de la Navidad. Lucio II (1144-1155) principiaba el año el 1.º de enero, el 25 de marzo, a veces el 25 de diciembre; prefería a todos el cálculo florentino. En el siglo XIII, el año de la Encarnación se in-

coaba, con mayor frecuencia, con el 1.<sup>o</sup> de enero o el 25 de marzo: a la florentina. Mas no quedó desechado el estilo de Pascuas (testigo, Nicolás IV), ni el de Navidad (testigo, Bonifacio VIII). Eugenio IV (1431-1447), creó, o por lo menos difundió una nueva forma de letras apostólicas, los Breves, que iban fechados según el estilo de Navidad, y a las veces, según el de 1.<sup>o</sup> de enero. Este Papa añadió el año de la Encarnación a las Bulas ordinarias, de suerte que desapareció, a este viso, su diferencia con las Bulas solemnes, porque se aclimató la novedad. Desde sus días la fecha contiene las siguientes notas cronológicas: nombre del lugar, año de la Encarnación (con variedad de estilos expresado), día del mes (por el calendario romano primeramente, después, por el cuantésimo) y año del pontificado. Marcábase inclinación, en esta época, a cierta uniformidad de las prácticas cáncillerescas, no obstante, se perpetuaban las confusiones. Inocencio VIII (1484-1492) creó los *Motu proprio*, donde no se expresó el año de la Encarnación, pero sí en las Bulas, con el estilo del 1.<sup>o</sup> de enero o el del 25 de marzo, y en los Breves, con el de Navidad. El papa Clemente VII (1523-1524) incoaba el año el 1.<sup>o</sup> de enero o el 25 de marzo.

A nosotros, particularmente, nos interesa el año de la Encarnación, porque es el año de la debatida bula *Exigit* y de las dos precedentes, a las que podríamos denominar sinópticas, o sea, *Pastor ille cœlestis* y *Etsi ii qui christiani*. Ese año, contra lo que indica su nombre y acontecería al principio,

no se inicia indefectiblemente, ni muchísimo menos, el 25 de marzo, pues dicho nombre, con la pluralidad de usos y mudanzas de los tiempos, llegó a especificar sólo el concepto vago de una conmemoración cristiana. Documentalmente está demostrado («Estatutos de las Iglesias de Cahors, Rodez y Tulle», año 1289) que el año de la Encarnación tenía su principio el día de la Navidad en ciertas provincias francesas, y coetáneamente, el de la Encarnación o Concepción, comúnmente denominado de la Anunciación en otras.

Sobre la determinación del primer día del año en el 25 de marzo reina grave disparidad entre los computistas, los cuales, ya toman el 25 de marzo antes (*per anticipationem*) ya después de nuestro 1.<sup>o</sup> de enero ó 25 de diciembre ordinario (*per posticipationem*). El estilo que adelanta se llama cálculo pisano, inicia el año nueve meses respecto al Nacimiento, y nueve meses más siete días antes que nuestro año juliano del 1.<sup>o</sup> enero, día de la Circuncisión. El que retarda, cálculo florentino, su año se instaura tres meses menos siete días, o, de otro modo dicho, dos meses y veinticuatro días después que el nuestro juliano. De modo que el 18 de febrero de 1513, fecha verdadera de la *Exigit*, habían corrido de dicho año un mes y diez y ocho días, supuesto nuestro cálculo corriente, diez meses y veinticinco días supuesto el cálculo pisano, y ningún mes ni día según el cálculo florentino, cuyo año comenzaba el 25 de marzo posterior a nuestro primero de enero: por tan-

to, el 18 de febrero de 1513 vulgar estaba aun corriendo el año 1512, y había de expresarse, de seguir la moda florentina, por la data 18 de febrero de 1512. Es decir, que la fecha ordinaria de cualquier documento comprendida entre el 1.<sup>º</sup> de enero y el 24 de marzo se traducirá, al estilo florentino, disminuyendo con una unidad su milésimo, y aumentándosela en el caso contrario de reducir la fecha florentina a la vulgar.

Las dos famosas ciudades italianas Pisa y Florencia fueron las inventoras de los cómputos que llevan sus gloriosos nombres. Los pisanos fundaban su cálculo en la razón de que es más natural poner el día de la concepción del Salvador antes del de su nacimiento, evitando así la incongruencia en que incurrián los adeptos del año de la Natividad. La manera de comenzar el año por la Encarnación no impedía, a los que la usaban, de mirar al 1.<sup>º</sup> de enero como al primer día del año solar, según el uso de los romanos, muy divulgado en Occidente. De donde dimanó, naturalmente, que por no alejarse de ese uso comenzaban muchos autores a datar sus relatos desde el mes de enero, por el año tal o cual de la Encarnación, aun sabiendo muy bien que ese año tal o cual debía comenzar el 25 de marzo siguiente. El cómputo de la Encarnación fue muy usado en la Edad media. Muéstrase en las bulas desde el siglo séptimo, pero pocas veces. En el siglo X tomó incremento, y debajo de León IX se afirmó. Roma prefirió, en general, el día del Nacimiento real, pero el uso de

la Anunciación se mantuvo en varias partes de Italia, especialmente en Florencia y parte de Toscana. El estilo pisano contó menos adeptos. Varios Papas le recibieron, no obstante, y algunas ciudades, como Pistoia, Siena, etc. El florentino se difundió mucho: le vemos acogido ya por las cancillerías de diversos papas del siglo XII. El Pontífice Nicolás II (1058-1061), del siglo XI, le empleó en algunos documentos. Desde el pontificado de Eugenio III (1145-1153), el cómputo florentino prevaleció en la cancillería pontifical, sin perjuicio de que Alejandro III (1159-1181), por ejemplo, fechase bulas sirviéndose del estilo de la Navidad. El uso de datar los privilegios según el estilo de la Anunciación se perpetuó en la cancillería romana hasta el siglo XVII, siendo así que todos los demás documentos eran fechados en Roma según el estilo de Navidad. Eugenio IV determinó, en 1440, que la fecha de la Encarnación, en adelante, habría de calcularse por la fecha de 25 de diciembre, pero, a pesar de ello, hasta el pontificado de Inocencio XII el estilo del 25 de marzo permaneció en uso.

La era española comenzaba el 1.<sup>o</sup> de enero, excepto en Aragón, que había otorgado su preferencia al 25 de marzo. A la era de la Encarnación la moteaban de francesa: *Francorum computum*, dice un documento castellano del siglo XII. La parca aceptación tardía de la era cristiana, o de la Encarnación, nada innovó, según el insigne maestro R. P. Enrique Flórez. Acomodóse también al nombre de Era de la Natividad de Cristo. El nombre de Era de Es-

paña siguió aplicándose a la cristiana, aun en muchos casos que los años de esta se contaban. Dicen algunos autores que el título de años de la Encarnación trajo consigo, ordinariamente, el cómputo del 25 de marzo. La era española fue abolida paulatinamente: en Cataluña, el año 1180, cuyo Concilio de Tarragona ordenó se sirviesen de la era de la Encarnación; en Valencia, el 1353; en Aragón, el 1359, y se prescribió que el año comenzase por Navidad y se omitiesen las calendas, nonas e idus de la fecha en Castilla, el 1383. Abolida la era española, el estilo de Navidad imperó sobre toda España. En Navarra, hasta el siglo XIII se contaba por eras, que equivalían a los años. Giry atribuye a la influencia de las dinastías francesas el uso de la era cristiana desde el año 1224, año en que aun reinaba Sancho el Fuerte, añado yo, anterior a las aludidas dinastías. Documentos del año 1361 demuestran la persistencia de la era, pero se observa la mucha mayor frecuencia de los cómputos de la Encarnación (estilo florentino) y del Nacimiento. Mi sabio amigo Mr. Brutails, archivero de la Gironda, cita el «libro de la jura del Alcalde de Pamplona», que contiene un calendario donde se lee, con referencia al 25 de marzo, esta nota: «*Annos ab Incarnationi e Domini hic muta.*» Navarra participó de la evolución española en pro del año de la Natividad, después de abolida la era de España. (R. P. Flórez, «Esp. Sagr.», t. II, «Chronología de la Hist. antigua de estos Reynos», páginas 9, 12, 13, 14, 19: Benedictín de Saint Maur,

«L'Art de verifer les dates», págs. IX, XVI y XVII: A. Giry, «Manuel de Diplomatique», págs. 125, 126; Yanguas, «Dicc. de Ant. de Nav.», t. I, págs. 37, 38, 39; Brutails, «Documents des Archives de la Chambre des Comptes de Nav.», pág. 84.)

La variedad de cómputos usados, a menudo, según hemos visto, en el mismo siglo y en el mismo país, opone graves dificultades a la propensión de ciertos autores, de atribuir a tal o cual época el uso poco menos que exclusivo de tal o cual estilo. La fecha del 1.<sup>o</sup> de enero (estilo romano) nunca cesó de ser frecuentada en las cancillerías, y convivió con todos los estilos, porque es el que más difusivamente se había arraigado en la conciencia popular, gracias a la tradición romana, nunca obscurecida del todo. El aserto de que el estilo florentino llegó a enseñorearse, casi absolutamente, de la cancillería papal, peca de temerario. Se ha de tener cuenta con las clases de Letras Apostólicas, escudriñar el uso dominante en los países a quienes la Santa Sede se dirigía, las preferencias personales de cada Papa, los hábitos de sus curiales, estudiar a fondo los bularios y los registros de ellos, formar estadísticas de sus sistemas computadores, y con todo ello limitarse modestamente a establecer la *predominancia* de aquel o este sistema en la cancillería estudiada.

La pluralidad de cómputos nos pide poner atención muy despierta en la lectura de los cartularios, crónicas y demás monumentos escritos de la antigüedad, so pena de cometer granados errores de

cronología, a lo que nos llevan de la mano los redactores mismos de los documentos que ningún aviso nos comunican tocante a su manera de fechar. Debajo de la notación general año o era de la Encarnación pueden encubrirse el cómputo florentino, y el pisano, y el de la Natividad, y el de la Circuncisión, y el de Pascuas, & &. Poquísimas veces las fórmulas declaran el estilo de la calendación, y hay que pedir la revelación del secreto, casi siempre, a circunstancias exteriores que dicen relación con el documento.

Las fechas, dejado aparte el cómputo del 1.<sup>o</sup> de enero, deben ser reducidas o corregidas siempre que el documento corresponda a épocas del año en que el estilo especial no coincide con el corriente: desde el 1.<sup>o</sup> de enero hasta el 24 de marzo próximo, por ejemplo, cuando nos las tenemos con el cálculo florentino. Los eruditos acostumbran indicar que la corrección ha sido hecha por medio de la abreviatura est. n.=estilo nuevo, u otra semejante; o más llanamente, separando por un guión las dos fechas. Así la fecha corregida de la *Exigit* se escribiría: 18 de febrero de 1512 (est. n.), o 18 de febrero de 1512-1513. Hasta ahora nadie la ha escrito así, porque nadie ha pensado que la Bula estuviese calendada por el estilo florentino. En todo caso, la corrección de fechas exige el conocimiento previo del uso de las diferentes épocas, de los diferentes países, de las diversas cancillerías y de las diversas jurisdicciones. Es operación delicada, fuente caudalosa de equivocaciones.

Bien lo demuestran aquellas bulas que, incluidas en bularios distintos, lucen reducciones de fechas diferentes. Luego veremos ejemplos de ello.

Pocos documentos han servido de blanco a tantas y tan variadas falsificaciones como los de la cancillería apostólica. A ello inducían el interés religioso, el político y el privado. Aunque la cancillería multiplicó celosamente las precauciones para asegurar la pureza y la legitimidad de sus textos oficiales, y castigó, algunas veces con dureza, las transgresiones, no logró, empero, sus laudables propósitos. La crítica diplomática piensa que de las oficinas apostólicas es de donde ha salido mayor número de documentos subrepticios. Reciben el nombre de bulas supuestas las que jamás fueron expedidas por ningún Papa, y bulas falsas las que contienen falsoedad, introducida, ora por la industria del falsario que hubiese raspado parte del documento, ora por la mala fe y engaño de los postulantes, ora por infidelidad de los curiales, &c., &c. Las bulas que se conservan en los registros del Papa cuyo nombre llevan, o en colecciones auténticas, son fehacientes, salvo prueba plenísima en contrario. La falsoedad de las bulas fabricadas por impostores contemporáneos de ellas, es difícil de descubrir si no la delatan circunstancias exteriores. El que falsifica bulas antiguas, rara vez conseguirá imitar perfectamente la letra, el estilo, las fórmulas de la época lejana, ni reajustar los sellos, ni encontrar pergamino a propósito.

El interés político fue el principal motivo que im-

pulsó a los poderes temporales a fomentar la falsificación y fabricación de toda clase de documentos. Sabido es que muchos gobiernos mantenían falsarios a sueldo y patrocinaban talleres de falsos instrumentos. Además, ninguna de las cancillerías, incluso la pontificia, ha logrado evitar que entre sus oficiales no se contasen personas indignas, dispuestas a venderse. Estas se prevalían de su cargo para ingerir, por sorpresa, en los documentos cláusulas subrepticias, y alcanzar la autenticación fraudulenta de los disconformes a las reglas establecidas y de los completamente supuestos. Los abusos estuvieron en razón directa de la corrupción de costumbres.

(Cte. de Mas-Latrie: «Thresor de Chronologies», caps. 6, 7, 8, 10, 17, 18.—Giry: «Manuel de Diplomatique», págs. 107, 108, 109, 110, 111, 126, 127, 669, 670, 694, 696, 699, 866, 867.—Collection Migne, t. 47: «Dictionnaire de Diplomatique Chrétienne», caps. 59, 60, 61, 62, 63, 64, 129, 130, 131, 236, 237, 436, 437, 607, 615.—Benedic. de Saint-Maur: «L'art de vérifier les dates, págs. III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI.»

Cierro el paréntesis arriba abierto.

Vislumbré el enorme interés *histórico* de la cuestión de las bulas cuando reflexioné que una excomunión, si se estimó válida y correctamente expedida, al divulgarse la noticia por el público no pudo menos de quebrantar la entereza y perturbar los afectos del pueblo nabarro, ya eximamente católico, al sobrevenir la conquista. Así lo notó Alesón en su

relato de la capitulación de Pamplona: «Pero lo que más atemorizó sus ánimos (los de los pamploneses) —dice el analista,— naturalmente piadosos, era lo que con grande estudio se publicaba: que si no dejaban á su rey estaban excomulgados y eran cismáticos y herejes como él, por una Bula del Papa que los comprendía á todos, por ser el rey D. Juan fautor de los franceses cismáticos. Y sobre esto divulgaban los castellanos muchas cosas falsas, de que venian bien imbuidos y crédulos los simples soldados.» («Ann. de Nav.», lib. XXXV, cap. XV, párrafo V, n.º 20.) Pero, bula, el Rey falsario aun no tenía ninguna: para justificación de su rapiña sólo se atrevió a alegar en el *Mandamiento* de 31 de julio (diez días cabales después de la invasión), la alianza de los reyes de Nabarra con los franceses, que los ponía en frente de la Santa Liga. Fernando se declaró mero *depositario* del Reino.

El usurpador siempre procuró coherenciar con motivos religiosos su latrocinio, atribuyéndose el papel de dócil fautor de la Santa Sede, pero mencionando las sugerencias o requerimientos de ésta con estudiada vaguedad, sin puntualizar demasiado el caso. A esta mira, es muy curioso su testamento, otorgado en Madrigalejo el 22 de enero de 1516. Deja el reino de Nabarra a su hija D.<sup>a</sup> Juana, al príncipe D. Carlos y a los herederos de éstos: «el qual reyno, por la notoria Cisma inspirada contra la persona del Sumo Pontífice é Sede Apostólica, e contra el patrimonio de aquella, fueron declarados por cismáticos el rey

D. Juan y la reina D.<sup>a</sup> Catalina, que entonces poseyan el dicho Reyno, é como bienes de cismáticos, *requerido por nuestro muy Santo Padre Julio, de buena memoria, lo avimos de conquistar, y nos fue adjudicado y dado el drecho de aquell.* Por ser Reyno nuevamente adquirido, facemos del especial mencion...» (Galland, «Memoires», 2º, pág. 69.) El Rey, sin duda, alude a la bula *Exigit*, pero lo hace con su habitual falacia, visible en las palabras subrayadas: parece que conquistó a Navarra por complacer al Pontífice.

Después de ganada la *Exigit*, sabe Dios por qué medios, sin duda descubrieron en ella tantas máculas, que D. Fernando y sus secuaces la mentaron pocas veces, y estas, de pasada, como quien pisa carbones encendidos. Hubo ocasiones en que, importando mucho abroquelarse con ella, los interesados ocultaron su existencia cual se oculta una ignomina o un delito. Tal hicieron los señores reyes doña Juana y su hijo D. Carlos, en el mes de mayo de 1518. Dichos monarcas españoles, habiéndose enterado de que «algunas personas, súbditos nuestros, con daynadas intenciones y voluntades, olvidada la fidelidad que nos deben, é incurriendo en crímenes de lesa majestad, poniendo sedicion é escandalo en el dicho nuestro reyno, van deciendo é publicando que el dicho nuestro reyno de navarra debe ser Restituido, deciendo no tener nos aquel justamente y con justo titulo, seyendo lo contrario en la Realidad de la verdat...» Esta era ocasión apremiante de que los

reyes exhibieran el título más granado, solemne y decisivo de su propiedad sobre el reino de Navarra, publicando la bula *Exigit*, o resumiendo, siquiera, sus cláusulas capitales. Pues no lo hicieron, y el único título que alegaron fue el de los tiranos: la fuerza. Prohiben, «so pena de nuestra yra é indignacion, confiscacion y perdimiento de sus personas y de todos sus bienes», a todos sus súbditos hablar de dicha restitución, pues el Reino, «por el Catholico Rey de inmortal memoria, que en gloria esté, nuestro padre, agüelo y señor, justa y legitimamente fue conquistado y adquirido, y despues agregado é incorporado por su Catholica Majestad á estos nuestros reynos de España». (Fecha de la proclama, 29 de mayo. Este documento le publicó mi querido y sabio amigo D. Tomás de Askarate, en el curso de su polémica con el señor Amador de los Ríos, verdadero y aporreado iniciador del innoble motín contra la historia clásica de Navarra. (El señor Amador, adviértase en descargo suyo, no era nabarro, y pudo mostrarse pésimo historiador sin incurrir en infamia.) De la bula *Exigit* ni palabra dijeron los reyes, y tampoco aludieron a las draconianas censurás eclesiásticas que contenía, no obstante ser muy a propósito para atemorizar a los discolos.

Al estudio intensivo de la *Exigit* me dirigió el libro de Boissonnade «Histoire de la réunion», obra la más completa, sesuda, documentada e imparcial que sobre esa materia compleja—incomprensible para los escritores cuyo único instrumento de

investigación es la lógica abogadil, adulterada por el sofisma,—ha visto hasta ahora la luz pública. Con algunos retoques, enmiendas y adiciones respecto a puntos de importancia someramente tocados por el ilustre profesor, sería obra, en cuanto puede esto afirmarse de las históricas, siempre pendientes del hallazgo de documentos nuevos, definitiva<sup>1</sup>. A pesar de mis reparos, es fundamental y excelente. Aprueba la solución españolista: no es sospechosa de nacionalismo nabarro.

Corría el mes de julio de 1893. El día 21 iba a comenzar a discutirse la cuestión foral suscitada por el señor Gamazo. Ibamos juntos al Congreso D. Cecilio Gurrea, diputado a Cortes del distrito de Tafalla, y yo, de la circunscripción de Pamplona. Al pasar, vimos en el ventanal de una librería expuesto el libro de Boissonnade, con el letrero de «obra nueva». D. Cecilio y yo, sin perder tiempo, compramos entonces los dos únicos ejemplares que habían venido a Madrid. Leí el mío con avidez, mas no pude llevar muy adelante la lectura, antes de la sesión del 22, ni por tanto sacar todas las noticias que hubiese podido aprovechar en mi discurso parlamentario de dicha fecha. Pero, en fin, sugerí la especie de que la única Bula manejada por D. Fernando, en los días de la conquista, fue la *Pastor ille cœlestis, monito-*

<sup>1</sup> Creo que pronto poseceremos una edición española. Mi ilustrado amigo el señor Etayo, archivero de la Diputación, prepara una traducción, ornada de los perfeccionamientos y complementos convenientes.

rio particular en contra de la opinión dominante de que se sirvió de la bula *Exigit* (escrita seis meses y veintiocho días después). Poco menos de dos años después, el 23 de abril de 1895, publiqué mi trabajo «La excomunión de los últimos Reyes legítimos de Navarra», reproducido en «Euskariana», tercera serie, págs. 92-122.

Dicho trabajo contiene mi doctrina capital sobre la bula *Exigit*, ampliada y perfeccionada posteriormente en mi epítome o compendio historial «Navarra en su vida histórica» y en mi reciente conferencia «La familia de San Francisco de Xabier». Mi doctrina consta de dos elementos, suficientemente distintos entre sí para que, obrando de buena fe, no quepa involucrarlos: *a) los hechos que estimo indubitables; b) las varias hipótesis que explican la existencia material de la Exigit.* Respecto a los hechos, sigo reputándolos por indubitables; respecto a la hipótesis, enumeré las que me parecieron más probables, sin prohijar cerradamente ninguna, ni menos suponer que ellas excluyan la invención de otras mejores.

Este es el estado de la cuestión de la bula *Exigit* por lo que a mí hace. Yo consuemo con la tradición firme de la escuela histórica navarra y con el criterio de los historiadores extranjeros enterados del caso. No soy innovador, ni muchos menos fingidor de hechos y falsificador de textos. Traigo los documentos a la vista y menciono mis fuentes. De mi propio arsenal pueden sacar, si las hubiere a propósito, ar-

mas los adversarios para contradecirme. Propagué las pruebas ajenas cuando las conceptué convincentes, si añadí algunas de mi cosecha, las derivé de fehacientes documentos y de sucesos comprobados o vehementísicamente probables. No tengo por qué tachar ni enmendar ninguno de mis asertos. Soy eslabón nuevo de una cadena de hierro: en la cadena antigua y en el eslabón nuevo saltan los dientes viperinos de la crítica muladí, ultrajadora de Nabarra.

La cuestión *Exigit* perdura en su estado conocido, sin que haya acertado a modificarle la aplicación al caso de su fecha, nunca intentada por los historiadores graves, del cómputo de Florencia: traza que los indoctos y malos patriotas nabarros de la galería celebraron como estupendo chispazo de genio, compartiendo la convicción modesta del inventor, y correron detrás del fuego fatuo. Pero, ¿es que el gran Zurita, peritísimo en las disciplinas históricas, contemporáneo de los sucesos, familiar de la corte de Aragón, panegirista del rey Fernando, ignoraba la existencia del cómputo florentino, conocimiento elemental de la cronología, o ignoraba que fuese el usualmente preferido, según nos cuentan, de la cancillería de Julio II? ¿Es que Garibay, Mariana, Sandoval y otros que omito, compartían esa supina ignorancia? ¿O hemos de suponer el caso, injuriándoles gratuitamente, de que se fingieron ignorantes, manchándose con el feo vicio de la mala fe, por no confesar que la *Exigit* fue escrita el 18 de febrero de 1513? La razón de que los muladiés comprasen la

droma del cómputo florentino, fue: el convencimiento a que habían llegado de ser absolutamente imposible la defensa de la fecha 18 de febrero de 1512 año décimo del pontificado de Julio II. Otra cosa les hubiese convenido; pero las cosas son como son. Apenas les anonadó el convencimiento aludido comenzaron el torturar de la imaginación, el prensar de los sesos, el cansar de las consultas, más bien cautelosas que no francas, las devociones a los espíritus santos antinacionalistas, el sonar apacible de las *siras* (gracias a Dios, baratas). «¿No habrá —decían— algún cómputo por cuyo ministerio el año 1512 resulte transcripción legítima del año 1513, y nos resuelva la disonancia del año décimo, limpiando de toda sospecha de fraude al candoroso, veraz, leal, apocado y monjescrupuloso Fernando de Aragón?» Como lo que buscaban era disminuir años, le recetaron el cómputo florentino, de haber bebido los vientos por aumentarlos, la receta hubiese escrito: cómputo pisano. Se me figura estar viendo la fina sonrisa del *monsignore*, que, según noticias más muy fidedignas, dijo al enterarse de estos guisos: «Las variaciones de cómputos, a veces sientan bien a las *bulas falsas*.»

¡Famoso castillo de naipes! Las fórmulas de las bulas guardan el secreto sobre el estilo de su calendación. La luz se ha de pedir, para precisar las fechas contenciosas, a circunstancias y noticias externas del caso. En el nuestro, dichas circunstancias decretan que la *Exigit* no pudo escribirse el año 1512, décimo del pontificado. Por ello brotó vehemen-

te sospecha de una falsificación, que en vano se intenta desvirtuar con el efugio del cómputo florentino. Veámoslo. La falsificación no es incompatible de suyo con dicho cómputo. Si hubo falsificación, y el falsificador era hábil, ¿quién o qué le impediría valerse de él? Si no le usó, conviniéndole, sería por torpeza. Y más bien le convenía, si era astuto e hipócrita y delicado de conciencia, a modo de los gatos que se comieron el capón, pero no el asador, calentar la *Exigit* a lo florentino. El falsario apuntalaba el solio derramando la creencia de que la *Exigit* fue anterior a la conquista, y con el cómputo florentino lograba, sin *mentir, engañar* al común de las gentes, y aun a hombres tan avisados como Zurita. En fin, el castillo de naipes se le llevó el viento y las cartas remolinean por la

«..... bronca pradera

donde pasta la recua borriquera.»

No es el solo castillo ese juguete del viento. La hipótesis de que los oficiales de la cancillería y dataría apostólicas, o acaso personajes de mayor fuste, llevasen la Bula, de antemano amañada, a la confirmación o legalización del Papa, próximo ya a morir, cuando el abotargamiento de su inteligencia preste fianzas al efecto del cohecho, la han querido ahogar, no sin beaumontesca chacota, hecho tamboril del regodeo el «diario» de Páris de Grassis, traído a la controversia con insuperable aturdimiento, en un vaso de malvasía que bebió Julio II. El 19 de febrero de 1513, Páris de Grassis se acercó a la

cama del Pontífice, con el objeto de tomar la orden para la primera sesión del Concilio. «Hallé —dice— a Su Santidad muy descansado, de buen semblante y alegre, cual si nada o poco hubiese sufrido. Le manifesté alegramente mi sorpresa, le di mi parabién y me replicó sonriendose: *«Es verdad que ayer estuve muy cerca de la muerte*, pero hoy me encuentro completamente rehecho.» Respondió, en cuanto pudo, a mis preguntas, quería que la sesión del Concilio se celebrase, en todo caso, el día señalado, *con el fin de que no se pasase el plazo señalado al Rey de Francia y sus adherentes*; prescribía también que sólo se tratasen los asuntos del orden del día dispuesto en la sesión anterior; nombró presidente al cardenal Riario, por su calidad de decano del Sacro Colegio. Después me concedió indulgencias para mí y los míos. Finalmente, por demostrararme hasta qué punto se encontraba bien, *me convidió a beber con él un vaso de malvasía*. Cuando referí estas cosas a los Cardenales, que creían estaba agonizando, se maravillaron tanto que apenas me dieron crédito.» (Pastor: «Hist. des Papes», t. sixieme, página 405.) El día que el Papa se sintió morir fue el 18 de febrero, es decir, el día que se fechó la *Exigit*. El trago de malvasía fue *después*; malvasía para el Papa y Pâris de Grassis, rejalar para otros.

Las palabras de Julio II, repetidas por el cronista Grassis, contienen una indicación preciosa. El día 19 de febrero de 1513 no había vencido el plazo para la imposición de las censuras y penas canónicas al

Rey de Francia y sus adherentes, entre los cuales meten los fernandistas a los reyes de Navarra. ¿Cómo había de haber vencido el 18 de febrero de 1512, fecha aceptada, comúnmente, de la Bula, ni tampoco el 18 de febrero de 1513, fecha verdadera de la misma? Ni de qué aprovechará, para salvar la tremenda contradicción, el aserto gratuito de que la calendaron con el cálculo florentino?

Ahora, como complemento conveniente, pero no indispensable, de lo dicho contra el inane efugio muladi, estudiaré en sí misma la supuesta calendación florentina de la *Exigit*, cuestión en que la inutilidad del argumento pudiera darse la mano con algún sofisma.

De las indicaciones que pueden contener las datas de las bulas nos interesan ahora dos: *a)* la razón general del tiempo en que se expedían o aprueban, o sea, la fecha propiamente tal que menciona la era, el año y el día; *b)* la razón particular del tiempo que el Pontífice está en posesión de su dignidad y ministerio altísimos, o sea, el año de su pontificado. Detengámonos un momento con ellas.

La mención del pontificado, reinado, &c., es una notación cronológica frecuentadísima ya en la Edad media. Esta solemnidad pasó, por imitación, de la cancillería imperial a las otras. Comenzó a usarla la cancillería apostólica en el siglo VII. La determinación de la fecha experimentó variaciones. En el siglo VIII tomaban como dato para fijar los años del pontificado, ora el día de la elección, ora el de la

consagración o coronación, indistintamente. Desde el siglo XIV prevaleció, pero no con imperio absoluto, ni mucho menos, el uso de abrir el año del pontificado con el día de la coronación. Julio II fue elegido Papa el 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1503, entronizado el mismo día, coronado el 19, según ciertos autores, el 26 según otros. En el caso de la *Exigit* nada de esto importa, la discordancia de diez y nueve o veintiséis días no muda el cuantésimo del año. Pero ninguna de estas sombras nos enturbia, ahora, la vista, sabe-se de cierto que el pontificado de Julio II se contó desde su elección.

Dicen los diplomáticos que los años del oficio o dignidad y los de la era cristiana podían contarse independientemente, por lo menos desde que hubo cua-riales capaces de llevar las dos cuentas separadas, si alguna razón particular no pedía su amalgama. En cambio, disputan mucho acerca de si las cancillerías prohijaban o no un sistema *uniforme* de contar los años pertenecientes a cada reinado. Los Benedictinos opinaban que la cancillería de un soberano podía elegir y usar *simultáneamente* distintos momentos iniciales de un reinado, y citaban ejemplos hasta de cuatro y cinco. «¿Cabe imaginar — exclama monsieur Delisle — que una cancillería regularmente organizada calcule promiscuamente los años del reinado por tres sistemas diversos?» Pero las cancillerías mal organizadas no eran pocas, sobre todo en siglos de menor cultura. Mr. Delisle y Herr von Sickel, estudiando concienzudamente los diplomas de cier-

tos príncipes, han refutado el parecer de los Benedictinos y demostrado que los documentos de Felipe Augusto, Inocencio III, Pipino, Carloman, Carlomagno y Luis el Piadoso, ajustaban sus fechas a un sistema uniforme y a un momento inicial único. La propensión moderna es contraria a los Benedictinos, pero a su vez exagera no poco. Prueba de ello nos da el meritísimo Mr. Luchaire, mi docto amigo, que en los diplomas de Luis VII, cuya cancillería pertenece al número de las bien organizadas, halló cuatro sistemas diferentes de contar los años del reinado. (Vid. Giry, págs. 85, 86.) El capricho, la costumbre, las preferencias personales de los notarios, son fuentes caudalosas de la disparidad. Los diplomáticos que yo manejo nada de particular advierten tocante a la cancillería pontificia. Este silencio me autoriza a suponer que participo, en más alto o más bajo grado, de la disparidad censurada en las cancillerías laicas o temporales. Los bularios ponen de bulto las contradicciones en que incurrieron los compiladores: después veremos algunos ejemplos de ello.

La diversidad de sistemas se funda sobre la diversidad de los puntos iniciales elegidos para el cómputo: fecha del fin del reinado precedente, toma de posesión efectiva del nuevo monarca, suceso particular de índole histórica (punto inicial anecdótico), ceremonia protocolaria (entronización, coronación, consagración, juramento, &c., &c.) La práctica de llevar las dos cuentas arriba mencionadas tropezaba en la impericia y pereza de los oficiales cancille-

rescos. Si se les hacía difícil o molesto computar separadamente los años del reinado y los de la era cristiana tomaban por año entero el tiempo comprendido entre el principio del reinado y el fin del año a la sazón corriente. A este año fragmentario, corto, mocho, rapado, o como quiera llamársele, los computistas franceses le denominan año *cave*, de este modo simplificaban los cálculos, logrando que coincidiesen los años del reinado y los de la era. Por ejemplo: proclamado un rey el 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1922, el 31 de diciembre acababa el primer año, y el 1.<sup>o</sup> de enero de 1923 comenzaba el segundo. El año 982 es, según estos o aquellos diplomas, el año 21 ó el 22 del reinado de Otón II. O al contrario, se desentendían del tiempo comprendido entre el principio del reinado y el fin del año a la sazón corriente. En el ejemplo de mi rey imaginario, hasta el 1.<sup>o</sup> de enero de 1923 no comenzarían a contarse los años de su reinado, de seguirse el segundo sistema.

La *Exigit* lleva por indicación cronológica general la fecha de 18 de febrero de 1512, calculada, según el hasta ahora unánime sentir, conforme al sistema común de la Encarnación, estilo de la Natividad [25 diciembre] o de la Circuncisión [1.<sup>o</sup> enero], y por indicación cronológica particular, el año *décimo* del Pontificado de Julio II. La crítica ha demostrado con deslumbradora claridad que la Bula fue expedida el 18 de febrero de 1513 (Vid. «La familia de San Francisco de Xabier», págs. 247 y sigs.) Los más contumaces fernandistas se ven constreñidos a

tragar la corrección. Con esta se legitima el año del pontificado, que efectivamente es el décimo, pero disuena el cuantésimo 1512.

En la demostración de la falsedad de la fecha 1512 poco o nada sonó la objeción del año «décimo», pero desde hace mucho tiempo sirvió para concitar las sospechas contra la legitimidad de la data, derrumbada a los golpes de más certeros y numerosos argumentos. De haber sido única o principal la objeción del año «décimo», siempre hubieran podido replicar los excusadores del rey Fernando, que era mero descuido de copia o error de cálculo, excusa que el Marqués de Montesa rechazó severamente, «porque de ningún modo es admisible —dice— la prosaica disculpa de error material en documento *tan importante*, sin que al menos estuviese salvado». La repudiación de la data escrita se levanta sobre los incombustibles cimientos de las demás razones.

La reciente inyección de cafeína de Florencia, a la moribunda bula *Exigit*, produce una pasajera reacción vital, pero luego el enfermo acaba miserablemente su inútil vida: inútil desde que se demostró cumplidamente que vino al mundo de las iniquidades *después* de la conquista. Los cerdones que meten su lesna en el tejido cronológico debieron haber presentado prueba de que la *Exigit* fue calendada por el estilo de la Anunciación. La prueba plena consistiría en establecer el siguiente silogismo: Julio II calendaba todas sus bulas por el sistema florentino; la *Exigit* es bula de Julio II: luego está ca-

lendada por dicho sistema. Pero la mayor del silogismo es radicalmente falsa, conocemos muchas bulas que no le siguieron. A falta del silogismo debieran exhibir una nota cronológica, una orden, una referencia de cancillería, una noticia histórica, una circunstancia externa cualquiera bastante a declarar la naturaleza de la calendación. Porque, aducir como prueba la aseveración de que el cómputo florentino explica cumplidamente la notoria contradicción, supuesto el cómputo ordinario, entre la fecha y el año del pontificado, es poner el razonamiento a la orilla del sofisma: «petición de principio».

Aun en los casos que las datas contienen variedad de notas cronológicas, lo cual no sucede con la de la *Exigit*, que es muy escueta, conforme al uso de la época, fácilmente yerran por inadvertencia, ideas preconcebidas, criterio sistemático, &c., las personas más peritas cuando se meten a corregir las fechas. Citaré un ejemplo tomado al Benedictino de Saint-Maur. Una carta de la Iglesia de Vabres trae la siguiente calendación.... «anno Incarnationis Domicae MLXII, Indictione XIV, pridie idus Junii, III Feria, Epacta XXVI, Luna XIX.» Todas estas notas están bien, y todas, excepto la primera, marcan el año 1061. Dicha primera fecha MLXII se concuerda con las demás comenzando el año nuevo meses y siete días antes de nosotros (estilo pisano). Los sabios editores de la *Gallia Christiana* no le tuvieron presente, y para referir la data al año 1062 corrigieron la indicación, advirtiendo que en

vez de XIV debía de escribirse XV. Es un caso algo análogo al de la reducción de la *Exigit* al estilo florentino, pero sólidamente asentado, no sobre conveniencias polemísticas, sino sobre el testimonio concordante de sus notas cronológicas. El año de la Encarnación mencionado por la tal Bula es expresión ambigua que encubre varios estilos.

Mi querido amigo y docto compañero de la Comisión de Monumentos de Navarra, D. José Zalba, contestando a preguntas mías, tuvo la amabilidad de enviarme la designación y datas de bastantes bulas de Julio II, expedidas los años 1503, 1504, 1505, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512 y 1513, lista ilustrada con breves noticias u observaciones muy interesantes. Esa lista corrobora las conclusiones a que yo había llegado con mis trabajos personales. Reciba su autor mis más rendidas gracias. El señor Zalba está preparando un estudio muy documentado sobre las bulas de excomunión contra los reyes D. Juan y doña Catalina, a la luz de los documentos pontificios y del derecho canónico vigente *entonces*. Dichà obra pondrá en su punto muchas cosas obscuras y controvertidas, o someramente examinadas por autores menos conocedores de la legislación e historia eclesiásticas.

Mirando a su calendación, las distribuyo en dos grupos. Las indudablemente calendadas por el estilo florentino, que son las menos, y las calendadas por el vulgar u ordinario: en este segundo grupo encasilló también las que, acaso por falta de elemen-

tos externos de crítica, son indeterminables. Las indicaciones cronológicas de los bularios compilados por personas competentes en este linaje de cuestiones, merecen aceptación mientras no haya motivos de sospechar fraude u error. Pondré ejemplos de los dos grupos.

Con estilo florentino: *Oblata nobis*, año de la Encarnación 1503, día 1 de enero.—Bula *Cum a nobis petitur*, año de la Encarnación 1503, día 13 de febrero.—Bula *Queresam dilectorum*, año de la Encarnación 1503, día 13 de marzo. Estas tres bulas son del año primero del pontificado de Julio II. Si estuvieran calendadas por el estilo vulgar, el cuantésimo del año sería 1504, puesto que el año común comienza el 1.<sup>o</sup> de enero. El año 1503 está prolongado hasta el 24 de marzo, el 25 comienza el 1504, día de la Anunciación, estilo florentino.

Con estilo vulgar o común: Bula *Vobis significare*, año de la Encarnación 1504, 6 de febrero, año primero del pontificado.—Bula *Cum tan divino*, año de la Encarnación 1505, día 14 de enero, año segundo del pontificado.—Bula *Cum sicut*, año de la Encarnación 1507, día 6 de enero, año cuarto del pontificado.—Bula *Solent Romani*, año de la Encarnación 1508, día 28 de enero, año quinto del pontificado.—Bula *Sub suavi Religionis*, año de la Encarnación 1508, día 17 de marzo, año quinto del pontificado.—Bula *Reges pacifici*, año de la Encarnación 1509, día 24 de febrero, año sexto del pontificado.—Bula *Liquet omnibus*, año de la Encarnación 1510, día 11 de

enero, año séptimo del pontificado. — Bula *Decet Romanum*, año de la Encarnación 1510, día 18 de febrero, año séptimo del pontificado. — Bula *Consueverunt Romani*, año de la Encarnación 1511, día 1.º de marzo, año octavo del pontificado. — Bula *Ex paternæ*, año de la Encarnación 1511, día 24 de marzo, año octavo del pontificado. — Bula *Ad hoc præcipue*, año de la Encarnación 1512, día 5 de marzo, año noveno del pontificado. — Bula *Decet Romanum*, año de la Encarnación 1512, día 28 de marzo, año nono del pontificado. — Bula *Si summus rerum*, año de la Encarnación 1513, día 16 de febrero, año décimo del pontificado.

Todas estas bulas están perfectamente ajustadas al cómputo vulgar. Entresacadas del montón, no rebuscadas de propósito como una aguja entre granos de trigo, demuestran que la Cancillería de Julio II usó constantemente el estilo ordinario del año de la Circuncisión. La última de las enumeradas, expedida dos días antes de la dolosa *Exigit*, nos ofrece un caso extremadamente curioso y sugestivo. El bulario de Turín, tomo V, pág. 537, en referencia a dicha bula *Si summus rerum*, estampa la siguiente advertencia: *Editio Romana habet in notula 1512; sed perperam. Dies enim sextus decimus Februarii 1512 erat pontificatus anno nono*, o sea, en castellano: «La edición romana pone, en breve nota, 1512, pero vanamente. Porque el día 16 de febrero de 1512 era el noveno del pontificado.» Es decir, que la edición romana quiso echar, no sé por

qué motivo, a la *Si summus* un petaco de parecida arpillería a la que recortaron los muladíes, y la edición turinesa le arrancó de un gallardo tirón, arrojándole por encima del cálculo florentino, sin duda porque no bramasen de permanecer juntos el año 1512 de la Encarnación y el décimo del pontificado.

Hay bulas cuya data omite el año del pontificado, el de la era y a veces la fecha del mes. Por ejemplo:

Bula *Quia nihil...* día octavo de noviembre 1504.  
—Bula *Romanus Pontifex...* día 29 de abril 1512. —  
Bula *Si summus rerum opifex...* año del Señor 1513.

Las notas cronológicas que contienen las datas de las bulas, a menudo no concuerdan en los diferentes bularios. Ignoro la razón específica de las discrepancias, supongo que buena parte de ellas serán achacables a correcciones interpretativas de los compiladores. Sirvan de ejemplo: Bula *Super cathedram...* 23 de agosto 1503, año primero del pontificado en el *Bullarium Magnum* de Cherubini: 22 de noviembre 1503, id., id., en el *Bullarium* de Turín. —Bula *Reges pacifici...* 24 febrero 1509, año sexto del pontificado en el *Bullarium Magnum* y en el de Turín: 1.º de marzo 1509, id., id., en el *Compendium Constitutionum* de Castellano. —Bula *Fide digna...* 29 de diciembre 1510, año octavo del pontificado en los bularios romano y de Turín, año séptimo en el *Compendium* de Castellano.

Hasta aquí las noticias del señor Zalba.

En mis papeletas encuentro un pasaje, sacado de la página 496 del bulario turinense, que contiene la

rectificación hecha por los compiladores a la data de una bula cuya designación o nombre omitió: *Anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentessimo decimo, octavo idus martii, Pontificatus nostri anno VIII.* (Año de la Encarnación del Señor mil quinientos diez, día 8 de marzo, año octavo de nuestro Pontificado.) En el ordinal *décimo* hay una llamada cuya correspondiente nota dice: *Legendum forsitan undecimo ut cum anno pont. VIII congruat.* (Acaso se ha de leer undécimo para que guarde congruencia con el año octavo del pontificado.) Con efecto, el 8 de marzo de 1510 cae dentro del año séptimo del pontificado, si nos atenemos al cómputo vulgar. El cubileteo florentino ofrecía sus buenos oficios, pero los compiladores hincaron los pies en el año del pontificado y prefirieron la rectificación del cuantísimo. Es lo que siempre hice yo en la fecha de la *Exigit*: año décimo del pontificado, luego año 1513 de la Encarnación. El sincretismo, no leed sincretinismo, de prohijar la fecha oficial «año 1512, décimo del pontificado», no es para los cortos de genio.

Según se empleen o se supongan empleados ciertos sistemas de computar, el 18 de febrero del año noveno podrá llevar las fechas de 1510, 1511 y 1512; el 18 de febrero del año décimo, las de 1511, 1512 y 1513. Para la rectificación de las datas sospechosas, la nota cronológica preferida suele ser, por más indefectible y generalmente conocida, la del año del pontificado estilo vulgar.



En resumen: la calendación florentina de la *Exigit*, a la mira de nuestros actuales medios de información, no se ha demostrado. Su mera, y hasta ahora exclusivamente teórica posibilidad, tampoco puede lucrarse con los beneficios del cálculo de las probabilidades, porque nadie se ha cansado en el trabajo, poco remuneratorio, de presentarnos la estadística de las bulas julianescas, calendadas por diversos estilos. El florentino se aviene con todo linaje de falsedades, y no es, de suyo, prenda de sinceridad. De ciertas ventajas con que al embaucador favorecía, hablé arriba, pero también sirvió para despertar los recelos de innumerables personas sabedoras de que el año 1512 del cómputo vulgar, único que ellas continuamente usaban, era el noveno del pontificado: indiscreción rayana en la imprudencia por recaer sobre una bula destinada a producir graves efectos internacionales y a preparar el campo de apasionadas, sutiles e irrestañables controversias. Advertido esto, me avengo, por hoy, a admitir que la equivalencia: 18 de febrero de 1512, año X.<sup>o</sup> del pontificado (estilo florentino) = 18 de febrero de 1513, año décimo del pontificado (estilo vulgar) sea irreprochable y haya de mantenerse la inmutabilidad de la nota cronológica «año décimo», común a las dos datas, y me limito a poner de bulto, con el tamaño de los Andes, si yo pudiera, que el estilo florentino deja en el sitio donde fue inscrita hace muchísimos años la fecha verdadera de la *Exigit*, posterior en seis meses y veinte días a la invasión de Navarra, estrella

polar de la argumentación contra la validez canónica de la conquista, que ni aun la exhibición de un ejemplar de la Bula, original y legítimo indubitablemente, registrado en la cancillería, acompañado del acta de la deliberación y aprobación previas del Sacro Colegio cardenalicio, provisto de sellos auténticos, cursado por el Nuncio, comunicado a los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, publicado en las iglesias prescriptas... quiero decir, un ejemplar adornado de cuantas solemnidades y requisitos echen de menos los críticos de mayor severidad y competencia en el reputado por original hoy conocido, lograría ponerlo a flote. Así, cuando nos digan: la *Exigit* está calendada por el estilo florentino, replicaremos cueradamente: bien, y qué?

En el caso de falsificación el cómputo florentino borraría dos hipótesis secundarias: que la incongruencia de la fecha y del año del pontificado fue un cabo suelto deliberadamente tendido a los reyes de Navarra, que fue descuido de los falsificadores. No, estos fueron más diestros de lo que muchos pensaron.

Vendióse por brázo armado de la Iglesia Fernando de Aragón, y asestó su puñalada después de sanguinarse. Los historiadores clásicos españoles prohibieron el gesto del aragonés, y le imprimieron elegantemente en la imaginación de los lectores. Copiándose aquéllos unos a otros lo substancial, variaron los accidentes. Cristalizóse la leyenda seudopiodosa. Para cubrir las carnes de los despojados, les

colgaron el sambenito de excomulgados, herejes y cismáticos, y aunque todos los verdaderos autores del cisma y herejía se reconciliaron con la Iglesia, y se les levantaron las censuras eclesiásticas, y se les cancelaron los efectos civiles de ellas, y se les abrieron las bocas para que repitiesen la estupenda frase atribuida al señor Sagasta, después de la «deshecha» colonial: «Aquí no ha pasado nada», sólo los reyes, que ni un momento fueron formalmente herejes y cismáticos, muertos después, sin reconciliación previa, en el seno sacratísimo de la Iglesia, sufrieron las inmerecidas consecuencias del cisma, la excomunión y la herejía.

El sentir de los historiadores clásicos nos le descubrirán unos cuantos textos sacados de los tres o cuatro que tengo a mano. Comenzaré por Zurita, el más cercano a los sucesos, el más empapado en los pensamientos del Rey usurpador, el más conocedor de los asuntos de Navarra. Razonable cosa me parece que Zurita sintiese como aragonés y devoto de su monarca nacional, pero su robusto buen juicio, su propensión a la imparcialidad, cierta innata nobleza de afectos, su respeto a la dignidad de la historia, le libraron de inicuos y bajos apasionamientos, muchas predilectas de los desertores nabarros, cuyos libelos hará quemar Navarra, por mano del verdugo, el día que se recobre de su actual desmayo. Lástima grande que el estilo de Zurita sea tan escabroso, confuso y tosco. Por facilitar su lectura le reduzco a la ortografía moderna, y si dejo correr sin enmien-

da varias especies de sus citas y de los otros historiadores de que me voy a servir, con las cuales no estoy conforme, es por no repetir demasiado cosas dichas en otros escritos míos; pero subrayaré algunos pasajes interesantes y comentaré brevemente otros. Mi intento es dar a conocer la versión castellanoaragonesa.

Refiere Zurita («Historia del Rey D. Hernando»): «Estaban el Rey y Reyna de Navarra en esta sazón (año 1512) tan confederados con el Rey de Francia, que de ningún Príncipe tenía mayor confianza que hubiese de seguir con él cualquier empresa, mayormente si fuese en ella el adversario el Rey Católico, de quien ellos tenían muy gran sentimiento [de quienes estaban muy resentidos]. Teniendo noticia de esto el Papa, y cuán grande impedimento podrían ser aquellos príncipes para la causa, si en lo de la cisma fuesen de la valía y opinión del Rey de Francia, los envió a exhortar diversas veces que se excusasen de dar favor y ayuda a los enemigos de la Iglesia Católica en aquella cisma, y a su principal defensor y amparo, que era el Rey de Francia. En las respuestas que dieron [mostraron?] su ánimo que no era de apartarse de favorecer todo aquello que el Rey de Francia les ordenase, y menospreciaron las censuras que se habían promulgado contra los que no quisiesen seguir y obedecer al Concilio Lateranense, para que desistiesen de amparar y favorecer la causa de los cismáticos. También se entendió que tenían presunción de oponerse contra las gentes del

Rey Católico y del Rey de Inglaterra, que se declaraban querer proseguir la empresa contra el Rey de Francia, en favor de la Iglesia Romana. *Entendiendo el Papa tanto esto, con consejo y deliberación del Colegio de Cardenales, a diez y ocho días del mes de Febrero de este año (MDXII), siguiendo los decretos de otros Pontífices... pronunció su sentencia de excomunión contra ellos [alude a la Exigit], declarándolos por cismáticos, y privólos de la dignidad y título real. Juntamente con esto concedía sus tierras y señoríos a cualesquier que los tomasen, como ocupados en guerra justa y santa, y absolvía a sus súbditos y vasallos de cualquier obligación de fidelidad y homenaje que tuviesen. Esta sentencia de privación se mandaba publicar en los obispados de Burgos, Calahorra y Tarazona, para que se tuviesen por malditos y descomulgados todos aquellos que diesen favor y ayuda al Rey y Reyna de Navarra, promulgando Sentencia de entredicho en todas las ciudades y villas adonde estuviesen y fuesen acogidos, y por la misma bula se otorgaba cruzada e indulgencia plenaria a todos los fieles que fuesen a la guerra contra los cismáticos.*» (Lib. IX, folio 271 vto. y 272.)

En sus negociaciones con los reyes de Navarra, el aragonés, por medio de su embajador, decía que «o sus sobrinos habían de ser neutrales por Navarra y Bearne, y dar seguridad de ello, o sería contento que con lo de Bearne ayudase al Rey de Francia, y

con Navarra, a él y a la Iglesia». (Lib. X, f. 290 vto.) Pedía en rehenes Estella, San Juan y Maya, y ofrecía, en compensación, devolver Los Arcos, San Vicente y La Guardia. (Id., f. 291.)

Esa política de encender las dos velas, una sobre el altar de la Santa Liga y otra sobre el del cisma, sugerida por D. Fernando, la menciona lisamente Zurita, como lisamente mencionó poco antes las negociaciones matrimoniales para el enlace del Príncipe de Viana D. Enrique con las infantes, nietas del Rey, D.<sup>a</sup> Catalina o D.<sup>a</sup> Isabel, a pesar de la bula de excomunión cuya fecha, erróneamente, suponía ser, el analista, 18 de febrero de 1512. En honor a la verdad, podía el rey Fernando tratar aún, sin contaminarse, de matrimonios, porque tal bula no existía; mas Zurita, que pensaba lo contrario, le creía capaz de contaminarse en toda hora y ocasión. ¡Le llevaba tácitamente la cuenta de tantas transgresiones de la religión, de la moral y de la justicia!

Acerca de los motivos que determinaron la alianza franconabarra discurre Zurita con serena imparcialidad que ni de nombre conocen los ponzoñosos muladíes modernos. «Una de las principales causas —dice, refiriéndose al rompimiento de D. Fernando con D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina,— que se entendió haberlos desviado de la amistad y confederación del Rey, fue tener gran temor que la reina Germana, después de la muerte del Duque de Nemurs [en Rávena], había de pretender de proseguir su derecho en la sucesión de aquel Reino, como heredera

de su hermano...» (Id., f. 291.) «Con esta esperanza [de que el Rey de Francia les ayudaría para que el Rey Fernando no se apoderase de Navarra, alegando los derechos de D.<sup>a</sup> Germana, el mismo Zurita nos enteró, más arriba, de que D. Juan de Albret repetía el proverbio: «el que se ahoga no mira lo que bebe»], se confederaron con el rey Luis y entraron en su Liga y la juraron en presencia del señor de Orbal, su embajador, otorgando el rey D. Joan todas las condiciones que quiso pedir.» (Id., f. 291.)

Y más adelante, aunque exagerando el efecto de la alianza francesa, prosigue el analista aragonés la equitativa explicación iniciada: «Visto por el rey D. Joan de Labrit... *que iba cargando todo el poder de España sobre su reino*, asentó aquella nueva liga y confederación con el Rey de Francia, como se ha referido, o fue forzado a ella por los Estados que tenía en aquel Reino y por la defensa del suyo. No eran los Estados que aquellos Príncipes tenían en el Reino de Francia y sus derechos y pretensiones antiguas de tan poca preeminencia y estimación, siendo tan gran Señorío lo de Bearne y Fox que lo hubiesen de aventurar por conservarse [permanecer] en su Reino desta parte de los montes Pirineos, *aunque a la verdad se hallaba en muy peligroso estado, como aquellos que estaban ceñidos y rodeados de dos tan grandes poderes y de reyes y reinos tan poderosos y grandes como lo eran los de España y Francia*, y aunque veían dos reyes tan grandes como el de España e Inglaterra, que se jun-

taban en su daño y ofensa, con dos ejércitos muy poderosos, y por otra parte, la ira e indignación del Sumo Pontífice, que se deliberaba a proceder contra ellos a privación de su Reino, cuando no fuera tan vecino el Rey Católico, de quien tan grande temor tuvieron, que no atendía a cosa más que con cualquier ocasión juntar aquel Reino con el suyo, viéndose tan declarado enemigo y tan obligado de la casa de Francia, los había de presentar el Sumo Pontífice a cualquier Príncipe que los pudiese conquistar como a enemigos de la Iglesia, aunque fuera el mismo Rey de Inglaterra, pareció al Rey de Navarra que se le ofrecía un negocio muy grande, en hacer común aquella causa y querella con la del mismo Rey de Francia...» (Id., folio 297 vto. y 298.)

Recojamos la sincera confesión de Zurita: el rey Fernández estaba resuelto a apoderarse del Reino de Navarra, aprovechándose de cualquiera ocasión propicia. El asunto del conciliáculo de Pisa fue el mejor que su buena estrella pudo depararle, y mediante la sagacidad y destreza política que le adornaban, convirtiólo en substancia propia, disfrazándose, según costumbre suya notada por Guicciardini, de eximio católico que se desvive por el provecho de la Iglesia. Malbaratado sale, de manos del analista aragonés, Julio II, en quien, sin pecar de temeraria suspicacia, cabe suponer ojeriza contra los de Albret, anterior a su encumbramiento papal, desde que la hermosa y buenísima princesa Carlota de Albret,

hermana del rey D. Juan, por pedírselo así exigencias inexorables de la política, hubo de contraer matrimonio con el genial bandolero César Borgia, duque de Valentinois.

Al sesudo juicio de Zurita no se le ocultaban las fealdades de la adquisición de Navarra, y las vituperó veladamente, cual se lo consentían sus circunstancias personales y las de los tiempos, poco propicias a ciertas sinceridades del pensamiento. Después de enumerar las razones que, según D. Fernando, le asistían, añade de su parte: «Quien considerare las guerras y muertes de príncipes hermanos que se emprendieron por la sucesión de aquel Reino [Navarra], entre los reyes que en él reinaron, y con los de Castilla y Aragón desde los hijos y nietos del rey D. Sancho el Mayor, y la variedad de sucesiones que hubo de los que sucedieron de la casa de Francia, hasta la del príncipe D. Carlos, hermano del Rey Católico, entenderá manifiestamente que la Providencia divina, que muda los tiempos, las edades, transfiere los reinos y los establece, y no solamente los pasa de gente en gente, *por injusticias e injurias*, pero, como lo representa la Sagrada Escritura, *y por solos denuestos y engaños.*» (Id., f. 390.— Al margen de este pasaje, la nota sumaria: «Casos de consideración». Al margen del pasaje inmediatamente anterior, que he resumido brevísimamente: «Razones del Rey acerca de Navarra».)

No sigue rumbos distintos de Zurita el mondragónés Garibay, que compuso un «Compendio histo-

rial», a modo de historia general de España. En la parte tocante a Navarra, y en los sucesos del año 1512, escribe: «Desde el tiempo de la schisma y guerras, el Papa Julio, procediendo las exhortaciones y moniciones en derecho establecidas, habiendo declarado al Concilio de Pisa y a sus coadyutores por schismaticos y aun herejes, entendiose del rey don Juan que al rey Luis favorecia en esta ocasion...» («Comp. Hist.», lib. XXIX, cap. XXV, pág. 582.) — «De estas cosas, el Rey de Castilla (*sic*, de las averencias entre Luis XII y los reyes de Navarra), no tardando en tener avisos, se quejó al Papa Julio, el cual, deseando á los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina apartar de la liga del Rey de Francia, no solo los persuadió á ello por sus letras apostólicas, mas aun á lo último, viendo que no querian dejar la amistad del Rey de Francia, fueron en el sacro consistorio, con consulta de los Cardenales, declarados por schismaticos y herejes por su pertinacia, y privados ellos y sus hijos y posteridad del reino de Navarra y de todos sus bienes, transfiriendo el derecho suyo en el rey de Castilla, como lo escribe Antonio de Nebrixa...» (Id., id.)

La alusión a la bula *Exigit* es clara; la referencia a las letras apostólicas para que D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina se apartasen de la liga francesa, pudiera tener por blanco la *Pastor ille cælestis*. Garibay no vió ni la una ni la otra, de lo contrario, no hubiese incurrido en el dislate de admitir, tácitamente, que la *Exigit*, bula de excomunión *nominatim*, se fulmi-

nase con anterioridad a la *Pastor*, monitorio general. La fuente de su conocimiento de aquella bula fue Nebrija. El original de la *Pastor* lleva al dorso el siguiente letrero, escrito en letra antigua: «Monitorio general contra todos los que ayudaren...» Y abajo, otro: «Este es el monitorio general que se dió contra los navarros.» Al dorso de la copia hecha en Roma, con sello pendiente, hay los siguientes rótulos, de letra antigua: «El monitorio para contra los de Navarra», «Monitorio de Julio 2.º» En otra copia de la época, hecha en papel, se lee: «Bulla del papa Jullio 2.º contra los gascones y navarros.» (Estos curiosos pormenores me los han comunicado desde Simancas.) El texto de la *Pastor* no escribe en ninguna parte el nombre de «navarros», sino el de «vascos y cántabros». El *entendióse* de Garibay, arriba subrayado, tal vez inocentemente escrito, da la clave del sistema fernandino, y entendiendo la *Pastor* a su modo sacó de ella D. Fernando lo que le convino en la época de la conquista. Después reacapitó que las extralimitaciones interpretativas eran demasiadas, y se procuró, por cubrirse, la *Exigit*.

Prosigo la tarea de extractar a Garibay: «Por otra parte, D. Luis de Beaumonte, que se llamaba Conde de Lerín, y los caballeros deudos suyos y de su parcialidad que con él andaban, desnaturalizados del Reino, viendo esta legítima [oportuna] ocasión para poder ser restituídos honras y oficios, solicitaban al Rey de Castilla a la conquista de Navarra, siendo este su último remedio, y para su mejor suceso [re-

sultado], traían muchos tratos en Navarra.» (Id., página 583). — «El Duque (de Alba), en cumplimiento de lo que por su Príncipe le era mandado, con sus mil infantes y mil y quinientos de a caballo, y *esperanza de los naturales del Reino de la parte beau-montesa*, entrando de repente en Navarra... se vió el rey D. Juan en extrema aflicción, *como Príncipe mal proveído...*» (Id., pág. 583). Esta última especie la reitera Sandoval: «No le osó esperar (al Duque de Alba) el Rey D. Juan, porque le cogió desarmado.» («Hist. de Carlos V», pág. 35.)

Algunos panegiristas del rey Fernando nos pintan a éste poco menos que obligado a la conquista de Navarra, por defenderse de la inminente embestida del rey Juan, caudillo de numerosas tropas. Esta paparrucha despreciable, desmentida por documentos irrecusables, no halló crédito en el recto juicio del historiador gipuzkoano: éste, discurriendo acerca de la flaca resistencia de Pamplona, nos advierte que entonces por primera vez se rindió la ciudad a Príncipe de Castilla o Aragón durante las guerras habidas con ellos.

«... pero los reyes de Navarra, dejando de conceder a esto [el libre paso de las tropas españolas y la entrega de castillos en rehenes de seguridad], se unieron con el Rey de Francia, renovando sus ligas... De esto y de todo lo que pasaba dió aviso el rey D. Fernando al Papa Julio, el cual, viendo que los reyes de Navarra se habían ligado con Príncipe schismatico, pronunciado por hereje [esta afirmación

es falsa, si realmente se llegó a fulminar sentencia contra Luis XII, sucedió después, el 15 de agosto, declaró al rey D. Juan y a la reina D.<sup>a</sup> Cathalina su mujer, señora propietaria del Reino, y a sus hijos y posteridad, por privados del Reino de Navarra, con acuerdo del Sacro Colegio de los Cardenales; *manifestando al Rey y Reina no sólo por schismáticos, más aún, herejes y enemigos públicos de la Santa Sede Apostólica, adjudicando y transfiriendo al Rey de Castilla el reino de Navarra*, porque habiendo sido amonestados y requeridos según las canónicas moniciones de la Santa Iglesia, *no habían querido venir a la obediencia suya*, como lo va refiriendo Antonio de Nebrija en el propio tratado de esta guerra.» (Id., lib. XX, cap. XV, página 1483.)

Los historiadores españoles se suceden unos a otros, pero por el mismo cauce que abrió Zurita discurren las mismas aguas. Ahora le toca hablar a Mariana. Oigámosle: «*El Papa supo que aquel Rey [el de Navarra] favorecía y ayudaba a los enemigos de la Iglesia y hacia las partes de Francia y el Concilio de Pisa.* Acordó, con consejo del Colegio de los Cardenales, de acudir al remedio que se suele tener contra príncipes cismáticos; esto es, que pronunció sentencia de descomunión contra el Rey y Reina de Navarra, privólos de la dignidad y título Real y concedió sus tierras al primero que las ocupase. Diose esta sentencia a los 18 de febrero [está narrando los sucesos del año 1512].

*Entendiése que la solicitó el Rey Católico.* Lo cierto es que la tuvo muchos días secreta, con esperanza de asegurarse por otro camino de aquellos reyes.» («Hist. general de Esp.», lib. trigésimo, c. VIII. —En este último punto padece de confusión Mariana. Apenas recibió D. Fernando el monitorio *Pastor ille cœlestis*, que es la bula aprovechada para la conquista, la publicó. La otra bula, la posterior, o sea la *Exigit*, que es la citada en el texto, ignoro si la tuvo o no secreta, pero la verdad es que la han citado, por referencias más o menos fieles, los historiadores y diplomáticos, absteniéndose de mostrar el texto, en todo o en parte, hasta tiempos más modernos, y de citarla por su nombre. El error de Mariana se explica fácilmente: él conocía la *Exigit* fecha 18 de febrero de 1512, y como sabría que una bula contra los reyes de Navarra (la *Pastor ille cœlestis*, 21 de julio del mismo año), fue publicada en Calahorra el 21 y 22 de agosto inmediato, pensó que era la misma e ideó la hipótesis de que el Rey la tuvo secreta muchos días.

Por lo menudo explicó Mariana, inspirándose en Zurita, las tres razones que abonaban la opinión de D. Fernando, de tener el reino de Navarra «por tan suyo como los otros reinos, sin formar algún escrúpulo de conciencia sobre el caso: así lo dijo él mismo diversas veces». Razones que íntimamente no convencieron al historiador castellano, como no habían convencido al cronista aragonés, cuyas palabras repitió casi textualmente: «la suma de todo, que

Dios es el que muda los tiempos y las edades, transfiere los reinos y los establece, y no solamente los pasa de gente en gente por injusticias e injurias, sino por denuestos y engaños». (Id., cap. XXIV.) La afrentosa aprobación de la conquista de Navarra sin que la conciencia moral, adormecida, dejase oír siquiera el tartamudeo de una repulsa, la reservaba el demonio de las apostasías a los muladíes modernos. Reciban éstos en sus mejillas, manchadas por el fango de las postraciones delante del poderoso, el bofetón de Zurita y de Mariana.

Terminaré mis citas con algunos pasajes a la «Historia de Carlos V», de Sandoval, pedidos: «Mas habiendo de ser el paso, para entrar en Francia, por Navarra, el rey D. Juan de La Brit... y D.<sup>a</sup> Catalina, su mujer, reina propietaria de Navarra, *como naturales de Francia* y aficionados al rey Luis, no quisieron dar lugar ni paso, *antes él y ella consintieron en la cisma con el rey de Francia* y se *sigaron contra el Papa* [el tratado de Blois, cabalmente, excluía este fin] y contra el Rey de España. Y siendo amonestados por el Papa que se apartasen de tan mal intento y cisma, y se juntasen con él y con la Silla Apostólica dentro de ciertos términos que les señaló: los cuales pasados, dió facultad para les hacer guerra, exponiendo las personas y bienes con el dicho Reino a cualquier principio cristiano que lo quisiese acometer... Dos veces envió el Rey Católico a D. Antonio de Acuña, obispo de Zamora que después fue capitán de Co-

muneros, rogando esto [el libre paso y entrega de fortalezas] a los reyes de Navarra. A lo cual no quisieron dar oídos, y estuvieron pertinaces hasta ser privados ellos y sus descendientes del derecho del Reino, *y fue consistorialmente aplicado al Rey Católico, y a sus sucesores en las coronas de Castilla y de León, por la bula, breve o sentencia del Papa Julio, dada año de 1512, primero día de marzo, en el año 10 de su pontificado, que por no ser de la historia tratar del justo derecho que la corona de Castilla tiene a Navarra, no lo pongo aquí...»* (Loc., cit., lib. I, § XLV, pág. 34.)

¿De qué adolecerá la bula *Exigit*, que huyen todos de ella como de la peste? El muy reverendo Obispo la tuvo en los puntos de la pluma, pero... esquivó el peligro con una fútil razón inhibitoria, y la soterró nuevamente en el archivo. Nótese con cuánta mañita el cesáreo historiador, halagando la castiza aversión del español al francés, achacó a la naturaleza francesa de nuestros Reyes su negativa de abrir los pasos del Pirineo a los de la Santa Liga, apoyada en otros y muy atendibles motivos: suger-  
tión que recogió en su cesto de basura histórica el españolismo industrial al uso.

El rey Fernando, según vimos arriba, cuidaba mucho de enterar al Papa de los tratos amistosos que nuestros monarcas mantenían con Luis XII de Francia, y de quejarse por ello, sin duda porque irritaban el genio iracundo del Pontífice y le predisponean contra D. Juan y D.a Catalina. Quiere esto

decir que a manos de Julio II habría llegado un ejemplar, antes de la letra, del falso tratado de Blois. Con esto y con entender, como entendió Mariana, que la bula de excomunión la *solicitó* el rey Fernando, podemos suponer cueradamente que el Papa no se determinó en este asunto con plena espontaneidad moral, dado el caso de que la Bula sea legítima.

El P. Alesón tocó la cuestión de la Bula—sólo una conoció él—y en la anotación al capítulo XXI, libro XXXV de los «Anales del Reyno de Navarra» publicó datos que merecen ser recordados y comentados con alguna escrupulosidad. Nos relata las tres rebuscas suyas en el archivo de Simancas, «con el deseo de averiguar todo lo concerniente a la Bula del papa Julio II contra los cismátieos».

El sentir íntimo del cronista claramente le dan a entender las palabras de su carta a los tres Estados del Reino: «según parece—escribe—se conjuró el cielo con la tierra contra la misma inocencia, cual fue la de nuestros desgraciados reyes D. Juan de Labrit y D.<sup>a</sup> Catalina, reina propietaria, a quienes y a sus más fieles súbditos han pretendido imputar la más sensible infamia». Quiso apurar la materia y revivió los papeles de Simancas, hasta que encontró un fajo rotulado: «Negocios de Navarra», <sup>1</sup> y en él, después del folio 50, las noticias que me propongo comentar.

Nótese que el P. Alesón, cual todos los autores que han discutido acerca de la legitimidad o sinceridad

<sup>1</sup> Actualmente, "Patronato Real," leg. 13, f. 35 y sigs.

dad de la Bula excomulgatoria, forjó su hipótesis, poco feliz, en verdad. Todos barruntan, husmean, sospechan, vislumbran, palpan o perciben la perpetración de un escandaloso fraude; mas en cuanto pretenden apurar su fecha, nombrar a su autor, delinear su verdadera extensión, no encuentran todas las noticias ciertas que se necesitarían para pasar de la hipótesis racional, del indicio vehementísimo, a la demostración decisoria.

La hipótesis nos la propone el cronista, al hilo del relato de sus hallazgos de Simancas: «Hallamos lo siguiente: lo primero, la misma Bula en que están insertos los reyes de Navarra, y es el original de donde se han sacado tantas copias como se ven autenticadas por el secretario Ayala, y muchas de ellas andan impresas». El P. Alesón, por tanto, vió el supuesto original de la bula *Exigit*, única que nombra a los reyes de Navarra: en cuanto es matriz de donde se han sacado muchas copias, pase lo de original. Prosigo copiando: «Pero sabíamos que algunos escritores (al margen «Guichiardini, Jovio y todos los italianos») publicaron que el papa Julio II nunca había metido a los reyes D. Juan y doña Catalina en sus bulas contra los cismáticos, por ser cosa bien averiguada que no se hallan nombrados en ninguna de las que Su Santidad expidió a este fin y se conservan en el archivo de Roma. Y que así pudo ser artificio el insertarlos en el traslado que de alguna de ellas se sacó, teniendo para esto inteligencia con los oficiales de la Dataria.

*y que este debía ser el traslado auténtico de la Bula que se halla en el archivo de Simancas.»*

La hipótesis de Alesón la he subrayado. Pero considerando que la Bula vista por el continuador de Moret fue la *Exigit*, y que esta se fulminó particularmente contra los reyes de Navarra y sus partidarios, no cabe que el nombre de dichos monarcas fuese ingerido en el traslado de una bula dictada contra los cismáticos en general.

Lo notable del caso dimana de la creencia del cronista, expresada sin rebozo, tocante a que la Bula estaba falseada con la connivencia de los oficiales de la Dataría. ¡Y cómo no había de pensar eso, o cosa parecida, el cronista que acababa de encontrar en el fajo «Negocios de Navarra» unas órdenes e instrucciones «Para Roma», dimanadas, sin duda, de la cancillería o secretaría real? Estas instrucciones son tan descubridoras del secreto que, gracias a la confesión de la parte, por sí solas bastan para fallar inapelablemente sobre la acción incoada a instancia de la verídica historia nacional navarra, por excomunión fraudulenta de D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina.

Oigamos las desenmascaradoras órdenes, poco divulgadas a pesar de los años que salieron a luz, y aun menos comentadas. Después de ellas poco aprecio pueden merecer los retorcidos reparos contrapuestos a las diversas hipótesis explicativas del bulesco gatuperio fernandino. Subrayaré las frases que mejor delatan el embrrollo: «Que se escriba al Embajador, que suplique a nuestro muy Santo Padre para

que luego se expida bula o breve en que Su Santidad confirme, y, si es menester, *de nuevo conceda cualesquiera bulas o breves ú otras provisiones, cualesquiera que hayan sido concedidas al Rey y á la Reina Nuestros Señores, ó á cualesquiera de ellos, por los sumos pontífices pasados, así en materias espirituales como temporales, especialmente en lo tocante y concerniente al reyno de Navarra, y quiere y manda que todo aquello valga y perpetuamente haya efecto; para lo cual, de su propia ciencia y motu proprio, supla cualesquier defectos, así de subsistencia<sup>1</sup> como de solemnidad, que hayan intervenido en la impetracion ó concessión ó diligencias que sobre ellas se habian de hacer... por manera que todo venga bien en forma.*

No es necesario ser muy lince para percibir que, envuelta en la amplitud de la petición, lo que se buscaba era la convalidación de la bula o bulas concorrentes a Nabarra, pues no es razonable suponer que todas las concedidas al Rey y a la Reina estuviesen viciadas: el adverbio *especialmente* se lo dice todo al buen entendedor. Ahora bien, si los defectos de esa bula o bulas eran de la cuantía que dan a entender las instrucciones, es evidente que no pudieron causar efectos legítimos en el tiempo de su expedición.

Examinaremos ahora otro texto copiado por Ale-

<sup>1</sup> El original de Simancas, según me avisan, dice "sustancias"; y es más grave. Hay algunas otras leves diferencias entre el texto manuscrito y el impreso.

són, núm. 15 del citado capítulo XXI: Refiérese a la «diligencia sobre cierta bula que se había de publicar en la iglesia de Burgos y de Calahorra». Dice así: «Que una persona cuerda vaya á las iglesias de Burgos y Calahorra y lleve consigo el traslado de la Bula que ahora vino de Roma...» Interrumpo la transcripción, porque lo transcripto da materia a dos importantes preguntas: 1.<sup>a</sup>, ¿cuándo vino esa bula?; 2.<sup>a</sup>, ¿qué bula era esa? Desgraciadamente, acerca de punto que tanto nos importaría conocer, como es la materia de la pregunta primera, los papeles de Simancas, quiero decir, los que publicó Alesón, permanecen mudos. El que la bula acabase de venir de Roma no implica, necesariamente, la pureza, la legitimidad, la sinceridad absolutas del documento pontificio. Conviene que el lector esté prevenido de ello y no lo olvide. Asimismo conviene que el lector sepa que los datos del cronista forman dos secciones, en este orden: 1.<sup>o</sup>, diligencias sobre la publicación de la bula, 2.<sup>o</sup>, instrucciones para el Embajador en Roma. Lo advierto por que, habiendo copiado arriba las instrucciones, pudiera pensarse que el orden de los textos era inverso.

El cronista, después de trasladar dichas instrucciones (n.<sup>o</sup> 18 del consabido capítulo), escribe una frase obscura de la cual podría colegirse, sin violencia, la fecha de la venida de la bula: «Ahora, pues, —dice— leídas y consideradas todas estas cosas, como son las cautelas y precauciones que en ellas se contienen, y sobre todo, el tiempo de todas es-

tas diligencias que, sin duda, fue en el año 1512, cuando ya estaba, el Rey Católico, con las armas en la mano para la conquista de Navarra...» Aquí me asaltan algunas dudas. Las noticias que vió Alesón, forman un solo cuerpo, están escritas de la misma pluma y coetáneamente, o al contrario, son a manera de anotaciones tomadas al día, o sea con algún intervalo, mayor o menor, de tiempo entre ellas? Esta duda me la podría disipar la inspección ocular de los documentos. Y esta otra duda: realmente, según afirma Alesón, el tiempo de todas estas diligencias, fue el año 1512? Una frase de las instrucciones al embajador me induce a retrasar la fecha hasta el año de 1513. La frase a que aludo, dice así: «de nuevo conceda [el Papa] cualesquiera bulas ó breves ú otras provisiones cualesquiera que hayan sido concedidas al Rey y á la Reyna, nuestros señores, ó á cualquiera de ellos *por los sumos pontífices pasados...*» Es imposible que entre esas bulas o breves cuya reiteración y revalidación y enmienda se había de negociar no estuviesen comprendidas las *Pastor ille caelestis, Etsi ii qui christiani y Exigit*, según lo demuestra la frase que inmediatamente sigue: «así en materias espirituales como temporales, especialmente *en lo tocante y concerniente al Reino de Navarra*», bulas o breves que sobre toda ponderación importaban al rey Fernando entonces. De suerte que al Papa autor de ellas, Julio II, le contaban las instrucciones entre *los sumos pontífices pasados*. Falleció el 21 de febre-

ro de 1513, de suerte que dichas instrucciones se redactaron después de esa fecha, reinando León X.

La segunda pregunta importante enunciada arriba, a primera vista parece de fácil contestación. La bula «que ahora vino de Roma», si hemos de dar crédito a la diligencia copiada por Alesón, es la *Exigit*: «Que una persona cuerda vaya á las iglesias de Burgos y Calahorra, y lleve consigo el traslado de la bula que ahora vino de Roma, y después de bien entendido el efecto de la cláusula *Absolventes*, contenida en la dicha bula, la publique en cada una de las dichas iglesias.» Dicha cláusula *Absolventes* es la que el usurpador mira como a las niñas de sus ojos. Las otras dicen relación a la naturaleza dogmática y moral del asunto, al bien de las almas, y no le interesan mayormente, pero porque la *Absolventes* levanta el juramento de fidelidad y obediencia prestado a don Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, y prohíbe reconocerles por reyes y darles el título de tales, expresa para el ambicioso D. Fernando la verdadera razón de ser de la bula. La citada cláusula está contenida en la *Exigit* y no en la *Pastor*. Véase el siguiente párrafo de la «diligencia»: «Y porque parece que la intencion de la bula es que se haga esta afixacion [exhibición del documento] instar *Edicti publici in albo Prætoris appositi*, y esto denota que no se haya luego de quitar...» En la *Exigit* leemos la misma disposición y casi las mismas palabras: «*earumque instrumenta publici edicti in albo pretoris apposita...*» La «diligencia» declara asimismo «que no podemos haver de presente

mas de un traslado sacado del original por dos notarios, según en la dicha bula se contiene». Completaré la referencia copiando el texto latino: *Ceterum quia impossibili vel saltem difficile admodum foret præsentes litteras, cuilibet ex eis quos ille concernunt et concernere poterunt in futurum personaliter apprehenso presentialiter intimare, et ne itsi ad suam duritiam vel obstinatum pertinatiam exarsendam possit ex præmissis pretendere ignorantiam, similiter volumus et dicta apostolica auctoritate decernimus, quod earumdem presen- tium litterarum transumpta, quibus, si manu duorum publicorum notariorum subscripta et sigili alicuius curie ecclesiastice fuerint impressione munita, sicut ipsis originalibus litteris fidem statuimus debere...»* Pero también la bula *Etsi ii qui christiani* contiene una cláusula análoga: «... *præsentes litteras vel earum authentica transumpta, quibus duorum publicorum notariorum subscriptione et alicuius curie ecclesiastice sigilli impressione munitis...*» No obstante, me parece indudable que la bula «que ahora vino de Roma» es la *Exigit*, la contestación es llana a primera vista, pero también trae su correspondiente madeja.

La «diligencia» cuyo traslado debemos a Alesón ordena que se publique la bula, de la cual cita pasajes que pertenecen a la *Exigit*. El rey Fernando, en su Manifiesto, declara que esa diligencia se cumplió, pero transparentemente alude a la *Pastor* y no a la *Exigit*. Recojamos sus palabras: «mayormente que

se junta con esto la bula del muy Santo Padre contra todos los que ayudaran al Rey de Francia é impidieran la ejecucion de la empresa que su Alteza y el serenísimo Rey de Inglaterra hacen en favor de la Iglesia, aunque sean reyes, la cual bien y particularmente dirigida á los de Navarra y á los Vascos, por los cuales Su Santidad pone graves censuras y publica los bienes de los que contravienen, la cual bula se publicó donde Su Santidad por ella lo manda, y en el reyno de Navarra [dónde, cuándo?] y despues de la publicación pasaron los términos en ella asignados, y los dichos reyes no han querido cumplir los mandamientos y moniciones apostólicas en la dicha bula contenidas, y por la dicha su consumacia y rebelion...» Sabemos de cierto que la *Pastor* fue publicada en Calahorra el 21 y 22 de agosto de 1512, de la publicación de la *Exigit* todavía no hemos visto rastro. Racionalmente pensando, podemos suponer hasta ahora que no se publicó nunca. Pero, si no se publicó nunca, es indudable que la bula misma disponía su publicación, y que D. Fernando la mandó publicar en la citada «diligencia». La conquista material de Nabarra la alta, en la época que la *Exigit* pudo llegar a manos de D. Fernando (marzo de 1513), estaba terminada, y no importaba tanto su publicacion cuanto importó la de la *Pastor* el año anterior, en que aun resistían Tudela y algunos valles de las montañas. Ya he dicho otras veces que el usurpador buscó en la *Exigit* la legitimación o justificación plena de la conquista; mas

también tiró con ella a otro blanco: coaccionar la conciencia católica de los nabarros hasta el punto de que no cupiesen levantamientos de índole nacional y legitimista. Con este fin le convenía la publicación.

Por tanto, a nadie sorprenderá que preguntemos: ¿por qué la *Exigit*, mandada publicar, no se publicó? Dejado aparte el caso de una publicación tan restringida que frise en la clandestinidad, sólo me ocurre una respuesta: las personas a quienes correspondía cumplir la diligencia opinaron que la bula, por sus patentes vicios, no era presentable ni podía arrostrar la crítica de los interesados en desautorizarla.

En mis numerosas notas acerca de las anomalías que un examen detenido no cesa de descubrir en las bulas, encuentro una de que no me he servido hasta ahora, y que ciertas personas de sereno juicio y conocimientos sólidos en la materia estiman suficiente para reputar por muy sospechosos dichos documentos pontificios: dicha nota es referente al lugar de la publicación. La «diligencia» prescribe que la bula sea publicada en las iglesias de Burgos y Calahorra; la *Pastor* señala cuatro iglesias donde ha de publicarse: Zaragoza, Calahorra, Burgos y Elna<sup>4</sup>; la *Exigit*, tres: Burgos, Calahorra y Tarazona, el monitorio general *Etsi ii qui christiani* no especifica los lu-

<sup>4</sup> Elna era una ciudad sitiada entre Cataluña y el Rosellón. En ella se han celebrado concilios, y desde ella fácilmente se difundiría la noticia de la excomunión por el condado de Foix.

gares, se ciñe a una indicación general: «... post presentium publicationem in locis eis ad quos tutus patuerit accesus vicinis faciendam...» Es inconcebible, inexplicable, absurdo, que dos bulas expedidas para producir efecto en Navarra no hubieran de publicarse en iglesias nabarras, que no menten, por lo menos, las iglesias de Pamplona, Tudela y alguna de Ultrapuertos. El argumento de que cuando las fulminaron temiese su autor de que no fuese posible introducirlas en el Reino, nada vale tocante a la *Exigit*, porque el 18 de febrero de 1513 estaba conquistada y apaciguada la Navarra cispirenaica, y tocante a la *Pastor*, vale poquísimo, porque ese temor no excusaba de hacer la determinación de los lugares nabarros, ya que el derecho canónico tiene previsto el caso del imposible cumplimiento. Pamplona cayó en poder de los españoles el 24 de julio de 1512, Tudela, el 9 de septiembre, y en las iglesias de ambas ciudades pudo pegar D. Fernando cuantas bulas le viniere en gana: legítimas, falsas y falseadas.

Hasta hoy nadie ha conseguido probar que dichas bulas fueron legalmente comunicadas a los principales interesados, a los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, por la salvación de cuyas almas debía velar el Pontífice. Esta anomalía la reputaríamos por la más contundente de todas, si no cupiese replicar con el líviano efugio de que la notificación fue materialmente imposible, o de que, habiéndose cumplido esa esencial diligencia, se han desvanecido sus rastros. Mas en el estado actual de la cuestión es innegable

que si las bulas no llegaron a manos de los inculpados, llegaron, en cambio, a las de su mortal enemigo, para que las esgrimese a todo su antojo. Disparidad que clama al cielo y comunica sabor de sarcasmo a las sañudas precauciones de la *Exigit*: «*et ne ipsi ad suam duritiam vel obstinatam pertinaciam exarsendam, possint ex præmissis pretenderæ ignorantiam, volumus &c.*» El procedimiento excomulgatorio seguido contra D. Juan y D.a Catalina parece un proceso a cencerros tapados, una encerrona regia y papal.

La «Historia de la conquista de Navarra», por Correa, es documento de subido precio. Castellano el autor, y testigo de vista, relata con palpable buena fe lo que vio y lo que le refirieron sus compañeros de armas. Ciertos pasajes suyos merecen ser recordados. Además de corroborar mi antiguo y repetido aserto de que, al emprender la conquista, los invasores no tenían bula de excomunión *nominatim* contra los reyes de Nabarra, contiene interesantes indicaciones que ayudan a rastrear cuál fuese la bula que D. Fernando y sus secuaces manejaron para quebrantar la fidelidad de los nabarros.

Refiere Correa la fabla del licenciado Villafaña con los jurados y vecinos de Pamplona. Les dijo «como podian de derecho jurar al Rey de España por su rey natural, trayéndoles á la memoria como el rey D. Juan de Aragon fue rey pacifico de Navarra más de sesenta años (*sic.* No es posible replicar la sonrisa, al ver que el bueno del leguleyo re-

cordaba a los empedernidos beumonteses de Pamplona el reinado de D. Juan II. mantenido en el trono por los agramonteses contra la voluntad de aquéllos. Es punto que someto a la meditación de los admiradores contemporáneos del Conde de Lerín, y que esto dejado como cosa notoria — prosigue Corteza, — el papa Julio, por su bula, le daba y vestía en aquel reino de Navarra, pues que el rey D. Juan había seguido la cisma del rey de Francia, é que dándole por tal, su reino, que á la Iglesia venía, al Rey de España, como bien mereciente del, y adquistado por guerra justa, se le daba». (P. 86 de la ed. Yanguas.)

El nombre de la bula, su fecha, su publicación, el traslado literal de sus párrafos más decisivos, siquiera el resumen fiel de ellos, no los busquéis en la oración del licenciado, que explaya su pensamiento, embaucador de lealtades, valiéndose de frases generales. Falta la afirmación paladina de la excomunión *nominatim* de los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, con toda su tremenda secuela, sañudamente puntualizada por la *Exigit*, harto más impresionante que la mentira de haber seguido el rey D. Juan «la cisma del Rey de Francia», (mentira que lealmente reconoció por tal el aragonés P. Abarca, gran fernandista, pero no a la manera trapacera moderna, con estas palabras: «Volvamos al Rey de Navarra, que es otro y principal personaje de las tragedias, *pues sin haber sido en la verdad* fautor de cismáticos, se vio necesitado á parecerlo y á pagarlos.» (Cita de Alesón, lib. XXXV, cap. XXI de los «Annales».)

El rey Fernando no traspasaba aún los límites de la cómoda imputación de que el Rey de Navarra se había aliado con el de Francia, principal fautor de los cismáticos, y de que el Padre Santo y los Príncipes de la Santa Liga habían concertado que si alguno de ellos tomase, *fuerza de Italia*, algo perteneciente a los adversarios de la Liga, lo pudieran retener justamente, *jure bellī*. (Manifiesto de Fernando, explicando por qué se intituló rey de Navarra.) De esa Santa Liga eran parte principal Maximiliano, que anduvo tras de ser nombrado papa, por juntar en su mano la espada temporal y la espiritual, el polígamico Enrique VIII, instaurador del protestantismo en su reino. El primer acto de la campaña anticatólica de éste fue el repudio ilegítimo de su esposa Catalina de Aragón, hija de su compadre liguero D. Fernando.

Con el ejército español<sup>1</sup> y en calidad de legado pontificio, según dicen, vino cierto fraile fanático, de la Orden de Predicadores, llamado fray Bernardo de Mesa, obispo de Trinópolis. Refiere Correa, que cuando el Obispo de Zamora, Acuña (comunero después, que mató a puñaladas al alcaide de la fortaleza de Simancas, donde estaba preso), portador de un

<sup>1</sup> Muladies nabarros, sumamente vidriosos en cuanto a sus puestas inexactitudes que toquen a los conquistadores de Navarra, se inquietaron en alguna ocasión y pidieronme que modificase un texto mío, porque a dichos conquistadores los calificó de "españoles". Pretendían que cometiese la injusticia de spellidárlas "castellanos". Les recomiendo la lectura del folio 292 y vto. de la "Historia del Rey D. Hernando", de Zurita, donde se describen las tropas invasoras de Navarra, y entenderán el yerro de su pretensión.



mensaje o *ultimatum* a los reyes de Nabarra («declaración de su voluntad», le llama Fernando en su Manifiesto, fecha 24-31? de agosto), fue preso por los bearneses, que le suponían espía y no embajador, el rey Fernando, «vista la poca lealtad de aquellos, envió á fray Bernardo luego la bula... contra el rey Luys de Francia é sus sequaces, donde dava por schismaticos al dicho Rey y á todos los de sus reynos y señorios». (Págs. 72-73.) Nótese que la enviada al obispo Bernardo no fue la bula de excomunión *nominatim* de los reyes de Nabarra, sino una bula contra el Rey de Francia y sus secuaces. Determinar cuál fuese la bula no se lograría sin controversia; nada importa a mi propósito determinarla. Dice Correa que el Duque de Alba, después de entrar en Pamplona, adoró el *Lignum Crucis* colocado en la puerta de la Catedral, oyó misa y recibió la bendición de fray Bernardo (págs. 72-73). Ocación más propicia no se le pudo presentar al Obispo de leer la bula de excomunión, o de enterar al pueblo de su contenido. Pero ni las bulas sinópticas habían llegado ni la dolosa la habían aún forjado u obtenido.

La capitulación de Pamplona, convenida entre el Duque de Alba y los jurados de la ciudad, contenía algunas peticiones de éstos que el Duque no se atrevió a otorgar, excusándose con falta de poderes y con la necesidad de consultarle al Rey. La confirmación de éste sucedió el jueves 29 de julio de 1512, el Duque de Alba, «capitán general de España», manifestó «que él había consultado con el Rey y

Reyna, nuestros Señores, el capítulo de lo susodicho [era el II] y que sus Altezas no habian ni hubieron por bien que la justicia se administrase en voz y en nombre de otros reyes, salvo de sus Altezas, como reyes y señores de la dicha ciudad». Los pamploneses calificaron de «señores naturales» a los reyes de Navarra y pidieron que en su nombre se administrase la justicia. A primera vista parece cosa descomedida que los jurados y vecinos de la ciudad profriesen tal pretensión, pero no andaban descamisados, puesto que el rey Fernando comenzó su latrocinio tomando el título de «depositario de la corona de Navarra y del Reino y del señorío y mando del». En la aprobación definitiva de lo capitulado suenan dichas palabras. La negativa del aragonés descubría sus verdaderos designios de usurpación, taimadamente ocultos por no herir cara a cara los sentimientos de bastantes beaumonteses que aun no habían abrazado la traición completa de su caudillo, y cayeron poco a poco en ella por el derrumbadero de los hechos consumados. Los pamploneses introdujeron otra pretensión aun más exorbitante: «que si en algun tiempo los dichos señores reyes [D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina], con próspera fortuna fuesen poderosos y señores del campo, pudiese la ciudad entregarse á ellos ó sus legítimos sucesores, sin cargo alguno, no obstante cualquier cosa en contrario». (Yanguas, «Dicc.», II, págs. 533 y sigs.) Fácil de imaginar son la avinagrada sonrisa de Johan Gripon cuando se enteró de esa demanda, y los dicterios con

que habría condecorado a sus autores al rechazarla. No obstante el beaumontismo que corroía a los pamploneses y la grave presión religiosa sobre sus ánimos, del licenciado Villafaña y del obispo Mesa, la ingénita lealtad nabarra forcejeaba por no rendirse, sin esperanza de futura redención. Dígolo en honor de aquellos desgraciados posesos del espíritu banderizo, aunque ello no les labe la mancha de su floja resistencia.

Después de tomada Pamplona, el Duque de Alba «mandó despachar trompetas á todas las villas y castillos del Reyno para que trujeren la obediencia. Los cuales, vueltos, sin ningun despacho, el Duque determinó de ir sobre ellos, y teniendo el ejército puesto en armas para mover, quiso no proceder contra ellos con rigor, mas usando de mansedumbre les tornó á requerir que no quisiesen locamente perderse y que á su obediencia viniesen. Queria el Duque atraer assi estos pueblos, que de su natural son feroces...» (pag. 75.) ¿Dónde se ocultaba aquel sentimiento españolista que impelia a los nabarros a solicitar la dominación del rey Fernando, que tanto les amaba? Sin duda, en la histérica imaginación de quien sólo sabe litigar sobre historia para falsearla con la mentira! Aprenda sinceridad del honrado castellano Correa.

El ejército español, una vez conquistada la Navarra cispirenaica, pasó los puertos. Los bárbaros desmanes que perpetró en el valle de Zarro (léase Garro, que en baskuenze se dice Gerezieta, aldea

del ayuntamiento de Mendiondo», menudamente los relata Correa: «[el coronel Villalba], dada licencia a sus infantes, con mucha crueldad los moradores del valle fueron metidos á saco, pegando fuego á las casas, que sus llamas todos los montes alumbraban. Los infantes no cesaban de robar cuanto podían, y como la licencia estuviese en su albedrio, muchas doncellas y otras fueron forzadas, y tanto se extendieron con la codicia del robo, que, llegados á la casa del señor de Garro, cuyo era el valle, fue puesto en ella fuego, y tanto cuanto mas que las otras era edificada, tanto con mas furia fue tratada. El señor de Garro, que dentro estaba, no teniendo ningun consejo, echándose por una ventana pudo escapar, en tanto que los infantes sus bienes robaban. El Coronel, viendo que la gente andaba muy derramada, temiendo que los apellidos no juntasen gente y diesen sobre él subitamente, hizo tocar á recogida, y puestos en orden, con todo el despojo de ganados y otras cosas, vino en salvo á Sant Juan». (Páginas 91-92.)

Todos los ejércitos de aquellos tiempos cometían desmanes, y la entrada de tropas en un país, aunque fuese a título de aliados y amigos, traía consigo calamidades sin cuenta<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Los difamadores de la lealtad nabarra procuran sacar partido de las tropelías cometidas por los auxiliares extranjeros de la dinastía legítima, en sus campañas reivindicatorias de 1512 y 1521, e incurren en el enconado apasionamiento de insultar a los patriotas nacionalistas porque no impidieron los desmanes o no se apartaron de sus causantes. ¿Qué arbitrio

Mas lo que no tiene disculpa es que un religioso, un obispo, un legado pontificio que llevaba sobre el pecho el crucifijo, enfervorizase las malas pasiones de los soldados ladrones e incendiarios, de la manera que sabrá quien lea a Correa: «A la hora, el Obispo hizo un solemne sermon, donde probó, por muchas razones y autoridades [no por bulas o breves apostólicos], el Rey de Francia ser hereje, y los que su dañada opinion seguian, dando licencia al ejército que pudiesen prender á los franceses [entiéndase a los nabarros y a los bearneses y gascones súbditos del Rey de Nabarra] y á sus valedores, y usar de ellos como de esclavos, así viejos como mozos, mujeres y niños, y poseer sus bienes como de públicos raptore de la Iglesia. [¿Qué bienes eclesiásticos habían raptado el rey Juan y sus nabarros? El Obispo hizo secreto de ello, como de la bula contra el Rey de Francia.] Dichas por el Obispo estas cosas, exhortó al Duque y al ejército que, con án-

les quedaba sino soportarlos, a la espera de tiempos mejores, como los han soportado cuantas gentes se han visto en su caso, desahogándose con inútiles quejas o peligrosos raptos de indignación personal?

Muestra insigne de atropellos de toda laya, perpetrados por aliados forasteros, es la que nos da mi inoívable amigo Olóriz en el cap. XLI de su obra: "Navarra en la guerra de la Independencia". El ejército anglo-hispano-portugués, el año 1813, se condujo en Nabarra como una cuadrilla de facinerosos. El mismo año, los ingleses aliados quemaron a San Sebastián.

La guerra mundial nos ha demostrado cuán chica es la moderación que el decantado progreso ha introducido en la manera de hacer la guerra; la hipocresía es, si, mayor ahora, y la barbarie se ejerce metódicamente, condecorándola con el nombre de inevitable necesidad.

mos fuertes, tomasen las armas en favor y ayuda de la Iglesia, que estaba llena de calamidades y miserias [y necesitada, según clamor universal, de reforma en su cabeza y en sus miembros: clamor a que atendió el santo Concilio de Trento]... *A los infantes pobres mostraba á Bayona riquísima;* á los caballeros mostraba cómo eran obligados de su oficio y que lo prometían el dia que recibian orden de caballería de ser defensores de la Iglesia...» (Pág. 26). «Tanta fuerza tuvieron las palabras del Obispo, que así movió los corazones de todos, que á grandes voces pedían que á los franceses los levasen. Y no solamente en el real tuvieron virtud estas palabras, mas en la corte del Rey de España, donde muchos caballeros, estando en su ociosidad poco curándose de las guerras, así los movió, que con licencia del Rey luego se vinieron al real, los cuales fueron el Marqués de Villafranca, hijo del Duque, D. Fernando de Toledo, comendador mayor de Leon, D. García Manrique, hijo del Conde de Osorno, D. Rodrigo Manrique, comendador de Zalamea, y otros caballeros mancebos.» (Págs. 96-97.) Témome que sobre el ánimo de estos ilustres caballeros, tanto o más que las obligaciones de la orden de caballería pesase la esperanza de saquear la «riquíssima» Bayona.

Demostración irrefutable es, el relato de Correa, de que el rey D. Fernando pertenece al número de los que saben «convertir en substancia propia las cosas que son de Dios». Desde sus primeros pasos por el suelo nabarro mostróse consumado maestro

en la comedia religiosopolítica. El Duque de Alba intimó la rendición a Pamplona el 24 de julio de 1512, para que, «sin dilacion alguna, se le diese y entregase la dicha ciudad, como á Capitán general de sus Altezas, apercibiéndola que, si luego no se daba, procedería contra ella y sus vecinos, como contra cismáticos y rebeldes á la Iglesia, poniéndola sin piedad á fuego y sangre.» («Cap. de Pamplona.») Ahora el Obispo empleaba razones que hubieran convenido a los cruzados de Godofredo de Bouillon, conquistadores del Santo Sepulcro, y coadyutaba a la astuta política de referirlo todo al bien de la Iglesia. ¿Cómo es posible dudar de que el aragonés, valiéndose de cualquier medio, se procurase bula que fuese la más apetecible santificación de sus tortuosos artificios? El sagaz monarca sacó partido de las circunstancias históricas que le formaban, de balde, ambiente de credibilidad: la temeraria y escandalosa política del Rey de Francia, protector notorio de los cardenales cismáticos, las censuras eclesiásticas fulminadas contra dichos cardenales y los secuaces y fautores del conciliáculo de Pisa (17 de mayo de 1512), la dependencia en que los vínculos feudales y la situación geográfica de los importantes estados ultrapirenaicos, pertenecientes a las casas de Foix y de Albret, colocaban al rey Juan respecto a Luis XII, la sangre francesa que por las venas del Rey de Navarra corría, producía cierta presunción vehemente de alianza sin cortapisas entre ellos. Así, con sólo hablar de cisma y de tratados diplomáticos franconabarros, lo-

graba, entre muchos, la descalificación del integérri-mo católico rey D. Juan.

Ló de la sangre de D. Juan fue registro que manejó diestramente D. Fernando, mirando los asuntos desde lejos. El influjo del aragonés anduvo en la oposición que parte del Reino, mejor dicho, el bando beumontés demostró al matrimonio de D.<sup>a</sup> Catalina con el magnate gascón, y sobre todo inspiró la actitud levantisca de Tudela, que envió emisarios a D. Fernando (año 1484) para decirle: «Por lo cual, en caso de efectuar la Princesa gobernadora cualquiera matrimonio que no fuese con el Príncipe de Castilla, sin sabiduría y expreso consentimiento de los tres Estados del Reino, le suplicaban fuese servido de mandar á sus capitanes y gente de guerra, que entre tanto que venia la respuesta positiva de la Princesa sobre este punto, no les hiciesen daño alguno. *Porque se ofrecian que en todo evento ellos, usando de su derecho, elegirian por marido de la reina D.<sup>a</sup> Catalina al príncipe D. Juan su hijo, y alzarian pendones por él y obedecerian á los mandamientos del Rey y Reina de Castilla, como de legítimos administradores del Príncipe su hijo en su menor edad.*» (Zurita, citado por Alesón.)

Nabarra, reino débil y pequeño rodeado de muy poderosos vecinos, veíase obligada a tratar con mucho pulso de los enlaces matrimoniales de sus príncipes. Sucedía que a menudo los pareceres no consonaban, y unos preconizaban el matrimonio con personas de esta nación y otros con la de aquella,

apasionándose los ánimos. Pero es craso error, en el que sólo pueden incurrir los escritores sin crítica, que la preferencia embebiese cuestiones definidas de nacionalidad, y que, por ejemplo, los partidarios de la alianza castellana se sintiesen españoles, y los de la francesa, franceses, en el caso del matrimonio de D.<sup>a</sup> Catalina con D. Juan de Labrit<sup>1</sup>. Unos y otros se inclinaban a lo que suponían ser más conveniente a su reino y nación, cuya perpetuidad anhelaban todos.

Don Fernando, a fuer de buen aragonés, odiador de los franceses (sabido es que la aversión a éstos la ingirieron en la política española los aragoneses, que les habían disputado victoriosamente la hegemonía en Italia, y por tanto, en el Mediterráneo, mientras los castellanos, durante la Edad media, se llevaron bien con aquéllos, generalmente, y recibieron muchos influjos galicanos de cultura), procuró hacer abordable el Rey de Navarra ante los ojos de sus súbditos, estribando el designio en la naturaleza del monarca: «y el dicho Rey, como es natural, francés, desamparó á los navarros, y fuese á Lumbierre para pasar á la otra parte de Francia». (Manifiesto de D. Fernando.)

La brillante empresa militar de la conquista de Navarra empañóse con una vergonzosísima derrota,

<sup>1</sup> Según el ilustre genealogista y amigo mío querido que fué en vida Mr. de Jaurgain, los señores de Albret (*Leporetum, Lebretum, Labrit*, en las landas de Gascuña) descienden de Sancho Garcés, duque y conde de Gascuña, de la casa real pirinaica.

posterior al incendio de Mongelos. El ejército español hubiese sido aniquilado entonces, de haber estado puestos los franceses a las órdenes de capitán de mayor experiencia y juicio que no el joven «Dalfín» [el Duque de Angulema, el futuro Francisco II]. La primera tentativa del rey Juan para recuperar su Reino sorprendió a los españoles, desparramados, distantes de su base de operaciones. Dice Correa: «Viendo el Duque, en cuanto peligro tenía á los que en Mongelos estaban, sin aprovechar ya para nada, envióles á mandar que, puesto fuego á Mongelos y salvando consigo á los vecinos del, se viniesen á San Juan... el martes 21 de octubre [1512]. Rui Diaz de Rojas y Lope Sanchez de Valenzuela, con los capitanes de infantes, pusieron fuego á Mongelos y sacaron toda la hacienda, que ninguna cosa perdieron los vecinos... (pág. 141). El Dalfín, sabido luego de mañana el fuego puesto en Mongelos... puso luego toda su gente en armas... y como vieron el fuego puesto y á los nuestros en recaudo, mientras otro consejo tomaban, ellos tambien encendian lo que del fuego era reservado... (págs. 141-142). [Sin duda, no se habían aún percatado los franceses de que los nabos seguían al Rey de Francia, principal fautor de los cismáticos, y de que estaban con ellos confederados]... el qual (Pero López de Padilla) fue con seis de caballo y se puso en vista de todos y visto arder á Mongelos, que era cosa maravillosa el ruido del fuego y de las casas que se caian, movian á piedad las lágrimas de los vecinos que sus casas veian

arder, los cuales pedian a Dios justicia de los franceses que de todo aquello eran causa.» [Y de los españoles no pedían justicia? La pasión nacional de Correa pone de bulto su candorosa buena fe.]

Narra después Correa el comienzo del combate entre las tropas enemigas, con los vaivenes que ocurrieron, y refiriéndose particularmente a los infantes españoles, dice: «Todos los otros vilmente vuelven á huir, que nunca los capitanes pudieron detenellos; antes, las vanderas [agrupaciones parecidas a las modernas compañías], rastrando contendian por mas huir, en cuyo seguimiento hasta docientos de caballo franceses iban, los otros quedando en guarda del escuadron. En aquel alcance muchos de los nuestros perdieron la vida y la honra juntamente, porque nunca, si los capitanes no, otros volvieron, siendo tres tantos que los vencedores, ¡tanto el miedo tenian cobrado! (pág. 148)... y como nuestra gente fuese la más de acostamientos y de otros sueltos [los que no estaban agregados a ningún cuerpo y guerreaban a su costa, como aventureros], que vanderas no aguardaban, cada uno huia por do mejor les parecia, pasando por el escuadron de los infantes viejos, que les rogaban que con ellos esperasen á los franceses, mas cerrando los oídos, solo tenian cura de huir» (pág. 148). Los franceses no beneficiaron el buen éxito: «sin saber gozar de la vitoria que en las manos tenian, porque, cierto, aquel dia remataran casi la mayor nobleza de España, faciendo á su Rey el mayor daño y pesar que en sus dias se habia visto...»

no digo el ejército del Duque, mas toda Navarra, con gran parte de otras tierras, cobraran, mas la culpa de la cisma asi amollentó sus ánimos y cegó su sentido, que contentos con lo fecho, se volvieron en sus reales sin coger el campo». (Págs. 151-152.) El Duque se retiró a San Juan: «Fasta cerca de doscientos muertos hubo y muchos feridos, algunos de los cuales despues morieron, y muchos presos. Fue preso Vadillo el capitán, y Fajardo, otro capitán, y Pedro de Godoy, un caballero de Córdoba, y Nogueral, pagador de la gente, y otros muchos honrados hombres. De los enemigos, hasta veinte muertos hubo y algunos heridos, y solo uno fue preso...» (Páginas 154-155.)

La conquista de Nabarra, puesta en balanzas con la expedición del rey D. Juan, a quien seguían siete mil nabarros y daba ánimo la casi universal complicidad del Reino, pesaroso de lo ocurrido y deseoso de sacudir el yugo español, se afianzó cuando el monarca legítimo, a consecuencia de los errores militares cometidos por los caudillos de las tropas francesas auxiliares, se vió obligado a retirarse a Francia, aquel mismo año fatal de 1512.

\* \* \*

El acto de fuerza, descarnado, pedía velos jurídicos que le enmascarasen y decisiones apostólicas que le santificasen, trocando en pecados las virtudes más hermosas de la ciudadanía. Al segundo fin atendió la bula *Exigit*, legítima o espúrea, concedida o

pagada, de calendación verídica o falsa. Al primero, las infames Cortes de Pamplona (marzo 1513), remedio civil del conciliáculo de Pisa.

Urgíale a D. Fernando establecer un tinglado legal que le resguardase. Siguió las huellas de todos los usurpadores y tiranos que se hacen jurar, para denostar de traidores y aplicar los enormes castigos del delito de lesa majestad y alta traición a los verdaderos leales, que, si no juran, quedan fuera de la ley, y si juran, sujetos a una ley inicua, en virtud del juramento nulo e injusto de suyo.

Juntáronse en Pamplona las llamadas Cortes generales, «por mandado y llamamiento de la Católica Majestad y Alteza del Rey nuestro Señor». Concurrieron por el brazo eclesiástico: el Prior de San Juan de Jerusalén, los Abades de la Oliva y de Leyre, por sí y como procuradores del Abad de Iranzu y el Vicario general del Obispo de Pamplona. Faltaron el Prior de Roncesvalles, los Abades de Irache, Fitero, Urdax, y el Deán de Tudela. Del brazo militar estuvieron presentes D. Luis de Beaumont, conde de Lerín, D. Juan de Beaumont, señor de Arazuri, D. Juan de Beaumont, señor de Monteagudo; D. Juan de Beaumont, señor de Mendieta (tres Juanes distintos y un solo traidor verdadero), y nueve señores de palacios, o sea, trece nobles. El brazo de las Universidades ostentó representación más nutrida. Asistieron: Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa, Puente la Reyna, Viana, Monreal, Tafalla, Villafranca, Huarte de Araquil, Corella, Mendigorriá,

Cáseda, Urroz, Aoiz, Miranda, San Juan de Pie del Puerto y Lumbier. Ocupado militarmente el Reino por las tropas españolas, que ya habían demostrado gallardamente en el valle de Garro de cuánto eran capaces, acaudilladas, además, por hombres tan desalmados como el coronel Villalva, las elecciones fueron verdaderos simulacros en las que de ordinario tomaban parte los beumonteses, pocos o muchos, de cada pueblo, y los agramonteses a quienes lograban amedrentar. La asistencia de Procuradores de San Juan de Pie del Puerto, villa fidelísima de los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, nos da la clave de aquellas elecciones escandalosas. Sólo las universidades francamente beumontesas podían jactarse de sincera representación, las demás, ora de opinión mezclada, ora de opinión francamente agramontesa, enviaron a las llamadas Cortes su nombre, no su alma.

Esas Cortes, según la falacia españolista contemporánea, dieron cuerpo a la poco menos que unánime voluntad del Reino de levantar sobre el pavés a Fernando, como a nuevo Iñigo Arizta. Idea que sólo han podido concebir cerebros contaminados por el vaho revolucionario de tantas y tantas asambleas usurpadoras de la soberanía que manchan las páginas de la moderna historia europea. Denominan a dichas Cortes voz de la conciencia popular nabarra, que reconocen el buen derecho del príncipe a sentarse en un trono dejado vacante. Y de ello las loan y ensalzan: aplauso que, por venir de quienes viene, es el castigo de ellas.

Los que hablan de movimiento nacional con motivo de las entecas Cortes de Pamplona del año 1513, no saben cómo se producían los verdaderos movimientos nacionales en nuestro antiguo Reino. ¿Han leído siquiera los libros donde se guardan las memorias de los Infanzones de Obanos, de la magna asamblea de Puente la Reina que rechazó la ley sálica (25 abril de 1328), desafiando el gran poder del Rey de Francia? Y sin remontar el vuelo a esos tiempos, los que deseen medir la diferencia que hay entre Cortes verdaderas y simulacros de Cortes, comparan las que juraron a D. Fernando con las que juraron a D. Juan y D.a Catalina. Y para que los buenos nabarros puedan compararlas, y calen las artimañas de los malos y los repudien por serviles y por adulteradores de la historia patria, voy a extractar el acta de la jura ocurrida el 10 de enero de 1494. Concurrieron a la Catedral de Pamplona: «los Perlados, los Reverendos Padres en Jesu-Cristo y muy honestos religiosos, D. Juan de Barreria, obispo de Bayona, D. Beltran de Boiria, obispo de Acx, Juan de Egües, prior de Roncesvalles; D. Fray Pedro de Erasso, abad de la Oliva, D. Fr. Salvador Calvo, abad de San Salvador de Leyre; D. Fr. Diego de Baquedano, abad de Iranzu, D. Fr. Miguel de Peralta, abad de Fitero. Y los nobles barones, caballeros e hijosdalgo D. Luis de Beaumont, conde de Lerín, condestable de Navarra, D. Pedro de Navarra, mariscal del Reino, D. Alonso de Peralta, conde de Santesteban, D. Juan, señor de Luxa, D. Felipe de

Beaumont, Mosen Juan de Ezpeleta, vizconde de Valderro, Mosen Juan Velez de Medrano, D. Juan Henriquez de Lacarra, ricos hombres, D. Luis de Beaumont, hijo del Condestable; D. Carlos de Beaumont, D. Juan de Biamont, D. Juan de Mendoza, D. Juan de Biamont, señor de Monteagudo, D. Juan Henriquez de Lacarra, señor de Ablitas, Mosen Juan de Garro, vizconde de Zolina, Mosen Pierres de Peralta, merino de Tudela, Mosen Martin Enríquez de Lacarra, Mosen Arnaut de Ozta, Lope de Baquedano, merino de Estella, vizconde de Merenne, Mosen Felipe, señor de Zabaleta, nobles caballeros Garcia Periz de Beraiz, alcalde de Tudela, Martin de Goñi, Jaime Diaz, Gracian de Beamont, Giles de Domezain, D. Martin de Beamont, Cristian de Ezpeleta, merino de Sangüesa, Juan de Artieda, el Señor de Mendieta, el Señor de Belzunze, el Señor de Ursua, señor de Armendariz, señor de Garro, el Señor de Alzate, señor de Bertiz, el Señor de Ureta, el Señor de Xavier, alcalde de Monreal, Lope de Esparza, Bernat de Ezpeleta, el Señor de Lasaga, Beltran de Armendariz, el Señor de Arbizu, Garcia de Arbizu, escuderos, solariegos, hijosdalgo *et otros muchos hijosdalgo, gentiles hombres et infanzones y hombres de estado del dicho Reino*, D. Juan de Lasa, doctor, D. Martin de Rutia (Urrutia), don Francés de Jaca, D. Pedro de Frias, alcalde de la Corte mayor, Tristán de Sormendi, vicecanciller, Miguel de Espinal, procurador fiscal, Juan de Esparza, Martin de Lasaga, Juan de Gurpide (Egurpide),

Juan de Redin, oidores de los Comptos Reales, Carlos de Larraya, abogado real, el Bachiller de Sarria, el Bachiller de Eneriz *et otros personajes del Real Consejo.* E así bien los procuradores y mensajeros de las ciudades y buenas villas del Reino, es á saber: por la ciudad de Pamplona, D. Francés de Jaca, alcalde, Martin Cruzat, Juan de Munarriz, Fermin de Raxas, Martin de Lizarazu, bachiller, Juan de Mutioa y Miguel de Jaca. Por la ciudad de Estella, Diego de Amburz, alcalde, Lope de Ezpeleta, Juan Fernandez de Baquedano, Domenjon de San Juan, Felipe de Garriz, Lope de Eulate, Juan de Eguia, Juan de Azpeitia, mayor de dias, Juan de Arbizu. Por la ciudad de Tudela, Juan de Eslaba, alcalde, Juan de la Cambra, justicia, Pedro de Peralta, Juan Pasquier, Garcia de Aibar, jurados; Pedro de Berruiz, Pedro Gomez de Peralta, Guillen de las Cortes, Juan de Miranda, Martin de Amezqueta, Juan de Munarriz, ciudadanos. Por la villa de Sangüesa, Martin de Añues, alcalde, Pedro Barbo, Pedro de Leoz, Sancho Miguel de Leach, Pedro de Funes, Pedro de Cáseda, Hieronimo de Saramiana, Lope de Ayesa y Juan Martinez, vecinos de la dicha villa. Por la villa de Olite, Garcia de Falces, alcalde, Charles de Alzate, justicia, Anton Juber, Juan de Moreda, Rodriguez de Puellas, Juan de Argion, vecinos de la dicha villa. Por la villa de Puente la Reina, Charles de Lizarazu, alcalde, Lope Diaz de Obanos, jurado, vecinos de la dicha villa. Por la villa de Viana, Martin de Gurgide, Juan de Echabarri, maestro, Juan Mi-

guel Martinez, cambiador. Por la villa de San Juan, Martin Bunilz, notario, Guillar de Aramburu, vecinos de la dicha villa. Por Tafalla, Charles de Nabaz, alcalde, Charles de Erbiti, preboste; Charles de Bergara, Juan Celinos, jurados, el Señor de Sarria, Fernan Gil de Arellano, Luis de San Juan, Juan de Aso, Gracian de Hualde, vecinos de la dicha villa. Por Villafranca, Petricho, Garcia de Falces, Pero Garcia de Falces, Sancho Martinez, vecinos de la dicha villa. Por Aguilar, Lope de Moreda. Por Lumbier, Charles de Liédena, alcalde, Peribañez de Liédena, vecinos de la dicha villa. Por Cáseda, Jimeno Benedict, Juan de Moz (Imoz), notario. Por Torralba, Lorenzo Abat. Por Estuñiga, Per Abat, *et otros muchos mensajeros de otras villas e lugares del dicho Reino y gran número de otras gentes.*» Los obispos de Calahorra y Tarazona, aunque llamados, no concurrieron. El obispo de Coserans D. Juan de Aula, «que facia el oficio en lugar del Obispo de Pamplona, por su ausencia procedió a la Santa Union de las Altezas...» El rey D. Juan se ciñó la espada, la levantó en alto y la sacudió; los reyes tomaron las coronas con sus propias manos y se las pusieron sobre sus cabezas, y asimismo tomaron los cetros reales en sus manos diestras y las pomas de oro en sus manos siniestras, luego, puestos de pie sobre un escudo pintado de las armas reales, fueron levantados tres veces por los personajes que, a través de doce sortijas de hierro, tenían derecho, clamando cada vez *Real, Real, Real.* «Y estando así

los dichos señores Rey y Reina, levantados de pie sobre el dicho escudo, derramaron de su moneda sobre las gentes que estaban en derredor, cumpliendo en ello lo que el Fuero dispone.»

Las Cortes de 1513 fueron Cortes de bandería. No lo oculta el españolista Garibay, más verídico que los embaucadores muladies: «... fue jurado (D. Fernando) por rey de Navarra en la misma ciudad (Pamplona), por el condestable D. Luys y los tres estados del Reyno, que casi todos eran beaumonteses... Muchos agramonteses se afirma tambien que le juraron, en ausencia, en la villa de Uxue...» Esta última afirmación la contradijo Zurita, según veremos en otro lugar. («Comp. Hist. Navarra», libro XXX, cap. I, pág. 587.)

Las Cortes declararon lo que sigue: «Juramos al muy Alto é muy Poderoso é Católico Rey nuestro Señor D. Fernando, por la gracia de Dios Rey de Aragón y de Navarra, ausente, como si fuese presente, sobre esta señal de la cruz + é Santos cuatro Evangelios, por cada uno de nos manualmente tocados y reverencialmente adorados: que recibimos y tomamos por Rey nuestro é natural Señor de todo este dicho Reyno de Navarra al dicho Rey D. Fernando, nuestro Rey é Señor natural, ausente, como si fuese presente, é prometemos de serle fieles, é buenos subditos, é Naturales, é de le obedecer é servir é guardar su persona, Honor y Estado, bien é lealmente, é le ayudaremos a mantener, guardar y defender el Reyno, ☩»

En el acta de esas Cortes infieles se ha de considerar atentamente los términos de su redacción. Procuran presentar el caso como suceso ordinario, ora por cinismo de malhechores, ora por irremovible dificultad de referirse a lo verdaderamente acaecido sin poner al descubierto lo que convenía mantener oculto. Si supusiéramos que de esa época se habían perdido todos los relatos, documentos y noticias, excepto el acta de las Cortes de 1513, el lector de este único testimonio estimaría fundadamente que don Fernando había subido al trono de Navarra en virtud de la sucesión legal. Ni una palabra contiene el documento que declare ser D. Fernando el fundador de una nueva dinastía, el feliz conquistador, para sí y los suyos, de una nueva corona, el redondeador, según sus recientes panegiristas, de una altísima nacionalidad española, espiritualmente existente desde antaño, que ahora venía a reintegrar en el cuerpo común a uno de sus miembros separados. Sobre la guerra civil preparadora del suceso, sobre la guerra de conquista, instrumento de su acabamiento, sobre el justo y legítimo e inapelable destronamiento de los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, silencio sepulcral. Sobre aquel revestimiento del Reino por medio de la Bula, de que habló a los pamploneses Villafañá, igual silencio, incomprendible del todo, porque en aquellos tiempos era argumento decisivo y título de propiedad sin segundo.

Los infieles navarros, reunidos en Pamplona, recibieron y tomaron a D. Fernando por rey suyo y

*señor natural*. Esto, cabalmente, es lo que no podían hacer aquellos bellacos, y bien se lo advirtieron al Duque de Alba los pusilánimes, pero honrados pamploneses, cuando su capitulación. «Uno de ellos, más antiguo, respondió... que ellos estaban presos de le tomar por Rey é Señor, mas que rey natural no podian, por cuanto el otro era vivo á quien tenian jurada naturaleza...» Correa, pág. 85.) ¡Cuán diferentes de ellos los patricios del año 1328, que, requeridos a prestarle juramento al Rey de Francia, más poderoso entonces que D. Fernando ahora, le replicaron altivamente: «*Que no estaban tan olvidados de su honra y de la fe que debian á sus reyes naturales, que en perjuicio de ellos hubiesen de reconocer otro alguno...*!» Yo reverencio a los nabarros magnánimos y ejemplares: aplaudan los muchachos modernos a los envilecidos, igualándose con ellos.

Cuando me he referido a la ocupación militar de Navarra por las tropas del Duque de Alba, me he servido deliberadamente del vocablo «conquista». Disuénale a los actuales embrollones de nuestra historia, y se aventuran a tacharle de impropio. Pudiera inspirarse su repulsa en patriótica delicadeza, digna de loa, por implicar el vocablo cierta mancha de inferioridad destenida en quien la sufre. Tal delicadeza es tan ajena de ellos como la doncellez de las mozas del partido que topó D. Quijote en la inolvidable venta. Duéleles el perjuicio que el vocablo pudiese inferir, no a los conquistados, sino a los con-

quistadores, y duéleles, sobre todo, que lo de conquista desbarate el idilio, compuesto a última hora, de una anexión moldeada por mutuo amor. Vengamos a cuentas, y distingamos lo que pide ser distinguido.

De «conquista» calificó el caso Luis Correa, en su libro que se denomina «Historia de la *conquista* del Reino de Navarra», dedicado a D. Gutierre de Padilla, tío del Duque de Alba, que, «como capitán general, acaudilló al ejército *conquistador*» (palabras de Yanguas y Miranda en el prólogo a su nueva edición de dicha «Historia»), y acabada de imprimir en Toledo el 1 de noviembre de 1513. El mismo Duque de Alba, en nombre de D. Fernando, «encorporó» el reino de Navarra a la corona de estos dichos reynos de Castilla, de Leon, de Grana-  
da, &c. Entonces Castilla y Aragón estaban separados hasta por la persona del monarca. El motivo de la «encorporación» fue porque los castellanos daban muchas quejas de que Navarra formase cuerpo con los estados de la corona aragonesa, siendo así que los dineros de la conquista habían salido de la bolsa de ellos.

Esto recuerda una escena de «El Mercader de Venecia». Sylock le dice a Antonio: «Venid a casa de un escribano, donde firmareis un recibo, prometiendo que, si para tal día no habéis pagado, entregaréis, en equivalencia, una libra justa de vuestra carne, cortada por mí del sitio de vuestro cuerpo que mejor me pareciere.» (Acto I, escena 3.<sup>a</sup>) Con el in-

mortal usurero de Shakespeare se codea D. Fernando, quien al declarar sus razones para «confiscar» el reino de Navarra, estampó las siguientes cinicas frases, baldón suyo y de sus contados panegiristas nabarros: «por lo cual el dicho Reino es confiscado, y así S. A. justamente ha tomado, con la autoridad de la Iglesia y permision de derecho, como debia, y por los dichos títulos le pertenece *jure proprio*, es especial, pues Su Santidad declaró por capitulacion de la Sanctissima Liga [de la Bula, ni mención] ser esto bello justo y los gastos que S. A. ha hecho en tal impresa son tantos y tan excesivos y valen tanto como el dicho reino de Navarra».

No se piense que sólo Correa se sirve del vocablo «conquista», y que yo le he rebuscado por hacer odioso el acto. Muchos autores le escriben y otros le sustituyen por expresiones análogas. Citaré algunos. Mariana rotuló el cap. XII, del libro trigésimo de su «Historia de España»: «El Rey Católico se apoderó de Navarra.» En el contexto del capítulo dice: «Llevaba la avanguardia D. Luis de Biamonte, forajido de Navarra y despojado de sus estados... La conquista de Navarra fue tan facil que los franceses entraron en sospecha de algun trato doble y maña.» En el cap. XXIV del mismo libro, leo: «Moviétes á hacer esto [a las Cortes de Burgos, en el asunto del subsidio de dinero que les pedía D. Fernando], la union que el Rey Católico entonces hizo del reino de Navarra con la corona de Castilla, si bien de tiempo antiguo estuvo unido con Aragón y

parecia se podia con razon pretender le pertenencia de presente, pues ayudó para la *conquista*, y el mismo que la *conquistó* era rey propietario. El Rey, empero, tuvo consideracion á que los navarros no se valiesen de las libertades de aragoneses, que siempre fueron muy odiosas á los reyes. [Quiere esto decir que D. Fernando procuraba la debilidad de los nabarros para poderles oprimir el dia que le conviniese. No hay duda de que nos amaba mucho, como afirman los consabidos, o el consabido muladí.] Además, que las fuerzas de Castilla para mantener aquel estado eran mayores, y en la *conquista*, en dinero y capitanes, sirvió mucho más. Lo que da á entender este auto tan memorable, es que el Rey Católico no tenia intencion de restituir en tiempo alguno aquel estado, y que le tenia por tan suyo como los otros reynos, sin formar algun escrupulo de conciencia sobre el caso: así lo dijo él mismo diversas veces.»

D. Modesto Lafuente rotula el cap. XXVI del libro IV de su «Historia General de España»: «*Conquista de Navarra*», y el benemérito Boissonade, al cap. III del libro III de su documentadísima y concienzuda obra «Histoire de la Reunion de la Navarre a la Castille» le pone el título de «La conquête de la Navarre (21 juillet - fin septembre 1512). Ferdinand le Catholique prend le titre de Roi de Navarre».

El 7 de julio de 1515 ratificó personalmente el rey Fernando la «encorporacion» efectuada el 11 de ju-

nio, sin que en ninguno de los dos actos hubiese concurrido el consentimiento de Navarra, previamente solicitado.

Hubo, pues, dos sucesos: primero, la *conquista* del Reino, llevada al cabo con infantería, caballería y artillería, amén de embustes, engaños y falsedades, segundo, la «encorporación», también denominada anexión, reunión, unión, &c., según sea la substancia calmante o anestesiante de la farmacopea política preferida. Generalmente, teniendo sólo cuenta con el segundo suceso, se usa menos del vocablo «conquistar», porque es odioso y se apareja fácilmente con el derecho imprescriptible a la restauración nacional. Los vocablos incorporación, anexión, reunión, ocultan el acto de fuerza, y toma visos de voluntario lo que substancialmente fue forzoso. Asimismo, con esos vocablos padece menos el amor propio de los nabarros. Mas sonó la hora de la austera veracidad, renunciando a las ventajas dialécticas que en determinadas controversias con el Gobierno de España producen los eufemismos. **Sin conquista no hubiese habido «encorporacion.»**

La conquista, por muchos beneficios de otro orden que acarree, destruye la *independencia*, que es la existencia completa de las naciones. Por conservar o restaurar su independencia sacrifican los pueblos heroicos y patriotas los mayores beneficios, entre estos, no sólo la justicia igual para todos (pocas veces otorgada en este lacrimoso mundo), sino, en primer término, la *paz*. Recuérdese el sublime ejemplo

de Bélgica, arrostrando el furor teutónico del poderísimo imperio alemán, y padeciendo cruelísimo martirio por conservar la independencia debajo de la forma de su neutralidad.

La conquista es la más afrentosa violencia que puede causarse a un pueblo. Los bienes circunstanciales que acaso produce tienen podrida la raíz: son a modo de limosna hecha con dinero robado. Al pueblo mártir de ella le asiste siempre vivo el derecho de proseguir esos bienes dentro de su independencia nacional, y aun de aventurarlos por recobrarla y aun de reducirlos a pavesas, como hizo, en un arranque portentoso de heroísmo, Kalahorra la baskona.

La incorporación se efectuó a la corona de Castilla, no a la de España, que aun no existía. No obstante esa incorporación *egüe-principal*, Navarra nada quiso tener de común con Castilla, ni aun la moneda de cobre, cuanto menos los códigos, las leyes, la naturaleza política y civil, o sea, el indígenato común. Mientras subsistió la constitución nabarra, más o menos aportillada por los perjurios de los monarcas intrusos, los castellanos y los demás españoles fueron mirados como extranjeros, y necesitaban, para disfrutar de los derechos civiles y políticos nabarros y ocupar los oficios públicos (con excepción de cinco en «vaillia»), obtener previamente carta de naturaleza.

Pondré dos ejemplos cuya correlación ahorra muchas palabras. Se los debo a mi buen amigo el señor Etayo, ilustrado Archivero de la Diputación, a quien

pedí algunos casos de naturalización pertenecientes al último período de la nación nabarra. El año 1828 los tres Estados del Reino concedieron carta de naturaleza al P. M. Fr. Bartolomé Mayor, abad del Real Monasterio de Irache, natural de Ceceda, obispado de Oviedo. Hubo de jurar previamente «guardar las leyes, usos, fueros y costumbres y secreto de este Reino», sin aprovecharse de otros privilegios ni exenciones «sino aquellos que usan y se aprovechan los naturales nativos de este dicho Reino». Sólo mediante la naturalización tomó asiento, entre los Diputados del Brazo eclesiástico de nuestras Cortes, el mencionado abad asturiano. En la misma forma, y sujetándose *mutatis mutandis* a análogas prescripciones, obtuvo carta de naturaleza, en 1829, Pedro Douneau, natural de Angouleme, fabricante de naipes casado y residente en Pamplona. (Archivo del R. Naturalizaciones, l. 8, carp. 24, 62 y 68.) El francés y el asturiano eran igualmente extranjeros, no obstante alguna declaración en contrario que, por adormecer suspicacias, hicieron de pasada alguna vez nuestras Cortes. Las naturalizaciones de índole política, como la del Abad de Irache, se otorgaron demasiado fácilmente, huyendo de peligrosas cuestiones con los gobiernos de España. Mas aun así y todo quedaba a salvo el principio de la nacionalidad propia. Los principios son la única cosa que pueden conseguir, en ciertas ocasiones, mantener incólumes los débiles en sus relaciones con los fuertes.

Villa Emilia-enea, 6 de octubre de 1932.



## DESPUÉS DE LA CONQUISTA

---

〈LA POLÍTICA Y EL GOBIERNO FORAL DEL USURPADOR〉

Hace muchísimos años (hacia el 1890) comencé a reunir materiales para escribir un libro que había de titularse «Después de la conquista—Historia del afianzamiento del poder español en Navarra». Yo, aunque no soy determinista, he aprendido de Taine que los problemas históricos son problemas de dinámica psicológica, y concebí esa historia como la de la despersonalización del alma navarra desde el año 1512, a la luz de la variedad de causas que en el transcurso del tiempo la han ido produciendo con altibajos de acción y reacción. La amplitud del tema me permitía ir acopiendo los datos al azar de mis lecturas y de mis rebuscas, con otros fines, en los archivos. Pronto comprendí que la materia era demasiado vasta, y que para llevarla a feliz término hubiera sido preciso desentenderme de los otros asuntos que me salían al camino, cautivando mi atención. Entonces circunscribí mis investigaciones al último período del vastísimo programa histórico elegido: al que comprende la lucha de Navarra contra el derecho nuevo revolucionario que vulneró sus creencias religiosas y destruyó su constitución tradicional. Esa

lucha, aunque reñida dentro del más completo españolismo sentimental e intelectual, puso de bulto la personalidad genuina de Navarra, y la contrapuso, una vez más, a las influencias unificadoras que, con diversidad de nombres y esencias, se han ido encarnando en el hispanismo. Así como España fue cartaginesa y Vasconia no, y España romana, pero Vasconia no, así como España, aunque parte de ella lo resistiese, abrazó el liberalismo, Navarra con mayor arranque, entereza y constancia, heroicamente le contrastó. Los realistas de 1823, los carlistas de 1833, presumiendo de ser los más puros y rancios españoles, sin darse razón clara de ello, digo más, sin sospecharlo, se opusieron a la nueva forma, muy virulenta, por cierto, de la asimilación hispanista. A la voz imperativa de los muertos, que misteriosamente resuena en los vivos, aquellos realistas y carlistas, imitando a sus antecesores, remaron briosos contra la corriente. El mismo espíritu de los baskones de Kalahorra contra el Imperio romano, y el de los montañeses de Aztobizkar contra el renovado Imperio de Occidente, les animaba. Pusieron en movimiento la enorme fuerza centrífuga ingénita en la raza. Para el basko la patria es un *caserío* en el mundo de la historia. Cuando las nieblas de las pasiones políticas no anublen ya las inteligencias, estas percibirán claramente que los realistas y carlistas de antaño fueron, involuntaria e inconscientemente, precursores de los nacionalistas de hogaño. De igual modo, las guerras civiles, por la contigüidad del ter-



ritorio común de combate y la mancomunidad de los sentimientos, abatieron muchas de las barreras morales interpuestas entre alabeses, gipuzkoanos, nabarros y bizkaínos. El neologismo político colectivo «las cuatro provincias: —*lau probintzizak*», que en tantas ocasiones hemos oído sonar, aparejó la vía al *Euzkadi* de Sabino. También en Francia la lucha contra la revolución creó una nueva unidad moral y material antes desconocida, la Vendee, formada con retazos de territorios limítrofes, fundidos en el fuego de la guerra civil. Durante siglos, las gentes baskas habían respirado la atmósfera de su historia particular, más o menos infestada de recelos, suspicacias y antipatías mutuas, según los tiempos y las circunstancias: la guerra civil sometió a la mayor parte de ellas a un avasallador *sensorium* común. Notable ejemplo de la refracción de efectos dependientes de una causa común: la guerra civil. Proceso de asimilación, fue, al mismo tiempo, proceso de diferenciación.

El período que corre desde el año 1789 al 16 de agosto de 1841 es del mayor interés que cabe imaginar en la historia de Navarra. Formaría un estudio al cual, en mis ensueños de autor, puse el título de «La muerte de la nación Navarra». Dudo que me sea dable escribirle completo. He publicado algunos fragmentos con títulos particulares. Muchísimos datos tengo, muchísimos más me faltan, y el tiempo de vida útil que me resta, aun en el mejor caso es corto. Además, no sería cuerdo que por ese trabajo,

apenas comenzado, dejase otros pendientes casi concluidos.

Escribí algún capítulo que otro de la historia «Después de la conquista». Pronunciado mi «adiós» a ella, me parece que por su conexión con otros trabajos contenidos en este volumen no disonará la publicación del rotulado «Los primeros contrafueros de la dinastía intrusa», segundo del proyectado libro, puesto que el primero trazaba el cuadro de los asuntos de Navarra al instaurar su gobierno intruso el Rey de Aragón.

\* \* \*

Conquistada Navarra, D. Fernando atendió, naturalmente, a asegurar la presa. Imitó la política que en casos análogos observaron los gobernantes judíos. Éralo mucho el monarca aragonés, que en su juego reunía dos triunfos valiosísimos: la astucia y la fuerza. Con esta se emancipaba de la dependencia de las banderías, a las que desde el Príncipe de Viana vivió supeditada la corona pirenaica, cuya única potencia fue la que le prestaban, precaria, onerosa y alternativamente, los irreconciliables bandos: con aquella podía desbaratar el doble riesgo de un antagonismo que encendiese de nuevo la guerra civil, o de una reconciliación que levantase, contra la realeza intrusa, el país entero.

Ardua la empresa acometida por D. Fernando. Sólo podía prosperar con la ayuda del tiempo, y los años y los achaques se lo restaban, habiéndoselas de haber con gente cual la nabarra, alta, obstinada,

constante, energica, firme, de memoria larga, de corazón fogoso, hecha a escuchar en sus determinaciones la voz de un amor propio muy zahorí de la humillación velada. Felizmente para él, la guerra civil, de la que fue en ocasiones pérvido atizador, había dejado exánime a Nabarra. El más impenitente banderizo, en el rincón de su hogar arruinado suspiraba por la paz. La invasión y apoderamiento del Reino fue empresa militar tan hábilmente concebida y ejecutada, dio lugar a tan flaca resistencia, a tan escasa efusión de sangre, que todo ello pareció sueño gratísimo entre los beumonteses, pesadilla entre los agramonteses, pero menos terrible de lo que se habían imaginado los más temerosos de su acontecimiento. En menos de dos meses, el cetro, casi siempre legalmente transmitido, y cuando no, magnánimamente reservado para quienes tenían derecho a él, pasó, por ministerio de la fuerza, a nuevas manos. Sobre el país leal batió sus alas de plomo el desengaño.

El aplanamiento, la depresión, que suceden a las catástrofes de índole pública, anonadaron momentáneamente al espíritu nacional después de la tentativa de D. Juan de Albret (septiembre-diciembre 1512) para recuperar su Reino. A D. Fernando correspondió aprovecharse del momento. Le convenía abrir el período de los *hechos consumados* irremovibles, procurar que lo de ayer se olvidase, que la mancha de origen de su potestad se borrase, que su monarquía adquiriese la naturaleza de monarquía nacional.

Le interesaba venderse por el rey de todos: de los agramonteses, inquebrantables mantenedores de su férreo padre D. Juan II, de los beumonteses, fautores principales de su personal entronización. Él venía a ser la síntesis viva de muy añejas y en la apariencia irreductibles antítesis. Por ello le importaba mostrarse amable, benévolos, condescendiente, conciliador, generoso, perdonadizo, pero con cuenta y razón muy estrecha, muy ajustada, muy remirona, enseñando en la mano izquierda el jornal de la última hora, igual al de la primera, y en la diestra, la llave que cierra herméticamente la puerta a las restauraciones apetecibles, y así, a puro de dádivas y promesas, de arañazos y caricias, de favoritismo irritante y de equidad compensadora, de espuela y freno, lograr que los amigos de la víspera palpasen valimiento paladino, y los enemigos le oliesen y esperasen, evitando que éstos le tildasen de rencoroso disimulado, y aquéllos de ingrato manifiesto.

Los agramonteses, vencidos, pero naturalmente propensos a la revancha, se llevaban tras de sí la atención principal del Rey, afanoso de atraérselos con su política fautora de *rassiemment* o resellamiento, pero también le inquietaban el ánimo los beumonteses: que los bandos vencedores nunca se avinieron, sin resistirlo, a que el poder que ellos erigieron les mida por el rasero de los vencidos. Inevitablemente, D. Fernando había de mirar con sospecha a los agramonteses por la fidelidad que a sus reyes legítimos guardaron, y con cautela a los beumontes-

ses por la deslealtad de que usaron. Fijando la vista sobre la cabeza del bando beaumontés, escribe Zurita: «Consideraba *(el Rey)* que para lo que convenia, así á la defension como al buen gobierno, importaba atender principalmente á apaciguár las pasiones y diferencias que había entre los bandos y parcialidades del Reino, porque el Condestable *(el Conde de Lerín)* tenía alguna pasión y dejaba en su casa a su hijo debajo de la defensa y amparo del Duque de Nájera [magnate castellano muy afecto a los beaumonteses, fue virrey años después], y aunque no pensaba sino en servir al Rey, como de una parte le movían partidos [pasiones de partido] y de otra le persuadian cosas bien diversas de aquel camino, y él estuviese con algún descontentamiento, porque pensó que conquistado aquel Reino, como fue tanta parte para ello, lo había de gobernar todo y había de ser muy gratificado en lo del bando contrario, y salía muy al revés, pareció al Rey que convenía ocuparle en otra parte, o buscar medios para entretenerle... era cosa que importaba á la paz y sosiego del Reino, que el Marichal y él estuviesen ausentes, que lo habían de poner todo en revuelta y bando.» («Hist. del Rey D. Hernando», lib. X, f. 377 vto. y 378.—Esto en el año 1513.) Pensamientos que reprodujo el P. Alesón con otras palabras: «El Condestable Conde de Lerín no dejaba de darle cuidado *(al Rey)*. Porque, aunque en la realidad siempre permanecía fino en su servicio, ya comenzaba á andar melancólico. Atormentábanle

varios pensamientos, y el principal era el de hallarse burlado. Porque pensó que, conquistado este Reino, como había sido tanta parte para ello, lo había de gobernar todo y había de ser más gratificado en los bienes confiscados á los del bando contrario, y todo le salía muy al revés.» («Ann., lib. XXXV, capítulo XVI, § VIII, n.º 37.»)

D. Fernando, desde antes de conquistar a Nabarra, tenía muy meditada la conducta que había de seguir después. En su contienda con los monarcas nabarros les llevaba también la ventaja de haber recogido de boca de su padre toda la experiencia que tocante a los hombres y las cosas del reino pirenaico había adquirido D. Juan II durante los azarosos días dramáticos de su reinado, escrito en páginas sublimes y atroces, admirables y detestables, materia viva de meditaciones políticas, aviso elocuente de esperanzas, desengaños y temores. Ahora, los que fueron amigos del padre representaban el papel de enemigos del hijo: estímulo razonable de reanudar el antiguo trato por el recuerdo de los antiguos servicios. ¿Por qué los agramonteses habrían de cerrar sistemáticamente los oídos a los requerimientos provechosos del hijo de un padre a quien tan denodadamente siguieron, y que se lo recordase y loase desde las alturas del solio victorioso? Importaba mucho intentar la reconciliación, y el Rey la procuró, comenzando la captación de voluntades por los genios menos escarpados del bando vencido.

Los principales personajes agramonteses acompañaron

ñaron al rey D. Juan cuando se retiró al Bearne, en busca del auxilio francés, pero regresaron presto a sus casas por defender sus haciendas, expuestas a los desmanes de la soldadesca desparramada, y sobre todo, a las usurpaciones de los convecinos del bando opuesto. Los que desempeñaban cargos y oficios deseaban evitar el pretexto de su abandono y continuar disfrutándolos mientras no los destituyesen. Fueron los ausentes bien o mal recibidos, pero no les persiguieron ni molestaron gravemente en la mayor parte de los casos, salvo la insistente exigencia del juramento, primer acto de ejecución de los planes de D. Fernando, cuyo desenvolvimiento no encontraba aún el ambiente necesario, porque si cuando la rápida conquista causó estupor, daban por cierto los vencidos que pronto le pondría término la inminente reaparición de los reyes legítimos capitaneando fuerzas francesas.

El estado de opinión arriba bosquejado, el que a D. Fernando convenía, le trajeron consigo el fracaso, sobradamente humillante, de la campaña libertadora, y la tregua concertada entre el versátil y peligroso Luis XII de Francia y el Rey de Aragón. Alejón describe algunos de sus efectos: «Los reyes de Navarra quedaron en el miserable estado que acabamos de decir, atados de pies y manos, no de otra suerte que las víctimas destinadas al sacrificio, sin poder hacer nada en orden á la recuperación de su Reyno. Así pudo ejecutar el rey D. Fernando cuan-  
to quiso y su grande prudencia le dictaba. Ayudába-

le mucho el que no solamente los navarros que habian quedado en el Reino, sino tambien otros muchos que, con noble ejemplo de fidelidad, habian seguido á sus reyes, pasando con ellos á la otra parte de los montes, iban volviendo con su beneplácito á Navarra y dando la obediencia á su majestad católica. Quien los recibia benignamente y los restablecia en sus casas, bienes y cargos, y si estos habian pasado á otros, los recompensaba con justas equivalencias.» («Ann.», lib. XXXV, cap. XVI, § VII, n.º 35.)

El sistema de D. Fernando implicaba una muy artificiosa mezcolanza de severidad y benignidad, enderezada a obtener los efectos útiles que de ella cabía razonablemente esperarse, dejados aparte, en cuanto la naturaleza humana lo consiente, los afectos personales. El Rey no era bondadoso ni cruel de suyo. Sabía ser lo uno y lo otro, según le conviniese, pero, en conviniéndole, recorría impasible cualquiera de los dos caminos, quiero decir, sin que la compasión le sofrenase en el uno ni la bondad le espolease en el otro. Así, pueden trazarse de este Príncipe retratos muy diferentes, según sea la luz parcial a que se le mire.

El presente capítulo expone los móviles directrices de la política fernandina; otro contendrá los casos particulares, a los que doy alguna acogida ahora sólo a título demostrativo.

La invasión de D. Juan que, de haber sido encomendada a caudillos militares de mayor pericia, hubiese logrado el aniquilamiento del ejército del Du-

que y la recuperación de Nabarra, convencieron a D. Fernando de que no debía levantar mano de sus ideadas prevenciones, sino antes bien apurarlas. Todas ellas se cifraban en atemorizar con castigos, enflaquecer las defensas del Reino, quebrantar las lealtades, amarrar pronto los nuevos súbditos al nuevo poder, por el terrible lazo del juramento. Quien no jura, a sí propio se excluye de la protección de las leyes y se incluye en las listas de la suspición perpetua; quien se perjura, sobre su cabeza atrae los rigores inexorables de la lesa majestad.

En el orden del amedrentamiento prefirió la vía de la advertencia a la del rigor extremoso antes de tiempo. Esto no quita que las violencias, coacciones, exacciones, rapiñas, abusos, malos tratos, militarmente perpetrados, fuesen muchos; pero puestos en parangón con los actos que las costumbres de la época toleraban, parecen menos graves. Tres o cuatro sonados y duros que a todo el mundo dijesen: «mirad de lo que somos capaces», obtendrían efecto suficiente en el desfallecimiento de la derrota. La desolación del valle de Garro y la quema de Mengelos hicieron ver a los baskos de Ultrapuertos que los españoles no retrocederían ante ninguna crudidad por mantenerlos sujetos. En la Alta Nabarra se encarnizaron en la persona del caballero D. Pedro de Rada, gobernador o alcaide de la fortaleza y villa de Murillo, donde izó la bandera de los reyes legítimos: le mataron en Tafalla, descoyuntándole «á pu-

ros tormentos», según refiere Garibay (libro XX, capítulo XVI).

La fuerza defensiva de Navarra consistía en su bien concertado sistema de castillos. D. Fernando concibió el propósito de arrasarlos, adelantándose a Cisneros, o mejor dicho, el Cardenal de España ejecutó el proyecto del aragonés. Si hemos de creer a Zurita, el año 1512 el Rey ordenó que se derribasen los castillos y fortalezas de Sancho Abarca, Leguín, Mélida, Cáseda, Castillo Nuevo, Cabrega, Xabierre, San Martín, Oro, Murillo y su cortijo, Belmechete (Belmecher) junto a Estella, Alzorritz, Axieta, Arguedas, Peña, Unzué, Eslaba, Petilla, Azamez (1), Santa Cara y torres de la villa de Aguilar (libro X, folio 332 vto).—Al margen de este pasaje se lee el epígrafe: «Fortalezas derribadas». Es indudable que quien derruyó las fortalezas de Navarra fue Cisneros. Acaso D. Fernando se desdijo ante la impopularidad de la medida, que hacía presagiar un período de opresión sobre un país inerme. Al apoderarse del Reino D. Fernando, ya por excusar cercos, ya, más verosímilmente, por congraciarse con los agramonteses, consintió en que los deudos y parientes del Marescal siguiesen disfrutando de la tenencia de los castillos. Cuando entró el rey D. Juan a la cabeza de sus tropas franconabarras, D. Juan Ramírez de Bakedano, señor de San Martín de Amezkoa, era alcaide de la fortaleza de Estella; D. Ladrón de Mauleón, de la de Miranda; D. Martín de Goñi, de la de Peralta; D. Pedro de Rada, de la de Murillo; D. Jai-

me Belaz de Medrano, de la de Santa Cara: todos ellos, y otros que completarían la lista, festejaron la entrada de su rey alzando sus pendones. Refiere Zurita que D. Ladrón de Mauleón, el Vizconde de Zolina, D. Martín de Goñi y sus hijos, D. Pedro de Rada y otros que eran sus deudos, vista la retirada de D. Juan, se sometieron a D. Fernando y le pidieron perdón, prometiéndole fidelidad. Esto quiere decir que le prestaron juramento. Entonces el Rey de Aragón, entre otras cosas, les mandó entregar las fortalezas de Burgui, Peña, Salinas de Oro, San Martín, Murillo, Miranda y Santa Cara; y en cuanto a lo que le suplicaban, dijo que deliberaría lo que cumpliese a su servicio. No sabemos el trato que D. Fernando dió a esos caballeros, si les castigó, perseguió, y cuánto. La historia sólo ha conservado el recuerdo del suplicio de D. Pedro de Rada. ¿Pagó el infeliz por todos? Dueño el usurpador de las fortalezas, es cuando debió proponerse arrasarlas, mas no prosiguió, al parecer, con su propósito, o se satisfizo con algunos desmantelamientos, sobre todo, de castillos pequeños. Dióse la orden de derribar el castillo de Santa Cara, pero entablóse disputa sobre ello. Algunos decían que era más conveniente derribar la fortaleza de Murillo, porque estaba entre Sangüesa y Tudela, muy cercana de Olite y Tafalla, junto a la muga de Aragón, de donde podría hacerse mucho daño, por ser los de aquel lugar muy aficionados al Mariscal, y dado caso de que se respetase la fortaleza de Murillo, no parecía prudente derribar la de

Santa Cara, la cual debía ponerse en manos de los beumonteses: por fin se determinó derribar las dos.  
⟨Zurita, lib. X, f. 332.⟩

Franca y casi unánimemente desafecta al nuevo régimen se descubría la noble tierra de baskos ⟨Ultrapuertos⟩, no porque allí no hubiese beumonteses ⟨luxetanos⟩, sino porque su número parece haber sido muy inferior al de los agramonteses, y porque el pariente mayor de ellos, el Señor de Luxa, no experimentaba, sin duda, pasiones tan desenfrenadas como las de su amigo el Conde de Lerín. El desvío espoleaba el ansia de D. Fernando, de captarse la voluntad de los baskos. Prestóse el Conde a servir de «honrado corredor» cerca del de Luxa, a quien, y a los de su séquito, ofreció pagarles las asignaciones que recibían del rey D. Juan. De parecidos manejos usaron con D. Beltrán de Armendaritz y otros caballeros. La sumisión completa se logró el año 1513. Es el caso que el Marqués de Comares, virrey y capitán general de Nabarra, celebró un asiento, en vez y en nombre del rey D. Fernando, con dicho D. Beltrán de Armendaritz, vizconde de Meharin, y con Johan, señor de Belzunze; Francés, señor de Armendaritz; Jaime, señor de Latxaga; Jaime, señor de San Martín de Arberoa; Johan, señor de Apate; Arnaut, señor de Laskor; Beltrán, señor de Behaskan; Per Arnaut de Agerre; Johan, señor de Aramiburu, por sí y en nombre de Johanot de Irigoyen y del caballero de Elizeche, y Beltrán de Armendaritz, señor de Saint Per, en virtud del cual asiento dichos caballe-

ros, dentro del término de cuarenta días, «contando de hoy cinqueno dia de presente mes de junio, en adelant hayan de venir libres á jurar por rey y señor y prestar verdadera obediencia á su Alteza, como á rey y señor natural del dicho reino de Navarra», obligándose el Rey a tenerles en justicia, guardarles sus honras y promesas, confirmarles los oficios, gracias y mercedes, privilegios, fueros, usos y costumbres buenas. También se declaraba que *sus casas no serán derribadas, quemadas ni menoscabadas si no se las pagan*. Parece que el juramento lo prestaron en San Juan de Pie del Puerto. Zurita dice que vinieron a Pamplona y juraron en manos del Virrey. El documento publicado por Yanguas («Adiciones», págs. 294 y sigs.) dice que el Virrey firmó el asiento el 5 de junio de 1513, y que el Rey lo confirmó en Valladolid en 20 de junio del mismo año. Pero la copia fue cotejada por notario público en San Esteban de Arberoa, el 20 de agosto de 1514, y de aquí dimana el error en que algunos, incluso Yanguas, incurrieron, de afirmar que la sumisión de los baskos ocurrió el año 1514.

Con ella el resellamiento de Nabarra fue poco menos que universal, como si se hubiesen perdido las nociones del honor, de la lealtad y del patriotismo. Fue aquello un eclipse, y los buenos, quiénes más pronto, quiénes más tarde, salieron del cono de sombra. La sumisión de los baskos duró hasta que la presión perdió su fuerza primera y comenzaron seriamente, al otro lado de los montes, los preparati-

vos bélicos para la reconquista. La vecindad de los franceses fomentaba el natural espíritu de resistencia. Los juramentos —y no podía ser otra cosa, dadas las circunstancias del período de fluctuación en que vivían entonces—los prestaban las gentes con toda clase de reservas mentales, aun los mismos beumonteses que no estimasen indisolublemente ligada su fortuna a la de la dinastía intrusa, de conformidad con aquel evento, tan ingenuamente previsto por los beumonteses de Pamplona: «si los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, o sus legítimos sucesores con próspera fortuna, fuesen poderosos y señores del campo, pueda la ciudad entregarse á ellos sin incurrir en delito». No he podido poner en claro debidamente si el Señor de Luxa, tentado por el de Lerín, sucumbió a la tentación, su nombre no se lee entre los del concierto con el Virrey. El año 1521, él, u otro magnate de su casa (esto parece más probable), persistía en su secta beumontesa, puesto que le vemos en Pamplona mientras la tentativa del rey D. Enrique, propalando noticias falsas con el fin de suscitar recelos y divisiones. Decía que el ejército de Asparros había venido a apoderarse de Navarra por cuenta del rey de Francia Francisco I.

De sobra sabía D. Fernando que el alma del moderno partido agramontés era el mariscal D. Pedro de Nabarra, así como la del antiguo, en el reinado de D. Juan II lo fue mosén Pierres de Peralta. Amanecida la contradicción del Mariscal, dentro de breve plazo el bando entero, acaso, habría rendido las ar-

mas, o de seguro se habría debilitado extraordinariamente. Pero D. Pedro, muy adherido a los Albret, había hecho punto de honra de mantenerse invariablemente leal a la causa legítima, y D. Fernando no se recreó con la quimera de reducir un genio tan notoriamente entero, obstinado y caballeroso. Empleó, no obstante, medios atractivos, antes por refrenarle los vuelos de grandes empresas hostiles que por meterle dentro de la jaula dorada de las mercedes. Estaba cierto de que el águila, a picotazos, la rompería. De no tenerle plenamente adicto, lo más conveniente era que viviese extrañado del Reino, cerca de los monarcas destronados y hecho palaciego de ellos. Por tanto, el rey Fernando hubo de mirar con agrado, si es que no sugirió él mismo su plantamiento, cierto arbitrio que, si bien produciría el efecto directo de imposibilitar o dificultar la confiscación de la hacienda del Mariscal en el caso de rebelión, contribuiría a desarraigárselo personalmente del Reino y a corporizar, por decirlo así, su incomunicación material, preludio de la moral, con la vida nabarra común. Aludo a la donación que D. Pedro hizo de todos sus bienes en favor de su hijo, sometiéndole a la tutoría de dos magnates castellanos: el condestable de Castilla D. Íñigo Fernández de Velasco y D. Francisco de la Cueva, duque de Alburquerque, tío del menor.

La sumisión que D. Fernando no había de encontrar por la parte del Mariscal, buscóla y hallóla por la parte de otra de las cabezas del bando agramon-

tés. Representaba entonces a los Peralta un magnate de linaje castellano, arzobispal y sacrílego, descendiente, en la línea femenina, de Mosén Pierres, cuyos títulos y cargos de condestable y conde de Santesteban había heredado, pero no su condición, inaccesible a la transigencia. Al revés, D. Alonso Carrillo de Peralta era acomodaticio, ambicioso—¿quién lo duda?—poco inclinado a arriesgar con románticas impenitencias los intereses creados, y cerrar el canal por donde pudieran discurrir nuevas mercedes. El trasplante estaba demasiado reciente, y la savia nabarra no subía aún por las raíces. Su hijo D. Alonso, ya más nabarrizado, defendió las banderas de la independencia hasta que fueron completamente arriadas en las murallas de Fuenterrabía. Cuando Hontañón, el enviado del rey D. Fernando, negociaba inútilmente con el Mariscal, para que éste viniese a darle la obediencia por la ciudad de Tudela, y por Olite y Tafalla, con todos sus deudos y amigos que tenían de él recibidas fortalezas en homenaje, D. Alonso Carrillo de Peralta, resuelto a ganarse la voluntad de los vencedores, ordenó a los de Falces que se rindiesen, y por medio del Alcalde de Andosilla se ofreció a ponerse al servicio del usurpador, siempre que éste le acogiese benignamente, es decir, hablando sin afeites oratorios, le compensase la defeción. El oficio de la condestablia siempre le habían envidiado los Peralta a los Beaumontes. Ambas familias se lo disputaron ásperamente, quitándose la una a la otra según su vali-

miento con los reyes. Esta pugna contribuyó mucho al mantenimiento de la guerra civil. Vencidos los monarcas legítimos, era imposible que D. Fernando no restituyese la condestabla al Conde de Lerín, y D. Alonso buscaba, por medio de su resellamiento, la compensación de la inevitable pérdida. El marquesado de Falces<sup>1</sup> y la mariscalía, en la cual había venido como a vincularse la capitania del bando agramontés, acallaban las ambiciones de D. Alonso, hombre a propósito para entenderse con D. Fernando, y se entendieron. La mayoría de los agramonteses prosiguió fiel a D. Pedro de Nabarra y reputándole por su caudillo natural. No obstante este contratiempo, D. Alonso podía prestar buenos servicios al intruso, quebrantando la unidad del partido, aleñando las tendencias a la aceptación de los hechos consumados, y enterándose, sin dificultad, de lo que tramasen los irreconciliables. Era de esperar, además, que, ayudando a ello la política del Rey, don Alonso Carrillo cobrase mayor ascendiente sobre los suyos cada día.

La política observada por D. Fernando con los agramonteses, hecha de mieles y hieles, nos presenta un caso ejemplar: es el de D. Juan de Yatsu, padre del Apóstol de las Indias. El Dr. Yatsu, por su reputación de hombre sabio y de bien, por el lustre de su familia, por los cargos importantes que había des-

<sup>1</sup> El rey D. Fernando creó el marquesado de Falces a favor de D. Alonso de Peralta y sus sucesores, por cédula expedida en Valladolid el 24 de abril de 1513.

empeñado, por su hacienda y parentela, merece ser considerado como una de las más claras autoridades sociales del Reino. Inclinarle a su partido rondaba la imaginación del Rey. Obtenida la adhesión del Doctor, serviría de cebo y mal ejemplo a otros. Pero, ¿cómo obtenerla? La empresa era tan difícil que la de reducir al Mariscal. D. Fernando conocía a D. Juan desde luengos años, desde el año 1494 que anduvo negociando la alianza castellana, a la cual personalmente era afecto el embajador de los monarcas nabarros. Pero ahora, destronados éstos inicamente, no cabía esperar que persona de tan encendida lealtad y de tan preclara honestidad se prosternase delante del sol naciente. Había que buscar los efectos de un pseudoresellamiento, de una adhesión pasiva en la que el tentador no corriese el riesgo de bochornosa repulsa, ni el tentado experimentase la mengua de su honor. El medio de que se sirvió don Fernando fue muy fácil: dejar correr las aguas por su cauce natural.

El doctor Yatsu había seguido a sus reyes cuando se refugiaron en el Bearn, y allí permaneció con ellos una temporada más o menos larga, imposible hoy de determinar. No me cabe duda de que regresaría a Navarra antes de que el rey D. Juan intentase la recuperación de su Reino (septiembre-diciembre 1512). Al igual de los demás emigrados que se encontraban en su caso, traía la autorización de sus reyes legítimos para no abandonar los oficios de que estaban investidos mientras el usurpador no les privase de

ellos, permiso que implicaba, naturalmente, el de prestar juramento. El sistema de la *dimitión* no le seguían entonces. A la causa de la legitimidad le convenía que no pasase toda la administración pública a manos de los beaumonteses rebeldes. Ni a la conciencia más escrupulosa le podía despertar alarma el disfrute de un oficio legítimamente adquirido, sólo porque el dispensador de ellos había sido violentamente desposeído de su cetro.

El doctor Yatsu era entonces miembro del Real Consejo, como hoy diríamos, magistrado del Tribunal Supremo. Debo advertir que este y otras altas corporaciones administrativas y judiciales (Corte Mayor, Cámara de Comptos, *etc.*), desde los días de D.<sup>a</sup> Leonor y de D. Gastón Febo se componían, por partes iguales, de miembros agramonteses y beaumonteses. Fue una tentativa laudable de incorporar los bandos a la vida constitucional del Reino, ya que aun no daba la hora de desarraigárlas. A la larga, esa reforma hubiese causado entre ellos hábitos de respeto y consideración mutuos, de transacciones y composiciones, mediante la convivencia legal, que hubiese encerrado la lucha dentro de términos razonables, análogos a los que al fin adquirieron la de los whigs y de los tories en el Parlamento inglés, y la de oñacinos y gamboinos en las Juntas generales de Gernika.

El rey Fernando, desatendiendo el clamoreo de los beaumonteses que, con el apasionamiento de vencedores, propendían al predominio absoluto de

su parcialidad, respetó la distribución de los cargos entre las dos parcialidades, donde la halló establecida. Así, suavemente, se insinuaba en el ánimo de los agramonteses y les interesaba en no afilar su oposición hasta el punto de hacerla inconciliable con la conservación de los empleos. Cabalmente la capitulación de Pamplona contenía un capítulo (el VI) donde se asentó: «Que se pagasen sus salarios á los del Consejo y alcaldes de Corte Mayor y oidores de Comptos y otros oficiales y ministros de los reyes D. Juan y D.a Catalina, *con que tambien [con sólo que] residiessen en la ciudad.*» Este capítulo decía muy bien a la política latitudinaria del aragonés, facilitándole su aplicación.

El doctor Yatsu residía en Pamplona, a lo menos las temporadas que lo pedía el desempeño de su cargo. El 18 de enero de 1513 le vemos en Medina, acompañado de D. Alonso Carrillo de Peralta, Miguel de Espinal y Pedro de Hontañón, tratando con el rey Fernando de negocios concernientes al reino de Navarra. Se supone que el Doctor llevaba la representación, por lo menos oficiosa, del rey D. Juan. «Ninguno de esos cuatro personajes—escribe el Padre Cros—esperaba de D. Juan de Albret la salvación de Navarra, soñaban con la independencia y la grandeza de Navarra, aliada de Castilla... Pero en lo que dichos personajes y otros se diferencian es en los grados de firmeza del ánimo. El Doctor descollaba sobre ellos, porque, discerniendo tan claramente como ellos las graves consideraciones que

podían excusar y justificar el abandono de la persona y causa del rey D. Juan, no las abandonó, empero, cumplió, hasta morir, con el deber del agradecimiento, y hasta morir guardó la fe jurada.» («Saint François de Xavier», pág. 58. Año 1900.)

El Rey, aunque le miraba de reojo por su inquebrantable lealtad a los destronados, habida consideración a que, no profesando el ejercicio de las armas, ningún acto violento se había de temer de él, y a que le vigilaba mejor sentado en el sillón del Real Consejo que no aposentado en el castillo de Xavier, y a que su cooperación al nuevo régimen podía vigorizar las propensiones conciliatorias de otros, le respetó en su cargo. Mas, a la vez, viéndole viejo y decaído de ánimo, por marcarle su desabrimiento y suspicacia y ponerle delante de los ojos el espectro amenazador de la total ruina, le confiscó bienes. El doctor Yatsu quedaba así advertido de que su lealismo era caso de conciencia que no había de exteriorizarse demasiado ostensiblemente.

Lo que ahora llamariamos *mundo oficial* no aprovechaba ocasión de mostrar su desafecto al doctor Yatsu. Entre los «agravios particulares presentados por las partes interesadas», a las Cortes de Pamplona de 1515, hay uno del doctor Johan de Yassu, señor de Xabierr, en el que se queja porque, estando en pacífica posesión de gozar de las aguas, yerbas, pastos y términos del lugar del Real, sin ser oido en justicia, fue mandado echar por su S. A. de dicha posesión, «lo qual es agravio é contrafuego».

El reparo que obtuvo le expresan las agrias razones siguientes: que muestre en Consejo la posesión y la cédula, y le guardarán justicia, que el Doctor nunca se quejó en Consejo, y «no pueden los del Consejo proveher lo que no saben». (Archivo de Navarra, «Cortes, leg. y contraf.», leg. 1.<sup>o</sup>, carp. 22, año 1515.)

Varios documentos del Archivo de Nabarra atestiguan que el doctor D. Juan de Yatsu perteneció hasta su muerte, acaecida el 16 de octubre de 1515, al Real Consejo. Véase, por ejemplo, el certificado, fecha 1.<sup>o</sup> de marzo de 1517, de Juan Ramírez, mayordomo y veedor general de sus altezas, declarando «cómo el Doctor de Jaso, del Consejo de sus altezas en este reino de Navarra, sirvió todo el año de 1515, hasta el 16 del mes de octubre que murió», sigue la orden de pago. (P. Cros, «Saint François de Xavier. Son pays, sa famille, sa vie». Documentes nouveaux. Año 1894, pág. 162.—Documento publicado en *fac-simile*.) Otro documento: D.<sup>a</sup> María de Azpilikueta, viuda de D. Juan, (la triste María de Azpilikueta, según firma ella misma), reconoce, el 15 de enero de 1517, haber recibido de Dionisio de Varayz, regente de la Tesorería, la suma de 791 libras, 13 sueldos, 4 dineros, por la pensión ordinaria debida a su difunto marido, correspondiente al año de 1515, «por ser persona del Consejo Real de sus altezas en este reyno de Nabarra». (Id., id., id., pág. 163. *Fac-simile*.)

D. Juan de Yatsu murió dejando el recuerdo de varón integerrimo, leal a sus reyes legítimos, inque-

brantable defensor de la patria. El autor de la crónica manuscrita dedicada a Carlos Quinto, Diego Ramírez de Abalos, hablando de Miguel de Xabier, escribe: era hijo del famoso Doctor de Yatsu, del Consejo Real, firme y seguro servidor de aquellos reyes de Nabarra. Tanto es así, que Garibay, sin parientes en la edad del personaje, le confundió con uno de sus hijos, y supuso que había participado en la defensa heroica de Amayur. Las relaciones que mantuvo con el gobierno intruso fue las que la doctrina católica, mirando al bien común, prescribe a los súbditos sometidos a un mero poder de hecho. Cumplió estrictamente los deberes de su oficio, y podemos suponer razonablemente que contribuiría mucho a que se administrase recta, o por lo menos, tolerable justicia a los vencidos. Fue un ministro probo, nombrado por los reyes legítimos y no revocado por los ilegítimos. El gobierno constituido vio en él un apetecible servidor respetuosamente sometido a su poder, y no le pidió, ni le convenía pedirle, otra cosa. Le trataba como a los demás ministros y servidores, loándole con las mismas fórmulas protocolarias, ampulosas y aparatosas (aun no completamente expulsadas de la moderna *Gaceta*), pero sin divisa de más particular afecto.

No sé resistir al placer de copiar las frases que el insigne P. Fita tributa al doctor Jatsu, después de estudiar su vida a la luz de noticias y documentos inéditos, con veneración y piedad dignas del más noble corazón nabarro: «Las cartas del Cardenal en el

mismo año (3, 12, 25 abril y 12 agosto), sobre la represión de Nabarra a todo rigor, la derrota y prisión del mariscal D. Pedro, el afrentoso descerco de San Juan de Pie del Puerto, el desmantelamiento de las fortalezas, el desafuero de entregar los mandos y altos empleos del país a casteñanos y aragoneses, la muerte del rey D. Juan de Labrit († 23 junio), y el ver, en suma, la Patria aherrojada y escarnecida a los pies del implacable vencedor, permiten conjeturar que si vivía entonces D. Juan de Jasso no pudo presenciar ni sufrir, sin mortales ansias, tamaña desventura, y que el dolor y la indignación acabaron con su existencia.» («El Doctor Don Juan de Jasso», B. de la R. A. de la Hist., t. XXIII, pág. 236. El P. Fita no sabía entonces la fecha exacta de la muerte del Doctor.)

He indicado arriba la importancia del juramento ante los ojos de D. Fernando (y de cualquier gobernante en su caso). Gracias a un juramento sugerido, impuesto o arrancado oportunamente, los actos de ejemplar y verdadera lealtad, esos actos que inscribe la historia y los presenta a la imitación de las gentes venideras, pueden ser castigados y vituperados como actos de traición o deslealtad. En este, como en otros casos, sirve la ley para escarnecer la justicia.

Dejaré aparte las razones con que demostraría fácilmente, si fuese necesario, la ilicitud moral del juramento que exigía el usurpador: violación de una jura anterior legítimamente prestada, perjuicio de

tercero, falta de verdadera libertad en el consentimiento... Basta recordar el extraordinario ahínco, la incansable insistencia de que los conquistadores se valieron por lograr su propósito, el cual, supuesto el estado de guerra en que los sucesos se desenvolvían, implicaba innumerables coacciones de toda laya. El caso del Mariscal, por referirse a la persona de mayor guisa entre las que se mantenían fieles a la dinastía legítima, excusa amontonar ejemplos. Apoderados los invasores de parte del Reino, comenzaron a pedir el juramento. Hontañón, antiguo embajador del rey Fernando, hizo muchas instancias al Mariscal, incitándole a que él y sus deudos le jurasen. «Para esto—escribe Zurita, desmintiendo a Correa—hizo el Mariscal juntar a todos los de su parcialidad, para que se viesen con él en Santa María de Uxue... y despues que tuvo con ellos su plática, escribió al Rey Catholico, declarando su intencion, *como muy buen caballero, avisando que ni él ni sus parientes no podian hallar camino para poderle servir, guardando como devian su honor, que era la cosa mas cara que tenian*, y le suplicaba que mandasse proveer como su fidelidad y limpieza se guardasse, y de las vidas y haciendas dispusiesse á su voluntad... Esto es lo que yo puedo afirmar del Mariscal, como quiera que Correa escribe que se vino para el Duque, ofreciéndose de quedar en servicio del Rey, por conservarse en el estado que tenía en aquel Reino, y que el Duque le recibió graciosamente y se informó largamente del estado de las cosas de Nava-

rrá, y que respondió á ello cautelosamente, porque su venida fue con astucia, por entretener el tiempo y descubrir la intencion del Duque, y asi se entretuvo como neutral, hasta que despues se salió del Reyno.» «Hist. del Rey D. Hernando», lib. X, f. 300 vto. y 301.» Garibay recogió también la versión de que muchos agramonteses juraron a D. Fernando en la villa de Uxue. «Comp. Hist. Nav.», lib. XXX, cap. I, pág. 587.» Las terminantes palabras de Zurita, que habla de ciencia cierta, no dejan lugar a duda.

No sólo los historiadores, sino el Mariscal mismo nos refiere el caso del juramento. Oigamos su grave testimonio. El Duque de Alba, antes de que el Mariscal se retirase al Bearne, a acompañar a su Rey, le hizo firmar cierta cédula, comprometiéndose a «estar por todo lo que el dicho señor rey D. Hernando mandasse». Interrogado en su prisión de Atienza por el licenciado Galindo, declaró el Mariscal que cuando regresó del Bearne, «el Duque de Alba le envió á requerir, por virtud de la cédula firmada de su nombre, que viniese á hacer juramento de fidelidad, como los otros lo hacían, y este confesante se excusó con decir que pues avia prometido de hacer lo que su Alteza mandase, que yria donde su persona real estaba, a ver lo que le mandaria hacer, y este confesante fue á la cibdad de Logroño, por mandado de su Alteza, donde el dicho señor rey estaba, é despues de averle besado las manos á su Alteza, fue mandado á este confesante é á otros caballeros navarros hacer el dicho juramento, *de lo qual do-*

*bladas veces este confesante se escusó, con suplicaciones umildes, para con su Alteza, trayéndole á la memoria que todos los de este linaje de este confesante é sus antepasados avian seydo leales súbditos de la corona de Navarra é del rey D. Juan, de gloriosa memoria, su padre, que fue Rey de aquel reyno, é muertos por su servicio muchos dellos é destruydas sus casas e haciendas, é todo por guardar su limpieza; que suplicava á su Alteza que cosa que tan caro le costava no quisiese mandarles que la perdiesen, é que de sus personas é haziendas se sirviese, é sus conciencias é honrras les mandase guardar como Católico Rey, y todavía por los señores del Consejo, el licenciado Capata y el doctor Carvajal le fue dicho á este confesante é mandado dos veces que hiciese el dicho juramento, é que ansy convenia, mostrandole cierta provision apostólica, la sustancia de la cual este confesante no entendia ni le parecia aver cabsa lícita para contra los reyes sus señores, porque nunca ellos en aquel caso avian desobedecido a la Iglesia [parece que si la provisión apostólica mostrada al Mariscal hubiese sido una bula de excomunión nominatim, de D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, el declarante la hubiese designado con palabras más claras y expresivas]... todavía, viéndose este confesante e los otros constreñidos por mandamientos é fuera de su libertad, este confesante é los otros hicieron este juramento como se les demandó, syn jamas intencion de faltar á su primera obligacion... antes quel dicho rey D. Juan en-*

trase en Navarra ni este confesante se fuese á su servicio, tornó á suplicar á su Alteza del rey D. Hernando, que, no obstante el dicho juramento, le quisiese dar lycencia, *sin quererse tener prendado* (preso), para que fuese á quien debia con su persona, deseando siempre emplearse *en que por vía de matrimonio, o de otra manera* se tomase un buen medio ó concordia en las cosas de aquel Reyno, *ansy para la seguridad de su Alteza como para la restitucion de sus reyes* [estas palabras demuestran que el Mariscal no era adversario sistemático de la alianza española, ni ciego favorecedor de la política francesa], de lo cual podrá tener memoria el reverendísimo señor cardenal [Cisneros] haber sido suplicado que su Señoría tomase la mano en esto, pues era más propiamente suyo de hacer que de nadie...» (Símancas, Patr. real, Cap. con Aragón y Nav., leg. 2, núms. 60 y 125, año 1516, Boiss., pág. 658, 663. — «Los dichos y deposiciones del Marichal y de los otros caballeros que están presos con él») [en Atienza].

El propósito de procurar la «concordia en las cosas» por medio de un matrimonio que, al paso, acabó de comentar brevemente, me recuerda cierta noticia recogida por Zurita y relacionada con las aficiones castellanas atribuibles al Mariscal. Dice el analista aragonés que los reyes D. Juan y D.a Catalina «hacían mal tratamiento» a D. Pedro de Nájera después de haberse casado en Castilla. («Historia del Rey D. Hernando», libro IV, folio 177 vto., año MD.) Yo no sé la fecha exacta del matrimonio

del Mariscal con la hermana del Duque de Alburquerque; mas si se celebró durante alguno de aquellos períodos en que se llevaban a mal los monarcas nazarros y castellanos, cabe que D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina se disgustasen, temerosos, acaso, de que don Fernando, por medio del Mariscal, llegase a ejercer influencia sobre los agramonteses, así como la ejería, por medio del Conde de Lerín, sobre los beau-monteses. Temor excusado, tratándose de persona de tan acrisolada lealtad. «Era el Marichal —afirma Zurita— muy buen caballero y hombre de grande ingenio y muy prudente.» (Id., lib. X, f. 293.) Probablemente, D. Pedro estimaría más ventajosa al Reino la alianza castellana, pensando que con ella se apartaría el mayor peligro. Es posible que en esta opinión suya se dejase sentir, naturalmente, el peso de sus amistades y parentescos castellanos. Pero ni la opinión ni el afecto tenían fuerza para torcer la línea de su recto camino. No era de los soberbios revol-tosos que ponen a la fidelidad el precio de ser adop-tado el personal parecer. Ingenuamente nos lo declara este pasaje de su deposición: «dixo que... fue siempre aficionado al servicio del Rey é la Reyna de Castilla, é los sirvió en todo lo que buenamente pu-dió, *syn errar á su devido*, y ansy mismo, quando estas resoluciones comenzaron, fue este confesante á la corte del Rey D. Hernando, de gloriosa me-moria, por mandado del rey D. Juan é de la reyna D.<sup>a</sup> Catalina, é trabajó con toda voluntad é lealtad que las dichas alianças se confirmassen é guarda-

*ssten y quel dicho señor rey D. Hernando fuese asegurado de cualquier duda que de aquel reino [Nabarra] tuviesse...»* El Mariscal observó los compromisos adquiridos con el Rey. Pudo rechazarlos válidamente, alegando su falta notoria de libertad a la sazón de contraerlos. Su exquisita delicadeza moral le aconsejó, sin duda, abstenerse de aducir esa excepción perentoria; pero supo mantenerles su carácter de meramente personales y transitorios, que exceptuaba de los beneficios de ellos a los sucesores del usurpador. Así lo expresó paladinamente en su deposición: «que visto que hera muerto el señor rey D. Hernando, con cuya persona espiró si alguna obligacion se tuvo sobre este confesante, vyno á tomar el dicho reyno de Navarra á la parte que pudiese, é restituirle al rey D. Juan é á la reyna doña Catalina, sus señores, a quienes le pareçe que pertenesce el dicho reyno é porque espresamente se lo mandaron é encargaron...» Esta era la interpretación común de los nabarros que a raíz de la conquista, en los momentos del aplanamiento y de la coacción mayores, juraron a D. Fernando. No parece que entonces se planteasen muchos casos de conciencia sobre la validez del juramento, del cual absolvía llanamente la muerte del Rey. Y si se planteó, fácilmente se dilucidarían las reglas elementales de la moral. Los patriotas que aquel juramento quebrantaron, obraron bien: merecieron premio y alabanza, como los innumerables españoles que fueron perjurios al rey José.



No me separaré de la noble figura del Mariscal sin decir algo acerca de la tentación que le suscitó el Emperador, por corromperle, el año 1518. El 29 de mayo, Diego de Hurtado le ofreció, en nombre de su amo, el perdón y la restitución de haciendas y honores. El preso contestó, por escrito, de la manera más respetuosa y digna, cual correspondía a caballero de tan ejemplares prendas: «Una vez más suplico, con toda la humildad posible, á Su Majestad, se sirva demostrar conmigo la magnificencia que ha de esperarse de semejante Majestad, devolviéndome la libertad entera y el permiso de ir a servir a quien estoy tan obligado. La fidelidad, la limpieza que Su Alteza quiere y estima en sus servidores, la fidelidad que los servidores de los demás príncipes deben a sus amos, yo podré guardarla a los míos, y por ello me tornaré cautivo y esclavo de su servicio.» (P. L. J. M. Cros, «Saint François de Xavier», t. I, pág. 77.—Desgraciadamente, no tengo en mi poder el original castellano; pero si falta la literalidad de las palabras, la substancia de la respuesta y aun varias expresiones son indudables.) El césar pudo aprender, del mejor caballero de Nabarra, el verdadero concepto del honor y de la escrupulosidad moral que entonces, según se colige, no conocía. Aquí vemos, frente a frente, un vencedor y un vencido: el vencido es el Emperador. La púrpura no le viste, le disfraza.

Si habiéndoselas con un personaje de la importancia del mariscal D. Pedro, por cuyas venas corría la

sangre de monarcas nabarros, segundo en la jerarquía de la nobleza del Reino, pariente mayor de esclarecida parentela, cabeza del bando agramontés, familiar de los reyes legítimos, del de Francia y aun del de Aragón mismo, el gobierno intruso cometió la indignidad de ordenarle, teniéndole sumido en inexorable prisión, que prestase juramento de fidelidad al usurpador, é intentó perturbarle la conciencia, exhibiéndole no sabemos cuál de las provisiones apostólicas que aquél manejaba para sus engaños de apariencia católica, el lector se imaginará las trazas de que se habría servido en los casos ordinarios. Así, dentro del simulacro del juramento se dieron las manos: la ilicitud de su materia, la de los medios de obtenerle y la falta de sus requisitos esenciales, sin los cuales no se reviste de validez.

Simulacro letal, por cuya virtud se impusieron injustamente muchos castigos atroces y se infamó la buena memoria de caballeros sin mancha. En aquella época, y por cuestión de juramentos, sólo fueron traidores los que voluntariamente juraron a D. Fernando.

Aludí arriba a los tiempos del rey José, y me parece oportuno volver la atención sobre ellos, ya que lo sucedido entonces ayudará a que se formen un concepto más equitativo, de los tiempos del rey Fernando, los que por situarse al otro lado de la barda vituperan unas veces actos que elogian otras. No es posible alcanzar la ecuanimidad cuando se deja suelta la rienda a los prejuicios del patriotismo.

Napoleón manejó la fuerza, la astucia y la perfidia para apoderarse de la corona de España. Esforzóse por establecer cierta legalidad aparente y contrahecha que le autorizase a tratar de rebeldes a sus enemigos. Ocurrieron abdicaciones y renuncias de los personajes reales, teóricamente dueños del cetro patrimonial; junta o cortes de notables, constitución flamante de Bayona; juramentos de fidelidad que a granel prestan los altos cuerpos del Estado, las corporaciones, los empleados, la nobleza, la milicia, el clero, los particulares, adhesión de españoles, y no de españoles cualesquiera, sino de españoles de calidad selecta; minoría, es verdad, pero minoría harto más culta y *europeizada* que los heroicos brigantes y guerrilleros hijos de la inmortal *democracia fraterna*, debeladora de las invictas águilas; minoría a quien, sin injusticia, no cabe regateársele rectitud de propósitos, anhelo del bien público, noble indignación contra el vergonzoso gobierno de España, ni dejaría de concedérsele circunstancias atenuantes, y aun eximentes, si éstas cupiesen en delitos contra la madre.

El tinglado de la falsa legalidad le armó Napoleón con la suficiente destreza para que los concudidores de todas las leyes se moviesen, aparentemente, al principio a la sombra de ellas. El 2 de mayo ha sido reputado, por algunos pensadores, como el primer *pronunciamiento* de la historia moderna de España. La guerra de la Independencia «inició esos supremos conflictos entre el deber militar y la con-

ciencia, que obligan a declarar santa, y heroica en ocasiones, la desobediencia de la fuerza armada al gobierno constituido: glorioso precedente en Daoiz y Velarde, pretexto de muchos crímenes posteriores». (Cánovas del Castillo, Introducción a «Los Vascongados», de Rodríguez Ferrer, pág. XLIX.) El mismo conflicto entre el deber legal y la conciencia cívica hizo añicos los mil juramentos que encadenaban la obediencia de los españoles a la soberanía de José Bonaparte. Nadie, como no fuesen los franceses mismos y la minoría de afrancesados, les desnortó de perjuros. España estimó entonces, y seguirá estimándolo mientras sea España, que el oprobio se ganaba cumpliendo el juramento, no conculcándole. La equidad extiende hoy la misma absolución sobre la cabeza de los españoles de la guerra de la Independencia que se perjuraron, y sobre la de aquellos nabarros del siglo XVI que se alzaron contra el Rey intruso a pesar de haberle jurado.

Adoptadas por D. Fernando las medidas de ídole política y militar derechamente enderezadas a retener la posesión de su conquista, dedicó sus desvelos a la mejor gobernación del Reino con la cooperación del mismo. Los beumonteses, después de la conquista, pronto entendieron que habían repetido el error del caballo de la fábula que, por vengarse del ciervo, consintió en que fuese su jinete el hombre. No era lo mismo vivir sometidos al cetro de D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, o al de cualquier otro monarca particular de Navarra, de suyo siempre débil, que al

ctro del Rey más poderoso de la época, destinado a convertirse pronto en el más poderoso del mundo. Conveniales sobre manera, para menoscabar los efectos del cambio, que se respetasen las libertades constitucionales del Reino, y se ampliasen y redondeasen hasta donde fuese posible. Designio que en su primera parte concordaba con el de D. Fernando, interesado en que sus noveles súbditos no creyesen que con el cambio habían empeorado de condición, y esperasen y buscasen el remedio en el retorno de la dinastía destronada. Ninguna dificultad hizo don Fernando a la convocatoria y funcionamiento normal de las Cortes: de ellas esperaba recibir fuerza para representar el apetecido rey de todos y no rebase al de rey de bandería; porque aun sabiendo que las Cortes, al principio, por las circunstancias del tiempo, no pasarián de conciliábulos beumonteses, tenía la evidencia de que poco a poco irían perdiendo ese carácter, y le perderían cabalmente cuando no cupiesen ya los peligros de orden dinástico que suscitarían las Cortes verdaderamente nacionales. En una palabra, D. Fernando se sentía capaz de orillar las dificultades del sistema representativo en un país recién conquistado, y de aprovechar las ventajas que compensativamente le ofrecería. Por tanto, el Rey no dió acogida en su mente a las ideas de alterar el valor representativo de las Cortes y de aminorar su eficacia en beneficio del poder más absoluto de la Corona, ideas que bullían en la mente de los hombres de gobierno castellanos, y que pron-

to fueron puestas por obra cuando la sublevación de los Comuneros brindó con la coyuntura propicia.

D. Fernando gobernó con las Cortes. Convocólas para que le jurasen. Un monarca de menos talento no les hubiera pedido otra cosa en aquellas circunstancias, y hubiera cerrado el solio en seguida. La postura del aragonés fue más gallarda, más hábil, sobra advertirlo. Después de reconocer, como la verdad histórica lo demanda, que el usurpador puso los medios de gobernar a Navarra justamente, mientras la justicia no aventurase la irrevocabilidad de la adquisición, no hemos de caer en el error opuesto, pintando el cuadro del gobierno intruso con los colores del idilio. El Rey no fue impecable: quebrantó sus juramentos, cometió contrafueros, y no sólo los cometió, sino que pianteó el sistema, por todos sus sucesores mantenido, de repararlos y de reincidir en ellos. Así algunos, de hecho, jamás se repararon: por ejemplo, el de poner los castillos y fortalezas del Reino en manos de extranjeros.

Contrafkuero personalmente cometido por el Rey, y de los más granados, porque derogó una de las leyes fundamentales de la monarquía, fue el que cometió en las Cortes de Burgos, año 1515. El virrey de Navarra, Marqués de Comares, juró a las Cortes de Pamplona «*todos* vuestros fueros, leyes y ordenanzas, usos, costumbres, franquezas, exenciones, libertades». El Rey, en las Cortes de Valladolid (12 de junio de 1513), estando presentes los embajadores del reino de Navarra, pronunció las siguientes

palabras: «confirmamos, loamos, aprobaros é ratificamos el preinserto juramento por el Marques de Comares... hecho». Pero en las Cortes de Burgos (junio de 1515), incorporó Navarra a Castilla y abolió la ley de sucesión nabarra a la Corona, en los capítulos I y II del tit. IV del lib. I del *Fuero general* contenida: «daba para despues de sus días el reino de Navarra á la dicha reyna doña Johana, nuestra Señora, su hija, é lo encorporaba é encorporó en la corona real de estos reinos de Castilla é de Leon é de Granada, para mientras viviese la Reyna nuestra Señora é despues de sus largos dias del dicho príncipe su hijo [D. Carlos], nuestro Señor, é de sus herederos é sucesores en estos dichos reynos de Castilla é de Leon é de Granada, &» De donde se sigue que el reino de Navarra se transmitiría con la Corona de Castilla a una, según lo preceptuase la ley castellana de sucesión. El rey D. Fernando, por sí solo, usando de la fuerza empleada en la conquista, abolió la ley sucesoral de su recién «confiscado» reino, ley de las fundamentales que había jurado «mantener, guardar, y hacer mantener y guardar sin corrompimiento alguno». (Vid. «Euskariana», parte 3.a, págs. 125-135.) En las Cortes castellanas de Burgos (castellanas, no españolas) le fue arrebatada a Navarra su personalidad internacional.

Durante la conquista se cometieron innumerables contrafueros. Todo aquello, bien vistas las cosas, era purísimo contrafuero. Las Cortes beumontesas, reunidas el año 1513, pidieron la reparación de varios

que también lesionaban a personas beaumontesas: así se adornaron con ínfulas de imparcialidad que decían bien a la política del monarca. Enviaron a Valladolid, donde se aposentaba el intruso, tres mensajeros o embajadores: D. Luis de Beaumont, conde de Lerín; Fr. Berenguer Sanz de Berrozpe, prior de San Juan de Jerusalén, y el consejero Martín de Lizarazu, encargados de presentar el cuaderno de peticiones. Las leyes «concedidas» (aprobadas o sancionadas) y los reparos (reparaciones) de «agrevios» o agravios, se contienen en una «Patente original». (*Archivo de la Dip., Sec. de Leg. y Contr.*, leg. 1, carp. 20, año 1513), cuyas disposiciones más importantes voy a extractar o transcribir, según los casos lo pidan. Entre paréntesis [ ] meteré mis aclaraciones y comentarios.

Al reparar los agravios, D. Fernando se intitulaba Rey de Aragón y de Navarra; a su hija D.a Juana la denominaba Reina de Castilla, de León, de Granada, &c., Princesa de Aragón. La unidad política de España, al parecer recientemente redondeada con la usurpación del Reino pirenaico, estaba, a la sazón, rota, y rota hubiese proseguido si los «potajes de turmas de toro», guisados por la reina Germaña, hubiesen producido el anhelado efecto.

Con arreglo a los pedimentos de ley, quedó estatuido:

Que a los alcaldes y regidores de los pueblos, y no a los *extranjeros* [es decir, a los invasores españoles], toca fijar el precio de los comestibles y cosas

necesarias a la vida.—Que sólo los jueces ordinarios del Reino usen de vara y puedan prender a los nabarros.—Que en la tasación de los daños recibidos por Pamplona y su cuenca entiendan un comisario y un notario del Reino, y que al licenciado Falces, que ha entendido antes en estos asuntos, no se le paguen sus derechos. [Castigo al entrometimiento de persona muy apasionada en pro de las novedades, que no se recató de coadyuvar, sin título legítimo, a ciertos actos administrativos del invasor.]—Que a la gente de guerra no se le den camas, leña, ni otras cosas, sino según la costumbre y con provisión del Consejo.—Que la gente de guerra no ejerza jurisdicción en los pueblos, ni ninguno se llame gobernador, ni gobierne los pueblos, salvo los alcaldes y regidores.—Que de todas las causas conozca la Corte en primera instancia, y el Consejo sólo pueda entender en gracias y mercedes reales por vía de expediente.—Que en segunda instancia no se admitan artículos nuevos para prueba, si no es dentro de los cincuenta días posteriores a la sentencia, pero los instrumentos puedan presentarse hasta la sentencia definitiva, siempre que no se hubiesen omitido maliciosamente.

Que ninguna cédula de justicia emanada del Rey sea cumplida si no pasase por Chancillería.—Que se guarden los fueros que disponen no sean los nabarros juzgados por jueces extranjeros.—Que el Auditor de guerra no conozca de las causas de los nabarros, en las que ocurrieren entre militares y paisanos.

sanos, el demandante siga el fuero del reo [demandado]. — Que en los casos de estado o guerra, el Vizcaya nombre persona del Consejo o de la Corte que entienda con el Auditor. — Que la Cámara de Compromisos nombre personas en los pueblos fronterizos de los puertos [secos] donde se cobran los derechos de Tablas [Aduanas], las cuales personas conozcan de las causas entre los viandantes y guardias, hasta cien florines, con apelación a la Cámara, que conocerá sumariamente, imponiendo las costas al mal apelante. — Que en los negocios temporales no conozca la jurisdicción eclesiástica, los notarios no pongan juramentos en los contratos profanos [civiles]. — Que se reciba información de los daños recibidos de los ejércitos, por los vecinos de Pamplona y su cuenca, y sobre si los damnificados han sido servidores del Rey o no, o neutrales, para acordar acerca de la satisfacción. [Aquí se abre puerta muy ancha a la arbitrariedad. Esta disposición se inspira en el espíritu de bandería y pone en manos de la Corona eficaces medios de torcer la voluntad de los perjudicados, concediendo indemnizaciones a costa de resellamientos.]

La suplicación del reparo de los «agrevios» fue presentada en forma de artículos, y algunos los reparó personalmente el gobernador, lugarteniente y capitán general D. Diego Fernández de Córdoba, marqués de Comares, alcaide de los Donceles, por cuyo llamamiento se estaban celebrando las Cortes en Pamplona; otros los envió «á proveer á nos», di-

ce el Rey. Estudiando esta parte del documento analizado hasta ahora se percibe con claridad el mecanismo de nuestro «aparato» legislativo, y por esta razón le transcribo o extracto.

En el primer artículo refieren los tres Estados cómo el Virrey les propuso prestar juramento de fidelidad a S. M., y lo efectuaron así «despues del juramento prestado por el dicho Virrey en vez y en nombre de Vuestra Catholica Majestad». A renglón seguido transcriben el juramento y suplican que el Rey le confirme. Los artículos se expresan por medio de «otrosi». Los tres embajadores del Reino, cuyos nombres mencioné arriba, «nos han humildemente suplicado—declara el Rey—fuese nuestra merced confirmarles los reparos de agrevios infrascriptos y reparar los que han quedado sin convenible reparo». Los tres Estados obtuvieron la confirmación del juramento del Marqués de Comares, en los siguientes términos expresada: «Confirmamos, loamos, aprobamos é ratificamos el preinserto juramento por el Marqués de Comares... en vez y en nombre y persona nuestra hecho á los dichos tres Estados y cada cosa y parte en él contenida conforme á su tenor.»

Los tres Estados se agravian de que los capitanes que están en otras villas del Reino [distintas de Pamplona], «llamándose gobernadores», compelen a los pueblos a dar servicio de leña, paja, ropas de cama y otras cosas, «contra las libertades é furos de este su Reino», suplican al Rey lo mande remediar

luego, y que «daqui adelante no se faga». [Fue reparado el agravio.] — Se agravian de que no teniendo valor los mandamientos de justicia sino cuando emanan del Real Consejo o alcaldes de la Corte y estando sellados con el sello de la Chancillería, «faciendo lo contrario, han emanado algunos mandamientos de justicia *procedentes fuera del Reyno* é aquellos se mandan poner á ejecucion»: suplican no se den semejantes mandamientos. El Rey replicó: «Visto el sobredicho agravio y acordado sobre ello con los del dicho Real Consejo, queriendo aquel reparar, he deliberado é ordenado, é me plaze que se guarde todo lo contenido en el dicho agravio, que no sean obedecidas ni cumplidas ninguna cédulas de justicia que emanaran por su Alteza, é cualesquiera otras que no sean firmadas é por Chancilleria passadas, ó á lo menos la tal provision de justicia no sea anexada con permission patente passada por la dicha Chancilleria, é que estas tales *sean obedecidas, mas no cumplidas, hasta ser consultado* ó mas visto sobre ello con los del Consejo de su Alteza.» La cautelosa coletilla «hasta ser consultado» ⓧ, añadida a la célebre fórmula de «se obedece, pero no se cumple», donde las Cortes querían estribar la intangibilidad de su facultad legislativa, de hecho la debilitaba. Las Cortes hubieron de forjar, andando el tiempo, nuevos escudos para defenderla. — Se agraviaron de que debiendo los súbditos del reino de Navarra ser juzgados «por los mismos jueces de la Real jurisdiccion», y pedían que «no sean

vexados por censuras eclesiásticas...» El Rey decretó favorablemente.

Estas primeras Cortes del nuevo régimen pusieron coto a algunos de los granados abusos que los invasores cometían, tratando al Reino como a país de conquista. Pero los que recaían directa y exclusivamente sobre los agramonteses vencidos, en materias de destierros, encarcelamientos, confiscaciones, multas, &c., supuestos los rencores banderizos reñantes, poco eco de reprobación habían de despertar entre los beumonteses vencedores. Los ejércitos extraños no siempre pueden, ni a menudo quieren, hacer diferencias de trato con los amigos y los enemigos, y suelen incurrir fácilmente en marcar el hierro de la enemistad a todos los habitantes del país. Esto se ha observado siempre y en todas partes. Las Cortes acudieron a atajar los daños de que no se veían exentos los de su bando, y, sin propónérsele especialmente, ampararon, asimismo, a los del contrario.

El año 1514 se celebraron Cortes en Pamplona. De ellas nos queda la «Patente de los reparos de agravios concedidos en las Cortes de Pamplona por el Virrey marqués de Comares». En otra patente está la confirmación del Rey, despachada en Segovia, a los agravios que no reparó el Virrey. (*Archivo de la Dip.*, leg. 1.º, carp. 21, año 1514.)

D. Fernando continúa intitulándose Rey de Aragón y de Navarra. Estos son los agravios que estimo de mayor interés:

Que el fuero establece que el Rey ha de partir el bien de la tierra «con hombres de la dicha tierra, y su Alteza, por importunidad de algunos, hizo merced de las haciendas del Señor de Lizarraga, del Señor de Olloqui y Agorreta y del Señor de Sant-Martin, cabos de linaje, a personas extranjeras. Piden las Cortes se revoquen dichas mercedes. El Virrey decretó como se pedía. [Obsérvese que el agravio no dimana del acto tiránico de la confiscación contra personas por su lealtad dignas de premio, sino de las mercedes concedidas a *extranjeros*. De haber favorecido las mercedes a personas del bando beumontés, o neutrales, parece que no se hubiesen quejado las Cortes.] — Que el fuero dispone que las fortalezas se pongan en poder de nabarros fijosdalgos. Recuerdan las Cortes que al prestar el juramento hizo el Rey reservas sobre este punto, pero declarando que mandaría entregar las fortalezas del Reino a nabarros «cuando la neoesidad del Reino cesasse». Creen llegado el momento de ello, y arguyen con «la infamia que podría resultar que aquello se face por desconfianza». El Virrey toma asiento de la petición y dice: «que esten assí las fortalezas, hasta ver en qué parará la guerra». Recuerda el Rey que ha dado algunas fortalezas a nabarros. [El Rey nunca tuvo intención de poner las fortalezas en manos de los nabarros. Fue dando largas al negocio. Los castillos a que alude eran de poca importancia. A los beumonteses les importaba sobre manera ser dueños de las fortalezas, para no caer debajo de la dependencia

de la Corona. Desde la conquista, los castillos y fortalezas del Reino han estado poseídos por los españoles, a pesar de los fueros.] — Que los oficios del Reino se han de dar a los naturales del mismo, en contraposición a esto, un tal Johan del Portillo usa del oficio de sozmerino en la ciudad de Estella, el cual causa «muchas vejaciones» a los habitantes de ésta y de la merindad. El Virrey decretó conforme a la petición. [Las Cortes de 1513 entronizaron en Navarra un poder extraño. Las Cortes se resistían a las consecuencias naturales del caso, pero el tiempo y la lógica, de consumo, han abatido las resistencias. Hoy, autoridades de toda laya y jerarquía, magistrados, jueces, notarios, canónigos, empleados, maestros, &c., son copias de Johan del Portillo, retrato original pintado por el nuevo régimen que los beaumonteses y su D. Fernando implantaron.] — Que los nabarro sean juzgados por los tribunales de la Corte Mayor y Real Consejo, refieren las Cortes los abusos que «so color que tocan al estado real y de guerra» comete el alcalde Falces «quando quiere por si, é otras veces con el licenciado Irigoyen», contraviniendo a las leyes del Reino y a lo estatuido anteriormente, tocante a la excepción de las cosas de guerra, el alcalde Falces, sin excitación o querella, procede a solas contra las personas «y so color que han hablado ó dicho algunas cosas, empresidia (prende) é lo que es peor, lo que es prohibido por uso y costumbre del Reyno, de los tales presionados (presos), mediante juramento, los compelle á decir

sobre las cosas de que los quiere acusar, á menos de *(sin)* mandamiento de alcaldes... é asi sin conocimiento de otra cosa, sino por su deposicion los condenan y los destierran, *de forma que ya la judicatura del alcalde Falces es más que quanta tienen los otros jueces del Reyno*, perturbando los dichos jueces del dicho Reyno de su jurisdiccion en agresivo de todo el Reyno y quebrantamiento de los fueros y leyes de aquél». Los abusos eran de tanta monta que en la Súplica las Cortes se sienten impelidas a amenazar, «protestando de no proceder en las Cortes [de interrumpir las tareas] hasta que esto sea remediado con efecto». El Virrey decretó «que se guarde el asiento *(concordia)* establecido por los embajadores y el Rey el año pasado, entendiendo el alcalde Falces y el licenciado Irigoyen, conforme á las leyes del Reyno, y no el uno sin el otro. [Poco expresivo estuvo el Virrey: el caso pedía algo más que una mera repetición de lo archisabido. El alcalde Falces era nabarro?: no hay peor saña ni mayor servilismo que el de los renegados.]

Que en el Reino, según las leyes y costumbres, ninguno puede ser preso ni llevado a otras cárceles que las reales. Contraviniendo a esto, los alcaides de las fortalezas de Estella, San Juan *(Ultrapuertos)*, Tafalla, Sangüesa y otros lugares, sin querella de parte ni mandamiento proveído por los alcaldes de la Cort y por el Consejo, prenden o hacen prender, valiéndose de ciertos lugartenientes y alguaciles que llevan varas, «lo que está ya prohibido», y a los

presos, «por sola entrada de carcelaje les hacen pagar un cahiz de trigo y ademas lo que quieren». El Virrey decretó conforme a lo solicitado, en los términos más apetecibles.—Que el Virrey había reparado el agravio alegado para que «ningunas personas del Reyno fuessen constreñidas a facer fornitruras de paja, leña y cebada ni camas de ropa», no obstante lo cual, en Estella, Sangüesa, San Juan y otras partes «son vejados, compelidos y ahun poniendo precios á las vituallas que assi bien está reparado». Piden las Cortes que «sea conservado el dicho reparo y con efecto goardado, porque de mas seria el dicho reparo si no fuese con efecto goardado». El decreto del Virrey fue favorable. [Este es un ejemplo del sistema seguido por los invasores en muchos casos: reparación nominal, y reincidencia real.]—Que ningún nabarro, según las leyes y fueros, puede ser privado de su posesión de año y día, justa o injusta, si no es citado, oido y vencido en juicio, «faciéndose lo contrario en agravio» *QD.* Decretóse conforme al pedimento.—Que según las leyes y los reparos de agravios, está prohibido «hacer enquestas (averiguación, pesquisa) secretas», si no es en ciertos casos especificados. En contravención de ello, el Virrey y los de su Real Consejo «han enviado comisarios, los cuales han hecho enquestas secretas y sin que haya partes quejantes por si á los que por bien tienen (a los que les place) han traydo pressos, y despues de tenerlos, haun lo que peor es, á las partes hecho pagar las costas de los

comisarios, lo que está prohibido, vedado é defendido» (prohibido). El Virrey contestó: «Visto el sobre-dicho agrevio, digo que no sea hecho [*no se ha hecho*, dice textualmente, pienso que mi corrección está fundada], sino en caso que el fuero lo disponga y declaren en qué, y si es contrafuerzo, se remediará, y quiero que el fuero se guarde.» — Que habiéndose dictado por D. Juan y D.<sup>a</sup> Cathelina, «al tiempo regnantes», dos absoluciones o perdones generales, sin prestar atención a ello, «los perdonados son vejados y fatigados» por citaciones proveidas por los del Real Consejo y alcaldes de la Corte. Se reparó el agravio conforme a la súplica. — Que el Alcaide de Viana, a los de Estella y a otros del Reino, «por vía de castilaje y por entrada del Reino» cobra de los ganados que entran, «en agrevio de lo que está antes de agora reparado». (No se expresa, o yo no lo apunté, la cuantía y calidad del cobro). El Virrey decretó «que se dé provision que no tome nada sin que muestre el drecho y por el Consejo le sea dada provision para que llieve lo que le pertenece y que restituya lo injustamente tomado... y los quejantes acudan al Consejo». — Que los embajadores que los tres Estados enviaron el año pasado a la Majestad del Rey «llevaban poder bastante para suplicar á su M. Catholica Majestad todas las cosas cumplientes al bien é utilitat del Regno, é los dichos embajadores, usando del poder y creyendo no era perjudicable al Brazo eclesiástico, suplicaron... se ficiese cierta pragmática sobre la *re judicata*... y no

interviniese juramento, "y su Majestad y Alteza... mandó dar cierta pragmática, la quoal, leída ante los dichos Estados y sobre ella altercado (habiendo habido disconformidad), por quanto al tiempo que se dio el dicho poder general y bastante á los dichos embajadores, no se exprimió (expresó) la dicha causa ante los dichos tres Estados, donde si fuera exprimido contradiziera el Brazo de la Iglesia como antes de agora... contradijeron, porque era y decian ellos ser agravio de la inmunidad eclesiástica, et agora venido á su noticia la dicha premática sancion... han contradicho de nuevo é por cuanto acerca del dicho caso ha habido mucha altercacion...», las Cortes suplican que la pragmática no haya de surtir efecto. El decreto recaído expresa: «que no se ignora (innova) nada en lo de la *re judicata*. [Sería curioso averiguar si las cosas sucedieron tan inocentemente como se refieren, o si hubo el intento de sorprender al Brazo eclesiástico con un hecho consumado.] — Que a pesar de los reparos anteriores de agrevios prohibiendo al Alcaide de Estella «tomar ganados algunos por pasaje ó por vía de castillaje... agora nuevamente el Alcaide que está puesto en la dicha fortaleza ha tomado y fecho tomar ganados que han pasado a los puertos» (se refiere a los rebajos que subían a pastar a las sierras de Urbasa y Andia). Las Cortes suplican «porque es *reagrevio é contrafuero magnificado*», que el Virrey mande a dicho Alcaide restituir lo tomado, «y en adelante dar tal orden y remedio que los dichos reparos sur-

tan á efecto y no tengamos causa de más quejarse sobre ello». Decreto del Virrey: «... digo que se dé provision que no llieve sino lo que la Ordenanza dispone y aquella sea ingerida en el mandamiento y se declare luego».

El siguiente agravio es de suma importancia política: le transcribo íntegro: «Así bien, por quanto *por* la importunitat de algunos, la Majestad y Alteza del Rey nuestro Señor manda dar para este su Regno cédulas y mandamientos en agrevio de las leyes del dicho Regno de Navarra é deslibertad de aquel, Suplicamos a Vuestra Ilustre Señoría, magüera ante de agora está por via de reparo, de aqui adelant poniendo por ley, magüera sean obedecidas las tales, no sean complidas.» Declara el decreto: «Vista la presente suplicacion y habida consulta sobre aquella, me place que las tales provisiones ó cédulas emanadas de su Alteza, aunque sean obedecidas, no sean cumplidas *fasta que sea consultado con su Alteza.*» [Inútil insistencia, el Rey quería pronunciar la última palabra. Lo subrayado está escrito en el original con distinta letra. ¿Fue olvido de la añadidura, o rectificación a una mal mirada condescendencia del Virrey?]

La patente lleva la fecha de: Pamplona, a 17 días del mes de febrero, años mil quinientos y catorce, la firma del Lugarteniente, «de su nombre y propia mano», y el sello de la Chancillería. Sigue otro documento encabezado por D. Fernando, rey de Aragón, de Navarra, &c., en el cual relata que los tres Esta-

dos presentaron al Virrey una petición de agravios, de los cuales reparó algunos aquél, los Estados, desean do la confirmación de lo reparado y la reparación de lo omitido, le han enviado embajadores, que son: D. Fernando de Egüés, prior de Roncesvalles, y el bachiller Johan de Redín, del Consejo, para que les conceda dicha confirmación y reparo. Le hacen saber, en primer término, que «considerando la poca posibilidad y necesidad del Reyno, causada por la fortuna de la guerra y esterilidad del tiempo, han acordado en este presente año veinte y cinco cuartales é mas la alcabala...» Y pasando a notificar a su Alteza los agrevios de los cuales no se ha conseguido remedio, los Estados enumeran: que las fortalezas del Reino están en poder y guarda de personas *extranjeras*, «cosa no acostumbrada», y piden se ponga remedio a ello, «pues tiene Vuestra Alteza en este Vuestro Reyno muchos caballeros é fijos-dalgos de quien toda confianza se puede hacer». [Léase caballeros beumonteses.] El decreto, muy seco, manifestó «que su Maiestad lo proveerá con el tiempo»: —que el fuero ordena que el Rey, y así lo tiene jurado D. Fernando, partirá el bien de la tierra «con los hombres de la tierra convenientes... no con *extranjeros* de otra tierra»; no obstante, el Rey ha hecho gracias y mercedes de haciendas y bienes del Reino a *extranjeros*, como son los del Señor de Lizarraga, del Señor de Olloqui-Agorreta, del Señor de Sant-Martin y de las Bardenas reales y otras cosas. El Rey, con ceño adusto, decreta a la súplica:

«Place a su Alteza que gocen de las dichas mercedes los que las tienen por merced fecha por S. A. o por su mandado, y que entre tanto se haga informacion de cómo se usó y platicó lo semejante en tiempo del rey D. Johan su padre y de los otros reyes, y habida la dicha informacion, su Maiestad lo proveerá debidamente.» [El contrafuego reclamado y la quiebra del juramento regio eran notorios. El Rey se abstuvo de otorgar al Reino la reparación debida, buscó medios dilatorios en la improcedente información. Los precedentes que podrían hallarse en los actos de D. Juan, rey usurpador y cabeza de bando, eran, de suyo, viciosos], —que en grande derogación del fuero y de la jurisdicción ordinaria, el Alcalde Falces, solamente Juez del ejército, extiende su judecatura sobre los regnólicos y habitadores del Reino, «apresionando, procesando é juzgando». A la suplica de que los vecinos y habitantes del Reino sean juzgados por los jueces ordinarios, decretó el Rey: «Place á su Alteza que se guarde la decretacion del año pasado en cuanto dice q actor sequitur forum rey (*sic*), y en cuanto dice que con el Alcalde de Falces se adiunga *(junte)* otro del Reyno, é que aquello sea revocado, y provee y manda que en los casos tocantes á la guerra *el Visorrey por si ó con los del Consejo ó Alcaides ó sin ellos* conozca y juzgue o *lo cometa a quien le pareciere*, pues sea *(con tal que sea)* natural del Reyno y aquel haga justicia.» [El despotismo militar del Virrey quedó con esto afianzado], —que según las leyes, fuero y

costumbres, ningún poseedor de año y día puede ser desposeído sin conocimiento de causa, mas Pero Berayz y sus hijos Miguel de Espinal, mercader, y Johan de Garralda, han dado a los Estados petición de sus agravios, y los Estados suplican sean desagraviados los recurrentes. Decreto: «Plaze á S. A. que Miguel de Espinal sea restituido é quitado quien se puso en su lugar, lo cual se haga precediendo debida información: cuanto á lo de Pedro de Berayz, manda su Alteza que se faga justicia, é cuanto á lo de Johan de Garralda, S. A. manda escrebir al Visorrey que se informe de ello», —que habiendo quitado el Rey á suplicación de los Estados la *re judicata* eclesiástica y el juramento, se han enterado aquéllos de que lo preveído es «en derogacion de la jurisdicción eclesiástica y costumbre muy antigua», así, suplican se revoque el decreto «ata que otra cosa V. C. M. conforme á justicia, ó según fuere más servido, mande proveer». Decreto: que el Visorrey le informe y haya el parecer de los del Reino de lo que sea más útil y provechoso, y aquello S. A. proveerá, interin nihil innovetur», —que los reyes de Navarra predecesores de S. M. obtuvieron privilegios y honores para la Iglesia Colegial de Tudela y deanes de ella, los cuales han sido confirmados, y de nuevo otros honores concedidos por el papa Julio, que los Estados han sabido que el Rey, a instancias del Obispo y Cabildo de Tarazona, ha escrito al Santo Padre para que dichos honores y privilegios sean revocados, y si así es, suplican mande

de nuevo escribir para que las cosas hayan de estar a justicia. El Rey contestó que S. A. lo proveerá detenidamente. [El papa Julio II, en su Bula fecha 21 de junio de 1512, año nono de su pontificado, a instancia de los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, expedida, concedió al Deán de Tudela numerosos e importantes privilegios y prerrogativas. El Obispo y Cabildo de Tarazona lo llevaron muy a mal, decían que el indulto apostólico había sido obtenido subrepticiamente y obrepticiamente, recurrieron al Papa y se quejaron al Rey. Este, por su carta fecha 15 de octubre de 1514, dirigida al Virrey y a los del Consejo de Navarra, manifiesta haber proveído y mandado «que el dicho Dean no use de las cosas contenidas en el dicho aserto indulto, ni de algunas de ellas, de que los dichos exponentes se tienen por agraviados y han apelado á la Santa Sede Apostólica... hasta que oídas las partes por el Juez apostólico... sea determinado sobre lo contenido en el dicho indulto... Vos decimos é mandamos, que siendo á vosotros recorrido (recurrido) sobre esto por parte de los dichos suplicantes, fagais observar y guardar las dichas nuestras provisiones». El 20 de noviembre del mismo año, estando presente el Virrey, los del Consejo, «por boca del señor Regente dijeron é respondieron que por ser provision real emanada de su Catholica Majestad, ellos é cada uno de ellos la recibian con el acatamiento debido, é obedecian é la ponian sobre sus cabezas, y en cuanto al cumplimiento de ella, et aquello é lo contenido en ella le

cumplirán conforme á justicia é farián lo que de justicia fuese, pues tal era la intencion é voluntad de su Alteza»... Replicó, con suma entereza, el deán D. Pedro Villalón de Calcena, afirmando que la Bula Juliana no adolecía de obrepción ni subrepción. Merece ser copiado el siguiente pasaje: «respondo con mucha humildad, siempre fablando con aquel debido acatamiento que debo, que vuestra Alteza no me lo debe mandar, porque el dicho Obispo y Cabildo, sintiéndose gravados, aunque no lo sean, de mi uso y pacífica posesion de preheminencias que tengo, han cometido esta causa en Rota y me han citado en los primeros días de agosto mas cerca pasado»... [La verdad, era muy extraño que el Obispo de Tarazona recurriese al poder temporal estando pendiente en la Rota romana el conocimiento del asunto. Los privilegios del deanato fueron moderados, dos años después, por el papa León X. (Vid. «España Sagrada», «Las Santas Iglesias de Tarazona y Tudela», páginas 329, 330, 480, 481, 482, 483 y 484.) La sentencia de la Rota fue favorable a Tudela, y la Bula, reconocida por perfectamente legítima. Dicha Bula de Julio II ha sido certamente alegada contra la excomunión *nominatim* de los reyes de Navarra, fulminada, según el común sentir de castellanos y aragoneses, el 18 de febrero de 1512.]

Que los aragoneses y un comisario del Rey cometen demasiás sobre los términos en Sangüesa, y los de Alfaro en Corella, Valtierra y Cadrete, y los de Logroño y Calahorra, en Viana, Andosilla, San

Adrián y Azagra: los Estados suplican se ponga el debido remedio, y tocante a Viana, nombre el Consejo de Castilla un Comisario. El decreto fue conforme a la súplica.—Que los frailes de Santiago, de Pamplona, recibieron muchos daños durante el cerco de la ciudad, «é demás de esto se les derriba su iglesia é casa para el edificio de la fortaleza que vuestra Alteza manda hacer», los Estados suplican el pago de los daños, y el Rey manda proveer con efecto donde se haya de construir otra iglesia y casa. El decreto dice: «Place a S. A. y así lo tiene mandado.»

D. Fernando reparó los agravios en la ciudad de Segovia, el 28 de mayo de 1514.

Estas patentes nos enseñan que cuando los Estados alcanzaban del Virrey un decreto que no les satisfacía, presentaban al Rey el agravio de nuevo, como si realmente sobre él no hubiese recaído acuerdo ninguno. Era a modo de un recurso de reposición. A veces el Virrey, no considerándose asistido de poder bastante o de instrucciones suficientes, dejaba sin resolver el caso a la superioridad. Los desafueros principales cometidos por los invasores eran: exacciones dictadas por la codicia y persecuciones de orden político, o mejor dicho, nacional. Estas Cortes parecen haber estado animadas de celo cívico más entero que el de las precedentes. Indudablemente, los contrafueros en materia de multas, prisones, destierros, &c., recaían en mucho mayor número sobre agramonteses: no obstante, reclama-

ban contra ellos. Tocante a la confiscación de los señores de Lizarraga, Olloki, San Martín, mostraron debilidad o sobra de pasión banderiza, por referirse a enemigos muy calificados del nuevo régimen, castigados probablemente por el supuesto crimen de alta traición o lesa majestad: el caso era muy espinoso. Los Estados evitaban de dar pretexto con el cual se pusiera en balanzas su lealtad. Al comunicar al Rey la cuantía del donativo votado, le dijeron, no sin servilismo: «Los tres Estados de este vuestro reyno de Navarra besan las reales manos de Vuestra Majestad con mucho deseo de continuar en el servicio de Vuestra Alteza...» Repulsa de la recién tentativa recuperatoria de su legítimo soberano D. Juan.

Las últimas Cortes de Nabarra que reunió el Rey usurpador fueron las de 1515. Sus acuerdos pueden leerse en dos documentos: el primero es la «Copia simple de los agravios dados al Virrey por las Cortes de Pamplona y sus Decretos. Hay nota de varios agravios pedidos a las Cortes por personas particulares, y que no se presentaron al Virrey.» Este letrero no es completamente exacto en su contenido. (*Arch. de la Dip.* Sección de Leg. y contr. 1º, carp. 22, año 1515.) El segundo documento es la «Patente original que comprende los agravios representados por las Cortes de Pamplona al Rey, en Burgos, por medio de los mensajeros D. Rodrigo Acedo, abad de Iranzu, Jaime Diez de Armendariz,

señor de Cadreita, y Miguel Daoiz, alcalde de Cortes.» (*Id.*, leg. 1.º, carp. 23, año 1515.)

Extractaré o copiaré, como hasta ahora vengo haciendo, los pedimentos más dignos, a mi juicio, de ser conocidos. Sírvome de la «Copia simple», documento copiado por mí *in extenso*; de la «Pártente» hice sólo un extracto, por abreviar labor que, en suma, repetía cosas para mí conocidas. La «Copia» contiene pormenores interesantes; deja percibir con mayor viveza la disparidad eventual entre la corona y la representación nacional. Parece cómo una a manera de minuta o acta provisional que, después de obtenida la regia sanción, recibe su forma invariable: la imagen, en verdad, palidece.<sup>1</sup>

Actualmente no puedo dar luz acerca de los trámites que en aquella época primera de la anexión seguían los agravios particulares. ¿Limitábanse los Estados a recibirlos y elevarlos al Virrey, a una con los pedimentos de ellos? ¿Los apoyaban en las réplicas de que podían ser ocasión los decretos del Lügarteniente real? La súplica de varios agravios, aunque emanados de personas individuales, está, a las veces, expresado en plural: «suplicamos». Dichos agravios particulares están dirigidos al Virrey, no a las Cortes. Por eso noté la inexactitud del letrero de la carpeta. Otros pedimentos particulares quedaban muertos sin tramitarse.

<sup>1</sup> De los documentos citados en este trabajo, o de algunos de ellos, hay ejemplares en los cajones, si no recuerdo mal, pero no poseo copias sacadas por mí.

En el primer agravio exponen las Cortes: que de dos años a esta parte «han sido inviados embajadores á su Catholica Maiestad fuera de este Reyno, por el remedio de los agravios con quiebra de nuestra antigua costumbre», que, dada la pobreza del Reyno, no es posible sufrir los gastos excesivos de tales viajes; que los embajadores del año último suplicaron sobre ello a S. M. «y no ha habido efecto ni cumplimiento la dicha peticion»: ahora suplican al Virrey, recordándole su juramento, «mande reparar los presentes agravios con efecto é sin dilacion é para en adelante assentar que se haga lo mesmo en que los agrevios sean reparados en este Reyno sin ir fuera de él.» El Virrey contestó: «Para en esto no tengo poder; suplique al Rey nuestro señor.» Hubo réplica y contrarréplica sin efecto.

Vuelven los Estados sobre el asunto de la entrega de las fortalezas á los nabarros, «pues S. A. ha visto por experiencia que le hemos servido fielmente, y lo mismo al adelante se fará». El Virrey decretó: «Ya el Rey nuestro señor tomó assiento en este caso de las fortalezas con los embajadores.» Siguiéronse réplica y contrarréplica sin efecto. Y vuelven también sobre el partir de los bienes de la tierra con los naturales y no con extranjeros; citan especialmente lo sucedido con las casas y haciendas de los Señores de Lizarraga, de San Martín y de Agorreta, y con terrenos de las Bardenas reales y penas fiscales. El Virrey suspendió el mandamiento que tenía dado, «hasta que los Estados hablen con el Rey». [El Vi-

rrey había ordenado al Patrimonial y a otros que dejasen gozar de las Bardenas reales a un tal Pero Ximenez, natural del reino de Aragón. El cobro y disfrute de ciertas penas fiscales habían servido de merced a personas particulares extranjeras.<sup>1</sup> Y vuelven sobre que los nabarros han de ser juzgados por jueces naturales y nativos del Reino, y no por extranjeros, entendiéndose ser naturales los «procreados de padre y madre naturales del dicho Reino». En apoyo de lo dicho recuerdan que «el año de trece, al tiempo que los Estados a S. A. juramos por Rey de este Reyno, el Doctor de Lagama y el licenciado Castillo, assentándose en Consejo Real como jueces», los Estados se agraviaron y S. A. reparó el agravio y «fizo ley para agora y adelante que S. A. no pudiesse poner jueces extranjeros en este Regno, sino que fuessen naturales y nativos del, é assi luego, porque *(era)* contrafuero, S. A. mandó que sa- liessen los dichos Doctor y Licenciado», que lo propio sucedió en el caso del alcalde Falces el año 14, «por donde hay fueno, juramento y agrevios remediados que extranjeros jueces no pueden ser en el Regno». Pero «contraveniendo á todo ello, habiendo en este Regno mucha suficiencia de letrados é personas de bien é buena conciencia, S. A., en el mes de jullio del año de quinientos y catorce, dio titulo de judicatura para sentarse en Consejo y para juzgar a uno llamado Micer Jerónimo Derraga, el cual es aragonés de padre y madre y abuelos, nacido en la ciudad de Tarazona *(Zaragoza?)* y extran-



jero de este Reyno... y se assienta en el Consejo... juzgando como juez entre los navarros y revocando las sentencias de los jueces naturales y llamándose Regiente la Chancilleria, habiendo Chancilleria en este Reyno, lo que nunca fue oido ni visto, é Regiente la Chancilleria, firmando las provisiones de justicia primero el Micer Jerónimo, é no los jueces del Reyno... Suplicamos luego y con efecto se mande remediar este reagravio é contrafadero, mandando que el dicho Micer Jerónimo no haya de tener ni tenga judicatura alguna en Corte ni en Consejo en tiempo alguno...» El Virrey contestó: «El Rey nuestro señor puso el Regiente por bien del Regno é con buen respecto para que mejorase y ministrasse justicia; porque fue pedido por algunos naturales del Regno é consentido por otros, de manera que los mas principales concurrieron en ello, y parece, por este respecto, no se debia dar por agrevio, *demas de esto, S. A. envia á rogar é encargar mucho a los Estados que se haga* (a Micer Jerónimo) *reñicola* (regnicola, es decir, que le naturalice nábarro), y assi se lo pido yo por merced de mi parte, y pues esto se hizo en tiempos passados, por otros reyes, en el oficio principal de Chancilleria mayor (Chanciller Mayor) paresce que es ya descortesía no hacerlo en lo inferior, por ruego del Rey nuestro Señor, é yo les pido por merced que luego me respondan á esto, porque yo envie la respuesta al Rey nuestro Señor...» Los Estados replicaron que ignoraban lo de la petición y consentimiento. El Vi-

rrey insistió con las siguientes palabras: «Si los Estados lo ignoran, débenlo saber del Rey nuestro Señor, que S. A. sabe quien son los que lo pidieron y quien son los que lo consintieron, todavía les pido por merced que fagan lo que S. A. les ha dicho, porque parece seré descortesia hacer otra cosa, pues lo pueden hacer y está en su mano hacerlo regnícida sin contravenir al fuero, el cual no dice que no pueden hacer regnícida si quieren.»

Dichas razones terminan la curiosísima controversia sobre el nombramiento de Micer Jerónimo, de que tan viva, aunque abreviada imagen, nos ha transmitido esta copia simple, acaso minuta del acta de las Cortes, más incorrectamente redactada que las Patentes anteriormente analizadas. ¿Se allanaron las Cortes, por prudencia, a las pretensiones del Rey, vehementemente expresadas, de asegurar la pitanza, en tierra extraña, a su favorecido compatriota? ¿Temió el Rey a la notoria indocilidad baskónica? ¿Quedó, sin más, legalmente inconcluso el negocio? Otros documentos nos darán la respuesta. Mientras, declaro que lo referido conforta el ánimo. Unas Cortes manchadas de infidelidad a la causa legítima, compuestas de hombres banderizos interesados en no desavenirse con el Príncipe usurpador a quien habían favorecido, representación imperfecta de un país recién sojuzgado por fuerza de armas, mantuvieron erguida la cabeza frente a su Rey, hasta el punto de obligarle a desnudarse de su orgullo majestático y a rogarles *la merced* de que condescen-

diesen cortésmente con sus deseos. Es que aquellos hombres, a pesar de sus máculas, conservaban íntegro el sentimiento de su indigenato nabarro, de su personalidad étnica y nacional, que muchos nabarros modernos, indignamente, han perdido. Por eso las corporaciones de la época contemporánea fueron, demasiadas veces, flacas, serviles y cortesanas.

Los Estados se agravian de que lejos de partir los bienes de la tierra con los naturales, al dicho Micer Jerónimo y a los alcaydes de las fortalezas de S. Juan, Maya, Sangüesa, Burgui, Tafalla, Estella, que «son extranjeros de otra tierra», da S. A. de los dineros que este Reino paga por cuartel y alcabalas, «que es voluntario servicio que el Rey no face al Rey, passados de cuarenta mil libras», y a los gentiles hombres del Reino «que tan fielmente han servido y entienden de servir a S. M.», se les retienen sus cédulas de acostamiento «é se les deniega la satisfaccion en que *lo que debrian llevar los naturales llevan los extranjeros*», suplican «mande S. A. proveer (pagar) á los dichos alcaydes que son extranjeros, *de otros dineros y rentas que S. A. tiene, y no de la sustancia de este Reyno*, é que sean pagados á los gentiles hombres de este Reyno sus acostamientos». El decreto del Virrey, confusamente redactado, dice: que el Rey mandará pagar aquí sus acostamientos a los gentiles hombres y a otras personas, y el Tesorero traerá las libranzas de lo que cumpliese en su Recepta sin costa de los librados (?), y lo que no cabe suplique al Rey que lo mande cumplir de otra par-

te, pareciendo también razón que se limiten las pensiones excesivas a las fortalezas, para que haya lugar de ser librados (pagados) los que no lo son, «no embargante que tambien el Rey N. S. da algunas pensiones á algunos del Reino de los dineros que no son del Reyno». Replicaron los Estados: «El agremio que está dado á este artículo se cumpla con efecto, mandando pagar lo debido.» El Virrey contestó: «Pagar se han del otorgamiento, el cual se repartirá como se respondió á los Estados.»

Los Estados recuerdan su petición del año 13, favorablemente decretada, sobre que las asignaciones sean pagadas anualmente por el Lugarteniente del Tesorero durante el mes de abril, sin que tuviesen necesidad los «assignados» de salir fuera del Reyno, pero, contraviniendo a esto, el Lugarteniente, después del otorgamiento, se ausenta, y los «assignados» no pueden cobrar hasta que vuelve de Castilla, donde «passa lo mas del año». Hacen notar que el Tesorero fue recibido por regnícida, debajo de la condición de que las asignaciones se habían de pagar en el Reino. El Virrey decreta: «Ya está respondido en el capítulo precedente, y en cuanto de dar las asignaciones, así se hará un mes despues de hecho el otorgamiento, que está bien suplicado lo sobredicho con efecto que las asignaciones se den á los asignados despues del otorgamiento, dentro de treinta dias.» — Los Estados, refiriéndose a lo asentado por ley y fuero el año de 1513, suplican que todas las causas criminales y civiles, sin condición ni ex-

cepción ninguna en que se requiere audiencia de parte, sean introducidas *(incoadas)* en la Corte ante los alcaldes, y el Consejo entienda en grado de suplicación o apelación solamente. El Virrey dice que la Ordenanza está bien acordada y se debe guardar, que se guarde la Ordenanza antigua que ordena todos los pleitos se principien en primera instancia ante la Corte, y no hayan lugar otras Ordenanzas en contrario puestas después, que los Estados examinen las Ordenanzas y aprueben las que se hayan de observar, recomienda que, habida información de la costumbre, hagan un libro de Ordenanzas para todo el Reino.

Mencionan los Estados la ley en que se permitió a las partes alegar en el grado de apelación o suplicación lo que no habían alegado en primera instancia, dicen que todo el Reino, por experiencia, sabe que dicha ley es muy gravosa y dañosa, porque a su sombra los procuradores, los abogados y las partes causan muchas dilaciones, dejando para después lo que podrían alegar luego, suplican la abolición de la ley y el retorno a las leyes antiguas. Contesta el Virrey que la Ordenanza está bien ordenada y se debe guardar porque es en favor de la justicia. Insisten los Estados, pero contrarreplica el Virrey diciendo que se hizo la ley con acuerdo de los tres Estados, y débese guardar abreviando el término [era de cincuenta días] y jurando los procuradores y abogados que lo dejado de alegar fue por negligencia, olvido o inadvertencia, y no por malicia, y con este

juramento sea abreviado el término a la mitad (veinticinco días).

Las Cortes habían pedido y obtenido que se nombrasen comisarios que dirimiesen las diferencias entre los fronterizos: según afirmaban ellas, sólo tocante a Viana lo acordado había tenido efecto. En su vista suplican «se mande proveer generalmente de comisarios para todas las fronteras». Contesta el Virrey que ha escrito al Rey sobre ello, y que ya está nombrado el licenciado Irigoyen por este Reino; y yo, como capitán general, mandaré á las fronteras que la justicia ordinaria y los corregidores se junten con el licenciado de Irigoyen para determinar los debates». Los Estados exponen que el bachiller de Goñi está muy informado de los negocios de las fronteras, y suplican «que sea él comisario é no otro». El Virrey replica con algún desabrimiento: «El Rey N. S. diputará comisario, é yo en su nombre cual le pareciere.» — Los Estados vuelven sobre el asunto de los mandamientos de justicia, los cuales para producir efecto han de emanar del Real Consejo o alcaldes de la Corte y estar sellados en la Chancillería, y recuerdan la declaración de agravio dictado contra el quebrantamiento de los fueros y leyes en esa parte, «é lo sobredicho siendo assi— añaden,— faciendo reagravio é contrafuego manifiesto, Su C. M. ha proveido contra la ciudad de Tudela y Dean de aquella», para que el dicho Deán no haga uso del indulto concedido por el papa Julio II, ni los de la ciudad, eclesiásticos y seglares, so cierta

pena, le consientan el ejercicio de la jurisdicción en que él estaba, «todo en crieba é agrevio del dicho fvero y agrevios reparados». Suplicada la revocación, la última palabra del Virrey fue: «Ya está en esto fecho lo que se puede facer, que es no ejecutar las providencias, y el Dean ha comprometido sus debates.» [En la Patente leo: «place á S. A. que sea revocada la provision emanada, contradirigida al Dean, y manda que comprometa (someta al arbitraje), según lo tiene ofrecido, en la persona que S. A. mandare, ya que la otra parte face otro tanto».]

Los hasta ahora enumerados son los pedimentos de índole general. Los agravios particulares ocupan varias hojas en el documento. Copiaré o extractaré los de mayor monta.

El licenciado Martín de Muez (Mur?), alcalde de la Corte, se agravia de que teniendo título de S. A. del oficio de alcalde, por muerte de D. Pedro de Nabaz, y estando en posesión por dos años, el Virrey, sin oírle ni conocimiento de causa, contra los fueros y leyes del Reino, le mandó «no se assentase mas en la Corte como Alcalde». Suplica sea restituido en su posesión. El Virrey dice: muestre el título original y se responderá con determinación. Ante todo sea restituido en la posesión. «Esto mandó el Rey N. S., consultese á S. A. con las otras cosas.»

Los de Sumbilla, Narbarte y Santesteban se agravian porque estando en posesión, por tiempo prescripto, de gozar los montes de Bidasoa y Berroaran, el Virrey les privó de ella sin haber sido oídos en

justicia, y les denegó «el adiamiento (fijación de plazo o término), que este Reyno cosa mejor no tiene», a petición del Patrimonial. A la súplica contesta el Virrey: «que se vea el agrevio en Consejo y que se fa-  
ga lo que fuere justicia brevemente, y los desagravien  
si estan agraviados». Estos piden ser restituidos en  
la posesión y se otorgue el adiamiento al uno (al Pa-  
trimonial) y a los otros, y después sea conocido el  
asunto en Consejo. El Virrey insiste en la suya:  
vean el proceso luego, y si están injustamente des-  
pojados, sean restituidos.—Los de Sumbilla fueron  
reconvenidos o perseguidos por algunos excesos que  
ciertos ladrones causaron en dichos montes. Preten-  
den que por ser rigurosa la ley se remedie «de for-  
ma que padezcan los culpantes y no los justos por  
pecadores». El Virrey estima que «está justamente  
fecha por agora, porque los ladrones son naturales  
de la tierra y sean arrojados de ella». Contestan que  
en cuanto a los ladrones «se mande quitar la ley é  
se pongan capitanes é guardas para que ellos de-  
fiendan (prohiban, eviten) que los ladrones no fagan  
daynnos»... La resolución última del Virrey es: «Pra-  
tiquen (traten, concierten) los Estados en esta ley  
con los del Consejo y tomen lo mejor para la defen-  
sion de la tierra, y tambien se dé forma á parecer de  
todos en la goarda del Reyno para que no haya la-  
drones.»—La villa de San Juan (Ultrapuertos) se  
queja de que, no obstante lo reparado por agravio,  
que sólo los regidores puedan poner precio a las vi-  
tuallas, y ningún alguacil extranjero pueda apriso-

nar a los naturales del Reino: un tal Hernando de la Serna, lugarteniente del Alcalde de campo y otros, contraviniendo a ellos, «hacen tales vejaciones, que es lástima de oír». A la súplica de breve remedio decretó el Virrey: «Que ningún alguacil del ejército no pueda prender á ningún natural del Reino so grandes penas, si no fuere enemigo por causa de la guerra; en lo de los mantenimientos que se vinieren á la villa, no pongan precio sino los regidores, y los que vinieren al castillo para vender al ejército, que le ponga el precio el Alcalde del ejército.» Esta última restricción es rechazada: piden que *todos* los precios de los mantenimientos los determinen los jurados y regidores. Pero el Virrey insiste: «los de la fortaleza no han de compeler á ninguno que venda, pero lo que fuere á vender á la fortaleza con voluntad ha de poner el precio el Alcalde, porque los jurados no pueden poner precio al ejército». [En las costumbres de Nabarra la supremacía del poder civil sobre el militar era más efectiva que en Castilla.] — Miguel de Aygnues (Añués), reclama el pago de catorce mil noventa y seis libras, nueve sueldos y quince dineros, por préstamo hecho a los reyes don Juan y D.a Catalina, conforme al capitulado hecho en Pamplona con el Duque de Alba, suma que no puede haber ni cobrar, aunque el Rey mandó por cédula a su tesorero general, Mosén Luis Sánchez, que se la pagase. Responde el Virrey: que a su tiempo se le pagará por anualidades, y que muestre las escrituras. — Jaime y Juan de la Sala, y ciertos escus-

deros de Sangüesa, «de la mesma forma, por los respectos contenidos en el precedente artículo», se quejan del mismo agravio. El Virrey dice: «Para todas estas denuncias se consignará alguna suma, assi para lo de Miguel de Aynnues como para todos; que es bien del dinero del Rey en cada un aynno se pague á los acreedores pro rata, vinculando en el otorgamiento que el Rey debe tasar la cantidad.»

De la reclamación del doctor Juan de Yatsu hablé anteriormente.—Catalina Lopiz de Baquedano, mujer del Señor de San Martín, narra que estando en posesión de los palacios de San Martín, viviendo en ellos con sus hijos, y su marido teniendo licencia y permiso del Virrey para poder vivir en «qoalquiere Reyno», sin ser oída en juicio ni conocimiento de causa, con mandamiento del Virrey ha sido privada, de la posesión del palacio y otros bienes, por Diego Martiniz de Alaba, el cual, además, le denegó adiamiento. Suplica se repare el contrafuego y agravio. El Virrey decreta: «en lo que toca á él (al Señor de San Martín), muestre la licencia que dice» y ella los mandamientos que tiene», y se darán provisiones para restituir é se le pagarán sus dotes é amejoramientos», *ante omnia*, sea restituida en la posesión, exceptuada en el cuerpo de la fortaleza, y estando ella en la posesión de la hacienda, sea averiguado lo que ella ha de tomar. [Sin duda, el Señor de San Martín estaba ausente al otro lado de los Pirineos, junto a los reyes legítimos, y por esto se le perseguía. El Virrey, por lo visto, se proponía dejar salvos los derechos

de la mujer al confiscar los del marido.] — Los de Tudela exponen que, por agravio reparado, está prohibido a los alcaides de este Reino tomar ninguna res de las cabañas de ganados «que suban ó desciendan á las montañas», pero el Alcaide de Estella ha tomado de los ganados de dicha ciudad ciertas reses; y también D. Pedro de Castro, alcaide de Sangüesa, de nuevo ha principiado a hacer lo mismo: suplican al Virrey «mande con efecto reparar lo sobredicho, porque cada año se repara y luego contravienen». El Virrey decreta: «Que no se llieve más de cuanto manda la Hordenanza del Reino y que para en esto se darán las provisiones que fuesen necesarias.» — «Considerando que la Hordenanza no está aprobada y consta de los reparos de agrevios, fásta en tanto que la Hordenanza sea conocida é aprobada ante los Estados, no tomen nada, so grandes penas, los alcaides de Estella y Sangüesa. La Hordenanza es usada y guardada en el Reino, y ésta se debe gozar, si exceden de ella, que se castiguen.» — Johan de Garralda, vecino de Sangüesa, expone que el Virrey mandó le quitasen el oficio de almirante de dicha villa, «absolutamente sin servido» y sin conocimiento de causa, que el año pasado recurrió sobre el caso y se declaró por agravio y suplicado, sin que haya sido reparado, «é agora... ha sido declarado por agravio». El Virrey contesta: «*Suspendióse por sospechoso y por la culpa que tuvo en el ruydo de la villa, venga aquí é muestre su título, é se tenía pensión, todavía estará á lo que fuere justicia.* — Sea res-

tituido en su posesión. — Que se vea su título y se fará justicia, el Rey N. S. le mandará dar la utilidad del oficio, aunque parece se le quitó con justa razón.» — El licenciado Irigoyen presentó en los Estados una suplicación de agravios, porque teniendo él título de consejero del Consejo de Navarra, sin preceder causa ni conocimiento, contraviniendo a los fueros y a la capitulación de Pamplona con el Duque de Alba, el Virrey «le ha mandado despojar de su honra y oficio». El Virrey, a la súplica de reparación, responde: «el Rey N. S. le manda dar su pension y conservar en la honra y título del Consejo, pero por agora quírese servir del en otras cosas». [El licenciado Irigoyen estorbaba; pero había el deseo de conservarle adicto al nuevo régimen; de aquí la componenda del decreto.] — Los canónigos y Capitol de la Catedral de Pamplona exponen que entre los trece arciprestazgos de la diócesis se cuenta el de Valdonsella, sito en el reino de Aragón, el cual con todas sus rentas y jurisdicción, de tiempo inmemorial a esta parte, lo han poseído pacíficamente, pero ahora, tres años poco más o menos, con cierta fraudulenta colusión, Johan Poñox... (1), con el favor del Obispo y capítulos (cabildos) de Huesca y Jaca, y con ciertos mandamientos de S. A., ha usurpado la jurisdicción y las rentas, sobre lo cual se lleva pleito en la Corte Romana, «é ovieran abierto sentencia restitutoria del dicho Arciprestazgo, si no por los favores que de S. A. han obido los adversarios, donde dicen que S. A. tiene procurador

*en la Corte Romana para que los dichos exponentes no consigan restitución».* A la súplica, oportuna, contesta el Virrey secamente: «El Rey nuestro Señor mandará responder.» En la Patente veo que el Rey procuró sincerarse: «Place a S. A. dar, como patron, otro poder suyo en favor de la dicha iglesia de Pamplona para su embajador que reside en Roma, para que en Roma se faga justicia igual.»

Una parte del documento analizado lleva este epígrafe: «Peticiones puestas ante los dichos Estados por personas singulares, las quales no fueron presentadas al Visorrey.» Leo ahí que los lugares de Uxanavilla, Cabredo y San Pedro, sitos en territorio del reino de Navarra, y de condición realenga, durante la guerra, y contra la voluntad de ellos, el Duque de Nájera los tomó para sí. Suplican al Rey mande que sean restituídos a la Corona y a la jurisdicción del dicho reino de Navarra, y si el dicho Duque «pretende tener derecho ó razon en aquellos, sea conocido por los jueces de Navarra en la Corte Mayor ó Consejo».

No nos formaríamos idea cabal del gobierno de D. Fernando si no diese noticia de cierto reparo de agravio, obtenido por las Cortes de Pamplona de 1516 (*Arch. de la Dip.*, leg. 1, carp. 24), que el Virrey D. Fadrique de Acuña celebró en nombre de doña Juana, reina de Castilla, de Aragón, de Navarra, &c. Ese pedimento enaltece a las Cortes, exclusivamente beumontesas, amparadoras de muchos banderi-

zos enemigos, y demuestra la ingénita bondad del corazón nabarro, cuyos extravíos suelen dímanar del arrebato y vehemencia del genio encrespado por una opinión, no de perversa voluntad.

Declara el Virrey, en nombre de la Reina, cómo los Estados le han humildemente referido «que en los años mas cerca pasados, viviendo el Católico Rey mi Señor padre, que en gloria esté, causantes *(siendo de ello causa)* algunos movimientos de gente que en la frontera de Francia se facian, o por otros respetos que á su Católica Majestad ó á los capitánes y lugartenientes general que tenia en este Reino parecia, sacaba é fuera echaba del y de sus casas muchos vecinos habitantes y moradores del, assi vecinos de ciudades y villas como otras personas particulares del campestre de este dicho Reyno, assi clérigos como legos, y los tenia assi echados y sacados de sus dichas moradas y casas... muchos días é tiempos, sin que procediese para ello proceso ni ningun conocimiento de causa, ni se publicase contra los tales ninguna culpa, *sino sola la voluntad de su Alteza*, ó de sus gobernadores y Viso-Rey, y porque lo tal era destrucción y perdimiento de las personas, bienes y haciendas de los tales... y esso mesmo prejuicio *(perjuicio)*, agravio y ofensa grande *no solamente de los tales, mas aun de todo este dicho Reyno, y cosa más escandalosa, de todo el pueblo del*, y sobre ello habian habido recorso *(habían recurrido)* a los tales Estados, no solamente las tales personas particulares que habian sufrido el di-

cho destierro, mas casi todas las Universidades [Concejos abiertos, forma primera de nuestra organización municipal] principales de este Reino..... Ordenamos, queremos y nos place y decimos que de aqui adelante, por ninguna causa ni ocasion de las sobre-dichas, ni por otro respeto alguno directamente, ni indirecta, tácita ni expresamente, no proceiremos por Nos, ni mandaremos proceir por nuestros capitaines, & agora ni en ningun tiempo á ningunos des-tierreros, ni sacaremos ni mandaremos sallir, ni sacar ni fuera echar... por vía de destierro, ni otramente, ningunas personas... sino que primero contra los tales se viese culpa y causa legítima, y en caso que nos mutu propio ó á importunitat de algunos capitaines, ó de otros, diésemos ó proveyésemos algunos mandamientos, &, contraviniendo á lo susodicho en todo ó en parte, queremos y nos place los tales mandamientos, aunque sean obedecidos, nenguno ni al-gunos sean tenidos de los cumplir...» (Pamplona 10 de marzo de 1516.)

Estas, al parecer, reparaciones y promesas firmes de D.<sup>a</sup> Juana en materia de destierros, embargos, extrañamientos y confiscaciones, no transcurritía mucho tiempo sin quedar desmentidas. Mas, ¿quién culpará a la infeliz señora, cuya obsesión amorosa trocaron en desarrebozada locura los malos tratos del padre y la egoísta impasibilidad del hijo? El repa-ro de agravios transcripto ilumina siniestramente uno de los aspectos de la postconquista, el de la seve-ridad y persecución, que fueron grandes. Imperó la

ley de sospechosos, el «terror», tomando esta palabra en el sentido de sistema de gobierno con que la enriqueció la Revolución francesa.

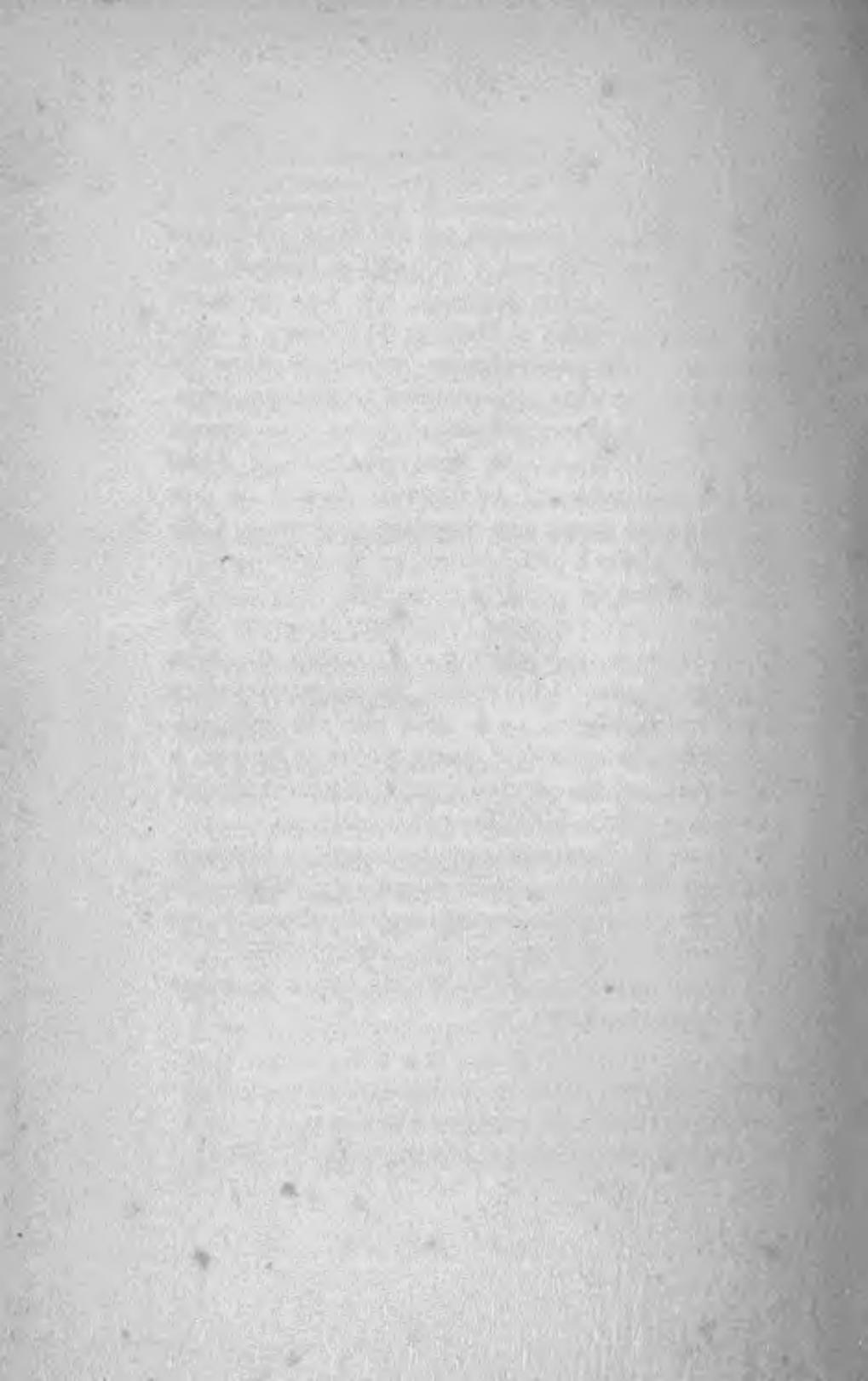
La animadversión al nuevo régimen la sentía la nación nabarra no sólo en su clase nobiliaria que estuviese más o menos subordinada por los lazos del parentesco, de los deberes feudales y de la clientela, a los ilustres magnates del bando agramontés, los Nabarras, Peraltas y otros (animadversión de que también participaban, aunque fuese más sordamente, muchos beumonteses), sino también, en las clases humildes, los vecinos de ciudades y villas, «y otros particulares del campestre» o labriegos, es decir, los que modernamente denominamos clases populares. El conquistador, ya que no ganarse quasi repentinamente la opinión, cosa imposible, se propuso amedrentarla.

Cartas del Cardenal Cisneros a D. Diego López de Ayala, escritas poco después, descubren el desafecto dominante, cuyo efecto quiso reducir a la impotencia aquél prosiguiendo la traza ideada por el usurpador, de desmantelar las fortalezas. Subrayaré las frases más significativas. «Ansi mismo proveyemos que algunos muros de algunas villas y lugares del rreino de navarra se derrocasen y hechasen por el suelo... *y de esta manera el rreino puede estar mas sojuzgado y mas sujeto*, y ninguno en aquel treino tendría atrevimiento ni osadía para se rreve lar... Y ansi mismo acordamos de enviar por el Marques de Falces y por el Condestable de navarra [el

Conde de Lerín] para que, las fortalezas que tienen, esten de mano del rrey...» (Carta LX. Madrid, 3 de abril 1516). — «... fue acordado que hera necesario tomar las fortalezas al Marques de Falces y á otras personas, y darlas á quién las toviese de mano de su alteza, y á ellos ocuparlos aca en algunas cosas, porque esten absentes de aquel rreino, que, segund ha parecido, *quasi no habia persona en aquel rreyno de quien nos pudiésemos fiar*, y de esta manera todo estará muy seguro y *subiecto á Castilla...*» (Carta LXV. Madrid, 25 de abril 1516). — De la noticia de que el nombramiento de Alcaide de la fortaleza de Pamplona en favor del aragonés Herrera produce murmuraciones, «... sabrá su alteza que los aragoneses y navarros, de antiguos tiempos aca, son enemigos... no se sufre que sea aragones, *que antes se daran al turco que á aragones*, y conviene que sea persona grata el que fuese alcayde de alli...» (Carta LXXIII, 12 de agosto 1516).

El rey D. Fernando murió ruinmente, en alquilada cámara de obscura posada aldeana, el 23 de enero de 1516. Fue príncipe de preclaro ingenio político. Actor de muy insignes y de muy abominables hechos.

Entre estos no es el menos calificado la conquista del Reino pirenaico.



## **ÍNDICE**

---

	<u>Páginas</u>
Bandolerismo y criminalidad . . . . .	3
Guerras fronterizas, concejiles y de linajes. .	116
Reinado de D. <sup>a</sup> Juana II y su esposo D. Felipe III el Noble . . . . .	148
La familia de San Francisco de Xavier. . .	193
Más reflexiones sobre la bula <i>Exigit</i> y más pormenores sobre la conquista de Navarra.	263
Después de la conquista. . . . .	359

ESTE LIBRO  
SE ACABÓ DE IMPRIMIR EN PAMPLONA  
IMPRENTA DE JESÚS GARCÍA  
EL 30 DE JUNIO DE 1923  
¡ALABADO SEA  
EL SANTO NOMBRE DEL SEÑOR!



## OBRAS DE ARTURO CAMPIÓN

---

Consideraciones acerca de la cuestión foral y los carlistas en Nabarra.—Madrid, Gregorio Yuste, imp., 1876. (Agotada.)

Orreaga, balada escrita en dialecto gipuzkoano, acompañada de versiones a los dialectos bizkaino, labortano y suletino, y de diez y ocho variedades dialectales de la región baskongada de Nabarra, desde Olazagutia hasta Ronkal, precedida de una introducción y seguida de observaciones gramaticales y léxicas.—Pamplona, imp. y lib. de Joaquín Lorda, 1880. (Agotada.)

Ensayo acerca de las leyes fonéticas de la lengua euskara.—San Sebastián, Hijos de Baroja, imp. 1883.

Gramática acerca de los cuatro dialectos literarios de la lengua euskara.—Tolosa, E. López, ed., 1884.

Víctor Hugo, semblanza.—Tolosa, E. López, ed., 1885. (Agotada.)

D. García Almoravid (Crónica del siglo XIII).—Tolosa, E. López, ed., 1889.

Euskariana, (Historia a través de la leyenda).—Bilbao, Biblioteca Baskongada de Fermín Herrán. (Agotada.)

Euskariana (Fantasía y Realidad).—Bilbao, Biblioteca Baskongada de Fermín Herrán. (Agotada.)

La batalla chica del Sr. Nocedal.—Pamplona, José Erice, imp., 1893.

Euskariana (Algo de Historia).—Bilbao, Biblioteca Baskongada de Fermín Herrán. (Agotada.)

Blancos y Negros (novela).—Pamplona, Erice y García, imprenta, 1899.

Euskariana (Algo de historia, 2.º volumen).—Pamplona, Erice y García, imp. 1905. (Agotada.)

Discursos políticos y literarios.—Pamplona, Erice y García, imp., 1907. (Agotada.)

Conferencia acerca del nacionalismo, dada en Gernika el 19 de abril de 1908.—Gernika, Antonio de Egurrola, imp., 1908.

**La Bella Easo** (novela), con prólogo de D. Francisco Gascue.  
2 tomos.—Pamplona, Jesús García, imp., 1909. (Agotada.)

**Euskariana** (Algo de historia, volumen 3.º)—Pamplona, Jesús García, 1915. (Agotada.)

**Euskariana** (Fantasia y Realidad, volumen 2.º)—Pamplona, Jesús García, imp., 1918.

**Euskariana** (Algo de historia, volumen 4.º)—Pamplona, Jesús García, imp., 1923.

Se publicarán (D. v.) por el orden de su lista, las obras siguientes:

**Los Orígenes del Pueblo euskaldun**.—Celtas, Iberos y Euskaros: volumen I (Prolegómenos. —Parte primera: Las noticias de la antropología y de la etnología.)

**Euskariana**.—Lengua y literatura euskaras.

**No Euskariana** (Miscelánea crítica sobre arte e historia.)

## **En preparación**

**Los Orígenes del Pueblo euskaldun**.—Celtas, Iberos y Euskaros: volúmenes II y III.

**La muerte de la Nación nabarra**. (Los partidos españoles en el antiguo Reino pirenaico.)—Volumen I: Los orígenes del mal; el enciclopedismo; la guerra contra la República francesa; la guerra contra Napoleón.—Volumen II: Realistas y constitucionales; carlistas e isabelinos.

**Euskariana** (Algo de historia, volumen 5.º)

**Vocabulario histórico de la lengua euskara**.—Los vestigios y reliquias del baskuenze medioeval.

**León XIII en España**.—Contribución a la historia de las discordias entre los católicos.











